



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2021

VOL. LXIX **San Juan, Puerto Rico** **Viernes, 21 de mayo de 2021** **Núm. 31**

A la una y treinta y un minutos de la tarde (1:31 p.m.) de este día, viernes, 21 de mayo de 2021, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafaña Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy, viernes, 21 de mayo a la una y treinta y un minutos de la tarde (1:31 p.m.).

Antes de comenzar, quiero anunciarles a todos los compañeros y compañeras que vamos a trabajar los cinco (5) nombramientos informados por la Comisión de Nombramientos para que el Pleno en su totalidad los pueda atender.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo de la doctora Raquel Rodríguez Gauthier, Directora de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, que preside la senadora Rosamar Trujillo Plumey.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La doctora Raquel Rodríguez Gauthier, Directora de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, procede con la Invocación.

DRA. RODRÍGUEZ GAUTHIER: Buenas tardes.

Dice la palabra del Señor en el libro de Juan, Capítulo 14, Versículo 27. Es importante que prestemos atención a lo que nos dice el Señor.

“Mi paz os dejo, mi paz te doy. No te la doy como el mundo te la da. No dejes que tu corazón se turbe y no tengas miedo”.

No oramos por recibir paz, ya la tenemos, Jesús nos la dejó. Oramos por la convicción de su Espíritu Santo en nosotros.

Señor, venimos delante de Ti listos para entregarte nuestras preocupaciones, nuestras ansiedades, nuestros temores, los dejamos a tus pies. Estamos reclamando y declarando tus promesas de bendiciones de paz y fortaleza sobre nuestras vidas. Sabemos que ya tenemos esa paz que supera toda comprensión humana. Te pedimos que toda tu paz inunde nuestras mentes, nuestros cuerpos, nuestras almas y nuestros espíritus. Queremos que también nos sanes y permitas que superemos todo lo que nos está causando estrés, dolor y tristeza tanto en nuestras vidas como en el cumplimiento de nuestras obligaciones laborales y que seamos luz para que otros vean tu fuerza.

Lo pedimos en el nombre de Aquel que hace que el viento enmudezca y las olas se detengan. En el nombre de Jesús, amén.

¡Gracias, Señor!

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos pasar al turno de Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 67, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 336, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Nombramientos, un informe, recomendando que el Senado otorgue su consejo y consentimiento al nombramiento de la señora Ana I. Escobar Pabón, para Secretaria de Corrección y Rehabilitación.

De la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 75.

De la Comisión de Salud, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 3; 10 y 120, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De las Comisiones de Salud; y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 18, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 108 y 170, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De las Comisiones de Asuntos Municipales y Vivienda; y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 199, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, se reciben.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos:

De la Delegación del Partido Nuevo Progresista, cuatro informes, recomendando que el Senado no otorgue su consejo y consentimiento a los nombramientos del señor Javish Collazo Fernández, para Comisionado del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; de la señora Carmen Ana González Magaz, para Secretaria de la Familia; de la profesora Magaly Rivera Rivera, para Secretaria de Educación; y el señor Ray Jones Quiñones, para Secretario del Departamento de Recreación y Deportes.

SR. PRESIDENTE: Que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 62.

De la Comisión de Nombramientos, cuatro informes, recomendando que el Senado no otorgue su consejo y consentimiento a los nombramientos de la señora Carmen Ana González Magaz, para Secretaria de la Familia; del señor Ray Jones Quiñones, para Secretario del Departamento de Recreación y Deportes; del señor Javish Collazo Fernández, para Comisionado del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; y de la profesora Magaly Rivera Rivera, para Secretaria de Educación.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, recibidos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que todos los informes emitidos por la Comisión de Nombramientos sean devueltos a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que el nombramiento del señor Javish Collazo Fernández, como Comisionado del Negociado del Cuerpo de Bomberos; también el nombramiento de la señora Ana I. Escobar Pabón, como Secretaria de Corrección y Rehabilitación; el nombramiento de Carmen Ana González Magaz, como Secretaria de la Familia; el nombramiento de la profesora Magaly Rivera Rivera, como Secretaria de Educación; y el nombramiento del señor Ray Jones Quiñones, como Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, sean relevados de todo trámite legislativo y se traigan ante la consideración del Cuerpo en las Órdenes Especiales del Día de hoy, y que las votaciones sean por Pase de Lista.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se traiga ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor Javish Collazo Fernández, como Comisionado del Negociado del Cuerpo de Bomberos de la Policía.

Queremos hacer recalcar que hemos acordado dentro del proceso de acuerdos de las delegaciones de hasta diez (10) minutos en caso de que alguno de las delegaciones quiera hacer alguna expresión sobre alguno de los particulares.

SR. PRESIDENTE: Si ese ha sido el acuerdo, ante la petición del señor Portavoz, si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

Adelante con el primer asunto.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento del señor Javish Collazo Fernández, para el cargo de Comisionado del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Señor Presidente, para aclarar para el récord, estamos votando sobre el nombramiento no sobre el informe.

SR. PRESIDENTE: No, se relevó de todo trámite legislativo y se estará votando directamente sobre el nombramiento.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor William Villafañe.

¿Algún compañero o compañera va a consumir un turno en torno a este nombramiento? De no ser así, señor Secretario, Pase de Lista para la Votación.

Compañero senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, la posición de la delegación del PNP está contenida en el informe que sometimos.

SR. PRESIDENTE: Que así se haga constar, el informe fue recibido y va a ser circulado. Que así se haga constar.

Votación, señor Secretario.

PASE DE LISTA

SR. SUBSECRETARIO: Votación sobre el nombramiento del señor Javish Collazo Fernández, como Comisionado del Negociado del Cuerpo de Bomberos.

Senador Aponte Dalmau.

SR. APONTE DALMAU: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Bernabe Riefkohl.
SR. BERNABE RIEFKOHL: En contra.
SR. SUBSECRETARIO: Senadora García Montes.
SR. GARCÍA MONTES: En contra.
SR. SUBSECRETARIO: Senadora González Arroyo.
SRA. GONZÁLEZ ARROYO: En contra.
SR. SUBSECRETARIO: Senadora González Huertas.
SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: En contra.
SR. SUBSECRETARIO: Senadora Hau.
SRA. HAU: En contra.
SR. SUBSECRETARIO: Senadora Jiménez Santoni.
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: A favor.
SR. SUBSECRETARIO: Senador Matías Rosario.
SR. MATÍAS ROSARIO: A favor.
SR. SUBSECRETARIO: Senadora Moran Trinidad.
SRA. MORAN TRINIDAD: A favor.
SR. SUBSECRETARIO: Senador Neumann Zayas.
SR. NEUMANN ZAYAS: A favor.
SR. SUBSECRETARIO: Senadora Padilla Alvelo.
SRA. PADILLA ALVELO: A favor.
SR. SUBSECRETARIO: Senador Ríos Santiago.
SR. RÍOS SANTIAGO: A favor.
SR. SUBSECRETARIO: Senadora Riquelme Cabrera.
SRA. RIQUELME CABRERA: A favor.
SR. SUBSECRETARIO: Senadora Rivera Lassén.
SRA. RIVERA LASSÉN: En contra.
SR. SUBSECRETARIO: Senador Rivera Schatz.
SR. RIVERA SCHATZ: A favor.
SR. SUBSECRETARIO: Senadora Rodríguez Veve.
SRA. RODRÍGUEZ VEVE: A favor.
SR. SUBSECRETARIO: Senadora Rosa Vélez.
SRA. ROSA VÉLEZ: En contra.
SR. SUBSECRETARIO: Senador Ruiz Nieves, senadora Santiago Negrón.
SRA. SANTIAGO NEGRÓN: En contra.
SR. SUBSECRETARIO: Senador Soto Rivera.
SR. SOTO RIVERA: En contra.
SR. SUBSECRETARIO: Senadora Soto Tolentino.
SRA. SOTO TOLENTINO: A favor.
SR. SUBSECRETARIO: Senador Torres Berríos, senadora Trujillo Plumey.
SRA. TRUJILLO PLUMEY: En contra.
SR. SUBSECRETARIO: Senador Vargas Vidot.
SR. VARGAS VIDOT: En contra.
SR. SUBSECRETARIO: Senador Villafañe Ramos.
SR. VILLAFÑE RAMOS: A favor.
SR. SUBSECRETARIO: Senador Zaragoza Gómez.
SR. ZARAGOZA GÓMEZ: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Ruiz Nieves, senador Torres Berríos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Resultado de la Votación: Once (11) votos a favor, catorce (14) votos en contra.

VOTACIÓN

El nombramiento del señor Javish Collazo Fernández para el cargo de Comisionado del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, es considerado en Votación, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total..... 11

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total..... 14

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, el Senado no concede el consentimiento al nominado al Cuerpo de Bomberos Javish Collazo Fernández.

Próximo asunto, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para dejar sin efecto la Regla 47.8 y que se notifique de inmediato al señor Gobernador de la decisión que el Senado acaba de tomar en este y todos los nombramientos considerados durante el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador, compañero Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, evidentemente, los veintisiete (27) senadores que conforman el Senado no están presentes, por lo tanto, no es necesaria la mayoría absoluta de catorce

(14) votos. Para que se tome en cuenta al momento de la votación de los restantes nominados. Hay dos (2) senadores ausentes, tengo entendido.

SR. PRESIDENTE: El senador Albert Torres está debidamente excusado.

SR. RIVERA SCHATZ: Por eso, no está aquí para votar, ni el compañero Ramoncito Ruiz.

SR. PRESIDENTE: Eso es así, compañero Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Cómo no.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rivera Schatz, la Regla de este Senado para los nombramientos es mayoría de los presentes, siempre y cuando haya *quorum*, hay un *quorum* establecido de más de catorce (14), teniendo veintiséis (26), veinticinco (25) personas que votaron. El designado fue rechazado catorce (14) a once (11), es mayoría.

SR. RIVERA SCHATZ: Pero en los próximos no van a necesitar catorce (14) para ser confirmados, si fuera el caso.

SR. PRESIDENTE: No necesariamente, depende de los que estén en el momento presente al momento de emitir la votación.

Próximo asunto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se traiga ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la señora Ana I. Escobar Pabón, como Secretaria de Corrección y Rehabilitación.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

La compañera Ana Irma Rivera Lassén, deje que llamemos el nombramiento.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento de la señora Ana I. Escobar Pabón, para el cargo de Secretaria de Corrección y Rehabilitación.

SR. PRESIDENTE: Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero expresar en este caso en particular una situación que me parece que es importante. Es que cuando se trajo a nuestra atención este nombramiento, de hecho, habíamos hecho una entrevista con la nominada donde habíamos hecho una serie de preguntas, incluyendo una que nos parecía importantísima que era la existencia de demandas en su contra que estuvieran vivas.

Sabemos que en este tipo de puesto mucha gente es demandada, muchas de ellas son cuestiones vicarias, responsabilidad vicaria, pero la pregunta era demandas que tuvieran que ver específicamente por actuaciones hacia, hechas por ella misma. Las expresiones fueron de que no tenía ninguna. Sin embargo, tenemos la información de que no es correcto, que existe una demanda viva y activa y somos las primeras que siempre decimos que son alegaciones que en su momento tienen que probarse - ¿verdad?-. Las alegaciones son alegaciones, en su momento tienen que probarse y si se pueden probar en un tribunal se consideran entonces en sentencia. Estamos hablando de alegaciones en contra de ella, el caso CA 2019 CV 0200. Con alegaciones fuertes relacionadas al desempeño de ella en su trabajo con referencia a corregir a subalternos.

La preocupación nuestra es que esto es un nombramiento como todos los otros donde las buenas relaciones con las personas que van a estar bajo su mando es de vital importancia, sobre todo en una agencia que trabaja bajo las tensiones tremendas que tienen que ver con personas privadas de

libertad. Tenemos que descargar nuestra responsabilidad de que esto sucedió y que después de que llamamos la atención sobre esto hemos estado recibiendo un sinnúmero de llamadas sobre situaciones muy parecidas de otra gente haciendo quejas parecidas y que entienden que también llevaron muchas de esas quejas a la Comisión de Nombramientos.

A la persona que más le conviene es a la propia persona designada, de que este tipo de información salga siempre, se aclare para que los nombramientos estén siendo evaluados de la mejor manera posible y la manera más completa posible.

Ante esta situación, la delegación nuestra consigna que no favorece esta designación.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Ana Irma Rivera Lassén.

Reconocemos a la compañera Joanne Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señor Presidente.

Ante los señalamientos durante la vista ejecutiva de la compañera Rivera Lassén, emití un voto, me abstuve en la votación de la Comisión de Nombramientos hasta tanto pudiese atender la inquietud y el señalamiento de la compañera. Tuve ocasión de conversar personalmente con la Secretaria designada. La Secretaria aclaró mis dudas y quería -¿verdad?- pues para récord, que se conociera el trámite en el que estuve envuelta para manejar y tomar una decisión en el día de hoy de forma responsable.

Así que dicho que tuve esa conversación y pensando y creyendo, como he tenido la oportunidad de constatar en conversaciones con la designada de que es una persona que está comprometida con la rehabilitación de las personas privadas de libertad, causa en la que creo, en el día de hoy pues estaré finalmente tomando la decisión de emitir un voto, en este caso, afirmativo a su designación.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Joanne Rodríguez Veve.

¿Algún otro compañero o compañera?

Compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Solo para consignar que la Delegación del Partido Nuevo Progresista, los diez (10) integrantes van a votar a favor del nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Que así se haga constar.

Señor Secretario, adelante con la Votación.

PASE DE LISTA

SR. SUBSECRETARIO: Votación en torno al nombramiento de la señora Ana I. Escobar Pabón, como Secretaria de Corrección y Rehabilitación.

Senador Aponte Dalmau.

SR. APONTE DALMAU: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Bernabe Riefkohl.

SR. BERNABE RIEFKOHL: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora García Montes.

SR. GARCÍA MONTES: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora González Arroyo.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora González Huertas.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Hau.

SRA. HAU: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Jiménez Santoni.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Matías Rosario.

SR. MATÍAS ROSARIO: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Moran Trinidad.

SRA. MORAN TRINIDAD: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Riquelme Cabrera.

SRA. RIQUELME CABRERA: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Rosa Vélez.

SRA. ROSA VÉLEZ: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Ruiz Nieves

SR. RUIZ NIEVES: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Soto Rivera.

SR. SOTO RIVERA: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Torres Berríos. Senadora Trujillo Plumey.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Villafañe Ramos.

SR. VILLAFANE RAMOS: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Zaragoza Gómez.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Torres Berríos.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Resultado de la Votación: veintiún (21) votos a favor, cinco (5) votos en contra. Fin de la Votación, señor Presidente.

VOTACIÓN

El nombramiento de la señora Ana I. Escobar Pabón para el cargo de Secretaria de Corrección y Rehabilitación, es considerado en Votación, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos, y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén, María de L. Santiago Negrón, José A. Vargas Vidot y Juan C. Zaragoza Gómez.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ofrece su consentimiento a la designación de la señora Ana Escobar Pabón, como Secretaria de Corrección. Notifíquese al señor Gobernador.

Próximo asunto.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

Señor Presidente, para que se traiga ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la señora Carmen Ana González Magaz, como Secretaria de la Familia.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún compañero o compañera va a hacer expresiones? Compañera Ana Irma.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento de la señora Carmen Ana González Magaz, para el cargo de Secretaria de la Familia.

SR. PRESIDENTE: Compañera Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señor Secretario [Presidente].

El Departamento de la Familia es uno de los departamentos más complejos que tiene el país y que tiene de las responsabilidades más grandes que también puede tener. Todos tienen responsabilidades grandes, pero a este le toca trabajar con el bienestar de las personas en Puerto Rico en diferentes etapas de sus vidas. Trabajar con las familias puertorriqueñas en todas sus diversidades, trabajar con el bienestar de la niñez y trabajar también con las situaciones de las personas mayores de edad.

Así que es un Departamento que siempre va a tener el ojo del público encima, pero sobre todo va a tener las expectativas de mucha gente esperando del Departamento, en muchas ocasiones, la mano amiga o la solución a muchos problemas que tienen que ver con la diferencia de tener o no algunas cosas necesarias para la subsistencia diaria y para tener vida digna.

En el caso del Departamento de la Familia, en esta ocasión también tienen otra tarea que es la de ser la voz del Comité PARE, que es el Comité que va a echar o está echando hacia adelante la puesta en marcha de la Orden Ejecutiva de Emergencia de Violencia de Género.

En ese sentido entendemos que la nominada ha mostrado tener el compromiso con las tareas que acabo de decir y nuestra delegación va a estar votando a favor de esta nominación. Sin embargo, queremos hacer constar que nuestro voto como siempre, cuando hacemos un voto positivo, no es un voto en blanco. Nuestra posición en este y cualquier otro nombramiento que votemos a favor es de que estaremos fiscalizando a la persona en el cumplimiento de su deber y cuando tengamos a ver denunciar esas, cualquier situación, así también lo estaremos haciendo.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún otro compañero o compañera?

Compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, gracias, señor Presidente.

Si hay un Departamento que merece precisamente la atención y el respaldo debe ser el Departamento de la Familia. No solo porque es complejo, como lo ha dicho la senadora y como es de conocimiento de muchas otras personas, sino también porque con muy honrosas excepciones, porque hemos tenido Secretarías que han sido, que han dado honra a la posición. Podemos hablar de la señora Yolanda Zayas, por ejemplo, y otras personas que han sido luchadoras. Inclusive algunas han sido atropelladas por esas luchas.

Pero sí hay algo común en ese Departamento y es que por mucho tiempo ha estado descabezado, ha reflejado una inmovilidad en su pensamiento, en su filosofía que le ha llevado a no ser respuesta de nada y a ser la pregunta de todo el mundo. De manera que es importante que además de lo que típicamente se plantea aquí como el criterio positivo de elección hacia una persona designada, podamos añadir que la persona tenga el potencial por sus experiencias de poder llegar a desarrollar y transformar a las expectativas de lo que demanda el país.

Esta es una posición que no tiene nada que ver con simpatías, esta es una posición que tiene que ver con grandes retos, con grandes desafíos. Y yo, aun cuando he visto unos papeles que han circulado por “tos lao”, que no sé por qué no se presentaron en la Comisión de Nombramientos, he visto en la designada un interés y una intensidad de poder aprender a superar las lagunas que

típicamente tendría que enfrentar cualquier persona frente a un Departamento que no tiene mapa de ruta.

Cuando usted va a la calle, señor Presidente, y habla del Departamento de la Familia, la mayoría de las personas con quien nosotros trabajamos en las calles dicen que lo implosionen, esa es la verdad. La mayoría habla muy mal porque hemos permitido que se vuelva un nido de politiquería, que esté ausente precisamente de la familia. Esto es una de esas historias anacrónicas en donde tenemos un Departamento que justamente se adosa, se vincula directamente con muchísimos de los problemas que suceden en nuestro país, y, sin embargo, no hemos tenido la pulcritud política para designar gente que responda directamente a la necesidad que hay que responder.

Y es que por eso es que tenemos tantos problemas, por eso tenemos tantos suicidios, por eso tenemos una cantidad de fenómenos sociales que revelan cómo le hemos dado espacio a ciertas personas en el altar de la mediocridad y le hemos alabado.

Así que yo creo que en este momento tenemos a una persona que tiene para mí, el potencial. Y lo estuve pensando hasta ahorita se lo dije a un compañero, pero uno tiene que hacer una ecuación real basada y cimentada en la decencia política. Y uno dice, tenemos que ver cuáles han sido los retos inmediatos que ha enfrentado la designada y el Comité PARE ha sido uno de ellos.

Cuando nos hemos sentado, quizás el Presidente mismo recordará, que las personas que estuvieron presente cuando hablamos de seguridad, que quiero precisamente aplaudir el esfuerzo del Presidente, de que inmediatamente respondió a una de la crisis relacionada a los asesinatos de mujeres. Sin embargo, esperando yo que las personas representando a PARE estuvieran calladas como típicamente viene alguien que es de “mandao” la realidad fue otra, la realidad es que la expresión, los hallazgos, pero también los planes revelaban que frente a eso hay una persona que tiene la capacidad de poder hacer una metamorfosis y poder cumplir cabalmente con los desafíos que tiene que enfrentar.

Así que yo consigno mi voto a favor de la designada y me parece que podremos tener gratas sorpresas si logramos que ella llegue hasta allá. Indudablemente, cualquier persona que llega a una posición en un sistema tan complejo como ese va a presentar lagunas inmediatas, nadie estudia para ser Secretario de nada, de alguna agencia, pero creo que la designada tiene el potencial, tienen la madurez y tiene también la historicidad de su familia de haber trabajado en calles, trabajado en situaciones difíciles, que yo creo que nos da una seguridad de que ella podrá desempeñarse de la forma exitosa que todos y todas esperamos.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Vargas Vidot. ¿Algún otro compañero o compañera?

Adelante con la Votación.

PASE DE LISTA

SR. SUBSECRETARIO: Votación respecto al nombramiento de la señora Carmen Ana González Magaz, como Secretaria de la Familia.

Senador Aponte Dalmau.

SR. APONTE DALMAU: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Bernabe Riefkohl.

SR. BERNABE RIEFKOHL: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora García Montes.

SR. GARCÍA MONTES: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora González Arroyo.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora González Huertas, senadora Hau, senadora Jiménez Santoni.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Matías Rosario.

SR. MATÍAS ROSARIO: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Moran Trinidad.

SRA. MORAN TRINIDAD: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Riquelme Cabrera.

SRA. RIQUELME CABRERA: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Rivera Schatz, senadora Rodríguez Veve, senadora Rosa Vélez.

SRA. ROSA VÉLEZ: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Ruiz Nieves

SR. RUIZ NIEVES: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Soto Rivera.

SR. SOTO RIVERA: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Torres Berríos, senadora Trujillo Plumey.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Por el bienestar de nuestros niños y del Departamento de la Familia, en contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Villafañe Ramos.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Zaragoza Gómez.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora González Huertas.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Hau.

SRA. HAU: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Torres Berríos.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Resultado de la Votación: diecisiete (17) votos a favor, nueve (9) votos en contra. Fin de la Votación, señor Presidente.

VOTACIÓN

El nombramiento de la señora Carmen Ana González Magaz para el cargo de Secretaria de la Familia, es considerado en Votación, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón, Wanda M. Soto Tolentino, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Juan C. Zaragoza Gómez.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Rosamar Trujillo Plumey y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, la designación de la señora Carmen Ana González Magaz, como Secretaria del Departamento de la Familia ha recibido el consentimiento de este Senado. Se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Próximo asunto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se traiga ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor Ray Jones Quiñones como Secretario del Departamento de Recreación y Deportes.

SR. PRESIDENTE: Que se llame por parte de Secretaría.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento del señor Ray Jones Quiñones, para el cargo de Secretario del Departamento de Recreación y Deportes.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún compañero o compañera interesa hacer expresiones sobre este designado? De no ser así, adelante con la Votación.

PASE DE LISTA

SR. SUBSECRETARIO: Votación acerca del nombramiento del señor Ray Jones Quiñones, como Secretario del Departamento de Recreación y Deportes.

Senador Aponte Dalmau. Senador Bernabe Riefkohl.

SR. BERNABE RIEFKOHL: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora García Montes. Senadora González Arroyo. Senadora González Huertas.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Hau.

SRA. HAU: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Jiménez Santoni.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Matías Rosario.

SR. MATÍAS ROSARIO: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Moran Trinidad.

SRA. MORAN TRINIDAD: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Riquelme Cabrera.

SRA. RIQUELME CABRERA: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Rodríguez Veve. Senadora Rosa Vélez.

SRA. ROSA VÉLEZ: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Ruiz Nieves. Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Soto Rivera.

SR. SOTO RIVERA: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Torres Berríos. Senadora Trujillo Plumey.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: En contra.
 SR. SUBSECRETARIO: Senador Vargas Vidot.
 SR. VARGAS VIDOT: A favor.
 SR. SUBSECRETARIO: Senador Villafañe Ramos.
 SR. VILLAFÁÑE RAMOS: A favor.
 SR. SUBSECRETARIO: Senador Zaragoza Gómez.
 SR. ZARAGOZA GÓMEZ: A favor.
 SR. SUBSECRETARIO: Senador Aponte Dalmau.
 SR. APONTE DALMAU: A favor.
 SR. SUBSECRETARIO: Senadora García Montes.
 SR. GARCÍA MONTES: A favor.
 SR. SUBSECRETARIO: Senadora González Arroyo.
 SRA. GONZÁLEZ ARROYO: En contra.
 SR. SUBSECRETARIO: Senadora Rodríguez Veve.
 SRA. RODRÍGUEZ VEVE: A favor.
 SR. SUBSECRETARIO: Senador Ruiz Nieves.
 SR. RUIZ NIEVES: A favor.
 SR. SUBSECRETARIO: Senador Torres Berríos.
 Señor Presidente.
 SR. PRESIDENTE: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Resultado de la Votación: diecinueve (19) votos a favor, siete (7) votos en contra. Fin de la Votación, señor Presidente.

VOTACIÓN

El nombramiento del señor Ray Jones Quiñones para el cargo de Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, es considerado en Votación, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nítza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, Wanda M. Soto Tolentino, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Rosamar Trujillo Plumey y José L. Dalmau Santiago, Presidente

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ofrece su consentimiento al designado Secretario de Recreación y Deportes, el señor Ray Quiñones. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

Voy a solicitar un breve receso para reunirme con la Delegación del Partido Popular.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para llamar el próximo nombramiento, que se traiga ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la profesora Magaly Rivera Rivera, como Secretaria de Educación.

SR. PRESIDENTE: Que se llame el nombramiento.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento de la profesora Magaly Rivera Rivera, para el cargo de Secretaria de Educación.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún compañero o compañera hará uso de la palabra?

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

El Departamento de Educación Pública es una de las instituciones más lastimadas en nuestro país. Yo creo que existe un amplio consenso de que representa a un sistema caduco, obsoleto, que no cumple con su función encomendada por mandato constitucional de proveer herramientas que permitan el pleno desarrollo de la personalidad de nuestras niñas y nuestras jóvenes.

Se trata, por lo tanto, de una institución que necesita urgentemente una transformación amplia y profunda, sobre todo con las condiciones que en años recientes han impuesto el paso de los huracanes, los terremotos en el área sur y la pandemia que ha mantenido a nuestras estudiantes alejadas del salón.

Esa transformación necesaria y urgente del sistema educativo público, exige un conocimiento cabal de la agencia y una comprensión clara de su propósito. Exige capacidad y disposición para generar consensos, voluntad a prueba de todo para erradicar la política partidista y, sobre todo, sensibilidad, imaginación, conciencia y liderazgo suficiente para convertir nuestras escuelas en espacios de aprendizaje donde se valoren las actitudes de cada cual y donde se atiendan las necesidades individuales.

Ninguna, ninguna de esas características es atribuible a la nominada al Departamento de Educación. Por esas razones consigno mi voto en contra.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún compañero o compañera?

Adelante con la Votación.

Compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Ante nuestra consideración el nombramiento de la doctora Magaly Rivera para el cargo de Secretaria de Educación.

La trayectoria en el Departamento de Educación de la designada por tantos años ocupando cargos desde maestra hasta puestos directivos y laborando en todos los quehaceres que tienen que ver con la enseñanza pública en Puerto Rico, además de su preparación académica, la ubican como la persona idónea para llevar a cabo esa función.

En los próximos meses comenzará o debería comenzar el nuevo año escolar. Esta sería la segunda designación que está ante nuestra consideración y, de rechazarla, el Senado de Puerto Rico estaría convirtiéndose en parte del problema. Si no hay un titular que pueda poner en función todos los esfuerzos que corresponde para no tan solo atender los problemas graves de infraestructura que tienen nuestras escuelas, sino retomar las clases presenciales, atender el grave problema de rezago y, entre otras cosas, comenzar a caminar hacia al frente en todos los temas que afectan a la vida de nuestros niños y niñas.

Hoy y desde hace varios meses hay cientos de familias, abuelos asistiendo a sus nietos en las clases a través de la computadora, esforzándose, en muchas ocasiones esos abuelos sin tener el dominio de la tecnología y sacrificándose.

Y entonces escuchar algunos compañeros plantear que la expectativa de un Secretario de Educación es que llegue y resuelva todos los problemas de inmediato. Escuchar aquí a los que exigen que tenga un plan definido, detallado y específico sin que ellos hayan propuesto nada me parece que no es lo correcto. Me parece que si alguien entiende que tiene que haber alguna estrategia muy particular, muy definida, muy específica para poder entonces tener un titular del Departamento de Educación, debe por lo menos hacer una propuesta, pero negarlo porque le parece que no hay un plan específico desde la perspectiva de ellos, pues no abona en absolutamente nada a la solución de los problemas que tenemos en el Departamento de Educación.

La otra pregunta que debemos hacernos es si conseguiremos otro puertorriqueño o puertorriqueña que esté dispuesta a someterse a estos rigores, si habrá otra persona que esté dispuesta a que se le exija el más mínimo detalle de todos los asuntos que no se le exigen ni se le requirió a otros nominados, para que pueda convertirse en Secretario o Secretaria de Educación.

Negarle la oportunidad a la doctora de convertirse en Secretaria de Educación luego del esfuerzo que ha hecho y de toda la información que ha ofrecido, me parece que no es lo correcto. Yo le pido a los compañeros senadores y senadoras que le den la oportunidad de ocupar el cargo y de comenzar a movernos en la dirección correcta para que en el próximo inicio del año escolar tengamos mejores noticias y veamos que hemos ido progresando en todos los temas que corresponde atender.

Nosotros consignamos un informe, la delegación, en el cual están contenidos todos los méritos de la designada y los diez (10) senadores y senadoras que componen nuestra delegación estarán votando a favor.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Rivera Schatz.

SR. NEUMANN ZAYAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Es una responsabilidad mía hacer uso de la palabra, porque este es un tema que me apasiona, señor Presidente. Hay pocos temas que me apasionen más que este, porque este es el tema más importante de todos, la educación de los niños y jóvenes de Puerto Rico, porque todo lo bueno o todo lo malo que surja en nuestra sociedad está directamente relacionado con lo que ocurre en el Departamento de Educación. Por eso es tan importante.

Mi familia es una familia de maestros. Yo tengo el magisterio en las venas, en la sangre. Yo estudié leyes para complacer a mi padre, pero aquí ante ustedes, ustedes tienen un maestro, por eso es que hablo sobre el tema de forma tan apasionada.

La designada tiene una larga trayectoria en todos los puestos del Departamento de Educación. Empezó en el salón de clases y fue escalando todas las posiciones. Quiere decir que conoce el Departamento de Educación de la a hasta la z, desde el salón de clases. Ha ido escalando, se jubiló después de muchos años de servicio y ahora ante todo lo que está ocurriendo relacionado con la educación dice presente para poder aportar al sistema de educación y al pueblo de Puerto Rico y a los niños y a los jóvenes.

Desde el principio del cuatrienio ha sido una gran preocupación mía y mis compañeros lo saben, que prácticamente en todas las reuniones que tenemos yo hablo del rezago. Es una obsesión que yo tengo porque en mi casa siempre yo he escuchado que la educación es un bloque arriba de otro. Uno no puede ir del bloque uno (1) al bloque seis (6) sin que haya serias consecuencias.

Así que hoy hago y hablo del rezago, del rezago porque la educación en los últimos tiempos ha sido bien atropellada. Entonces yo, inclusive, tengo un proyecto de ley que habla de cambiar el sistema de dos (2) semestres a trimestral para que el primer trimestre del próximo año se trabaje lo no aprendido de los últimos tiempos.

Pero de eso, de tener una preocupación relacionado con el rezago a que yo aparezca por esa preocupación en un informe negativo hay un largo trecho. En ningún momento yo me he expresado en contra de este nombramiento, yo he tenido dudas relacionado con el plan que pueda existir relacionado con el rezago y me he reunido con la designada en diferentes ocasiones para dejarle saber mi preocupación.

Ahora, mi petición a los compañeros, estamos ya prácticamente en el mes de junio, el año escolar debe de empezar para mediados de agosto. No podemos seguir -y con esto termino, Presidente, y gracias por la oportunidad- perdiendo más tiempo relacionado con la persona que va a estar al frente del Departamento de Educación. Hay muchas decisiones importantes que hay que tomar ahora, tomar ahora y en las próximas semanas, para asegurar que el próximo año escolar corra de una forma correcta, eso es lo más importante que hay que considerar en estos momentos.

Le pido a los compañeros que, por favor, no dilatemos el proceso más y lleguemos a una conclusión que permita a la designada Magaly Rivera Rivera empezar a trabajar ya de lleno con las diferentes situaciones y preocupaciones que todos tenemos relacionado con el Departamento de Educación.

Muchas gracias Presidente.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Quiero recordarle, compañera, que aquí hay Reglas de Debate y los diez (10) minutos los consumió el compañero Rivera Schatz y el compañero Henry Neumann.

SRA. PADILLA ALVELO: Discúlpeme, Presidente, no escuché que hubiera Reglas de Debate.

SR. PRESIDENTE: Sí, se establecieron unas Reglas de diez (10) minutos por cada delegación.

SRA. PADILLA ALVELO: Ah, y los consumió el Portavoz.

SR. PRESIDENTE: El compañero consumió cuatro (4) minutos y medio; y Henry Neumann cinco (5) minutos y medio.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, antes de la Votación, para solicitar breve turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, señor Presidente.

A mí me parece que la determinación de un nombramiento tan importante como le decía yo a la nominada hace días atrás cuando estuvo ante la consideración de la Comisión de Nombramientos, es que de lo que nosotros hablamos en el país no es del nombramiento *per se* de un Secretario de Educación, sino que estamos hablando del proyecto quizás más importante, de más a largo plazo que tiene un país, que es su desarrollo económico y su desarrollo económico comienza por la educación.

Y nosotros no podemos utilizar aquí las artimañas, las presiones, porque nunca la prisa ha sido buena consejera de una administración que durante los pasados cuatro (4) años la educación no ha sido su mayor fortaleza. Todavía al saldo de hoy, después de dos (2) años de unos huracanes, después de casi año y medio de un terremoto, allí hay escuelas abandonadas porque la infraestructura no se ha atendido, porque los fondos federales no han podido llegar por falta de confianza a su administración, a las entidades y a las agencias que tienen que resolver dicho problema. Que ha recibido millones de dólares del gobierno federal para atender y paliar el asunto de la educación conforme a la pandemia y que aquí se ha perdido el tiempo.

Tuvieron una nominada, no quiero decir el adjetivo, paseando por ahí en importante necesidad que había de educación en este país y no se ha atendido y la excusa en la tarde de hoy no puede ser el cuchillo está aquí a punto de degollarte porque tenemos que resolver este problema a la medida. Pues no es así.

La doctora Rivera Rivera podrá tener un gran, una gran carta académica que presentar. Un grado de doctorado, treinta (30) años de experiencia en el [magistrado] magisterio, desde posiciones administrativas hasta dirección de las escuelas, mas, sin embargo, a dos (2) preguntas esenciales, dos (2) preguntas que cualquier persona que entrevista a un ejecutivo le va a hacer a la función a la cual lo va a contratar. ¿Cuál es su política educativa que usted va a ejecutar? ¿Cuál es la política administrativa para resolver todo ese problema de andamiaje burocrático e innecesario que tiene esta agencia?

Después de treinta (30) años de experiencia, después de más de dos (2) semanas de solicitarle la oportunidad de asumir un cargo como este, cualquier profesional tenía tiempo más que suficiente para haber diseñado un plan maestro, para haber diseñado una política a ejecutar. Porque cualquier ejecutivo que tiene que enfrentarse ante una situación difícil, lo primero que tiene que hacer es un autoanálisis y decir cuáles son las prioridades y cuáles son las oportunidades que yo tengo que voy a ejecutar.

A mí no me pueden venir a decir, ah, pero es que no tengo tiempo suficiente, o es que las estrategias no las conozco, como fue a hacer esa señora allí, me parece que irresponsablemente. Allí hubo muchas preguntas, preguntas importantes que hacer, preguntas que cualquier persona de su capacidad y de su calibre tenía que contestar allí, más, sin embargo, no lo hizo.

Pues si yo tengo que llevar a un ejecutivo a atender una situación en una emergencia, inclusive en la que nos encontramos, y no puede contestar las preguntas indispensables no nos podemos tirar por el precipicio o por la necesidad de que hay que resolver unas cosas cuando allí hay un subsecretario que tiene que atender la situación administrativa de la agencia en lo que se resuelve este particular espacio. Y la persona, y volvemos por tercera vez, y utilizo esta banca para anunciarle, pedirle al señor

Gobernador, envíe aquí el nombramiento de un académico y no nos envíe aquí el nombramiento de un político.

Esas son las palabras, señor Presidente, y no podemos darle la oportunidad en este nombramiento, de mi parte, a esta nominada. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias por el turno al compañero Aponte Dalmau.

Señor Secretario, para que se lleve a cabo la Votación.

PASE DE LISTA

SR. SUBSECRETARIO: Votación en cuanto a la profesora Magaly Rivera Rivera, como Secretaria de Educación.

Senador Aponte Dalmau.

SR. APONTE DALMAU: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Bernabe Riefkohl.

SR. BERNABE RIEFKOHL: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora García Montes, senadora González Arroyo.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora González Huertas.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Hau.

SRA. HAU: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Jiménez Santoni.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Matías Rosario.

SR. MATÍAS ROSARIO: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Moran Trinidad.

SRA. MORAN TRINIDAD: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Riquelme Cabrera.

SRA. RIQUELME CABRERA: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Rosa Vélez.

SRA. ROSA VÉLEZ: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Ruiz Nieves

SR. RUIZ NIEVES: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Soto Rivera.

SR. SOTO RIVERA: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Torres Berríos. Senadora Trujillo Plumey.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Villafañe Ramos.

SR. VILLAFÑE RAMOS: A favor.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Zaragoza Gómez.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senadora García Montes.

SR. GARCÍA MONTES: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Senador Torres Berríos.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: En contra.

SR. SUBSECRETARIO: Resultado de la Votación: doce (12) votos a favor, catorce (14) votos en contra. Fin de la Votación, señor Presidente.

VOTACIÓN

El nombramiento de la profesora Magaly Rivera Rivera para el cargo de Secretaria de Educación, es considerado en Votación, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Wanda M. Soto Tolentino, José A. Vargas Vidot y William E. Villafañe Ramos.

Total..... 12

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Rosamar Trujillo Plumey, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total..... 14

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no consiente la designada Magaly Rivera Rivera, como Secretaria de Educación. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Próximo asunto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos volver al turno de Actas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las Actas de los días 13, 17 y 18 de mayo de 2021.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, que se posponga la aprobación del Acta anterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al 20 de mayo de 2021).

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora Rivera Lassén; y los señores Matías Rosario, Bernabe Riefkohl, Villafañe Ramos, Ruiz Nieves y Aponte Dalmau solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ana Irma Rivera Lassén.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gregorio Matías.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Rafael Bernabe.

SR. VILLAFañE RAMOS: Señor Presidente, para un turno.

SR. PRESIDENTE: William Villafañe, Ramón Ruiz, Javier Aponte y este servidor.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para solicitar un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Quisiéramos decretar un breve receso ya que la Secretaria del Departamento de la Familia y Departamento de Corrección se encuentran en el Salón de Mujeres Ilustres y quisiéramos recibirlas.

Así que breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Comenzamos con el primer Turno Inicial a la compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señor Presidente.

El calendario de días de fiesta nos da cuenta que estamos en la Semana de Educación y que hoy es el día de los maestros y las maestras. Yo soy hija de un maestro y de una maestra. Mi madre, Ana Irma Lassén Figueroa, mucha gente me llaman Lassén, y yo no tengo ningún problema porque ella siempre va antes y yo voy después. Mi madre, Ana Irma Lassén Figueroa fue ama de casa mucho tiempo, por lo que en muchos sentidos fue maestra sin paga, como son muchas personas que asumen un trabajo no remunerado que se da dado, se da por sentado en muchas ocasiones y que en la mayoría de las ocasiones se da por sentado hacia las mujeres. Luego siguió estudios y completó estudios para ser maestra y llegó a completar estudios hacia una maestría. Ella fue maestra de inglés y se retiró del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico.

Así que conozco los retos del sistema, los sacrificios del magisterio y los sinsabores del retiro y las pensiones. Mi madre era apasionada de la enseñanza. Aún me encuentro personas que fueron parte de sus estudiantes. Y ella usaba técnicas diversas para interesarles en las clases por ser maestra de inglés y enseñar inglés sigue siendo una materia de difícil reclutamiento. Ella daba tutorías en el vecindario y, sin duda, fue mi primera maestra de inglés y la de mis hermanas y mi hermano.

Mi padre, Eladio Rivera Quiñones, fue maestro y profesor, fue profesor desde que yo tenga recuerdo en la Universidad de Puerto Rico mientras era estudiante y después de ser estudiante. La Universidad de Puerto Rico en ese sentido también fue mi casa y en ese sentido la defiendo, no solo por convicción, sino también desde mis afectos.

Mi padre era y fue maestro de español, me enseñó a mí a leer y escribir, igualmente a mis hermanas y a mi hermano, fue un hombre negro que llegó a ser decano, además de profesor fue decano, fue rector interino de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras y fue presidente interino de la Universidad de Puerto Rico.

Mi casa era como una biblioteca, un privilegio que yo reconozco porque la educación, aunque es un derecho, sin duda, para poderla tener hay que tener también los medios, los libros para poder estudiar adecuadamente y debería ser parte siempre del acceso a la educación, pero lamentablemente no es así.

Ahora tenemos el Internet, que ha ayudado en muchas áreas, pero, sin embargo, aunque debería ser un derecho el acceso a las tecnologías de información y comunicación, vuelve el privilegio de quiénes tienen acceso a él y lo convierte en la brecha digital en profundizar aún más las diferencias en el acceso a la educación.

Hay que reconocer que en tiempos del Covid los maestros y las maestras han hecho lo indecible por mantener a sus estudiantes conectados y conectadas aun con todas las dificultades y la falta de medios y recursos adecuados para dar, impartiendo sus clases. Yo también soy y he sido maestra, lo cual me hace aprender de mis estudiantes cuando doy clases. Uno aprende mucho más en ocasiones que lo que uno cree que uno está enseñando.

Señor Presidente y senadores y senadoras, hoy honro con mis palabras a mi padre y a mi madre y, a través de ella y de él, a todos los maestros y maestras de Puerto Rico y a todos los maestros y maestras en el mundo. Un buen momento, sin embargo, para que este Senado y la Legislatura se comprometa con mejores condiciones de empleo, aumento de salarios, la carrera magisterial, el retiro digno y la defensa de nuestra Universidad de Puerto Rico.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Ana Irma Rivera Lassén.

Le corresponde en su turno al compañero Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, señor Presidente, y así a mis compañeros y hermanos senadores.

En los meses que llevo en el Senado he defendido mi ideal, he defendido mis posturas, he defendido a los servidores públicos, he defendido mi fe. En fin, yo defiendiendo por lo que yo creo.

Mientras estuve en la Policía de Puerto Rico se me persiguió por decir lo que entendía que estaba mal. Se me persiguió por establecer que no iba a permitir que nadie me pisoteara. Se me persiguió por señalar fallas que a veces eran tachadas como peligrosas porque te podían hasta expulsar.

En fin, yo entiendo de que yo en la Policía no permití que nadie me pusiera una mordaza. Por desgracia cuando hace unos días me entero que los creadores de estas Cámaras pues se protegían, donde éramos los honorables y como es así, pues se prepararon para que nadie pudiese decir lo que hacen mal o hacen bien.

Luego de aquella vez que me lo dijeron, yo fui a mi casa y me vi en un espejo para ver si yo me veía diferente. Me veía igual. Si el mote de honorable me da la posición para que lo que yo haga mal nadie me lo diga, yo le digo a mis hermanos senadores, no me vean como honorable. Lo que yo haga mal, lo que yo esté haciendo mal, lo que usted entiende que es en contra del pueblo, dígamelo. Yo no voy a usar y ni voy a levantar la bandera de honorable para poder hacer las cosas mal y que nadie me lo diga.

Pero todo esto lo digo también porque yo llegué aquí sin permitir que la Policía me pusiera mordaza. En estos días salió que a un compañero de los que estamos aquí lo van a investigar por algo que escribió o algo que dijo. Yo les voy a decir la verdad, yo no estaba ni estoy de acuerdo al Proyecto 184, pero tampoco estoy de acuerdo a que un legislador que el pueblo lo eligió para que peleara por lo que ellos creen lo traten de callar.

Le digo a mis hermanos de la fe que yo voy a defender a mi Dios y mis posturas, pero tengo que defender también por lo que yo he luchado y es el derecho a poder expresar lo que uno siente. Es fácil ponerse en la posición del que critica de afuera, pero no del que está dentro. Si ser honorable es que la persona le pueda decir a uno lo que le dé la gana y que uno no pueda reaccionar, duraré años sin lograr ponerme el mote de honorable.

Así que yo les digo desde ahora, no estoy de acuerdo que por un senador haga una expresión, se le investigue, porque entonces la mordaza que yo no quería que me hicieran en la Policía, llegué al Senado por votos de la gente y me lo pueden poner a mí también.

Y le quiero decir sin terminar, a mi hermano Vargas Vidot, este turno no fue porque Gregorio Matías lo quería coger, es porque el Dios que yo le sirvo me dice que te diga que Él siempre te ha amado y que está esperando a que tú regreses a su casa. Dios te bendiga, Vargas Vidot.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Gregorio Matías.

Reconocemos en su turno al compañero Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señor Presidente.

En Puerto Rico el salario mínimo, como todos sabemos, es siete veinticinco (7.25) la hora. Para los que trabajan en empleos que reciben propina el patrono solo tiene que pagar dos trece (2.13) la hora. Y se supone que si no completa con las propinas el siete veinticinco (7.25), entonces el patrono paga la diferencia. Algo que muchas veces no se cumple.

Y no hablo ni siquiera de los trabajadores y trabajadoras que están en situación inmigratoria irregular, que muchas veces reciben menos del siete veinticinco (7.25) no importa lo que estén haciendo. Incluso en el mejor de los casos, que se cumpla con el siete veinticinco (7.25), es un salario

de pobreza. Literalmente, si usted trabaja todo el año a tiempo completo a siete veinticinco (7.25) la hora, su ingreso al final del año lo coloca debajo del nivel de pobreza.

A la misma vez que ocurre esta situación que afecta a la gran mayoría de nuestro pueblo, el Secretario de Desarrollo Económico insiste en la campaña de que en Puerto Rico hay falta de brazos y que la gente no quiere trabajar porque recibe la aportación del PUA de trescientos (300) dólares semanales.

El problema aquí no es la generosidad de la ayuda del PUA o de otras ayudas. El problema aquí es la miseria de los trabajos que se pagan en Puerto Rico. El problema aquí es que si usted recibe trescientos (300) dólares del PUA semanal, usted gana más, usted gana más con esos trescientos dólares del PUA que lo que usted gana trabajando cuarenta (40) horas con el salario mínimo semanalmente. Este problema no se soluciona eliminando el PUA o cortando las ayudas. Se soluciona aumentando los salarios que recibe nuestra clase trabajadora.

Los argumentos en contra de aumentar el salario mínimo los conocemos. Son básicamente tres (3). Que reduce la competitividad, que reduce el empleo y que afecta negativamente a las pequeñas empresas. La competitividad, señor Presidente, depende de la productividad. Lo que pasa es que aquí se confunde la productividad con la explotación y se piensa que explotando más al trabajador se aumenta la productividad. Un trabajador que no tiene derechos y que tiene salario de miseria es un trabajador más explotado, no es un trabajador más productivo.

El argumento de que aumentar el salario mínimo reduce el empleo se ha refutado por infinidad de estudios empíricamente por la experiencia. Se han comparado jurisdicciones que tienen un salario mínimo más alto con una que tiene un salario mínimo menor, no hay diferencia en cuanto al desempleo. Se han comparado jurisdicciones en las que se aumentó el salario mínimo para ver cómo afectó al empleo, no redujo el empleo. Y el argumento de que afecta negativamente a las pequeñas empresas, en todo caso es un argumento a favor de que el aumento sea diferenciado y de que el aumento sea gradual, pero no puede ser un argumento en contra de aumentar los salarios a niveles adecuados.

El Gobernador de Puerto Rico acaba de nombrar por vía de una orden ejecutiva, una comisión para asesorarlo para estudiar la posibilidad de aumentar el salario mínimo en Puerto Rico. Y yo reconozco, porque reconozco el mérito de quien venga, que la orden ejecutiva contiene unos argumentos buenos a favor de aumentar el salario mínimo en Puerto Rico y me alegra que el Gobernador lo recoja.

El problema está en que la Comisión que crea tiene una composición muy preocupante. Porque de los veintitrés integrantes que tiene, hay tres (3), tres (3) de veintitrés, representantes de las organizaciones obreras y sindicales. Tres (3) representantes de los trabajadores que son los directamente implicados en el problema del salario mínimo. Y tiene ocho (8) representantes del sector patronal, específicamente miembros de la coalición, llamada coalición del sector privado que hace tres (3) días estaban en una comisión que yo estaba, argumentando precisamente en contra de devolver derechos a los trabajadores, en contra de aumentar el salario mínimo y en contra de otras mejoras que los trabajadores y trabajadoras necesitan.

El Gobernador dijo, en el momento en que se pensaba en la posibilidad de que en Puerto Rico se aplicara un nuevo salario mínimo federal de quince (15) dólares la hora, que él estaba a favor de que se aplicara. Yo les garantizo que esta Comisión va a argumentar en contra de ese aumento. Por lo tanto, yo creo que debemos luchar por ese aumento de manera gradual y de manera diferenciada hacia los quince (15) dólares la hora, pero eso se va a lograr no gracias a esta Comisión, se va a lograr a pesar de esta Comisión. Y yo estoy seguro que lo vamos a lograr, lo vamos a lograr a través de las

gestiones que hagamos en esta Legislatura y lo vamos a lograr a través de la movilización fuera de la Legislatura.

Movimiento Victoria Ciudadana se reafirma en su apoyo a la lucha por la justicia salarial de todo nuestro pueblo trabajador y para trabajar en la dirección de aumentar adecuadamente ese salario mínimo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Rafael Bernabe.

Reconocemos al compañero William Villafañe.

SR. VILLAFañE RAMOS: Muchas gracias, señor Presidente.

Solamente quería consumir este turno para agradecer a los compañeros de las demás delegaciones que durante la tarde de hoy dieron un paso valiente para hacer justicia en el proceso de confirmación, de prestar el consentimiento a varios de los nominados.

Hace algunas semanas atrás estaba considerándose el Proyecto del Senado 130 y tuve en ese momento que separarme un poco -¿verdad?- de la decisión de mis compañeros de delegación para dar un voto a favor de la medida y creo que cuando nosotros aspiramos a estas posiciones y cuando tenemos nosotros el compromiso de lograr grandes cosas para Puerto Rico, gran parte de ello involucra el asumir posturas valientes.

Sé que no es una decisión fácil. Sé que no es una decisión fácil porque el que está nominando a esas personas es un adversario político y sé que no todo el mundo de los que vota por uno puede entender cuando uno asume esas posturas que pudieran distanciarse de la idea del que le prestó el voto en su momento a uno. Por eso lo reconozco.

Hace algunas semanas, por ejemplo, le hice un llamado a mis compañeros senadores de otras delegaciones porque entendía que no estaban considerando todos los votos en sus méritos y hoy, hoy tengo que agradecerles, hoy tengo que agradecerles porque cruzaron valientemente esa raya. Me tocará a mí en muchas circunstancias, y yo sé que a mis compañeros, cruzar esa raya en circunstancias incluso más difíciles.

Pero sé que hoy el pueblo puertorriqueño en general se siente orgulloso de su Senado porque lo que ocurrió hace dos (2) días por vía de la Comisión de Nombramientos no proyectaba la esencia de la composición de este Senado. Y por eso yo también agradezco al señor Presidente, porque sin tener que recurrir al voto de mis compañeros accedió a que fuera el Pleno del Senado el que evaluara en sus méritos y con su voto directo a cada uno de los nominados sin exclusión de cada uno de ellos. Y creo que esa base es la que verdaderamente nos va a permitir a nosotros no solamente poder trabajar bien durante los próximos tres (3) años y medio, sino ser productivos para el pueblo puertorriqueño y ser productivo para el bienestar puertorriqueño.

Miren, yo fui Secretario de la Gobernación. Uno de los procesos más difíciles que puede enfrentar un gobierno es el de reclutamiento, es muy difícil. El Gobierno es una faena ingrata, económicamente no compensa, pero cuando hay la pasión y el compromiso de servirle a un pueblo pues se hacen disponibles.

No todo el mundo satisface en el proceso esas expectativas. Nuestro voto hoy no garantiza que no fallarán, pero garantiza que este Senado está abierto a brindarle la oportunidad a aquellos que dicen tener ese compromiso. No relegamos nuestras facultades de investigar, de interpelar, de solicitar información, de fiscalizar. Para eso habrá tiempo.

Pero ustedes, compañeros, hoy lo único que me resta es quitarme el sombrero y agradecerles. Que se repita. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero William Villafañe.

Reconocemos en su turno al compañero Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente.

Y escuchando las expresiones del compañero William Villafañe, a quien estimo y respeto mucho, hoy las votaciones que se dieron en este Hemiciclo, señor Presidente, quiero decirlo porque no fueron ni valientes ni cobardes, fueron votaciones, señor Presidente, que votamos, por decirlo así, en forma responsable a favor o en contra de las personas que se nominaron por el señor Gobernador. Donde descargamos una responsabilidad del Senado de Puerto Rico referente a las nominaciones que se dieran.

Y yo quiero traerlo, señor Presidente, porque cuando se evalúa un nombramiento que muchas personas en la calle no lo saben, se evalúa la base legal de la designación, el historial del nominado, la evaluación de investigación del nominado, evaluación psicológica, análisis financiero, las investigaciones de campo, las perspectivas dentro del cumplimiento con la Oficina de Ética, sistemas de información, justicia criminal, vistas públicas para la consideración, donde la persona tiene una responsabilidad que cumplir de cuáles son sus proyecciones referente al cargo que ha de desempeñar.

Y nosotros, los senadores y senadoras, populares y no populares, no colgamos, sino simplemente pasamos el juicio de la confirmación que hoy nos tocó a cada uno de nosotros. En las votaciones se están viendo mayor, claramente el reflejo de la diversidad de criterio que existe en el Senado de Puerto Rico.

Hoy aquí, compañeros de diferentes delegaciones ejercieron unos a favor o en contra de los nombramientos que se estuvieron dando. Y escuchar las expresiones de decir que se votó por nominaciones políticas, no señor, aquí hubo compañeros de las diferentes nominaciones que no militan en el Partido Popular y ejercieron su criterio en las personas que pasamos juicio en el día de hoy. Decir en muchas ocasiones que la votación era simplemente un juicio político, se le falta el respeto a la verdad por la diversidad de personas que componen el Senado de Puerto Rico. Quería comenzar haciendo esas expresiones, referente que ni valientes ni cobardes, simplemente votamos en forma responsable todos los legisladores aquí de ambos Cuerpos referente a las distintas delegaciones.

Y, señor Presidente, el segundo punto, esta semana estuvimos discutiendo precisamente que el señor Gobernador vino a visitar el Cuerpo Legislativo para presentar su proyección de Mensaje de Presupuesto al país. Y hablaba precisamente de doscientos treinta y tres (233) millones del crecimiento en el presupuesto del país, donde la Junta de Supervisión Fiscal había hablado de diez (10) billones ciento doce mil (112,000) y se presenta y crecimiento de diez (10) billones trescientos cuarenta y cinco (45) mil.

Y el compañero Juan Zaragoza y yo, que estuvimos en esa Comisión Conjunta se le hacía unas preguntas al Secretario de Hacienda y la compañera Migdalia Padilla, que cuál era el crecimiento real de la economía en Puerto Rico, y hablaba que estimaba una proyección de uno punto dos por ciento (1.2%), uno punto dos por ciento (1.2%) permanente para poder otorgar los ofrecimientos que el señor Gobernador dijera en su mensaje, como el caso de los compañeros de la Administración de Corrección, donde habló que había que mejorar su salario y tiene que ser -¿verdad?- del fondo recurrente. Esos quince (15) millones tienen que estar permanentemente en el presupuesto del país, porque no es simplemente una bonificación.

De igual manera se habló de todo lo que se iba a trabajar en un momento dado en diferentes áreas en Puerto Rico, los incentivos que se necesitaban en el Departamento de Salud, los que se necesitaban en Seguridad, en cada uno de ellos para que se hiciera justicia y en ese punto los doscientos treinta y tres (233) millones de dólares, pero sale otro punto más importante. Aquí se ha hablado mucho de la Junta de Supervisión Fiscal, que tienen que pasar cinco (5) años de un presupuesto balanceado para que la Junta pueda decir, Puerto Rico ha cumplido.

Decía el señor Omar Marrero a preguntas de este servidor, de AAFAF, que sí, que llevaban cinco años consecutivos presentando un presupuesto certificado y balanceado, pero eso no es lo que dice la Junta, la Junta dice todo lo contrario, la Junta dice que está aquí porque todavía, a la fecha de hoy, no se ha presentado un presupuesto real, balanceado y certificado para ellos poder decir, ya Puerto Rico ha cumplido, le vamos a entregar la responsabilidad de administrar el país.

Así que, señora Presidenta, pasaron muchas cosas esta semana. Las confirmaciones, la visita del señor Gobernador, la vista de presupuesto referente al mensaje del Gobernador de los doscientos treinta y tres (233) millones, recordando que al principio había hablado de un crecimiento en su presupuesto de setecientos ochenta y cinco (785) millones. Ahora hay que escuchar qué va a decir la Junta, ahora hay que escuchar qué va a decir de allá para acá, sin contar una cantidad de medidas que se siguen legislando, que envuelven erogación de dinero de fondos públicos.

Y yo le preguntaba al Secretario, al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a Omar Marrero, si está cada una de las medidas que se estaban presentando aquí que envuelve erogación de fondos públicos, si iban a ser certificadas o no para entonces seguir atendiendo lo que envuelve la economía de Puerto Rico.

Y ahorita el compañero Rafael Bernabe hablaba de la orden ejecutiva del señor Gobernador, la Orden Ejecutiva para establecer un comité para evaluar ese salario y aquí hoy se cogió el referéndum para el Proyecto del Senado 182, que no sería por una orden ejecutiva, sino que crearía nuevamente la Junta de Revisión del Salario Mínimo, adscrita al Departamento del Trabajo. No por una orden ejecutiva, sino un componente de diferentes sectores para atender eso.

Por eso es bien importante para nosotros, señora Presidenta, que cada detalle que se da en Puerto Rico, que cada asunto el país conozca dónde vamos. Y quería mencionar el asunto de lo que envuelven los nombramientos, porque el país desconoce en muchas ocasiones qué envuelve la confirmación, un nombramiento de un nominado, sino que tiene que cumplir con una serie de criterios, incluyendo el plan para desarrollar y establecer y reestructurar su agencia.

Así que, señora Presidenta, gracias por la oportunidad. A los compañeros senadores, gracias por ejercer su derecho, el cual es una responsabilidad, o a favor o en contra, ejercieron lo que establece la democracia en Puerto Rico establecida bajo nuestra Constitución.

Muchas gracias, señora Presidenta.

Es llamada a presidir y ocupa la presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ruiz Nieves.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Le corresponde el turno al senador Juan Zaragoza.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, históricamente siempre ha sido más fácil defender la democracia que practicarla.

Hoy aquí en este Hemiciclo practicamos la democracia, hoy en este Hemiciclo atendimos el reclamo de un país que grita a viva voz que hay que cambiar la forma de hacer política. Nosotros como delegación pudimos optar por lo que dice el capítulo 3 de la política puertorriqueña, donde nos dice que siempre hay unos buenos y hay unos malos, que siempre hay que actuar con la intención malsana de hacer daño político.

Pero esta delegación, dirigida por el Presidente del Senado, nuestro compañero Dalmau, decidió someter al voto individual de cada uno de los compañeros la evaluación de candidatos, de cuatro (4) candidatos a Secretarios en esta administración. Es fácil decir que uno es diferente, es fácil decir que uno vino a hacer las cosas de otra forma, difícil, es muy difícil ser diferente y es muy difícil hacer las cosas de otra forma. Y yo creo que hicimos hoy, lo que hizo la delegación hoy es un paso hacia la dirección correcta validando el reclamo de un país.

Hoy me siento más que orgulloso de ser miembro de esta delegación y no voy a usar la palabra valentía, como dijo mi compañero, sino una delegación que supo practicar la democracia.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al senador Juan Zaragoza.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, no habiendo más turnos, para continuar entonces con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 428

Por la señora Jiménez Santoni:

“Para enmendar el inciso o) del Artículo 4 de la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019” a los fines de excluir a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico de las disposiciones de la Ley y para otros fines legales.”

(GOBIERNO)

P. del S. 429

Por el señor Ríos Santiago:

“Para derogar la Sección 3.19 y añadir una nueva Sección 3.19 de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que los métodos de licitación regulados incluyen la solicitud de propuesta; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 430

Por la señora Trujillo Plumey (Por Petición):

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 5 y el Artículo 13 de la Ley 166-1995, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Desarrollo Empresarial” a los fines de establecer como requisito la educación continua a todos los promotores artesanales; reducir la cantidad máxima del arancel que se podrá cobrar a cualquier artesano como requisito para poder exhibir o vender sus artesanías cuando son invitados a participar en exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales o festivales; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 431

Por los señores Dalmau Santiago y Torres Berríos:

“Para añadir un nuevo inciso (y) al Artículo 5 de la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales” con el propósito de facultar al Secretario o Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a implementar política pública de concienciación sobre la importancia de la preservación de las abejas que habitan en los ecosistemas de Puerto Rico; para insertar a Puerto Rico en la iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de establecer el 20 de mayo como el “Día Mundial de las abejas”; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 432

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar el Artículo 38 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a los fines de establecer un tope de diez por ciento (10%) sobre el monto original del contrato en las ordenes de cambio al mismo, incluyendo a las agencias exentas de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 433

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para crear la “Ley de Registro Integrado de Órdenes de Protección de Puerto Rico (RIOP)” a los fines de establecer un sistema electrónico de base de datos integrado, efectivo y en función, que haga disponible, de manera inmediata, a todas las agencias de ley y orden, locales, estatales y federales las órdenes de protección expedidas por un Tribunal de Justicia de Puerto Rico en virtud de la Ley 54-1989, según enmendada, conocida como “Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” y de la Ley 284-1999, según enmendada, conocida como “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico”; derogar la Ley 420-2000, conocida como “Ley de Archivo Electrónico de Órdenes de Protección”, y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO; Y DE ASUNTOS DE LAS MUJERES)

P. del S. 434

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar los Artículos 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 150-1996, según enmendada, conocida como “Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico”, con el fin de ampliar la definición de Enfermedad Catastrófica Remediable, para incluir aquellas enfermedades que aunque el tratamiento no salve la vida del paciente, pueda reducir los síntomas y ayudar a extender la expectativa de vida o a valerse por sí mismo el mayor tiempo posible.”

(SALUD)

P. del S. 435

Por el señor Ríos Santiago:

“Para añadir un nuevo Artículo 6, reenumerar el Artículo 6 como 7 de la Ley Núm. 237-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales o Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales”, a los fines de incluir nuevos requisitos para verificar las horas trabajadas en una computadora y facturadas al Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 97

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de dicha ley y el reglamento; el listado de escuelas en desuso como consecuencia del cierre de escuelas, con el fin de transferir libre de costo a los Municipios la titularidad de las facilidades; ordenar al Departamento de la Vivienda separar fondos CDBG- DR para crear nuevos desarrollos de vivienda con usos comerciales, centros comunales resilientes, salones de reunión comunitaria y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

*R. C. del S. 98

Por los señores y señoras Rivera Schatz, Ríos Santiago, Neumann Zayas, Matías Rosario, Villafañe Ramos, Jiménez Santoni, Morán Trinidad, Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera y Soto Tolentino:

“Para asignar la cantidad de diez mil trescientos cuarenta y cuatro millones ochocientos treinta y seis mil (10,344,836,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2022, las siguientes cantidades o la porción de las mismas que fuese necesario; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

R. C. del S. 99

Por la señora García Montes:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio De Isabela, La titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela Juan B. Huyke, localizada en la Carr. PR 466 Km. 5.6 Interior Calle Crucero esquina Calle 2 del Barrio Jobos de dicho Municipio; y para otros fines relacionados.”
(DESARROLLO DE LA REGIÓN OESTE)

R. C. del S. 100

Por la señora García Montes:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio de Isabela, la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela Emilia Castillo Vda. de Abreu, localizada en la Carr. PR 472 Km. 0.5 Ave. Lulio Saavedra Blasco del Barrio Bejucos de dicho Municipio; y para otros fines relacionados.”
(DESARROLLO DE LA REGIÓN OESTE)

*Administración

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 213

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos de las Mujeres y a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre cómo se está manejando la recopilación de datos sobre los casos de violencia de género entre las agencias del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo pero no limitado al Negociado de la Policía, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Departamento de Justicia, además de las diversas organizaciones no gubernamentales que se dedican a la investigación y prevención de esta problemática, y presentar sus recomendaciones para atender esta situación; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 214

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el funcionamiento de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito y el estado actual del Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delitos.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 215

Por el señor Neumann Zayas:

“Para enmendar la Sección 3 de la Resolución del Senado 29, según aprobada el 18 de febrero de 2021, que ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación y cumplimiento de las disposiciones de la Ley 24-2008, conocida como “Ley del Protocolo para la Mitigación de Riesgos por Deslizamientos de Terreno de Puerto Rico, a los fines de extender el término para rendir un informe.”

R. del S. 216

Por el señor Neumann Zayas:

“Para enmendar la Sección 3 de la Resolución del Senado 56, según aprobada el 18 de febrero de 2021, que ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar investigación exhaustiva sobre las gestiones que ha realizado el Departamento de Corrección y Rehabilitación para combatir los brotes de COVID-19 recientemente surgidos en las Instituciones Carcelarias de Bayamón 501 y Ponce 676, respectivamente, y qué medidas se están tomando para que el mismo no se propague a otras instituciones, a los fines de extender el término para rendir un informe.”

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación e informa que ha sido recibida de la Cámara de Representantes y referida a Comisión por el señor Presidente la siguiente Resolución Conjunta, cuya lectura se prescinde a moción del señor José A. Aponte Dalmau:

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 129

Por el representante Santa Rodríguez:

“Para reasignar a los Municipios de Caguas y Gurabo la cantidad de cincuenta mil trece dólares con treinta y seis centavos (50,013.36) provenientes del Inciso a, Apartado 1 de la R. C. Núm. 100-2019 por la cantidad de treinta y cinco mil trece dólares con treinta y seis centavos (35,013.36), y del Inciso b, Apartado 4 por la cantidad de quince mil (15,000) dólares; para ser utilizados para obras y mejoras, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; para el pareo de fondos reasignados y para otros fines.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, nueve comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 151; 178; 183; 206; 215; 337 y 423; y las R. C. del S. 9 y 54.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado la R. C. de la C. 129, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, notificando que dicho Cuerpo Legislativo, en su sesión del martes, 18 de mayo de 2021, acordó solicitar al Senado la devolución del P. de la C. 283.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado el P. de la C. 524; y la R. C. de la C. 71, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 145; y la R. C. del S. 4, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado la R. C. del S. 5, sin enmiendas.

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones al Gobernador de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 117; 190; 213 y 232; y de la R. C. del S. 16, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, notificando que en su sesión del lunes, 17 de mayo de 2021, el Senado acordó solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes para solicitar al Gobernador de Puerto Rico la devolución del P. del S. 190, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, notificando que en su sesión del martes, 18 de mayo de 2021, dicho Cuerpo Legislativo acordó otorgar el consentimiento al Senado para solicitar al Gobernador de Puerto Rico la devolución del P. del S. 190.

Del Secretario del Senado, una comunicación al Gobernador de Puerto Rico, solicitando la devolución del P. del S. 190, con el fin de reconsiderarlo, previo consentimiento de la Cámara de Representantes.

Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar para Asuntos Legislativos y Reglamentos, una comunicación, devolviendo para su reconsideración el P. del S. 190.

Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Legislativos y Reglamentos, una comunicación, informando que el gobernador interino Seilhamer Rodríguez, ha aprobado y firmado la siguiente Resolución Conjunta:

RES. CONJ. 1-2021.-

Aprobada el 14 de mayo de 2021.-

(R. C. de la C. 140) “Para extender la fecha límite de la radicación de las Planillas de Contribución sobre la Propiedad Mueble para el año 2020, que vence el 17 de mayo de 2021, hasta el 15 de junio de 2021; mantener el pago de la misma cónsono con lo dispuesto en la Orden Administrativa Núm. 2021-01 del CRIM y conceder una prórroga automática de dos (2) meses a partir de la fecha extendida por esta Resolución Conjunta.”

*La senadora Santiago Negrón ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 423.

La senadora Padilla Alvelo y los senadores Vargas Vidot y Villafañe Ramos se han unido como coautores del P. del S. 215, con la autorización del senador Matías Rosario, autor de la medida.

La senadora Trujillo Plumey se ha unido como coautora de los P. del S. 408; 410 y 412, con la autorización de la senadora Hau, autora de las medidas.

Las senadoras Moran Trinidad y Soto Tolentino y el senador Vargas Vidot se han unido como coautores de la R. C. del S. 9, con la autorización del senador Neumann Zayas, autor de la medida.

El senador Ruiz Nieves y las senadoras Rosa Vélez y Trujillo Plumey se han unido como coautores de la R. C. del S. 54, con la autorización de la senadora González Huertas, autora de la medida.

***Nota El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 423, sometido por la senadora María de L. Santiago Negrón, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se reciban los Mensajes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido comunicación del señor Gobernador, devolviendo el Proyecto del Senado 190, de conformidad a la petición de este Alto Cuerpo solicitando su devolución para reconsiderar la medida. Proponemos que se traiga el Proyecto del Senado 190 y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy para su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación de la Cámara de Representantes indicando que en su sesión del martes, 18 de mayo de 2021, se acordó solicitar al Senado de Puerto Rico la devolución del Proyecto de la Cámara 283, para que se consienta en devolver la medida al Cuerpo Hermano.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Las senadoras Moran Trinidad y Trujillo Plumey; y los senadores Ríos Santiago, Torres Berríos y Villafañe Ramos han radicado Declaraciones Juradas sobre Ingresos Extra Legislativos correspondientes al año 2020, conforme a la Sección 10.1 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021, y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

Los senadores Dalmau Santiago y Ríos Santiago han radicado evidencia de la radicación de sus Planillas de Contribución sobre Ingresos para el año 2020, según requerido por la Sección 10 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021.

Los senadores Neumann Zayas y Ríos Santiago han presentado evidencia de la radicación del informe financiero del año 2020 en la Oficina de Ética Gubernamental, conforme a la Sección 9.01 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021, y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada el Artículo 5.2 (a) de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”.

De la senadora Hau, Presidenta, Comisión de Ética, una comunicación, remitiendo el Reglamento de dicha Comisión.

La senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl han radicado la Petición de Información 2021-0062:

“La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) es la dependencia a cargo de administrar los hospitales de psiquiatría forense de Ponce y Río Piedras. Esta agencia ha incumplido en proveer tratamiento adecuado de salud mental para los pacientes que se encuentran no procesables por razón de incapacidad de enfrentar un juicio por cargos criminales en su contra. El incumplimiento de la ASSMCA en lograr que se asignen fondos para proveer tratamiento de psiquiatría forense, ha resultado en lo que con toda probabilidad sean las demoras más largas de todos los Estados Unidos. Esto provoca que personas con condiciones mentales severas tengan que permanecer en la cárcel, en un ambiente punitivo, muchas veces aisladas en confinamiento solitario, en claro detrimento de su condición mental. Existen casos en los que estas y estos pacientes han tenido que permanecer más tiempo en la cárcel de lo que hubieran cumplido si hubieran hecho alegación de culpabilidad o si les hubieran declarado culpables. Tribunales federales han resuelto que demoras mayores de siete (7) días son inconstitucionales (Ver, *Oregon Advocacy Ctr. v. Mink*, 322 F.3d 1101, 1121-22 (9th Cir. 2003); *Trueblood v. Washington State Dep't of Soc. & Health Servs.*, 101 F. Supp. 3d 1010, 1023 (9th Cir. 2015)). Sin embargo, en Puerto Rico, un sinnúmero de personas sumariadas declaradas no procesables tiene que esperar en la cárcel meses y hasta años por una cama de hospital. Nos preguntamos si pacientes han muerto durante esta espera.

Por otro lado, existe actualmente un número indeterminado de personas imputadas que fueron declaradas no procesables permanentes o resultaron inimputables, que permanecen ilegalmente privadas de su libertad en hospitales de psiquiatría sin que exista una indicación médica para ello.

Para investigar estas y otras interrogantes el Senador y la Senadora que suscriben respetuosamente solicitan que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera a la Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación, Sra. Ana I. Escobar Pabón, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de 15 días laborables contados a partir de la notificación de esta petición:

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE
CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN, SR. ANA I. ESCOBAR PABÓN*

Se le solicita:

- Copia de las listas mensuales de espera, de personas sumariadas declaradas no procesables al amparo de la Regla 240 de Procedimiento Criminal, para acceder un hospital de psiquiatría forense. Esto, del año 2019 al presente.

En caso de que el DCR no posea, recopile o pueda obtener esta información o algún aspecto de esta información así debe indicarse. En caso de que esta información se tenga para algún momento en el pasado, debe proveerse el dato más reciente, indicándose la fecha a la cual corresponde.

La Secretaria del DCR podrá proveer estos datos del modo que considere más sencillo y ágil. Por ejemplo, una tabla podrá incluir más de uno de los datos solicitados. Si al vencimiento de esta solicitud no se tiene toda la información, la Secretaria del DCR producirá la información que tenga disponible en ese momento así indicándolo y deberá continuar con la producción de la información solicitada tan pronto la tenga disponible.

Se solicita se le remita copia de esta petición a la Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora García Montes ha radicado la Petición de Información 2021-0063:

“En días recientes, ciudadanos, ambientalistas y expertos han denunciado la construcción de una piscina y una verja, a menos de 20 metros del mar, en la zona marítimo terrestre de la Playa Los Almendros localizada en el Municipio de Rincón. Esta construcción se realiza frente al Condominio Sol y Playa, y se lleva a cabo en sustitución de la piscina que anteriormente tenía este condominio en dicha área, la cual fue devastada por el oleaje provocado por el huracán María en septiembre de 2017. Es decir, se encuentra en construcción una nueva piscina en un área donde ya el mar ha reclamado su espacio, y que un próximo fenómeno atmosférico provocará nuevamente su destrucción. Además, este tipo de edificación raya en la ilegalidad, por estar construida en la zona marítimo terrestre, lo cual ha generado gran malestar en los ciudadanos de Rincón.

Las entidades a cargo de evaluar y permitir este tipo de construcción son la Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos, y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. La Junta de Planificación posee como herramienta de búsqueda de información el Mapa Interactivo de Puerto Rico, en su página cibernética gis.jp.pr.gov/mipr/. Tras realizar una búsqueda en esta plataforma tecnológica de avanzada para estudiar las características de la parcela en discusión, no apareció información alguna que brindara datos transparentes sobre esta construcción. De una búsqueda somera en los registros del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), se desprende que esta parcela posee el número de catastro 125-092-048-03, y es propiedad del Sr. Walter Pierluisi Isern. Es de conocimiento público, que el Sr. Pierluisi Isern es familiar cercano del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia. En ese sentido, es importante que los ciudadanos de Rincón conozcan a la mayor brevedad posible la información que rodea la construcción de esta piscina en la Playa Los Almendros, pues las decisiones tomadas por la Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos, y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales repercuten en sus vidas y en el disfrute pleno de su entorno.

Como Senadora del Distrito Mayagüez – Aguadilla, residente del Municipio de Rincón, y defensora de la protección de nuestros recursos naturales, considero imprescindible que las agencias y departamentos gubernamentales actúen con transparencia en sus decisiones. Los residentes de mi distrito merecen tener a la mano la información necesaria que compete a su sana convivencia y que repercute en sus recursos naturales. Además, la Asamblea Legislativa mantiene una responsabilidad en conocer y velar por el uso adecuado de los bienes de dominio público, como los son las costas de Puerto Rico.

Por tal motivo, la senadora suscribiente solicita respetuosamente, a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico, que el designado Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico, el Planificador Manuel A.G. Hidalgo Rivera, el Secretario Auxiliar de la Oficina de Gerencia de

Permisos, el Ingeniero Gabriel Hernández Rodríguez, y el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael Machargo Maldonado, sometan la siguiente información en 24 horas a partir del recibo de esta petición de información.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DESIGNADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO, EL PLANIFICADOR MANUEL A.G. HIDALGO RIVERA

En cuanto a la parcela con número de catastro 125-092-048-03, en la cual ubica el Condominio Sol y Playa, en el Municipio de Rincón, le solicitamos que brinde información amplia y abarcadora sobre los permisos otorgados para la construcción de una piscina y una verja, a menos de 20 metros del mar, en la zona marítimo terrestre de la Playa Los Almendros, que incluya, pero sin limitarse a:

- los permisos concedidos para la construcción de la piscina y la verja
- las autorizaciones concedidas
- los endosos pertinentes
- las certificaciones que se hayan emitido para esa parcela
- su cumplimiento con la calificación fijada por el Plan Territorial del Municipio de Rincón, adoptado por la Junta de Planificación el 13 de diciembre de 2016, cuya entrada en vigor fue el 29 de diciembre de 2016, según certificado por la Secretaria de la Junta de Planificación, Loida Soto Nogueras, el 30 de abril de 2021 en su contestación a la Petición de Información 2021-0045 del Senado de Puerto Rico
- clarificar las razones por las cuales no aparece información alguna sobre la parcela con número de catastro 125-092-048-03 en el Mapa Interactivo de Puerto Rico, en la página cibernética de la Junta de Planificación (gis.jp.pr.gov/mipr/).

Esta información debe ser certificada en su totalidad por la Secretaria de la Junta, Loida Soto Nogueras.

SOLICITUD DE INFORMACION AL SECRETARIO AUXILIAR DE LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS (OGPe), ING. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

En cuanto a la parcela con número de catastro 125-092-048-03, en la cual ubica el Condominio Sol y Playa, en el Municipio de Rincón, le solicitamos que brinde información amplia y abarcadora sobre los permisos otorgados para la construcción de una piscina y una verja, a menos de 20 metros del mar, en la zona marítimo terrestre de la Playa Los Almendros, que incluya, pero sin limitarse a:

- los permisos concedidos para la construcción de la piscina y la verja
- las autorizaciones, endosos y certificaciones que se hayan emitido para esa parcela
- su cumplimiento con la calificación fijada por el Plan Territorial del Municipio de Rincón, adoptado por la Junta de Planificación el 13 de diciembre de 2016, cuya entrada en vigor fue el 29 de diciembre de 2016, según certificado por la Secretaria de la Junta de Planificación, Loida Soto Nogueras, el 30 de abril de 2021 en su contestación a la Petición de Información 2021-0045 del Senado de Puerto Rico
- identificar el informe concerniente emitido por mandato de ley por parte de la Oficina de Gerencia de Permisos a la Asamblea Legislativa, en el cual se presentó información sobre los trámites ante la consideración de la OGPe sobre la construcción de una piscina y una verja en la parcela con número de catastro 125-092-048-03, en la cual ubica el Condominio Sol y Playa, en el Municipio de Rincón. (Solicitamos adjunte a su contestación copia de dicho informe.)

Esta información debe ser certificada en su totalidad por el Secretario o Secretaria concerniente.

SOLICITUD DE INFORMACION AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTALES, LCDO. RAFAEL MACHARGO MALDONADO

En cuanto a la parcela con número de catastro 125-092-048-03, en la cual ubica el Condominio Sol y Playa, en el Municipio de Rincón, le solicitamos que brinde información amplia y abarcadora sobre los permisos otorgados para la construcción de una piscina y una verja, a menos de 20 metros del mar, en la zona marítimo terrestre de la Playa Los Almendros, que incluya, pero sin limitarse a:

- los permisos concedidos para la construcción de la piscina y la verja
- las autorizaciones concedidas
- los endosos pertinentes
- las certificaciones que se hayan emitido para esa parcela
- su cumplimiento con la calificación fijada por el Plan Territorial del Municipio de Rincón, adoptado por la Junta de Planificación el 13 de diciembre de 2016, cuya entrada en vigor fue el 29 de diciembre de 2016, según certificado por la Secretaria de la Junta de Planificación, Loida Soto Noguerras, el 30 de abril de 2021 en su contestación a la Petición de Información 2021-0045 del Senado de Puerto Rico
- la metodología utilizada para determinar qué constituye la zona marítimo terrestre en la Playa Los Almendros del Municipio de Rincón.

Esta información debe ser certificada en su totalidad por el Secretario o Secretaria concerniente.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al designado Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico, el Planificador Manuel A.G. Hidalgo Rivera, al Secretario Auxiliar de la Oficina de Gerencia de Permisos, el Ingeniero Gabriel Hernández Rodríguez, y al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael Machargo Maldonado, a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico.”

La senadora Rosa Vélez ha radicado la Petición de Información 2021-0064:

“En el cuatrienio 2017-2020 se presentó la Resolución Conjunta del Senado 54. El 20 de junio de 2018, se convirtió en ley, como Resolución Conjunta 44-2018. En síntesis, esta Resolución Conjunta tenía como propósito ordenar a la Autoridad de los Puertos, a la Compañía de Turismo y a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas del Gobierno de Puerto Rico, realizar los trámites para el desarrollo de un Plan Maestro en el que se consideren los aspectos económicos, turísticos y recreativos con impacto regional de actividades a promoverse y realizarse en el Puerto del Municipio de Arecibo.

El Municipio de Arecibo, cuenta con uno de los puertos históricos de mayor valor para el archipiélago de las islas de Puerto Rico. Construido en el siglo XVII, el puerto de Arecibo se ha caracterizado por versatilidad, sirviendo a través de los años como puerto de trasbordo de pasajeros, carga, de intercambio económico y comercial. Asimismo, es considerada una de las instalaciones portuarias más antiguas.

Este puerto se encuentra en una de las *Zonas de Interés Turístico (ZIT)*, según definidas por la Junta de Planificación. Dentro de esta ZIT y alrededor del puerto, se encuentran varias atracciones turísticas, tales como: el faro de Arecibo; la Villa Pesquera de Arecibo; la Poza del Obispo; la Cueva del Indio, y la más reciente atracción, la estatua de Cristóbal Colón. Es indubitable, que todos estos lugares pueden representar un gran atractivo turístico y de desarrollo económico, tanto para empresas locales e internacionales.

A pesar de lo anterior, el Puerto del Municipio de Arecibo cuenta con facilidades que se encuentra en acelerado estado de abandono. No obstante, con una adecuada planificación y rehabilitación, estas facilidades pueden convertirse en un foco de actividades que pueden incentivar y revitalizar el desarrollo económico del sector y las comunidades aledañas. El muelle es un lugar idóneo para la promoción y desarrollo de múltiples actividades económicas.

Es necesario detener el acelerado deterioro del Puerto del Municipio de Arecibo para brindarle un fin público y hacer viables proyectos de desarrollo económico, comerciales, turísticos y recreativas que sirvan para estimular la actividad económica de toda la región. Ahora bien, de una búsqueda sucinta en el Internet, el trámite legislativo y los portales de cada una de las instrumentalidades públicas involucradas en los propósitos de la Resolución Conjunta 44-2018, no surge documento alguno sobre el Plan Maestro ordenado. A tales fines, y partiendo de la información aquí presentada, la senadora por el Distrito de Arecibo, Elizabeth Rosa Vélez, hace la siguiente solicitud de información.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO, LCDO. JOEL A. PIZÁ BATIZ; AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS, LCDO. FERMÍN E. FONTANÉS, Y AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA DE TURISMO, SR. CARLOS MERCADO SANTIAGO:

El Plan Maestro que ordenó la Resolución Conjunta 44-2018;

- Cualquier documento, expediente o narrativo disponible sobre el Plan Maestro antes mencionado o cualquier información en el que se consideren los aspectos económicos, turísticos y recreativos con impacto regional de actividades a promoverse y realizarse en el Puerto de Arecibo; y
- Los detalles de cualquier trámite realizado, si alguno, tales como, pero sin que se entienda como una limitación, el establecimiento de alianzas, acuerdos o convenios con el Municipio de Arecibo, a los efectos de cumplir con lo ordenado en la Resolución Conjunta 44-2018.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, Lcdo. Joel A. Pizá Batiz; al Director Ejecutivo de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas, Lcdo. Fermín E. Fontanés, y al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, Sr. Carlos Mercado Santiago, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

El senador Soto Rivera ha radicado la Petición de Información 2021-0065:

“Es por ello que el senador que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al designado Secretario Interino del Departamento de Educación, el señor Eliezer Ramos, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, SR. ELIEZER RAMOS

La creación de la Ley 217-2018, en la cual se estableció el “Programa de Internado para Estudiantes Dotados en las Ramas Ejecutivas y Legislativas del Gobierno de Puerto Rico”, en el cual se creaba una Comisión que tendría a cargo la organización y funcionamiento del Programa. Es de

nuestro interés verificar el estado actual del mismo y por esta razón le solicitamos la siguiente información:

- Favor de indicar si el programa al presente se encuentra en funciones.
- De encontrarse en funciones indique cuando fueron celebrados los últimos 3 programas, cuantos estudiantes participaron del mismo y en donde lo realizaron.
- De no encontrarse en funciones, favor de indicar las razones.
- Favor de indicar quienes componen la comisión indicada en la ley.
- Favor indicar si el Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados (IIDED) se encuentra operando y registrando estudiantes que se consideran dotados.
- Provea cualquier información relacionada a este asunto.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Secretaria Interino del Departamento de Educación, la Sr. Eliezer Ramos, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

De la licenciada Karla G. Mercado Rivera, Administradora de la Administración de Servicios Generales (ASG), una comunicación, remitiendo el presupuesto de la ASG e informe de gastos anuales requerido por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”.

Del licenciado Yamil Vázquez Hidalgo, Director de la Oficina de Política Pública del Departamento de Educación, una comunicación, solicitando que toda petición dirigida al Departamento de Educación, incluyendo memoriales explicativos, de información y citaciones para comparecer a vistas públicas, sea remitida a los correos electrónicos vazquezhy@de.pr.gov y asuntoslegislativos@de.pr.gov y al 787-773-2246.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del señor Jensen Santos Nieves, Asesor, Oficina del senador Albert Torres Berríos, una comunicación, solicitando se excuse al senador Torres Berríos de los trabajos legislativos del 21 de mayo de 2021, por compromisos previos e impostergables.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, que se reciba y se excuse.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del senador José Luis Dalmau Santiago, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 23 al 31 de mayo de 2021, ya que estará fuera de Puerto Rico en gestiones personales.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciba y se excuse.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del senador José Luis Dalmau Santiago, una comunicación, de conformidad con las Secciones 6.2(b) y 7.2 del Reglamento del Senado, delegando a la senadora Marially González Huertas, Vicepresidenta del Senado, como Presidenta en funciones, ya que estará fuera de Puerto Rico durante los días del 23 al 31 de mayo de 2021.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba y se acepte.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, los incisos e y h contienen las Peticiones de Información 2021-0062 y 2021-0065, presentadas por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl, la senadora Rosa Vélez y el senador Soto Rivera respectivamente, para que se aprueben las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el inciso g contiene la Petición de Información 2021-0064, presentada por la senadora Rosa Vélez, para que se apruebe la misma, concediendo a la Autoridad de los Puertos, a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas y a la Compañía de Turismo, diez (10) laborables para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el inciso f contiene la Petición de Información 2021-0063, presentada por la senadora García Montes, para que se apruebe la misma, concediendo a la Junta de Planificación a la Junta de Gerencia y Permisos y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, hasta el próximo lunes, 24 de mayo de 2021 para contestar las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar claro en el récord que la senadora Migdalia Padilla Alvelo estuvo presente durante la sesión de ayer, jueves, 20 de mayo de 2021, aunque no estaba en el Hemiciclo al momento del Pase de Lista Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: Así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0416

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los miembros de la Policía Municipal de los municipios que componen el Distrito de Guayama.

Moción Núm. 2021-0417

Por el senador Aponte Dalmau:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los miembros de la Policía Municipal de Canóvanas, Carolina, Ceiba, Fajardo, Loíza, Luquillo y Trujillo Alto, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción Núm. 2021-0418

Por el senador Aponte Dalmau:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a varios Policías Municipales, Policías Municipales Auxiliares y empleados civiles de la Policía Municipal de Trujillo Alto, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción Núm. 2021-0419

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los veinte integrantes de la clase graduanda 2021 de la Escuela Especializada en Béisbol Manuel Cruz Maceira en Comerío.

Moción Núm. 2021-0420

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a veintiún integrantes del Club de Jóvenes Salvando Vidas, por su liderazgo, esfuerzo, dedicación, compromiso y por ser ejemplo para la juventud puertorriqueña.

Moción Núm. 2021-0421

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la administración y socios del Museo de Arte de Ponce por haber recibido la Medalla Nacional del *Institute of Museum and Library Services*, por su labor comunitaria en Puerto Rico.

Moción Núm. 2021-0422

Por el senador Neumann Zayas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los cadetes de la Tercera Academia de la Policía Municipal de San Juan por su graduación.

Moción Núm. 2021-0423

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia de don Tomás Benjamín Villarini Marrero, figura icónica del mundo de la música y el entretenimiento, por su reciente fallecimiento.

Moción Núm. 2021-0424

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a las integrantes del Club Cívico de Damas, con motivo de la celebración del centésimo aniversario del Club.

Moción Núm. 2021-0425

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto envíe un mensaje de felicitación a la joven Yara E. Rivera Castillo, de la clase de cuarto año de la Escuela Superior Especializada en Ciencias y Matemáticas University Gardens en San Juan, por su excelencia académica.

Moción Núm. 2021-0426

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto envíe un mensaje de reconocimiento a los 24 jóvenes que participan del Programa de Internado Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas.

Moción Núm. 2021-0427

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto envíe un mensaje de felicitación a los y las estudiantes, maestros, maestras, directores, directoras y todo el personal de las escuelas públicas y privadas del Distrito Senatorial de Humacao por motivo de la celebración de la Semana de la Educación.

Moción Núm. 2021-0428

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto envíe un mensaje de felicitación a quince estudiantes que culminan el quinto grado de la escuela elemental Francisco G. Pachín Marín en Arecibo con reconocimientos de Excelencia Académica, Honores y Altos Honores.

Moción Núm. 2021-0429

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto envíe un mensaje de felicitación a diecisiete estudiantes que culminan el quinto grado de la escuela elemental Francisco G. Pachín Marín en Arecibo.

Moción Núm. 2021-0430

Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Maribel Dupont Bonilla, por haber sido reconocida en los premios *Aesthetics Awards* como Esteticista Destacada 2021.

Moción Núm. 2021-0431

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto envíe un mensaje de felicitación a nueve estudiantes que culminan el sexto grado; a dieciséis estudiantes que culminan el noveno grado; y a seis estudiantes que culminan el duodécimo grado de “Jesucristo es el Señor Christian Academy”, de Hatillo.

Moción Núm. 2021-0432

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto envíe un mensaje de felicitación a cincuenta y siete estudiantes de Kinder; veintiocho estudiantes de sexto grado; diecinueve estudiantes de noveno grado; y veintitrés estudiantes de duodécimo grado que han obtenido Honores, Altos Honores, reconocimientos de Superación y menciones honoríficas de la Fundación Educativa Concepción Martín y/o Colegio Sonifel de Fajardo.

Moción Núm. 2021-0433

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto envíe un mensaje de felicitación a dos estudiantes que culminan el sexto grado; y a tres estudiantes que culminan el noveno grado de la Fundación Educativa Concepción Martín y/o Colegio Sonifel de Fajardo.

Moción Núm. 2021-0434

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto envíe un mensaje de felicitación a treinta y un estudiantes de la Escuela Ramón Quiñones Pacheco de Fajardo por su exaltación al Cuadro de Honor.

Moción Núm. 2021-0435

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a cuarenta y cuatro estudiantes del Colegio San Rafael de Quebradillas en su graduación.

Moción Núm. 2021-0436

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a siete estudiantes del Colegio San Rafael de Quebradillas, quienes en su graduación serán reconocidos como estudiantes de Excelencia Académica.

Moción Núm. 2021-0437

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a sesenta y cinco estudiantes de la Escuela Ileana de Gracia de Vega Alta en su graduación.

Moción Núm. 2021-0438

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a seis estudiantes de la Escuela Ileana de Gracia de Vega Alta, quienes en su graduación serán reconocidos como estudiantes de Excelencia Académica.

Moción Núm. 2021-0439

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a cincuenta y siete estudiantes de la Escuela Juan Alejo de Arizmendi de Quebradillas en su graduación.

Moción Núm. 2021-0440

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a cinco estudiantes de la Escuela Juan Alejo de Arizmendi de Quebradillas, quienes en su graduación serán reconocidos como estudiantes de Excelencia Académica.

Moción Núm. 2021-0441

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto envíe un mensaje de felicitación a la profesora María de los Ángeles Ortiz Rodríguez, a quien le dedican los actos de graduación de la Escuela Superior Aurea E. Quiles Claudio de Guánica.

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para someter Informes Parciales o
Finales sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el
Senado
Anejo B

R. del S. 215

Por el senador Neumann Zayas:

“Para enmendar la Sección 3 de la Resolución del Senado 29, según aprobada el 18 de febrero de 2021, que ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación y cumplimiento de las disposiciones de la Ley 24-2008, conocida como “Ley del Protocolo para la Mitigación de Riesgos por Deslizamientos de Terreno de Puerto Rico, a los fines de extender el término para rendir un informe.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución del Senado 29, aprobada el 18 de febrero de 2021, para que lea:

“Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado de Puerto Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ciento ochenta (180) días después de la aprobación de esta Resolución.”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 216

Por el senador Neumann Zayas:

“Para enmendar la Sección 3 de la Resolución del Senado 56, según aprobada el 18 de febrero de 2021, que ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las gestiones que ha realizado el Departamento de Corrección y Rehabilitación para combatir los brotes de COVID-19 recientemente surgidos en las Instituciones Carcelarias de Bayamón 501 y Ponce 676, respectivamente, y qué medidas se están tomando para que el mismo no se propague a otras instituciones, a los fines de extender el término para rendir un informe.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución del Senado 56, aprobada el 18 de febrero de 2021, para que lea:

“Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado de Puerto Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ciento ochenta (180) días después de la aprobación de esta Resolución.”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de treinta (30) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 124 y Resolución Conjunta del Senado 26.”

La senadora Rivera Lassén ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga hasta el 25 de junio de 2021, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 191.”

El senador Neumann Zayas ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas Proyectos del Senados 202 y 204.”

La senadora González Arroyo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Migdalia I. González Arroyo, presidenta de la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Honorable Comisión, hasta el 25 de junio de 2021, para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno al Proyecto del Senado 221. Desde su referido a comisión el 9 de marzo de 2021, se ha recibido un Memorial Explicativo, por lo que tenemos pronto una Vista Pública.”

El senador Villafañe Ramos ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe presenta a la consideración del Senado de Puerto Rico la siguiente Moción de Descargo:

POR CUANTO: El 3 de febrero de 2021, el Honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación de la señora Carmen Ana González Magaz como Secretaria de Familia.

POR CUANTO: El 12 de mayo de 2021, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico emitió un informe positivo en cuanto a la designación de la señora Carmen Ana González Magaz como Secretaria de Familia, y citamos la conclusión del referido informe:

“VI. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la señora Carmen Ana González Magaz para ejercer el cargo de Secretaria de Familia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.”

POR CUANTO: El Senador que suscribe solicita el descargue del Nombramiento de la señora Carmen Ana González Magaz como Secretaria de Familia presentado el pasado 3 de febrero de 2021.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la senadora García Montes ha solicitado una prórroga de treinta (30) días para que la Comisión de Educación, Turismo y Cultura pueda terminar el trámite legislativo para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 124 y la Resolución Conjunta del Senado 26. Para que se conceda dicha prórroga.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Senador Villafañe.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Señora Presidenta, es para solicitar que se retire a todos los efectos la Moción 10 g, hecha por este servidor, para que se elimine esa petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la senadora Rivera Lassén, ha solicitado una prórroga hasta el 25 de junio de 2021, para que la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos [Laborales] Laborables pueda culminar el trámite legislativo para rendir su informe en el Proyecto del Senado 191. Para que se conceda dicha prórroga.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el compañero Neumann Zayas, ha solicitado también una prórroga de cuarenta y cinco (45) días para que la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano pueda culminar el trámite legislativo para rendir su informe en los siguientes proyectos: Proyecto del Senado 202, Proyecto del Senado 204. Para que se le conceda una prórroga hasta el 25 de junio de 2021.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la senadora González Arroyo, ha solicitado también una prórroga hasta el 25 de junio de 2021, para que la Comisión de Asuntos de la Mujer pueda culminar el trámite legislativo para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 2021. Para que se pueda extender dicha prórroga.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir al Presidente Dalmau Santiago a las siguientes Mociones: 2021-0416 a la 2021-0422 y la 2021-0425.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir a la compañera García Montes a las siguientes Mociones: 2021-0421 y 2021-0426.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir a la compañera Trujillo Plumey a la Moción 2021-0427.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir al compañero Juan Zaragoza Gómez en las siguientes Mociones: 2021-0417, 0419, 0421, 0422, 0423, 0426, 0428 y 0430.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, muchas gracias, señora Presidenta.

Es para que se me permita unirme a la Moción número 2021-0420 del senador Thomas Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera Marially González solicita unirse a la Moción 2021-026 y 0441.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el compañero Ramón Ruiz solicita unirse también a la Moción 2021-0421.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. VILLAFANE RAMOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Villafañe.

SR. VILLAFANE RAMOS: Antes de pasar -¿verdad?- con el Calendario y otros turnos, quisiera hacer un planteamiento para que haya una determinación de parte de la Presidencia para aclarar una parte del Reglamento, dado el hecho de que el pasado miércoles tuvimos una reunión ejecutiva en la que pasamos referendos sobre uno de los nombramientos y la semana anterior habíamos tenido también una Ejecutiva sobre ese nombramiento en el que había una votación, siete (7) votos a favor, siete (7) votos abstentidos.

Hace algunos años la Presidencia resolvió que los abstentidos no contaban para efectos de la votación. Entonces, de ser así, ese informe hubiera sido aprobado, ya eso -¿verdad?- es cosa del pasado, pero quiero que se aclare para efectos prospectivos.

Tenemos en la Sección 13.12 del Reglamento, se hace referencia a que el voto afirmativo debe ser de la mayoría de los miembros de la comisión presentes o que hayan emitido su voto. Fíjese en la diferencia, una cosa es mayoría de los miembros presentes, o mayoría de los que hayan emitido su voto. Sucede que el Reglamento establece inhibiciones, la responsabilidad de inhibirse cuando hay elementos conflictivos para cualquier senador.

Supongamos que haya una votación en la que, vamos a suponer esa misma, vamos a suponer que los siete (7) hayan tenido que abstenerse porque éticamente no podían, porque era conflictivo. Entonces, si eso fuera así, eso, en primer lugar, no significa que se oponen al nombramiento. Eso es lo primero. En segundo lugar, cuando habla de que hayan emitido su voto, si tomamos entonces en cuenta primero ese razonamiento y en segundo lugar la normativa vigente, pues entonces no se puede contar como voto emitido la abstención. ¿Por qué? Porque no puede votar, no puede votar porque el Reglamento se lo prohíbe.

Entonces, tampoco no es norma aquí, ni uso ni costumbre que se tenga que explicar la razón de la abstención, como fue en el caso de esa Ejecutiva. Por lo tanto, fíjese que el Reglamento establece la distinción entre la mayoría de los miembros presentes o la mayoría de los que voten. No estamos hablando de *quorum*. La parte de *quorum* es otra cosa. Estamos hablando del voto afirmativo. Es decir, a favor o en contra.

Por lo tanto, yo no quiero aquí que se establezca si ese informe fue aprobado o no fue aprobado, ya eso es cosa pasada, pero recordemos que aquí tenemos todavía tres (3) años y medio de aquí en adelante y eso se va a repetir de seguro. Por lo tanto, lo que estoy pidiendo es que se aclare para el récord por parte de la Presidencia cuál va a ser la norma para el voto en comisión.

Verifiqué cómo se aplica en otros manuales, como el manual de Jefferson, el manual de Roberts, y fíjese qué es la regla. Las abstenciones no se cuentan. Es decir, es decir, que cuando

tengamos prospectivamente una votación en la que haya abstenciones, indistintamente de *quorum*, que es otra cosa, esas abstenciones no se pueden considerar ni a favor ni en contra.

Así que lo que pido es que la Presidencia lo aclare para el récord y para que todos los compañeros que tienen a bien presidir una comisión lo puedan así establecer y adoptar.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Villafaña.

Me acojo a la Sección 44.2 del Reglamento, donde la Presidencia puede tener un periodo de dos (2) días laborables para contestar dicho planteamiento.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que las medidas en Asuntos Pendientes permanezcan como tal.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

(El Asunto Pendiente es el siguiente: (P. de la C. 427).

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy, incluyendo el Calendario del pasado jueves, 20 de mayo del 2021, y el Calendario de hoy viernes, 21 de mayo del 2021.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 108, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la “Ley de la Reserva Natural Estuarina Espinar y Caño Madre Vieja”, con el fin de proteger un área natural de alto valor ecológico; ordenar a la Junta de Planificación con el asesoramiento del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la delimitación de todos los terrenos; públicos localizados en la zona de interés; ordenar al (a) Secretario(a) del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales establecer un plan de manejo de la Reserva; disponer sobre la aplicación de leyes y reglamentos relacionados con la administración y uso de la Reserva Natural; ordenar a la Junta de Planificación una zonificación especial cónsona con la conservación de este valioso recurso natural; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro mandato constitucional establece en la Sección 19 del Artículo 6 que “[s]erá política del Gobierno de Puerto Rico, la más eficaz protección de los recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad...” Dicho mandato le adjudica al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la encomienda primordial de poner en práctica la política pública relacionada con la conservación y el desarrollo ambientalmente sustentable y el uso armonioso de los recursos naturales como es el caso de los humedales. En términos generales, los humedales se definen como áreas o lugares que se mantienen inundadas o saturadas de agua superficial o subterránea en frecuencia y duración suficientes para mantener bajo condiciones normales, una vegetación prevaleciente típica, adaptada para vivir en condiciones de suelo saturadas. En los humedales incluimos a las ciénagas, los pantanos y los manglares. (Fiddler González & Rodríguez. 1996. *Puerto Rico Environmental Law Handbook*, Second Edition. Government Institute, Inc., pages 358-367). Para el Servicio de Pesca y Vida Silvestre, las quebradas, junto a los ríos y arroyos, son humedales ribereños de acuerdo al sistema de clasificación desarrollado por Allen M.Cowardin. (Pérez, José J. *En el desamparo oficial los humedales- Periódico El Nuevo Día. 21 de abril de 2005. Página 10*).

La importancia de los humedales se basa en que son ecosistemas de alta productividad por la diversidad biológica que sustentan, la gran importancia en los procesos hidrológicos, la mitigación de las inundaciones, el control de la erosión del suelo, y la estabilización de los terrenos mediante el mantenimiento de drenaje y el control de sedimentación en las zonas costeras. La retención, transformación de sedimentos, nutrientes y contaminantes juegan un papel fundamental en los ciclos de la materia y en la calidad de las aguas. Actúan como zona de amortiguamiento contra contaminantes en el agua y absorben nitrógeno y fósforo provenientes de fertilizantes agrícolas.

Por otro lado, sustentan una importante diversidad biológica y en muchos casos constituyen un hábitat crítico para especies migratorias, amenazadas o en peligro de extinción. Algunos invertebrados de importancia comercial, como el juey común (*Cardisoma guanhumi*) crecen y se desarrollan en las zonas de humedal alrededor de todo Puerto Rico. Muchas especies de peces de importancia económica, como es el caso del róbalo y el sábalo, pasan parte del ciclo de vida en los humedales, especialmente los manglares y las praderas marinas, antes de llegar al arrecife de coral. Son áreas de anidaje y alimentación de muchas especies costeras. Proveen espacios de recreación pasiva y actividades turísticas por su valor estético natural. Además, los humedales son importantes para la educación e investigación científica.

Los manglares pertenecen al humedal de la categoría pantanos de agua salada. Son especies de bosques de plantas leñosas que se desarrollan en lagunas, riberas y en costas tropicales protegidas del oleaje. Debido a su ubicación costera siempre están en contacto con cuerpos de agua de origen marino, o en combinación con el agua que llega a través de escorrentías o por la desembocadura de los ríos. Esta agrupación de árboles posee adaptaciones que les permite sobrevivir en terrenos anegados con intrusiones de agua salobre o salada. Entre las adaptaciones se encuentran, la tolerancia a altos niveles de salinidad, raíces aéreas en forma de zancos, que les permite anclarse en suelos inestables, semillas flotantes para mayor dispersión y estructuras especializadas que propician el intercambio de gases en el suelo anaeróbico del manglar.

El Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos ha reconocido hasta siete (7) tipos diferentes de humedales:

1. Acuático - dominado mayormente por las praderas de yerbas submarinas, representadas especialmente por *Thalassia testudinum* (yerba de tortuga), *Syringodium*

- filiforme (yerba de manatí), y *Halodule wrightii*. Planicies Costeras de Agua Salada - se destacan por ser salitrales asociados al mangle y dominadas por *Batis marítima* (barilla o verdolaga) y *Sesuvium portulacastrum* (verdolaga roja o yerba de vidrio).
2. Ciénagas de Agua Salada - área dominada por plantas herbáceas y leñosas inundadas ocasionalmente por agua salada. Especies representativas: *Acrostichum aureum*, *Acrostichum danaefolium* (marunga) y *Laguncularia racemosa* (mangle blanco).
 3. Pantanos de Agua Salada o Manglares - humedal de gran importancia que ocupa grandes extensiones de terreno en nuestra isla. Se encuentran representados por *Rhizophora mangle* (mangle rojo) *Laguncularia racemosa* (mangle blanco) y *Avicennia germinans* (mangle negro).
 4. Acuático de Agua Dulce - desembocaduras de ríos, lagos y charcas con vegetación flotante e inundadas. Algunos representantes muy conocidos son *Cyperus giganteus* (junco de ciénaga) y *Eichornia crassipes* (jacinto de agua) y especies del género *Nymphaea* (lirio de agua).
 5. Ciénagas de Agua Dulce - inundadas ocasionalmente por agua dulce. Dominadas por plantas leñosas y herbáceas tales como: *Eriochloa polystachya* (malojilla) *Hibiscus tiliaceus* (emajagua) y *Typha domingensis* (eneas).
 6. Pantano de Agua Dulce - cubierto mayormente por vegetación leñosa y representado por *Pterocarpus officinalis* (palo de pollo), *Annona glabra* (corazón cimarrón) y *Bucida buceras* (úcar).

De los humedales mencionados hay dos (2) que se han estudiado en detalle y son muy conocidos, las praderas de yerbas submarinas y los manglares. Sin embargo los siete son ecosistemas de gran importancia porque “[s]on fuentes de alimento, energía y madera; proveen elementos estéticos que alimentan el espíritu; suplen oportunidades recreativas, turísticas y económicas; purifican el agua, recargan los acuíferos y son criaderos de peces de alto valor comercial; nos protegen de inundaciones pues retienen agua, minimizan el impacto a las costas al amortiguar el embate de la marejada ciclónica y hasta influyen en estabilizar el clima.” (Idem)

Existen leyes y estatutos tantos estatales como federales que protegen estos importantes recursos naturales. Dentro de las legislaciones a nivel federal que regulan las actividades en los humedales, se pueden mencionar: el Rivers and Harbors Act (33 USC §401 et seq.), el Clean Water Act (33 USC §1251 et seq.), Emergency Wetland Resources Act (16 USC §§3901-3932), Endangered Species Act (16 USC §§1531-1544), y Coastal Zone Management Act (16 USC §1451-1464). De manera cónsona, en Puerto Rico existe la Ley Núm. 314-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Humedales de Puerto Rico”, y la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico”.

No obstante, por años se han perdido cientos de cuerdas de humedales y manglares. Dos de las principales amenazas que afectan los humedales/manglares en Puerto Rico son en primer lugar, el desarrollo desmedido urbano, de infraestructura y las actividades agrícolas, sin planificación y sin las debidas protecciones, que sepultan dichos ecosistemas y alteran sus características naturales y su hidrología, y en segundo lugar la contaminación por escorrentías, basuras y descargas ilegales que alteran estas áreas de captación de agua.

En el año 2004 se estimó que en la isla de Puerto Rico se habían perdido el 50% de los manglares que tenía hacía 100 años. Que los mismos habían sido afectados y destruidos por el drenaje, la sedimentación, los derrames de químicos, la descarga de contaminantes y por la utilización de tierras para relleno.

En el 2005, la Agencia de Protección Ambiental Federal (EPA, por sus siglas en inglés), estimó que el 75% de los humedales en la isla ha desaparecido y que el desconocimiento sobre cuántos humedales queda en Puerto Rico es una clara evidencia del olvido y menosprecio de las agencias reguladoras hacia este recurso natural. Así mismo se expresó indicando que entre el 1980 y el 2000, la actividad pesquera en la Isla se redujo casi a la mitad como consecuencia del deterioro ecológico de los humedales. Por otro lado, se mencionó que “*los humedales aislados y pequeños están desprotegidos continuamente y han quedado expuestos por décadas a la agresión ambiental de individuos, proyectos y agencias que los rellenan sin que nadie saque la cara por ellos.*” “*Ese menosprecio de las agencias, esa actitud críptica podría ser por el miedo del gobierno de que, al aparecer un humedal en un lugar, se detenga el desarrollo de un proyecto*”, opinó el ecólogo, Dr. Ariel Lugo, director del Instituto de Dasonomía Tropical del Servicio Forestal Federal.

A nivel estatal, Puerto Rico carece de reglamentos para atender y proteger los humedales que no se encuentran protegidos bajo la Sección 404 de la Ley Federal de Aguas Limpias. Lo cual se suma al agravante de una visión errónea de que los humedales son un obstáculo para el desarrollo económico.

A pesar de todos los esfuerzos que se han realizado para proteger estos importantes recursos naturales, no se ha podido detener la pérdida acelerada de los manglares y humedales. Es por eso la importancia de seguir legislando para proteger mediante leyes los terrenos de alto valor ecológico donde se encuentran estos recursos naturales.

El Estuario de Espinar es un humedal tipo pantano de agua salada. En la ribera del Caño Madre Vieja se encuentran humedales de tipo ciénaga de agua dulce. Está localizado en el límite costero de los Municipios de Aguada y Aguadilla, en el área recreativa del Parque Colón. Consiste en un riachuelo principal de aproximadamente 4 km. de longitud que termina en un estuario con abundancia de Manglar Rojo (*Rizophora mangle*) y termina en un estuario en la Playa del Parque Colón. Además del canal principal y del Estuario, el Caño Madre Vieja tiene otros dos canales que se ramifican del canal principal en forma de Y, uno a la derecha en dirección hacia el sur del en dirección del Parque Colón, el Colegio San Carlos y el Residencial Aponte de Aguadilla y el otro hacia la izquierda en dirección a las Parcelas del Barrio Espinar de Aguada. El Estuario de Espinar es el único estuario de mangle del área noroeste que se encuentra en buenas condiciones y donde no se observan fuentes de contaminación. En el área de interés existen aproximadamente 66 cuerdas de mangle que está mayormente en el estuario y otras 30 cuerdas aproximadas de humedales tipo ciénaga de agua dulce que están en los canales que forman las ramificaciones del Caño Madre Vieja. El mangle que predomina es el rojo (*Rizophora Mangle*). Además del mangle rojo, existen otras especies vegetales como Emajaguilla (*Thespesia populnea*) y emajagua (*Hibiscus permabucensis*) entre otras. En la porción de manglar del estuario se pueden observar peces en etapa juvenil. El mangle es hábitat crítico para la reproducción, alimentación y desarrollo de estas especies. En el manglar se han observado varias especies de aves, tanto endémicas como migratorias y otras en peligro de extinción. Entre las aves en peligro de extinción se observaron la Yaguasa de Pico Negro o Chiriría (*Dendrocygna arborea*), el gallinazo caribeño (*Fulica caribacea*), el pato dominico (*Nomonyx dominicus*) y el pelicano pardo (*Pelecanus occidentalis*), este último en peligro de extinción por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. El área de interés es hábitat de cangrejo común (*Cardisoma guanhumi*). Son pocos los remanentes de hábitat del cangrejo y deben protegerse para que esta especie no se declare en peligro de extinción. En la zona de interés ha habido anidajes de tortugas marinas como el Carey (*Eretmochelys imbricata*) y el Tinglar (*Dermochelys coriacea*). El lugar es un área de playa que es visitada por turistas locales y extranjeros por encontrarse en excelentes condiciones. El estuario y el manglar es un atractivo turístico que atrae miles de turistas. El mangle sirve de barrera

costera que protege la costa contra las frecuentes marejadas que afectan la zona. La zona de interés es afectada con frecuencia por eventos de inundaciones causadas por el desbordamiento del Río Culebrinas y el Caño Madre Vieja. El manglar sirve de zona de amortiguamiento de las inundaciones que ocurren en el lugar. A pesar de la importancia ecológica del Estuario de Espinar y del atractivo turístico que tiene este ecosistema, el mismo se encuentra seriamente amenazado por la presión del desarrollo. Tanto los Municipios de Aguada como el de Aguadilla han completado su Plan de Ordenamiento Territorial clasificando la zona del Estuario de Espinar como Conservación de Recursos (CR) y Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP). Esta clasificación facilita a la Junta de Planificación la designación de una zonificación especial cónsona con la conservación de este importante recurso natural. Es de suma importancia aprobar esta legislación para proteger este importante recurso natural para que el mismo sea preservado para las presentes y futuras generaciones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Título de la Ley

Esta Ley se conocerá como "Ley de la Reserva Natural Estuarina Espinar y Caño Madre Vieja".

Sección 2.- Política Pública

La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece como política pública la "más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad". El Estado utilizará todos los medios y prácticas necesarias para lograr este propósito, de forma tal que sus metas económicas, sociales y ambientales estén unificadas en el contexto de un desarrollo sostenible. El carácter insular de nuestro territorio, la alta densidad poblacional, la susceptibilidad de numerosas áreas a los efectos de eventos naturales, tales como inundaciones y marejadas, y el profundo impacto de nuestras acciones sobre el ambiente han hecho imprescindible el aprovechamiento óptimo de los terrenos, adecuando todo uso a las características naturales de los mismos. La conservación de los bosques, los humedales y el resto de los ecosistemas de los que depende la vida silvestre, entre otros recursos naturales, es por lo tanto necesaria, para poder cumplir con las necesidades sociales y económicas de las presentes y futuras generaciones de puertorriqueños. A los fines de hacer cumplir el mandato constitucional para la conservación y aprovechamiento de nuestros recursos naturales, y en acorde armonía con las políticas públicas establecidas para lograr su efectiva consecución, el Gobierno ~~de~~ *del Estado Libre Asociado de* Puerto Rico declara como política pública la preservación, restauración y conservación, junto a la designación como reserva natural, de los terrenos públicos y de dominio público en el área denominada Estuario de Espinar, incluyendo el área del Caño de Madre Vieja, junto a su desarrollo, de ser posible, basado en actividades relacionadas al ecoturismo y turismo de naturaleza, siempre y cuando estén supeditadas y no menoscaben el fin principal de proteger la integridad natural del Estuario y del Caño *Madre Vieja*.

Sección 3.- Definiciones:

Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos significan lo provisto a continuación:

- a) **Agencia:** significa cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, comisión, oficina independiente, división, administración, negocio, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.
- b) **Área** ~~de~~ *de* Planificación Especial: lugares con recursos importantes sujetos a conflictos serios de uso presente o potencial, por lo que requieren una planificación detallada.

- c) Conservación: Es el cuidado y la protección que se le brinda a un sector o propiedad designado como un recurso natural, cultural o ecológico de gran valor, con el propósito de mejorar y mantener sus condiciones y características naturales; permite el uso limitado y cuidadoso, siempre y cuando esté supeditado, y sea en función de mantener la integridad o mejorar las características naturales del lugar.
- d) Departamento o DRNA: Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico.
~~Rieo.~~
- e) Ecoturismo: Modalidad turística ambientalmente responsable, consistente en viajar o visitar áreas naturales ~~relativamente sin perturbar~~, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichas áreas, así como cualquier manifestación cultural (del presente y del pasado) que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueva la conservación, que tenga bajo impacto ambiental y cultural y que propicie la participación activa en la generación de beneficios socioeconómicos por parte de las comunidades locales ubicadas en el área visitada o en su periferia. Incluye, tanto el desarrollo de actividades recreativas asociadas al turismo de naturaleza, como la ubicación y desarrollo de eco hospederías, bajo los principios antes mencionados.
- f) Preservación: Es el cuidado y la protección que se presta a un sector designado como un recurso natural, cultural, ecológico o ambiental único o importante con el propósito de mantener su condición natural y características únicas y especiales, con el fin ulterior de estudiarlo y contemplarlo en forma restringida, limitada y controlada. Incluye evitar o proteger anticipadamente de daño o peligro a un área o recurso natural para garantizar su perpetuidad para el disfrute de las próximas generaciones.
- g) Reserva Natural: Área del territorio designada administrativamente por la Junta de Planificación o por disposición estatutaria, como de importantes recursos naturales que están sujetos a serios conflictos en su uso presente y futuro, que deben ser preservadas y conservadas sustancialmente en su condición actual o en el caso de áreas que lo ameriten, restaurarlas a su condición natural.
- h) Secretario: se refiere al Secretario o a la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico.
- i) Terrenos patrimoniales: Son los terrenos del Gobierno de Puerto Rico, de los cuales este puede disponer como si fueran propiedad privada. Estos están sujetos a la ley habilitadora de la agencia, corporaciones públicas, autoridad, corporación o entidad gubernamental que los administre.
- j) Terrenos públicos: Terrenos propiedad del Gobierno ~~de~~ *del Estado Libre Asociado de* Puerto Rico, sus agencias, entidades o dependencias y los municipios. Se entiende también: calles, aceras, encintados, parques, plazas, isletas, servidumbres, intersecciones, patios de escuelas, estacionamientos y otros terrenos, propiedad de las Agencias de Gobierno, Municipales o Estatales.
- k) Terrenos sumergidos: Terrenos o suelo permanente o periódicamente cubiertos por agua hasta, pero no sobre, la línea media de la marea alta, en playas, bahías, lagunas, pantanos y otros cuerpos de agua. Incluye también aquellos bajo las aguas territoriales, o aquellas que se extienden por tres (3) leguas marinas (10.35 millas terrestres) mar adentro.
- l) Turismo de naturaleza: Segmento del turismo sostenible para el cual la motivación principal del visitante es la observación y la apreciación de la naturaleza. Este tipo de

turismo utiliza los recursos naturales de un área como atractivo principal para atraer y entretener a los visitantes. Incluye actividades recreativas, tales como la observación de aves y de otra fauna silvestre, caminatas o senderismo, áreas de acampar, paseos en kayak, canoas o bicicletas, mas no así, actividades como el deporte del golf o la ubicación de estructuras u hospedajes que requieran la modificación o manipulación activa del medio ambiente natural, entre otras.

- m) Zona Costanera: Franja de terreno costanero y las aguas adyacentes a Puerto Rico y de las islas dentro de su jurisdicción, delimitada por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y aprobada por la Junta de Planificación y el Gobernador de Puerto Rico, que se extiende mil (1,000) metros lineales tierra adentro desde la línea de la costa y además, distancias adicionales, hasta donde sea necesario para asegurar que se incluyan los sistemas naturales claves de la costa, así como las aguas y el suelo oceánico o marítimo que se extiende tres (3) leguas marinas (10.35 millas terrestres) aguas adentro.

Sección 4.- Designación y lindes generales de la Reserva Natural Estuarina Espinar y Caño Madre Vieja.

Se designa como Reserva Natural Estuarina Espinar y Caño Madre Vieja en los municipios de Aguada y Aguadilla, los terrenos públicos, zona marítimo terrestre, aguas territoriales y terrenos sumergidos comprendidos entre la desembocadura del Río Culebrinas (18°24'20"N, 67°10'36"O) hasta la desembocadura del Caño Madre Vieja (18°24'49"N, 67°09'47"O), como lindes en tierra. Incluye los terrenos sumergidos y la superficie del mar hasta doscientos metros mar adentro trazados por un linde que parte del extremo suroeste de la desembocadura del Río Culebrinas en un ángulo de 315° de orientación, hasta las coordenadas 18°24'25"N y 67°10'44"O. Desde aquí, el linde de la Reserva gira hacia el noreste hasta encontrarse con el linde de 100 metros de extensión, a 315° de orientación, trazada desde el extremo norte del espigón en la desembocadura del Caño Madre Vieja, o hasta el punto formado por las coordenadas 18°24'52"N y 67°09'50"O. Esto constituye los lindes por mar. La Reserva aquí declarada será también formada por los cauces del Río Culebrinas y Caño Madre Vieja hasta donde las mareas son en ellos sensibles. Incluirá todos los terrenos públicos contiguos a los lindes aquí trazados.

Se ordena a la Junta de Planificación a enmendar todo reglamento, plan y mapa de uso de terrenos, a los fines de reconocer y atemperarlos con dicha designación y la política pública establecida para el Estuario de Espinar y Caño Madre Vieja en esta Ley. La designación como reserva natural de aquellos terrenos o área en el Estuario de Espinar y Caño Madre Vieja aquí dispuesto, tendrá el mismo efecto que si dicha designación hubiese sido hecha bajo las disposiciones de la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, conocida como "Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico", y el Programa de Manejo de la Zona Costanera de Puerto Rico, acarreará las mismas consecuencias legales, así como las mismas restricciones y limitaciones estatutarias y reglamentarias para dicha zona que las aplicables a las reservas naturales creadas o establecidas al amparo de dicho estatuto y programa, sin necesidad de que se lleve a cabo ninguna formalidad o actuación ulterior de carácter ejecutivo o administrativo por parte de cualquier agencia, departamento o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 5.- Prohibición al otorgamiento de permisos de construcción

Se ordena a la Junta de Planificación (~~JP~~) y a la Oficina de Gerencia de Permisos (~~OGPe~~), a los Municipios Autónomos y a cualquier otra instrumentalidad del Gobierno ~~de~~ del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con injerencia en este asunto, una prohibición absoluta y total al otorgamiento de consultas de ubicación, permisos de construcción y de uso de los terrenos sujetos a esta Ley, para

cualquier uso que sea ajeno a la conservación y preservación ecológica del área propuesta a ser conservada.

Sección 6.-Facultades y deberes del ~~DRNA~~ Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a llevar a cabo los deslindes correspondientes a los terrenos existentes para determinar la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico en terrenos públicos y establecer los límites de la Zona Marítimo Terrestre.

Sección 7.- Fondos

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (~~DRNA~~) a través del Programa de Manejo de Zona Costanera identificarán los fondos necesarios para sufragar los costos de los estudios ambientales y de mensura que se necesiten para el establecimiento formal de esta Reserva Natural.

Se autoriza al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a preparar propuestas para allegar fondos que permitan cumplir con lo propuesto en esta Ley.

Sección 8.- Manejo

El Departamento de Recursos Naturales iniciará lo antes posible, el proceso de establecimiento de la Reserva, las gestiones para definir e implementar la forma sobre cómo se va a manejar la misma, ~~preferiéndose~~ estableciendo que todo este proceso cuente con participación activa y democrática de la comunidad y grupos ambientales del área.

Sección 9.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, y la Junta de Planificación y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tendrán como término para cumplir con los mandatos aquí dispuestos, el plazo de un (1) año luego de aprobada la misma.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** del **Proyecto del Senado 108**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 108, según radicado, tiene como propósito, “establecer la “Ley de la Reserva Natural Estuarina Espinar y Caño Madre Vieja”, con el fin de proteger un área natural de alto valor ecológico; ordenar a la Junta de Planificación con el asesoramiento del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la delimitación de todos los terrenos públicos localizados en la zona de interés; ordenar al (a) Secretario(a) del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales un plan de manejo de la Reserva; disponer la aplicación de leyes y reglamentos relacionados con la administración y uso de la Reserva Natural; ordenar a la Junta de Planificación una zonificación especial cónsona con la conservación de este valioso recurso natural; y para otros fines.”

INTRODUCCIÓN

Se deduce de la Exposición de Motivos que el Proyecto del Senado 108 persigue establecer la Ley de la Reserva Natural Estuarina Espinar y Caño Madre Vieja, con el propósito de proteger dicha área natural de alto valor ecológico. El estuario de Espinar es un humedal tipo pantano de agua salada, en la ribera del Caño Madre Vieja donde se encuentran humedales de tipo ciénaga de agua dulce. Este

estuario, está localizado en el límite costero de los Municipios de Aguada y Aguadilla, en el área recreativa del Parque Colón. Este consiste en un riachuelo principal de aproximadamente 4 kilómetros de longitud que termina en un estuario con abundancia de Manglar Rojo. Además del canal principal y del Estuario, el Caño Madre Vieja tiene otros dos canales que se ramifican del canal principal en forma de Y. El Estuario de Espinar es el único estuario de mangle del área noroeste que se encuentra en buenas condiciones y donde no se observan fuentes de contaminación.

De otra parte, la medida expresa que en el área de interés existen aproximadamente 66 cuerdas de mangle que está mayormente en el estuario y otras 30 cuerdas aproximadas de humedales tipo ciénaga de agua dulce que están en los canales que forman las ramificaciones del Caño Madre Vieja. Existen especies vegetales como Emajaguilla y emajagua, entre otras. De hecho, en la porción de manglar del estuario, se pueden observar peces en etapa juvenil, se han observado varias especies de aves, tanto endémicas como migratorias y otras en peligro de extinción. En esta zona, ha habido además, anidajes de tortugas marinas como el Carey, y el Tinglar.

Finalmente, la medida expresa que tanto los municipios de Aguada como el de Aguadilla, han completado su Plan de Ordenamiento Territorial clasificando la zona del Estuario de Espinar como área de conservación de recursos y suelo rústico especialmente protegido. Estas clasificaciones facilitan a la Junta de Planificación la designación de una zonificación especial cónsona con la conservación de este importante recurso natural.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, (en adelante “la Comisión”), solicitó el análisis y posición en torno a la presente medida legislativa al **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)**, y a la **Junta de Planificación de Puerto Rico, (JP)**, mediante la solicitud de memoriales explicativos. Contando con los comentarios del DRNA y una previa comparecencia de la Junta de Planificación sobre este mismo asunto, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 108.

ANÁLISIS

En primera instancia, es preciso señalar que durante la Décimo Octava (18va.) Asamblea Legislativa se presentó una medida de igual alcance y propósito (P. del S. 333) al proyecto ante nuestra consideración. Dicha medida, recibió un Informe Positivo Conjunto con enmiendas por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales; y la Comisión de Hacienda. La medida fue aprobada por este Honorable Senado de Puerto Rico, sin embargo, no completó el trámite correspondiente para su aprobación en la Cámara de Representantes.

Es preciso destacar que el Informe Positivo Conjunto al que hemos hecho referencia, consigna que compareció mediante memorial explicativo: el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, así como la Junta de Planificación de Puerto Rico.

El **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)**, comenzó su memorial expresando que a través de la “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, se estableció al DRNA como el responsable de la implementación en lo que respecta a las fases operacionales, de la política pública del Gobierno de Puerto Rico contenida en la sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La mencionada ley, faculta al Secretario del DRNA para “asesorar y hacer recomendaciones al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a otros organismos del Gobierno con respecto a la implementación de la política pública sobre los recursos naturales”.

Indica el DRNA que entiende loable la intención de conservar y proteger el área del pantano Espinar y el Caño Madre Vieja, así como el atender la necesidad de diseñar e implantar un adecuado plan de manejo para tan importante área de alto valor ecológico. Expresaron que los esfuerzos por proteger el pantano Espinar y el caño Madre Vieja se remontan a la creación del Programa de Manejo de la Zona Costanera de Puerto Rico (PMZCPR) en el año 1978. Desde esa fecha, se identificaron las primeras veintiséis (26) áreas, dentro de las cuales se encuentra el área de objeto de la presente medida, cuya importancia ecológica justificaba su designación como reserva natural.

Señala además el DRNA que desde el año 2012, la organización ambiental Ciudadanos Aguadeños Pro Conservación del Ambiente (CAPCA), en alianza con el Programa Sea Grant de la Universidad de Puerto Rico, convinieron apoyarse mutuamente para lograr la designación de la reserva natural Estuario del Pantano Espinar y Caño Madre Vieja, con el fin de proteger dicho ecosistema, como parte del patrimonio natural de la costa noroeste de Puerto Rico, para el beneficio de las presentes y futuras generaciones. Sus esfuerzos incluyeron acercamientos al DRNA y a la Legislatura de Puerto Rico.

En su memorial, el DRNA expresa que la agencia inició gestiones desde octubre de 2015, conducentes a completar el deslinde de la Zona Marítimo Terrestre del pantano Espinar y el Caño Madre Vieja con el propósito de establecer los límites propuestos de la Reserva Natural. Añadió que el *Plano de Mesura y Deslinde de la Zona Marítimo Terrestre del pantano Espinar y el Caño Madre Vieja*, así como el correspondiente Informe producido por el agrimensor Julio C. Soto, se completó en junio de 2016.

Informa, además, que, en el año 2015, la Junta de Planificación de Puerto Rico (JP) estableció la clasificación de Suelo Rústico Especialmente Protegido-Ecológico (SREP-E) sobre los terrenos que conforman la propuesta Reserva Natural Espinar y Caño Madre Vieja, como parte de los trabajos inherentes al Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico y para salvaguardar sus recursos.

Detalla el DRNA en su comunicación que, en noviembre de 2016, el DRNA elaboró, en alianza con la organización CAPCA y el Programa Sea Grant de la Universidad de Puerto Rico, el Documento *Designación para la Reserva Natural Estuarina del pantano Espinar y Caño Madre Vieja*. Dicho documento fue sometido ante la consideración de la Junta de Planificación en diciembre de 2016.

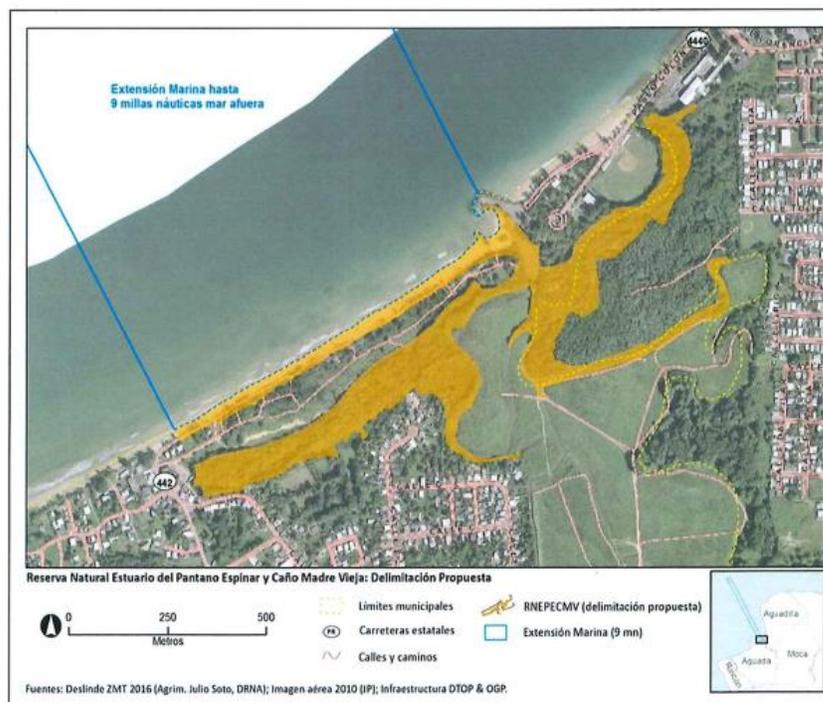
La agencia expresó que como parte de sus esfuerzos se identificó, delimitó y recomendó los terrenos objeto de la designación. Detalló que: *“estos comprenden el pantano Espinar y el tramo litoral del caño Madre Vieja, así como la zona marítimo terrestre de la berma de la playa y las aguas territoriales y terrenos sumergidos desde el punto donde comienzan los espigones en la desembocadura del Caño Madre Vieja hasta la propiedad cuyo número de catastro es 045-083-197-76-000, en las cercanías donde termina la PR-442 de Aguada.”*

El DRNA manifiesta que el documento de designación está ante la consideración de la Junta de Planificación y se le provee en el mismo la información necesaria para que estos puedan emitir la correspondiente Resolución de Designación. El DRNA recomendó designar un total de 4,065 cuerdas, que se desglosan a continuación:

- 47.5 cuerdas de bienes de dominio público conformados por manglares
- 8.5 cuerdas de berma de playa, entre el comienzo de los espigones en la desembocadura del Caño Madre Vieja y la propiedad con número de catastro 045-083-197-76-000, en las cercanías donde termina la PR-442 de Aguada
- 4,009 cuerdas correspondientes al componente marino de 9 millas náuticas lineales mar a fuera, proyectado en forma perpendicular a la línea de costa desde los espigones en la desembocadura del caño Madre Vieja hasta la PR-442.

El DRNA manifiesta que los terrenos propuestos como reserva natural, son bienes de dominio público marítimo-terrestre, de los cuales el DRNA es custodio. Habiendo dicho eso, el DRNA avala la medida propuesta.

Se ilustra en la figura a continuación, la delimitación propuesta de la Reserva Natural Estuario del Pantano Espinar y el Caño Madre Vieja.



Por otra parte, aunque la **Junta de Planificación** no ha presentado un memorial explicativo durante este año en relación a la medida aquí analizada, sí se desprende que en su comparecencia para el PS 333 de la pasada Asamblea Legislativa, expresaron:

“la JP considera que la medida propuesta responde a la política pública vigente de proteger nuestros recursos naturales y recomienda su aprobación.”

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 108 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la más eficaz protección de los recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad. Por eso, no es poca cosa que nuestros constituyentes dejaran impregnada en la Constitución ese mandato a través del Artículo VI, Sección 19.

Ciertamente, proteger esta reserva natural es un paso de avanzada en la defensa de nuestros recursos. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de Planificación endosaron la medida en el pasado, y en el caso del DRNA volvió a reiterar ese endoso. Lamentamos, sin embargo, que a la fecha la Junta de Planificación no compareciera y nos brindara detalles sobre el *Documento de Designación para la Reserva Natural Estuarina del pantano Espinar y Caño Madre Vieja* que se encuentra sometido ante su consideración desde el año 2016.

La medida, además, tiene el apoyo de la organización ambiental Ciudadanos Aguadeños Pro Conservación del Ambiente y del Programa Sea Grant de la Universidad de Puerto Rico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 108, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. Albert Torres Berríos

Presidente

Comisión de Agricultura y Recursos Naturales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 142, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 4, 11 y 13 de la Ley Núm. 97–2018, denominada según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de las Personas que Tienen el Síndrome de Down”, a los fines de clarificar su alcance; ~~y para decretar otras disposiciones complementarias; establecer una penalidad aplicable, a discreción del tribunal, a toda organización de seguros de salud o asegurador, contratado o en acuerdo para proveer servicios médicos en Puerto Rico, que quebrante lo dispuesto en el Artículo 11 de la referida Ley; para enmendar el inciso (z) de Artículo 3 de la Ley 246–2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, a fin de disponer que el término “Menor”, también abarcará a toda persona hasta la edad de veintiún (21) años, inclusive, que padezca del Síndrome de Down; y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de mayo de 2018 se aprobó la Ley Núm. 97, titulada “Carta de Derechos de las Personas que tienen el Síndrome de Down”, de vigencia inmediata. Desde entonces, hemos tomado conocimiento legislativo de personas e instituciones que han interpretado el estatuto de forma restrictiva, con la intención de limitar los derechos y protecciones extendidos en él, en contravención a los propósitos de la ley. Incluso, se han levantado argumentos, específicamente en la industria de

seguros médicos, en el sentido de que por tratarse de una “Carta de Derechos”, lo contenido en ella constituye una serie de aspiraciones, en lugar de obligaciones y derechos vinculantes oponibles al Estado y a terceros. Nada está más lejos de los objetivos y fundamentos que dieron paso a su aprobación. La Ley Núm. 97–2018, *supra*, es una pieza de avanzada cuya intención, según se desprende de su Exposición de Motivos, es salvaguardar la vida, la integridad, la salud y la seguridad de las personas que tienen el Síndrome de Down, así como ofrecerles apoyo gubernamental, social, profesional e institucional para alcanzar su mayor potencial de desarrollo y vivir una vida plena e integrada a las instituciones sociales.

Las enmiendas a la “Carta de Derechos de las Personas que ~~Tienen~~ *tienen* el Síndrome de Down”, contenidas en esta ~~medida~~ *legislación* tienen el propósito de clarificar –y en algunas instancias expandir– su alcance y hacer meridianamente claro que a todas las instituciones formalizadas en Puerto Rico, comenzando por el Estado pero sin limitarse a él, ~~tenemos~~ *les corresponden* responsabilidades que ejecutar en la búsqueda de la equidad, la justicia, la integración y la inviolabilidad de la dignidad humana, principalmente de aquellas personas que necesitan cuidados y ayudas especiales como lo es la población con Síndrome de Down. La salud y desarrollo integral de esta población es un objetivo gubernamental de alto interés público, por lo cual la Asamblea Legislativa no se resignará a aceptar las trabas que pretenden imponer intereses especiales que buscan elevar sus márgenes de ganancias a costa de sacrificar el propósito invocado en la Ley a base de hermenéuticas de mala fe.

Una medida sustantivamente idéntica, el P. del S. Núm. 1389 de 3 de octubre de 2019, se presentó mientras estuvo en funciones la Decimoctava Asamblea Legislativa. Ésta se aprobó en el Senado de forma unánime con el endoso expreso de las ~~comisiones~~ *Comisiones* de Bienestar Social y Asuntos de la Familia; y de Salud del Senado *de Puerto Rico, además del* Departamento de Salud, la Aseguradora MMM, el Departamento de Justicia, la Oficina de Servicios Legislativos, el Departamento de Psicología del Sistema Universitario Ana G. Méndez y la Administración de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 97–2018, ~~denominada~~ *conocida como* “Carta de Derechos de las Personas que ~~Tienen~~ el Síndrome de Down” *según enmendada*, para que lea ~~de la siguiente manera~~ *como sigue*:

“Artículo 4. — Derechos y Responsabilidades

Las personas que tienen Síndrome de Down gozarán de todos los derechos consignados en la Constitución de Puerto Rico y en las leyes y reglamentos que les sean aplicables, en específico tendrán derecho a:

- (a) ...
- (b)\ ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) la protección del Estado ante cualquier manifestación de maltrato, *maltrato institucional, [o] negligencia[-], negligencia institucional o trata humana-*, Disponiéndose, *que de suscitarse una situación de maltrato, maltrato institucional, negligencia, negligencia institucional o trata humana en la que se vea involucrada una persona que tenga el Síndrome de Down, ésta quedará cobijada por las protecciones, derechos, procedimientos y remedios contemplados en la Ley Núm. 246–2011, según enmendada, denominada conocida como “Ley*

para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, hasta ~~los~~ la edad de veintiún (21) años ~~de edad~~, inclusive, sin perjuicio de otras protecciones, procedimientos, remedios y causas de acción que tuvieren a su haber.

- (f) ...
- (g) ...”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 97-2018, ~~denominada~~ conocida como “Carta de Derechos de las Personas que Tienen el Síndrome de Down” según enmendada, para que lea ~~de la siguiente manera~~ como sigue:

“Artículo 11. — Planes Médicos Privados

Toda organización de seguros de salud o asegurador, contratado o en acuerdo para proveer servicios médicos en Puerto Rico, sea por compañías, individuos o entidades locales o extranjeras, vendrán obligados a ofrecer como una cubierta adicional opcional el tratamiento de las personas con Síndrome de Down *desde el nacimiento*. Esta cubierta deberá incluir pruebas, sin limitarse a, genéticas, neurología, inmunología, gastroenterología y nutrición; incluirá, además, las visitas médicas y las pruebas referidas médicamente y servicios terapéuticos con enfoque ~~remediativo~~ remediador para vida independiente o vivienda asistida para adultos mayores de 21 años. *Los servicios terapéuticos con enfoque ~~remediativo~~ remediador deberán incluir, pero no se limitarán a, terapias físicas, terapias del habla, terapias ocupacionales y cualquier otra terapia necesaria recomendada por un profesional de la salud humana o especialista en la atención de personas con el Síndrome de Down autorizado a ejercer tal profesión en Puerto Rico o los Estados Unidos, en las cantidades y frecuencia prescritas por el profesional o especialista.*

Ningún asegurador, proveedor de beneficios, administrador de beneficios, persona o institución podrá denegar o rehusar proveer otros servicios cubiertos por razón de los efectos que pueda tener la inclusión de la cubierta por el padecimiento de Síndrome de Down. Tampoco podrá rehusarse a renovar, a remitir o restringir o cancelar la cubierta opcional adicional de Síndrome de Down por razón de que la persona o sus dependientes sean diagnosticados de igual forma o utilice los beneficios provistos por esta Ley.

Se prohíbe cancelar una póliza de salud existente por la razón de que uno de los beneficiarios fue diagnosticado con Síndrome de Down y al momento de obtener la póliza se desconocía de su condición.”

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 97-2018, ~~denominada~~ conocida como “Carta de Derechos de las Personas que Tienen el Síndrome de Down” según enmendada, para que lea ~~de la siguiente manera~~ como sigue:

“Artículo 13. — Causas de Acción Civil y Penal

Las violaciones a las obligaciones estipuladas en esta Ley por parte de las agencias y funcionarios del Gobierno de Puerto Rico, así como cualquier persona o entidad privada, constituirán causa de acción en daños y perjuicios y estarán sujetas a toda causa de acción civil o penal que conlleve tales violaciones, según el ordenamiento jurídico vigente. El tribunal concederá el pago de costas y honorarios de abogado a favor de la parte promovente que prevalezca en su reclamo de acción civil bajo este artículo, sin necesidad de probar la temeridad o frivolidad de la otra parte.

Toda organización de seguros de salud o asegurador, contratado o en acuerdo para proveer servicios médicos en Puerto Rico, sea por compañías, individuos o entidades locales o extranjeras, que viole lo dispuesto en el Artículo 11 de esta Ley será sancionada con una ~~pena de multa que no será menor de veinticinco mil dólares (\$25,000) ni~~ penalidad que nunca será mayor de cincuenta mil dólares (\$50,000), a discreción del tribunal.”

Sección 4.- Se enmienda el inciso (z) del Artículo 3 de la Ley ~~Núm.~~ 246-2011, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Definiciones.

A los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(e) ...

(f) ...

(g) ...

(h) ...

(i) ...

(j) ...

(k) ...

(l) ...

(m) ...

(n) ...

(o) ...

(p) ...

(q) ...

(r) ...

(s) ...

(t) ...

(u) ...

(v) ...

(w) ...

(x) ...

(y) ...

(z) ‘Menor’- toda persona que no haya cumplido los dieciocho (18) años de edad; y toda persona hasta la edad de veintiún (21) años, inclusive, que padezca del Síndrome de Down.

...”

Sección 4 5.- Cláusula de separabilidad

Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

~~Artículo 5~~ Sección 6.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 142, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 142, según radicado, tiene el propósito de enmendar los Artículos 4, 11 y 13 de la Ley 97–2018, denominada “Carta de Derechos de las Personas que Tienen el Síndrome de Down” a los fines de clarificar su alcance; y para decretar otras disposiciones complementarias.

INTRODUCCIÓN

El Síndrome de Down, es una condición genética en la cual se nace con una copia adicional del cromosoma veintiuno. No es una enfermedad *per se*, sino que se considera una alteración genética que puede o no resultar en complicaciones de salud. Tampoco tiene un tratamiento médico específico, sin embargo, pueden tratarse los problemas médicos que resultan a causa del síndrome. Aunque las personas con Síndrome de Down no deben ser distinguidas de cualquier otra en términos médicos, sus condiciones requieren cuidados específicos y de un tratamiento adecuado.

De la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra atención surge que se aprobó la Ley 97-2018, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de las Personas que tienen el Síndrome de Down”. De la lectura de la Carta se conoce que las personas que tienen Síndrome de Down son más propensas a padecer de defectos congénitos del corazón, problemas respiratorios, de audición, problemas de visión, además de enfermedades como Alzheimer, la leucemia infantil o problema de tiroides. Sin embargo, hoy día hay tratamiento para la mayoría de estas condiciones o enfermedades, por lo que una persona con Síndrome de Down puede vivir una vida saludable. Actualmente, la expectativa de vida de una persona con dicho padecimiento es de sesenta (60) años.

Esta Asamblea Legislativa ha tomado conocimiento de personas e instituciones que han interpretado esta Carta de Derechos de forma restrictiva con la intención de limitar los derechos y protecciones extendidas, en contravención a los propósitos de la ley. Incluso se han levantado argumentos, específicamente en la industria de seguros médicos, en el sentido de que por tratarse de una “Carta de Derechos”, lo contenido en ella constituye una serie de aspiraciones o deseos, en lugar de obligaciones y derechos vinculantes oponibles al Estado y a terceros.

La medida destaca que lo anteriormente esbozado está lejos de los objetivos y fundamentos que dieron paso a la aprobación de la Carta de Derechos. Se subraya que la Ley 97–2018, *supra* es una pieza de avanzada cuya intención, según se desprende de su Exposición de Motivos, es salvaguardar la vida, la integridad, la salud y la seguridad de las personas que tienen el Síndrome de Down, así como ofrecerles apoyo gubernamental, social, profesional e institucional para alcanzar su mayor potencial de desarrollo y vivir una vida plena e integrada a las instituciones sociales.

La medida enmienda su Artículo 4 dispone que, de suscitarse una situación de maltrato, maltrato institucional, negligencia, negligencia institucional o trata humana en la que se vea involucrada una persona que tenga el Síndrome de Down, esta quedará cobijada por las protecciones, derechos, procedimientos y remedios contemplados en la Ley 246–2011, según enmendada, denominada “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, hasta los veintiún (21) años

de edad, inclusive, sin perjuicio de otras protecciones, procedimientos, remedios y causas de acción que tuvieren a su haber.

El Proyecto propone además enmendar el Artículo 11 de la Ley 97-2018, *supra*, para precisar el alcance de los servicios terapéuticos que deben estar contenidos en la cubierta adicional opcional de los planes médicos privados para las personas con Síndrome Down. También aclara que la disponibilidad de esta cubierta del plan médico opera desde que nace la persona con Síndrome Down, y reitera que el diagnóstico o recomendación del profesional de la salud será el criterio rector para determinar el tratamiento del paciente.

Concluye la parte expositiva que las enmiendas a la Ley 97-2018, *supra*, contenidas en el P. del S. 142, tienen el propósito de clarificar –y en algunas instancias expandir– su alcance y hacer meridianamente claro que todas las instituciones formalizadas en Puerto Rico, comenzando por el Estado pero sin limitarse a él, tenemos responsabilidades que ejecutar en la búsqueda de la equidad, la justicia, la integración y la inviolabilidad de la dignidad humana, principalmente de aquellas personas que necesitan cuidados y ayudas especiales como lo es la población con Síndrome de Down.

La salud y el desarrollo integral de esta población es un objetivo gubernamental de alto interés público, por lo que entendemos pertinente aclarar los alcances de la mencionada Ley, así como recalcar que esta Asamblea Legislativa no se resignará a aceptar las trabas que pretenden imponer intereses especiales que buscan elevar sus márgenes de ganancias a costa de sacrificar el propósito invocado en la Ley a base de hermenéuticas de mala fe.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico examinó los Memoriales Explicativos presentados ante su consideración. Los Memoriales Explicativos examinados fueron los de la **Oficina del Comisionado de Seguros**, la **Administración de Seguros de Salud (ASES)**, la **Fundación Puertorriqueña Síndrome Down** y la Oficina de Servicios Legislativos del Capitolio. Contando con los Memoriales Explicativos recibidos, la Comisión se encuentra en posición de realizar su análisis y presentar el Informe Positivo con respecto al Proyecto del Senado 142.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **POSICIÓN de la Oficina del Comisionado de Seguros, en la persona de su Comisionado Lcdo. Mariano Mier Romeu**, es de **avaluar** el interés loable del Proyecto de brindar una mayor certeza a los servicios de salud a los que tiene derecho una persona con Síndrome Down bajo la cubierta de un plan médico. Establecen que, aun cuando la Carta de Derechos al presente incluye los servicios terapéuticos dentro de la categoría de servicios que han de estar disponibles en la cubierta del plan médico para las personas con Síndrome Down, omite establecer con precisión cuales tipos de terapia son las que deben estar cubiertas. Esta omisión, según el Comisionado de Seguros, da margen a interpretaciones y acciones contrarias a los objetivos y fundamentos que dieron paso a las exigencias de la Carta de Derechos. Es en ese sentido que el proyecto procura precisar cuáles son los servicios terapéuticos a los cuales tendrán derecho las personas con Síndrome Down, al establecer que la cubierta de los planes médicos privados deberá incluir, sin limitarse a ellas, terapias físicas, terapias del habla, terapias ocupacionales y cualquier otra terapia necesaria y recomendada por un profesional de la salud. En otras palabras, la enmienda busca dejar meridianamente claro, libre de ambigüedades, que cualquier tipo de terapia necesaria y recomendada por un profesional de la salud debe estar disponible en la cubierta opcional conforme a la Carta de Derechos.

En aras de cumplir los objetivos del proyecto, y en el interés de reforzar el poder disuasivo ante el posible incumplimiento con la disposición de cubierta del plan médico opcional en la Carta de Derechos, el Comisionado de Seguros recomienda que la multa propuesta en el Artículo 13 quede a mayor discreción del Tribunal. Explica que el lenguaje establecido en el mencionado Artículo propone una sanción de multa de un mínimo de veinticinco mil (\$25,000) dólares hasta un máximo de cincuenta mil (\$50,000) dólares contra la organización de seguros de salud o asegurador que incumpla con el ofrecimiento de la cubierta del plan médico opcional. En su Memorial indica que, para evitar problemas potenciales en cuestiones de debido proceso, proporcionalidad, etc., y darle mayor discreción al juzgador, recomienda que se mantenga el tope de \$50,000 pero se elimine el mínimo o al menos se convierta en una guía, no en un mínimo forzoso. Le parece aconsejable que se le deje una mayor discreción al juzgador para determinar la cuantía de la multa que razonablemente corresponda a cada caso según sus hechos. De otra forma, aparte de cuestiones con debido proceso o proporcionalidad, el monto elevado del mínimo se pudiera convertir en un escollo para la pronta resolución de los casos.

Por otro lado, el Comisionado de Seguros recomienda que, ante el estado de vulnerabilidad de la población con condiciones de salud tales como el Síndrome Down para afrontar los gastos legales que implica acudir a un tribunal de justicia para reivindicar sus derechos, que el Proyecto contemple otorgarle a la parte promovente de una causa de acción conforme al Artículo 13 de la Carta de Derechos, el derecho a reclamar el pago de costas y honorarios de abogados incurridos en la eventualidad de prevalecer en su reclamo, sin necesidad de probar temeridad o frivolidad de la otra parte. De esta manera se compensaría a la víctima por los gastos económicos que tuvo que incurrir en la defensa de sus derechos. Para ello hace mención a la Regla 44.1(d) de Procedimiento Civil de Puerto Rico que solo contempla la condición del pago de una suma por concepto de honorarios de abogado si la otra parte o su abogado procedió con temeridad o frivolidad.

Finalmente, el Comisionado de Seguros concurre que, según propone el Proyecto, se le provean mayores protecciones a las personas con Síndrome Down para garantizar que tengan acceso en la cubierta de los planes médicos privados a aquellos tratamientos de salud que propendan a una atención adecuada de sus necesidades y al desarrollo de una vida plena dentro de las limitaciones de su condición.

La **POSICIÓN de la Administración de Seguros de Salud (ASES), a través de su Director Ejecutivo Jorge E. Galva**, es la de **avalar** la aprobación de la medida legislativa. Definen a la ASES como el brazo operacional del sistema de salud del Gobierno de Puerto Rico con la encomienda del descargue de importantes responsabilidades en aras de garantizar los servicios de salud a la población que sirven y de proporcionar el acceso y ofrecimiento eficiente de dichos servicios, sin exclusiones ni excepciones.

Coindicen con la exposición de motivos de la presente medida donde, según menciona el Sr. Galva, se describe muy certeramente la importancia de proveer las condiciones adecuadas que promuevan salvaguardar la vida, la integridad, la salud y la seguridad de las personas que tienen Síndrome Down, así como ofrecerles apoyo gubernamental, social, profesional e institucional para alcanzar su mayor potencial de desarrollo y vivir una vida plena e integrada a las instituciones sociales.

Expresa que, medidas como la que nos ocupa, son de especial interés para su administración, sobre todo, porque forma parte de su misión de garantizar una total ausencia de discrimen en la prestación de servicios de salud. En su carta, se reitera a la disposición de esta Honorable Comisión para proveer toda la información adicional para el estudio del Proyecto del Senado 142.

Cabe destacar para propósitos de este Informe que, según la propia Carta de Derechos de las personas con Síndrome Down, la ASES, establece, como parte de la cubierta y beneficios mínimos, establecida en su Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, aquellos tratamientos de salud validados científicamente como eficaces y recomendados para la población con Síndrome de Down de acuerdo con sus necesidades específicas. La ASES es quien se asegura que las compañías de seguro contratadas incluyan, dentro de la cubierta, servicios tales como: genética, neurología, inmunología, gastroenterología y nutrición, que incluirán las visitas médicas y las pruebas referidas médicamente y servicios terapéuticos con enfoque remediativo para vida independiente o vivienda asistida para adultos mayores de veintiún (21) años.

Sin embargo, y pese a la inherencia y conocimiento pericial en la materia, y de tener la responsabilidad de implantar, administrar y negociar, mediante contratos con aseguradores, y/u organizaciones de Servicios de Salud, según definidas en la Ley 113 de 2 de junio de 1976, según enmendada, un sistema de seguros de salud que eventualmente le brinde a todos los residentes de la Isla acceso a cuidados médico-hospitalarios de calidad, independientemente de la condición económica y capacidad de pago de quien los requiera, así como de fiscalizar y evaluar los servicios que ofrecen las compañías aseguradoras contratadas, la ASES no presentó su posición, recomendación u opinión ante la Comisión, la cual hubiese sido de gran ayuda en el análisis de la enmiendas propuestas. Dio deferencia a la opinión que pudiera tener la Oficina del Comisionado de Seguros, así como otras entidades gubernamentales y privadas en relación con esta medida.

La **POSICIÓN de la Oficina de Servicios Legislativos (OSL)** es de concluir que no existe impedimento legal para que esta Medida **se apruebe**, con las enmiendas sugeridas que acompañan su escrito. La OLS menciona que la aprobación de la Ley 97-2018, según enmendada, respondió al reconocimiento de que es necesario que el Gobierno provea a la población de las personas que padecen del Síndrome Down, los mecanismos necesarios para que estas puedan desarrollarse y vivir una vida plena dentro de las limitaciones de su condición; para lo cual, resulta indispensable garantizarles una atención médica adecuada y establecer programas educativos de calidad, además de que estas reciban el apoyo familiar, de sus amigos y los miembros de la comunidad.

Así las cosas, la OLS opina que Asamblea Legislativa entendió meritorio y pertinente, en atención al aumento en la incidencia y prevalencia de casos de ciudadanos con el Síndrome Down, establecer la “Carta de Derechos de las Personas que tienen Síndrome Down”. Esto, con el propósito de proteger los derechos de esta población e instaurar unas garantías mínimas de servicios gubernamentales que fomentaran una mejor calidad de vida para los pacientes y sus familiares.

Aclara la OLS que la Ley 97-2018, *supra*, fue enmendada por la Ley 20-2020, para modificar su Artículo 5, relativo a las obligaciones y responsabilidades del Departamento de Salud. Entre otras cosas, dicha enmienda le fijó al mencionado Departamento la obligación de establecer: una clínica externa permanente, dirigida a suministrarle todos los servicios necesarios e indispensables para la cabal atención y tratamiento de las personas de cero (0) años en adelante, con la condición de Síndrome Down; y un registro actualizado de personas con Síndrome Down, con el fin de que el Estado mantenga estadísticas oficiales y cree un perfil de los casos existentes en Puerto Rico con tal condición.

En su Memorial, la OLS establece que en el Artículo 4 de la Ley 97-2018, *supra*, se consignan determinados derechos que amparan a las personas con Síndrome Down, aparte de todos los derechos de los cuales gozan bajo la Constitución de Puerto Rico y en las leyes y reglamentos que les sean aplicables. El P. del S. 142 propone enmendar el inciso (e) del Artículo 4, *supra*, sobre el derecho de dichas personas a “la protección del Estado ante cualquier manifestación de maltrato o negligencia”.

Según el Memorial, específicamente, la Medida persigue extender el alcance del Artículo 4(e), *supra*, para incluir cualquier manifestación de maltrato institucional, negligencia institucional o trata humana en la cual una persona con Síndrome Down esté involucrada. Asimismo, provee que la persona con Síndrome Down que sufra de cualesquiera de estos diferentes tipos de maltrato o negligencia, quedara cobijada por las protecciones, derechos, procedimientos y remedios contemplados en la Ley 246-2011, según enmendada, denominada “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, hasta los veintiún (21) años de edad, inclusive, sin perjuicio de otras protecciones, procedimientos, remedios y causas de acción que tuvieran a su haber.

La OLS hace la observación que para fines del Artículo 3 de la Ley 246, *supra*, que contiene las definiciones para los términos utilizados en dicha Ley, un “menor” es “toda persona que no haya cumplido los dieciocho (18) años de edad.” Por lo cual, un menor con Síndrome Down que no haya cumplido los dieciocho (18) años de edad ya es beneficiario de las protecciones brindadas por la Ley 246, *supra*. Debido a que el P. del S. 142 interesa extender tales protecciones de la referida Ley 246, *supra*, a personas con Síndrome de Down hasta los veintiún (21) años de edad, inclusive, recomendamos que se incorpore una enmienda en el P. del S. 142 para modificar el Artículo 3 de la Ley 246, *supra*, a esos efectos.

Esta Comisión coincide y acoge en el entirillado del Proyecto, la recomendación dada por la OLS. De nuestra revisión y evaluación del Informe Positivo al P del S 1389, medida sustantivamente idéntica a la presente, el Memorial suscrito por la entonces Secretaria del Departamento de Justicia, Hon. Denisse Longo Quiñones, explicó también que, y citamos: “El proyecto persigue enmendar el Inciso (e) del Artículo 4 de la Ley Núm. 97-2018, a los fines de extender la protección del Estado ante cualquier manifestación de maltrato institucional, negligencia institucional, y/o trata humana en la que se vea involucrada una persona con Síndrome de Down. Dichas actuaciones en contra de las personas con Síndrome de Down quedarán sancionadas por las protecciones, derechos, procedimientos y remedios contemplados en la Ley Núm. 246-2011, según enmendada, conocida como la “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, incluso hasta la edad de veintiún (21) años. Cabe destacar que actualmente la Ley Núm. 246, *supra*, define “menor” como “toda persona que no haya cumplido los dieciocho (18) años de edad”. De ser la intención del autor de la medida, que la Ley Núm. 246-2011 se extienda a los menores de edad con Síndrome de Down hasta los veintiún (21) años, la misma sería enmendada de manera tácita para brindar la protección del estatuto exclusivamente a los menores de edad con la condición hasta los veintiún (21) años. Añade la Secretaria que debió incluirse una enmienda a la Ley Núm. 246-2011, en este proyecto de ley a tales efectos para que no exista un desfase en la interpretación de ambos estatutos.”

Por otro lado, la OLS trae ante la atención de la Comisión el hecho de que el P. del S. 142 propone enmendar el Artículo 11 de la Ley 97-2018, *supra*. En virtud de ese Artículo, los planes médicos privados tienen la obligación de ofrecer, como cubierta adicional opcional, el tratamiento de las personas con Síndrome de Down. El P. del S. 142 persigue requerir que los planes médicos privados, en cumplimiento con dicho deber, incluyan en la mencionada cubierta adicional opcional, a las personas con esta condición desde el nacimiento; y especificar que los servicios terapéuticos con enfoque remediador que a la luz del Artículo 11, *supra*, ya brindan a esta población, abarquen, como mínimo, los siguientes:

terapias físicas, terapias del habla, terapias ocupacionales y cualquier otra terapia necesaria recomendada por un profesional de la salud humana o especialista en la atención de personas con el Síndrome de Down autorizado a ejercer tal profesión en Puerto Rico y/o los Estados Unidos, en las cantidades y frecuencia prescritas por el profesional o especialista.

Mientras, la enmienda propuesta por esta Medida al Artículo 13 de la Ley 97, *supra*, tendría el efecto de fijar una pena de multa, no menor de veinticinco mil (25,000) dólares ni mayor de cincuenta mil (50,000) dólares, a discreción del tribunal, a toda organización de seguros de salud o asegurador, contratado o en acuerdo para proveer servicios médicos en Puerto Rico, sea por compañías, individuos o entidades locales o extranjeras, que viole lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 97, *supra*. Entendemos que la severidad de dicha multa responde al efecto disuasivo que el autor de la Medida desea ocasionar respecto al incumplimiento de las disposiciones del referido Artículo 11. De esta manera, se busca, de forma no exhaustiva, propiciar que los planes médicos privados velen por cumplir debidamente con sus obligaciones de proveer, como cubierta adicional opcional, el tratamiento de las personas con Síndrome Down (desde su nacimiento); y brindar la gama correspondiente de servicios terapéuticos, con enfoque remediador, a esta población.

Finalmente, al igual que en la propia Exposición de Motivos de la Medida, la OLS reconoce que el P. del S. 1389, radicado el pasado cuatrienio, fue una medida sustantivamente idéntica al P. del S. 142, objeto del presente memorial explicativo. Para aquel entonces, el P. del S. 1389 llegó a aprobarse unánimemente por el Senado de Puerto Rico (siendo endosado por varias agencias, incluyendo nuestra Oficina, que no halló impedimento legal para su aprobación) pero no culminó el trámite legislativo para convertirse en ley.

Por último, la OLS recomienda que se consideren los comentarios que tengan a bien realizar la Administración de Seguros de Salud (ASES) y el componente privado de las compañías de seguros de salud autorizadas a operar en Puerto Rico, por ser las entidades que directamente resultarían impactadas por la aprobación de la Medida, a fin de que puedan aportar información pertinente a su análisis.

La POSICIÓN de la Fundación Puertorriqueña Síndrome Down en la persona de su Director Ejecutivo Sr. Francisco M. Correa Juliá, es la de favorecer la medida y darle la bienvenida a la lucha por acceso a igualdad de oportunidades, cuidados y ayudas especiales a la población con Síndrome Down. Describe a la Fundación Puertorriqueña Síndrome Down, como una organización sin fines de lucro fundada en el 1989 que ofrece múltiples servicios y ha atendido de manera directa a más de dos mil quinientos (2,500) niños y jóvenes. La organización es la primera en atender a la población con Síndrome de Down con un enfoque integral de servicios. Con más de treinta (30) años de servicios, mediante los diversos programas que ofrece la institución, han logrado cumplir su misión de proveer y promover las condiciones que permitan la integración efectiva y productiva de las personas con Síndrome de Down en las estructuras educativas, sociales y económicas del país.

En su Memorial destaca que la ausencia por décadas de política pública inclusiva, ha perpetuado una merma de servicios continuos a esta población, al igual que un difícil acceso a los servicios esenciales. En los pasados años, se han comenzado a ver intentos de lograr crear una mayor inclusión en la sociedad de las personas con síndrome Down. Menciona que, en la aspiración de lograr una sociedad más inclusiva, los derechos de esta población y las protecciones ante la ley deben estar atados a legislación vinculante de todos los sectores de nuestra sociedad. Según el señor Correa, no podemos aspirar a crear una sociedad inclusiva, si un importante sector de nuestra sociedad queda desprovisto de protecciones vinculantes que abracen las necesidades particulares de cada individuo y que, en el caso particular de la población con Síndrome de Down, debemos destacar que las necesidades para su desarrollo continuo son en gran medida de por vida.

En términos de las protecciones y derechos consignados a las personas con Síndrome Down, favorecen y apoyan cada una que vele por su seguridad, protección y derechos humanos. Se unen a la postura que la salud y el desarrollo integral de esta población es un objetivo gubernamental de alto interés público.

En relación al Artículo 11, de la Ley 97-2018, denominada “Carta de Derechos de las Personas que tienen el Síndrome de Down”, presentan las siguientes preguntas/preocupaciones:

¿Esta cubierta tendrá un costo adicional para personas con plan médico privado?

¿La cubierta estará incluida en el Plan Vital?

De estar cubierta, ¿Se necesitaría un referido del médico primario para recibir servicios relacionados a las personas con Síndrome de Down?

¿La cubierta tendrá un límite de utilización?

La mayoría de las inquietudes presentadas por la Fundación están atendidas en el Proyecto de Ley.

Finalmente mencionan que Puerto Rico, carece de médicos especialistas necesarios para atender a nuestra población, por ejemplo, Neurólogos Pediátricos y Genetistas. Ante este problema de difícil acceso a médicos especialistas, la cubierta adicional cubriría el servicio médico, pero no resuelve el difícil acceso a los servicios médicos especialistas que resultan en largas esperas para conseguir servicios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios a las entidades u organismos relacionados con los municipios, toda vez que el Proyecto del Senado 142 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión refirma la responsabilidad que tiene el Estado de proveer las condiciones adecuadas que promuevan el pleno desarrollo de las personas con discapacidades físicas e intelectuales como lo son los pacientes con Síndrome Down. Mediante la Carta de Derechos se establece un sistema de protección integral para las personas que tienen el Síndrome de Down, con el fin de asegurar que reciban atención médica adecuada, se les provea los mecanismos necesarios para su educación, rehabilitación física, mental y social, así como otorgarles los servicios y los estímulos que permitan desarrollar al máximo su potencial y facultar su integración a la sociedad. Igualmente, la Carta de Derechos reconoce los cuidados de salud adecuados para su condición, promoviendo su salud física, intelectual y emocional, así como la protección del Estado ante cualquier manifestación de maltrato o negligencia.

Siendo que la medida tiene un propósito loable y necesario, que busca ayudar y proteger a personas con Síndrome Down, al aclarar la obligatoriedad de las compañías aseguradoras de ofrecerles cubierta médica acorde a sus necesidades especiales, la imposición de multas, así como cobijar bajo las protecciones, derechos, procedimientos y remedios contemplados en la Ley Núm. 246–2011, *supra*, esta Comisión concluye y reafirma que, frente a las dificultades que presenta la protección de los derechos de esta población, avalaremos, apoyaremos y adelantaremos toda medida que fortalezca la reivindicación de las condiciones máximas de dignidad e igualdad, derechos y atención de las necesidades de las personas con diversidad funcional como lo son los pacientes con Síndrome Down.

Siendo así, y **POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **P. del S. 142**, con las **enmiendas** contenidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Rosamar Trujillo Plumey

Presidenta

Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 170, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2, añadir un nuevo inciso diez (10) y reenumerar los siguientes del Artículo 3, así como enmendar los Artículos 4 y 6 de la Ley Núm. 63-2015, según enmendada, conocida como “Ley para la Organización y Desarrollo de Mercados Agrícolas Familiares en Puerto Rico” a los fines de incluir expresamente a los respectivos municipios en donde se celebren los mercados agrícolas familiares como parte de las estructuras e instrumentos en Ley para fortalecer y expandir el sistema; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al aprobarse la Ley Núm. 63-2015, según emendada, conocida como “Ley para la Organización del Programa de Mercados Agrícolas Familiares en Puerto Rico”, se pretendió que esta estructura sirviera para la debida promoción y desarrollo agrícola en Puerto Rico. Particularmente, a través del establecimiento de mercados agrícolas a celebrarse en los setenta y ocho (78) municipios del país como herramienta integral para el mercadeo de la producción de los agricultores locales.

Precisamente, una política pública que ha sido exitosa y que entendemos se fortalecerá al incluir expresamente a cada municipio donde se celebren los mercados en los esfuerzos a estos fines. Específicamente, para garantizar el óptimo desarrollo de los mismos y la participación amplia de las comunidades con el apoyo del Gobierno Local.

Esta medida, surge como parte del entendimiento de que nuestros municipios constituyen el instrumento de servicio público primario, efectivo y accesible para atender las diversas necesidades de sus constituyentes. Por esto, se torna urgente el ampliar las facultades municipales en unas circunstancias apremiantes de estrechez económica que los ha afectado de manera patente y que exige identificar nuevas formas para seguir siendo colaboradores imprescindibles en el desarrollo socio-económico y mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía. Todo esto, dentro del reconocimiento vital de viabilizar una verdadera autonomía municipal, con participación efectiva en las actividades que se celebren en sus respectivas jurisdicciones para atender cabalmente sus responsabilidades dentro de un marco legal que propicie la cooperación entre todos los componentes gubernamentales pertinentes.

A tenor con lo aquí expuesto, esta Asamblea Legislativa enmienda la “Ley para la Organización y Desarrollo de Mercados Agrícolas Familiares en Puerto Rico” a los fines de incluir expresamente a los respectivos municipios en donde se celebren los mercados agrícolas familiares como parte de las estructuras e instrumentos en Ley para fortalecer y expandir dicho sistema. Un imperativo de una sana política pública para maximizar esfuerzos y asegurar la permanencia de actividades en el área de nuestra agricultura como puntal de una sociedad autosuficiente y capacitada para enfrentar los retos que se magnifican, cuando al presente importamos la increíble suma de alrededor de un ochenta y cinco ~~por ciento~~ por ciento (85%) de los bienes que consumimos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 63-2015, según enmendada, conocida como “Ley para la Organización y Desarrollo de Mercados Agrícolas Familiares en Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2. — Declaración de Política Pública.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su interés de fomentar el crecimiento y el desarrollo del sector económico de la agricultura, contribuirá a viabilizar la concurrencia de productores y consumidores en un espacio determinado y tiempo cierto, con el objetivo de intercambiar productos agrícolas cosechados en Puerto Rico por dinero, a un precio determinado, mediante la introducción de un concepto de ingeniería y arquitectura social denominado mercado agrícola, *en coordinación y efectiva colaboración con los correspondientes municipios donde se celebren*. Dicha estructuración servirá de apoyo al régimen legal establecido para promover el crecimiento, tanto en la producción como en el consumo, local e internacional, de bienes agrícolas en el País.”

Sección 2.- Se añade un nuevo inciso diez (10) y se reenumeran los siguientes del Artículo 3 de la Ley Núm. 63-2015, según enmendada, conocida como “Ley para la Organización y Desarrollo de Mercados Agrícolas Familiares en Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 3. — Definiciones.

1. Secretario — Secretario(a) del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
2. Mercados Agrícolas — entidad o empresa organizada para canalizar la producción agrícola para el mercado en general, es decir, empresas comerciales o individuos en general.
3. Demanda — cantidad de productos agrícolas, y otros productos, necesarios para poder ser adquiridos por los consumidores o clientes.
4. Oferta — cantidad de productos disponibles para ser ofrecidos en los mercados agrícolas.
5. Productos Agrícolas — todo aquello que se obtiene del ejercicio de la actividad agropecuaria y la jardinería para uso y consumo del hombre y de los animales pecuarios, tales como alimento, fibra, biocombustible y ornamentales, incluyendo sus productos derivados, bien sean frescos o en cualquier forma de elaboración o de conservación; así como los productos derivados de la ganadería en todas sus ramas, incluyendo la apicultura y la avicultura.
6. Agricultor/Productor — toda aquella persona natural que se dedica a la producción de los productos agrícolas, crianza de animales, acuicultura y otros, en Puerto Rico.
7. Inventario — cantidad de productos agrícolas disponibles para ofrecer a la venta en los mercados agrícolas.

8. Administrador — Administrador de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias.
 9. ADEA — Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias.
 10. *Municipio - es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuyo fin es el bien común local, particularmente para la atención de asuntos y necesidades colectivas de sus habitantes, con capacidad legal independiente y separada del Gobierno Estatal de Puerto Rico, así como con sucesión perpetua y la capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.*
- [10] 11. Participante — persona que asiste a los mercados agrícolas y adquiere productos que se ofrecen en estos mercados.
- [11] 12. Supervisor — persona encargada de coordinar y organizar todos los mercados agrícolas; es la persona responsable de que se cumpla con todos los requisitos del programa.”

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 63-2015, según enmendada, conocida como “Ley para la Organización y Desarrollo de Mercados Agrícolas Familiares en Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 4. — Mercados Agrícolas Familiares; Creación mediante Alianza Gobierno — Empresa Privada.

El (La) Secretario/a de Agricultura, en colaboración con otras agencias públicas, y *los municipios correspondientes* iniciará la organización de un sistema de mercados agrícolas que garantice el movimiento de demanda y oferta de productos agrícolas originados en Puerto Rico, a precio cierto y con la infraestructura y tecnología de última generación “state of the art” para apoyar el mismo, como parte de una Alianza Agrícola e Industrial de Producción, Mercadeo y Seguridad Alimentaria entre el Estado Libre Asociado y la empresa privada, a definirse por los Secretarios o Secretarías de los Departamentos o Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La división de mercadeo de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) se encargará de proveer la asistencia, el asesoramiento, apoyo técnico y logístico para la organización y desarrollo de mercados agrícolas a organizarse al amparo de esta Ley, *en colaboración con los municipios correspondientes*. Disponiéndose, además, que el desarrollo de los citados mercados agrícolas se llevará a cabo en los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico, incluyendo las islas municipios de Vieques y Culebra.

Todo mercado agrícola que sea promovido a través de esta Ley, por el Departamento de Agricultura y otras agencias de gobierno, *así como los municipios correspondientes*, tendrá como propósito la promoción y venta de productos agrícolas originados en Puerto Rico Será responsabilidad del Departamento de Agricultura, a través de la ADEA y *en coordinación con los municipios correspondientes*, visitar las fincas de los agricultores que vendan en los mercados agrícolas, así como verificar el origen de todos aquellos productos agrícolas que se venden en los mercados para garantizar que son originados en Puerto Rico.

Cualquier agricultor autorizado o persona que exponga a la venta, en los mercados agrícolas, productos agrícolas que no hayan sido originados en Puerto Rico podrá ser penalizado y multado según las disposiciones incluidas en esta Ley. Todo agricultor que desee participar y vender productos agrícolas en los mercados tendrá que llenar una solicitud a través de la ADEA para poder ser cualificado. La ADEA establecerá por reglamento los requisitos necesarios para poder cualificar, participar y vender en los mercados agrícolas.

Será responsabilidad del Departamento de Agricultura, a través de la ADEA, gestionar fondos estatales, en colaboración con agencias del Estado Libre Asociado y *municipios*, para crear y mantener los mercados agrícolas. En primera instancia, y ante la labor realizada en la creación de un plan desarrollado por el Departamento de Agricultura y el Departamento de la Familia, se ha creado el Proyecto El Mercado Familiar. Será responsabilidad de ambas agencias lograr que este Proyecto se establezca de manera permanente, como parte de los mercados agrícolas, en beneficio de los consumidores y agricultores puertorriqueños.”

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 63-2015, según enmendada, conocida como “Ley para la Organización y Desarrollo de Mercados Agrícolas Familiares en Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 6. – Plan de Operaciones

La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias desarrollará mediante reglamento, en un periodo de sesenta (60) días, un Plan de Operación para la creación, permanencia y monitoreo de los mercados agrícolas familiares. Dicho plan establecerá lo siguiente:

1. Las áreas de los mercados agrícolas familiares, basado en el origen de la producción.
2. Un inventario de las instalaciones agropecuarias, bajo la jurisdicción del Departamento de Agricultura y sus instrumentalidades, *los municipios* o bajo el sector privado, de las que se podría disponer y desarrollarse adecuadamente para facilitar la operación de mercados agrícolas, y albergar en ellas las instituciones comerciales necesarias para proveer el apoyo logístico, tecnológico y de infraestructura.
3. Criterios mínimos para la organización de mercados agrícolas familiares.
4. Una fuente de información en donde se publiquen los precios a que se compran y venden los productos agrícolas, bajo categoría, madurez y otros criterios adecuados.
5. Reglas y condiciones en las que deben operar los mercados, la divulgación de las transacciones, así como los parámetros a seguir para establecer contratos de compraventa de producción presente o futura, a precios certeros previamente establecidos.
6. La tecnología requerida para la operación de los mercados agrícolas, tales como: redes de información y comunicación para facilitar la estructura de precios y respuesta rápida a cambios en oferta y demanda, facilidad de almacenaje, áreas de manejo del producto entregado por el productor y área de entrega del comprador, la maquinaria y el equipo de clasificación, selección, pesaje y empaque.
7. Los recursos humanos necesarios para la operación, los cuales deben poseer el conocimiento adecuado para las labores de inspección, clasificación y selección.
8. Financiamiento, incentivos económicos y no económicos para la creación y operación de estas estructuras.
9. Un inventario de los productores agrícolas existentes por escala, tipo de producción y región geográfica y sus necesidades de mercado.
10. Los términos y condiciones requeridos para que el Departamento de Agricultura expida una certificación de agricultor, la cual le permita al solicitante participar en los Mercados Agrícolas Familiares.”

Sección 5. - Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación del Proyecto del Senado 170**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 170, según radicado, tiene como propósito, “enmendar el Artículo 2, añadir un nuevo inciso diez (10) y reenumerar los siguientes del Artículo 3, así como enmendar los Artículos 4 y 6 de la Ley Núm. 63-2015, según enmendada, conocida como “Ley para la Organización y Desarrollo de Mercados Agrícolas Familiares en Puerto Rico” a los fines de incluir expresamente a los respectivos municipios en donde se celebren los mercados agrícolas familiares como parte de las estructuras e instrumentos en Ley para fortalecer y expandir el sistema; y para otros fines relacionados.”

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 170 resalta la importancia de los municipios y el reconocimiento de que estos representan el instrumento de servicio público primario, efectivo y accesible para atender las diversas necesidades de sus constituyentes. Cónsono con lo anterior, se establece la necesidad de que los gobiernos municipales tengan participación activa en todas aquellas actividades que impacten de alguna manera a sus residentes. Es por ello que, la presente medida legislativa propone que se incluya a los municipios como parte de la colaboración al llevarse a cabo las actividades relacionadas al Programa de Mercados Agrícolas Familiares en Puerto Rico, creado en virtud de la Ley Núm. 63-2015, según enmendada, conocida como Ley para la Organización del Programa de Mercados Agrícolas Familiares en Puerto Rico.”

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, (en adelante “la Comisión”), solicitó el análisis y posición en torno a la presente medida legislativa al **Departamento de Agricultura, Asociación de Alcaldes de Puerto Rico** y a la **Federación de Alcaldes de Puerto Rico**, mediante la solicitud de memoriales explicativos. Contando con los comentarios de todos los organismos, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 170.

ANÁLISIS

Departamento de Agricultura

El **Departamento de Agricultura** (en adelante, Departamento) expresó, como parte de su memorial, que la Ley Núm. 63-2015 deposita en su departamento la responsabilidad de colaborar con otras agencias el programa de mercados agrícolas. Menciona que el fin de la ley es proveer un espacio donde concurren compradores y vendedores, con el propósito de realizar transacciones de bienes agrícolas a un precio determinado y conocido públicamente por aquellos interesados. Por otro lado,

surge del memorial explicativo que el Plan de Reorganización Núm. 4-2010 otorgó, entre otras, las siguientes facultades y deberes generales a través del Artículo 7, a saber:

- (a) Recomendar e implantar la política pública agropecuaria, así como establecer, dirigir, coordinar, planificar, supervisar, evaluar planes y programas con el propósito de promover, desarrollar y acrecentar la economía agropecuaria;
- (b) Organizar los sectores agropecuarios para atender efectivamente los mercados locales, nacionales e internacionales de productos de Puerto Rico, evaluando y promoviendo un sistema distributivo de los mismos; recolectar, compilar y difundir datos relativos a los mercados de productos agrícolas y derivados de éstos en los puntos de venta y practicar, además, investigaciones concernientes al mecanismo de distribución y comercialización de los productos de Puerto Rico en los mercados;”

Por su parte, el Artículo 16 del referido plan de reorganización creó la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA). Dentro de sus facultades, deberes y poderes, en lo pertinente, el Artículo 18, inciso 13, dispone lo siguiente:

- “(13) fomentar y desarrollar mercados agrícolas; establecer facilidades para el mercadeo de productos agrícolas; poseer y administrar mercados agrícolas en o fuera de Puerto Rico; adquirir, poseer y/o administrar propiedades y empresas industriales o comerciales relacionadas con el mercadeo de productos agrícolas; llevar a cabo investigaciones científicas sobre mercados agrícolas y de facilidades para nuevos mercados y mercados ya existentes;”

El Departamento reconoce que la ADEA es la encargada de proveer la asistencia, el asesoramiento, apoyo técnico y logístico para la promoción, organización y desarrollo de los mercados agrícolas. Desarrollará, además, mediante reglamento, el Plan de Operación para la creación, permanencia y monitoreo de los mercados agrícolas familiares.

En referencia a los municipios, el Departamento expresa que éstos tienen mucho para aportar en la identificación de cuáles son las potencialidades y necesidades de su jurisdicción en cuanto al desarrollo de un sistema productivo agrícola, y, por tanto, apoyar en la coordinación, gestión y dirección de la estrategia de desarrollo local más adecuada en torno a los mercados agrícolas familiares.

Finalmente, el Departamento mencionó que actualmente, aunque la ley no lo establece, colaboran con los municipios la celebración de los mercados agrícolas. Por tal razón endosan la medida para que se incluya de manera expresa en la Ley Núm. 63-2015.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico (AAPR)** expresó, en sus comentarios enviados a esta Comisión, que se torna urgente ampliar las facultades municipales en unas circunstancias apremiantes de estrechez económica que los ha afectado de manera patente y que exige identificar nuevas formas para seguir siendo colaboradores imprescindibles en el desarrollo socioeconómico y mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía.

La AAPR sugirió que la Sección 4 del Proyecto del Senado 170 sea enmendada para que el Plan de Operaciones sea coordinado por el Departamento y ADEA con los municipios. Recomendó, además, como parte de su ponencia, que se incluya que, tanto el Departamento junto con ADEA, establezcan mercados agrícolas en los 78 municipios. Indican que se debe incluir, además, al Departamento de Desarrollo Económico.

Finalmente, la AAPR expresó que el Proyecto del Senado 170 es uno meritorio por lo que favorecen su aprobación.

Federación de Alcaldes de Puerto Rico

La **Federación de Alcaldes de Puerto Rico (FAPR)** presentó sus comentarios ante esta Comisión en su memorial explicativo fechado el 19 de abril de 2021. En el referido documento expresan que con la inclusión expresa que establece el Proyecto del Senado 170, la colaboración de los municipios con las agencias, en este caso el Departamento de Agricultura, se hace mucho más efectiva, pues los agricultores tendrían que establecer una comunicación directa con los respectivos municipios resultando estas en unas más efectivas.

La FAPR entiende que la presente medida bajo estudio mejoraría grandemente el mercado, por lo que favorecen su aprobación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 170 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Los municipios de Puerto Rico han sido reconocidos por ser la primera línea de ayuda y respuesta a la ciudadanía. La coordinación de los esfuerzos que brinda el Gobierno Central tiene mejor resultado cuando se colabora directamente con los municipios. El Proyecto del Senado 170 procura, precisamente, establecer de manera expresa a través de la Ley Núm. 63-2015, la inclusión de los municipios en la organización y coordinación de las distintas actividades relacionadas con el Programa de Mercados Agrícolas Familiares en Puerto Rico.

Por un lado, lo que propone el P. del S. 170 ayuda en gran medida al éxito de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de fomentar y promover nuestra agricultura y darles herramientas a nuestros trabajadores de la agricultura, mientras, por el otro, se logra encaminar el desarrollo de los gobiernos locales.

Con relación a las sugerencias de enmiendas de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, entendemos que ya son atendidas por la ley. Específicamente, el Artículo 4 de la Ley Núm. 63-2015, contiene una disposición que establece lo siguiente: “Disponiéndose, además, que el desarrollo de los citados mercados agrícolas se llevará a cabo en los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico, incluyendo las islas municipios de Vieques y Culebra.”

Por otro lado, sobre la propuesta de que el Plan de Operaciones sea coordinado por el Departamento de Agricultura, ADEA y los municipios, entendemos que ello crearía mayores inconvenientes en la organización y coordinación de los trabajos. Por tal razón, no acogemos dicha recomendación.

Todos los organismos que comparecieron ante esta Comisión endosaron la medida y favorecen su aprobación.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 170, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Hon. Albert Torres Berríos
 Presidente
 Comisión de Agricultura y Recursos Naturales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 218, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adicionar un nuevo inciso (e) al Artículo 3.01; y redesignar los actuales incisos (e) a (m) como (f) a (n) del Sub-Capítulo A del Capítulo III de la Ley 173-2016, según enmendada, conocida como “Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de establecer como requisito para el licenciamiento de centros, el referir al Departamento de Salud cualquier retraso en el desarrollo ~~hallado~~ identificado en menores de tres (3) años de edad; y al Departamento de Educación en el caso de menores que sean mayores de tres (3) años de edad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación y el desarrollo pleno de la niñez en todos los ámbitos sociales, psicológicos, emocionales; y cognitivos; en Puerto Rico parten del enunciado constitucional acuñado en la Sección 5 del Artículo II, tocante a la Carta de Derechos, que evoca multitud de políticas públicas acogidas para fomentar dicho principio. En particular la Ley Núm. 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, reafirmó como política pública del Gobierno de Puerto Rico, el derecho de todas las personas en la Isla de recibir una educación que fomente un desarrollo cabal que fortalezcan los derechos fundamentales de estos en la sociedad.

En aras de lograr dicho objetivo, se dispuso el trabajo del Gobierno; y sus agencias gubernamentales; con las familias para así ampliar el alcance del desarrollo de las personas, ~~en el caso de la Ley Núm. 51, supra, que padecen de algún tipo de impedimento. En el caso que se detecte algún impedimento,~~ *Cuando lo anterior se analiza desde la Ley 51, supra,* y dentro de los recursos que posee el Estado, se le garantiza a la población que padece algún tipo de impedimento una educación individualizada, con un plan y servicios para atender sus necesidades, lo que aplica al Sistema de Educación Pública y al Departamento de Salud cuando se requiere realizar un cernimiento durante los primeros tres (3) meses de vida, entre otras agencias gubernamentales, para proveer los servicios para atender su condición.

Para cumplir con dicha encomienda, se tiene que efectuar un proceso de identificación, localización y registro para realizar una evaluación multidisciplinaria, con personal cualificado, para poder atender las necesidades de este desde el momento de su nacimiento hasta los veintiún (21) años de edad. Una vez delineado este proceso, se procede a diseñar un Programa Educativo Individualizado (PEI), donde se estipulan las metas a corto y largo plazo, en lo tocante a los servicios educativos y relacionados necesarios para el menor. Se enfatiza en la importancia de realizar esfuerzos de forma preventiva para reducir la incidencia y el impacto de los impedimentos en la vida de las personas.

La Asamblea Legislativa, a través de las normas dispuestas en la Ley Núm. 51, *supra*, afirman la necesidad de realizar evaluaciones y diagnóstico temprano donde se pueda identificar el retraso en el desarrollo, para poder ser referidos al Programa de Intervención Temprana, y aquellos que sean elegibles para que se les elabore un PEI. Para poder cumplir con esta loable encomienda es necesaria la intervención temprana con los infantes, donde pueda reconocerse por personal profesional la necesidad de servicios para ayudar al menor, y poder obtener resultados favorables.

Razón por la cual se aprobó la Ley 93-2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo e Implantación de la Política Pública para la Niñez en Edad Temprana de Puerto Rico”. Esta legislación fomentó, entre otros aspectos, los siguientes: (a) las rutinas, hábitos que se establecen en las edades tempranas son el fundamento para el desarrollo y aprendizaje que tendrá el menor durante toda su vida; (b) los niños deben tener acceso a las circunstancias de vida necesarias para mejor desarrollo; (c) el fundamento para el aprendizaje y crecimiento de la niñez se basa en la relación entre éstos y sus familias; y (d) la forma de aprendizaje activo en la niñez se da mediante la interacción con su entorno físico y social.

Como podemos observar, la Ley 93, *supra*, impulsa a que se atiendan a través de servicios integrados accesibles y de alta calidad, aquellas necesidades y asuntos hallados desde edades tempranas. Ello, responde al reconocimiento ~~en~~ *de* la política pública ~~de~~ *en* Puerto Rico, sobre la vital importancia del desarrollo físico, social, emocional y cognoscitivo en los primeros años de vida, que impactará ~~en~~ directamente la escolaridad de los menores. Proveyéndoles ~~así~~, de un ámbito que propenda a una educación de calidad, al atender las necesidades de los educandos para su mejor desempeño.

La herramienta procesal mediante la cual el Estado regula la calidad de los servicios y cuidados a la niñez puertorriqueña parte de la Ley 173-2016, según enmendada, conocida como “Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Dicha Ley, proveyó la normativa que dispone el licenciamiento de los establecimientos que han sido estudiados y aprobados por el Departamento de la Familia para cuidar, y ayudar en el aprendizaje de los menores, a la vez que se está protegiendo el bienestar de los niños que reciben el servicio.

En atención a las políticas públicas antes descritas, esta legislación dispone como requisito para que los establecimientos de cuidado, desarrollo y aprendizaje puedan obtener o mantener sus licencias para operar, que refieran sus hallazgos sobre algún retraso en el desarrollo. En el caso de los menores de tres (3) años al Departamento de Salud, debido a que estos en los primeros meses de vida son los responsables de realizar cernimientos a esta población, y al Departamento de Educación a los menores que sean mayores de tres (3) años de edad. El Gobierno de Puerto Rico enfatiza el compromiso y la vital importancia de velar por el desarrollo total integral de nuestra niñez y juventud, brindando un mecanismo adicional para atender desde etapas iniciales de la formación de la persona cualquier tipo de impedimento que requiera de atención y servicios, para el mejor desenlace en la vida de este, cumpliendo así con la responsabilidad constitucional esbozada en la Sección 5 del Artículo II de nuestra Carta Magna.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se adiciona un nuevo inciso (e) al Artículo 3.01; y redesignan los actuales incisos (e) a (m) como (f) a (n) del Sub-Capítulo A del Capítulo III de la Ley Núm. 173-2016, según enmendada, para que se lean como sigue:

“CAPÍTULO III
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL LICENCIAMIENTO DE LOS CENTROS DE
CUIDADO, DESARROLLO Y APRENDIZAJE DE NIÑOS Y NIÑAS
SUB-CAPÍTULO A-REQUISITOS PARA EL LICENCIAMIENTO

Artículo 3.01.-Requisitos mínimos para el licenciamiento de Centros

Toda persona natural o jurídica que interese operar u opere un Centro de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje para Niños y Niñas, según definido en esta Ley, deberá cumplir con las disposiciones generales establecidas en el Capítulo II de esta Ley y, además, vendrá obligado a cumplir con las disposiciones específicas establecidas en este Capítulo para esta modalidad de establecimiento.

A esos fines, mediante la reglamentación correspondiente, el Departamento promulgará los requisitos necesarios para asegurar el cumplimiento de este tipo de servicio con las disposiciones de esta Ley. Disponiéndose que en la reglamentación se establecerán los requisitos mínimos relacionados, pero sin limitarse, a lo siguiente:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) Referir al Departamento de Salud cualquier retraso en el desarrollo hallado en menores de tres (3) años de edad, para propósitos de ofrecer terapias o cualquier otro servicio disponible; en el caso de los menores que sean mayores de tres (3) años de edad, se reportará el rezago en el desarrollo al Departamento de Educación, con el mismo objetivo de ofrecer terapias o servicios para atender el referido retraso. A los fines de establecer y promover aquellos mecanismos para el desarrollo cabal de los menores con las atenciones y cuidados correspondientes, que incluyan, pero no se limiten a terapias o cualesquiera otros servicios disponibles, se deberá referir al Departamento de Salud cualquier retraso en el desarrollo que sea identificado en menores de tres (3) años de edad. Cuando el retraso en el desarrollo sea identificado en menores mayores de tres (3) años de edad, se deberá hacer el referido al Departamento de Educación;

- [e] f ...
- [f] g ...
- [g] h ...
- [h] l ...
- [i] j ...
- [j] k ...
- [k] l ...
- [l] m ...
- [m] n ...”.

Sección 2.- Los Secretarios de Salud y del Departamento de Educación desarrollarán y aprobarán en un término de sesenta (60) días la enmienda o reglamentación necesaria para poner en vigor las disposiciones de esta Ley. En un término de sesenta (60) días, será responsabilidad del Departamento de la Familia, a través de su Oficina de Licenciamiento, el crear, desarrollar, adoptar y promulgar las reglas, normativas, reglamentos, procedimientos y criterios u objetivos necesarios para cumplir con los propósitos dispuestos mediante esta Ley.

Sección 3.- Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley, fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

Sección 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación, pero será efectiva sesenta (60) días a partir de la aprobación de la enmienda o aprobación de reglamentación dispuesta en la Sección 2 de esta Ley.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, previo estudio y consideración, **recomienda la aprobación del P. del S. 218**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 218 tiene como propósito: “adicionar un nuevo inciso (e) al Artículo 3.01; y redesignar los actuales incisos (e) a (m) como (f) a (n) del Sub-Capítulo A del Capítulo III de la Ley Núm. 173-2016, según enmendada, conocida como “Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de establecer como requisito para el licenciamiento de centros, el referir al Departamento de Salud cualquier retraso en el desarrollo hallado en menores de tres (3) años de edad; y al Departamento de Educación en el caso de menores que sean mayores de tres (3) años de edad.”

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la presente medida, la educación y el desarrollo pleno de la niñez en todos los ámbitos sociales, psicológicos, emocionales, cognitivos, en Puerto Rico parten del enunciado constitucional acuñado en la Sección 5 del Artículo II, tocante a la Carta de Derechos, que evoca multitud de políticas públicas acogidas para fomentar dicho principio. En particular la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, reafirmó como política pública del Gobierno de Puerto Rico, el derecho de todas las personas en la Isla de recibir una educación que fomente un desarrollo cabal que fortalezcan los derechos fundamentales de estos en la sociedad.

En aras de lograr dicho objetivo, se dispuso el trabajo del Gobierno, y sus agencias gubernamentales con las familias para así ampliar el alcance del desarrollo de las personas, en el caso de la Ley 51, *supra*, que padecen de algún tipo de impedimento. En el caso que se detecte algún impedimento, y dentro de los recursos que posee el Estado, se garantiza a la población una educación individualizada, con un plan y servicios para atender sus necesidades, lo que aplica al Sistema de Educación Pública y al Departamento de Salud cuando se requiere realizar un cernimiento durante los primeros tres (3) meses de vida, entre otras agencias gubernamentales, para proveer los servicios para atender su condición.

Para cumplir con dicha encomienda, se tiene que efectuar un proceso de identificación, localización y registro para realizar una evaluación multidisciplinaria, con personal cualificado, para poder atender las necesidades de este desde el momento de su nacimiento hasta los veintiún (21) años de edad.

La Asamblea Legislativa, a través de las normas dispuestas en la Ley 51, *supra*, afirman la necesidad de realizar evaluaciones y diagnóstico temprano donde se pueda identificar el retraso en el desarrollo, para poder ser referidos al Programa de Intervención Temprana, y aquellos que sean elegibles para que se les elabore un PEI. Para poder cumplir con esta loable encomienda es necesaria la intervención temprana con los infantes, donde pueda reconocerse por personal profesional la necesidad de servicios para ayudar al menor, y poder obtener resultados favorables, razón por la cual se aprobó la Ley 93-2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo e Implantación de la Política Pública para la Niñez en Edad Temprana de Puerto Rico”.

Por otro lado, la herramienta procesal mediante la cual el Estado regula la calidad de los servicios y cuidados a la niñez puertorriqueña parte de la Ley 173-2016, según enmendada, conocida como “Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Dicha Ley, proveyó la normativa que dispone el licenciamiento de los establecimientos que han sido estudiados y aprobados por el Departamento de la Familia para cuidar, y ayudar en el aprendizaje de los menores, a la vez que se está protegiendo el bienestar de los niños que reciben el servicio.

En atención a las políticas públicas antes descritas, esta legislación dispone como requisito para que los establecimientos de cuidado, desarrollo y aprendizaje puedan obtener o mantener sus licencias para operar, que refieran sus hallazgos sobre algún retraso en el desarrollo. En el caso de los menores de tres (3) años al Departamento de Salud, debido a que estos en los primeros meses de vida son los responsables de realizar cernimientos a esta población, y al Departamento de Educación a los menores que sean mayores de tres (3) años de edad. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico enfatiza el compromiso y la vital importancia de velar por el desarrollo total integral de nuestra niñez y juventud, brindando un mecanismo adicional para atender desde etapas iniciales de la formación de la persona cualquier tipo de impedimento que requiera de atención y servicios, para el mejor desenlace en la vida de este, cumpliendo así con la responsabilidad constitucional esbozada en la Sección 5 del Artículo II de nuestra Carta Magna.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez peticionó Memoriales Explicativos al **Departamento de Educación**, a la **Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN)**, a la **Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia**, a la **División Madres, Niños y Adolescentes del Departamento de Salud**, a la **Oficina de Servicios Legislativos** y a la **Asociación Puertorriqueña de Centros de Cuidado y Desarrollo del Niño, Inc.**

A la fecha de redacción de este Informe no se había recibido el Memorial Explicativos correspondientes al Departamento de la Familia (Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez y el de la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia). Contando con los Memoriales recibidos, la Comisión se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 218.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Posición de la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa (en adelante, OSL) es **a favor de la medida** ya que entienden que no existe impedimento legal para la aprobación del P. del S. 218. Adelantan que la legislación objeto de su memorial explicativo es cónsona a la política pública acogida por el Gobierno de Puerto Rico referente al fortalecimiento de la personalidad de la niñez a través de la educación, prevención, localización, registro y evaluación

multidisciplinaria. Recalcan el compromiso del Estado con el desarrollo total de la niñez, y que se quiere garantizar mediante la aprobación de esta legislación, la intervención temprana con ciertos impedimentos que puedan ser tratados para el mejor desempeño de estos en su vida.

Enmarcaron la discusión sobre la viabilidad legal del Proyecto, en los derechos y políticas públicas establecidas por el Gobierno de Puerto Rico a través de la Sección 5 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado; Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”; la Ley 93-2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo e Implantación de la Política Pública para la Niñez en Edad Temprana de Puerto Rico”; y la Ley 173-2016, según enmendada, conocida como “Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

En su análisis, la OSL se remite al texto de la Sección 5 del Artículo II de la Constitución, la cual fomenta el desarrollo y fortaleza plena de la personalidad de los educandos en Puerto Rico. A saber: “[toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales “~ Establecen que dentro del contexto de la educación de las personas, que inicia formalmente en Puerto Rico a la edad de cinco (5) años hasta los dieciocho (18) años, según el Artículo 1.046 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, el Estado se impone la responsabilidad de velar por el florecimiento de la personalidad de sus constituyentes, que también se extiende mediante el Departamento Constitucional de Salud, a las edades previas a formar parte del Sistema de Educación Pública.

Se remiten además a lo dispuesto en la Ley 51, *supra*. Esta legislación declaró y ratificó como política pública “...en su compromiso de promover el derecho constitucional de toda persona a una educación gratuita que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”.

Para cumplir con la encomienda constitucional, así como con la política pública acogida, la OLS menciona que la ley en referencia indicó que se trabajaría al unísono con la familia. Ello, en la medida que el avance de las personas con impedimentos se trabajaba mejor en su contexto familiar. Disponiéndose, además, que se proveería a esta población las siguientes facilidades, mientras los recursos del Estado así lo permitieren:

- 1) Una educación pública, gratuita y apropiada, en el ambiente menos restrictivo posible, especialmente diseñada de acuerdo a las necesidades individuales de las personas con impedimentos y con todos los servicios relacionados indispensables para su desarrollo, según se establezca en su plan individualizado de servicios, y lo más cerca posible de las demás personas sin impedimentos.
- 2) **Un proceso de identificación, localización, registro y una evaluación por un equipo multidisciplinario debidamente calificado de todas las personas con posibles impedimentos, dentro o fuera de la escuela, desde el nacimiento hasta los 21 años de edad inclusive.** (énfasis nuestro)

Según la OLS, la cita que precede es cónsona a lo propuesto por el P. del S. 218. La Ley 51-1996, *supra*, provee para la identificación, localización, registro y evaluación multidisciplinaria de un equipo cualificado, para poder acceder y brindar las ayudas necesarias a las personas con posibles impedimentos, desde el nacimiento hasta los veintiún (21) años. Por lo cual, el instrumento dispuesto en la legislación propuesta, brindaría una herramienta adicional en este proceso de identificación, que pudiere no reconocerse, desarrollarse o progresar más tarde en el menor.

En cuanto al deber específico delineado para el Departamento de Salud por el Artículo 79 de la Ley 51-1996, *supra*, se indica que deben efectuar un cernimiento durante los primeros tres (3) meses de vida de todas las criaturas que nazcan en alguna dependencia del Departamento de Salud. Esta responsabilidad se extiende a los bebés que nazcan en hospitales privados bajo la reforma de salud, así como los que sean referidos al Departamento.

En su análisis, la OLS destaca que, de lo anterior, el Departamento de Salud, en la instancia antes reseñada, tiene la responsabilidad de evaluar e identificar a los niños ante posibles retrasos en su crecimiento. De existir, y poseer el consentimiento de los padres se refieren al Programa de Intervención Temprana para determinar su elegibilidad, y una vez, se catalogue de esta manera, serían elegibles para crear el Plan Individualizado de Servicios a la Familia (PISF). Todo lo anterior dentro del contexto de las instituciones hospitalarias del Gobierno, así como en aquellas privadas bajo el seguro médico del Estado. Por lo cual, queda una población, que podría no estar siendo evaluada como merece, situación que el P. del S. 218, está tratando de atajar.

Remitiéndose la OLS a los preceptos de la Ley 93-2008, *supra*, que establecen la política pública para el desarrollo de la niñez temprana, en su Artículo 3, asevera que los primeros años de vida son esenciales para el crecimiento físico, social, emocional y cognoscitivo de estos. Razón por la cual, se propuso una política pública que brinde a la niñez de servicios que sean integrados, accesibles y de alta calidad. En dicha medida, menciona la OLS, se implicará en este proceso al Gobierno Central, Municipal, así como instituciones, organizaciones, asociaciones profesionales, familias y comunidades que ofrezcan servicios a este sector poblacional.

Los principios en los cuales se centra esta política pública, según el análisis de la OLS, son los emitidos como valores éticos por la Convención de los Derechos del Niño de la ONU, que fuere ratificada como tal, e incluida en nuestro ordenamiento jurídico por la Ley 338-1998, según enmendada, conocida como “Carta de los Derechos del Niño”.

Menciona la OLS que, uno de los elementos principales, es la experiencia a edad temprana de los menores, la cual incide en su crecimiento a lo largo de su vida. Esto es cónsono a todo lo antes mencionado, así como lo propuesto por el P. del S. 218. Ahora bien, refiere la OLS que la política pública adoptada se centra, a su vez, en seis (6) áreas específicamente: nacimiento seguro, salud, arte, cultura, educación, seguridad, familia, juego, recreación y deportes. De estos, el análisis sometido abundó en los tres (3) que a su parecer son los más relevantes para la discusión de la legitimidad legal del P. del S. 218, a saber: nacimiento seguro; salud; y educación.

Según menciona además que, bajo el marco del nacimiento seguro, el interés fundamental está enfocado en la prevención y mantenimiento de la salud. Sobre ello en particular, se decreta como política pública la responsabilidad del Gobierno, entre otras cosas, de elaborar e implantar, de forma directa o utilizando instituciones públicas o privadas, modos para que las mujeres embarazadas puedan tener un “acceso oportuno, coordinado y universal a un cuidado prenatal que contribuya a la salud óptima de esta, así como a la de su bebe por nacer.”

En lo concerniente al tema de salud, del Memorial presentado se añade que se dispone que la política pública estará dirigida al mantenimiento de la salud centrado en la familia y en el niño; con servicios accesibles, asequibles, continuos, coordinados, abarcadores y sensibles, elementos que caracterizan a un hogar médico, durante los periodos del ciclo de vida que van desde el periodo prenatal hasta los ocho (8) años.”. Además, la política pública acogida por el Gobierno manifiesta que se: facilitará la prevención, detección e intervención oportuna en condiciones de salud física y mental, reduciendo así la mortalidad infantil.

En lo relacionado al principio educativo de la política pública, que dispone el deber del Gobierno de originar e implantar, directa o indirectamente, formas para que la familia, la comunidad, así como los programas de cuidado y desarrollo y la escuela pública, puedan identificar las experiencias y oportunidades para la formación completa de los niños. Así también se prevé, entre otros elementos, la elaboración de programas para los menores en edad temprana que propendan en un aprendizaje activo. Se propulsan los programas para el cuidado, desarrollo y educación de la niñez en etapas tempranas; para lo cual se requiere que el cuidado desde edades tempranas se realice con personal cualificado y conocimiento actualizado; los servicios se proveerán en los centros que operen con fondos públicos o privados. Acciones que son cónsonas con la propuesto en la presente legislación para que los establecimientos que soliciten licenciamiento, dentro de sus funciones, remitan al Departamento hallazgos, si algunos, sobre rezagos de menores, para que las agencias concernidas puedan a su vez brindar los servicios necesarios.

Resume la OLS en relación a las áreas discutidas que esta política pública es cónsona con los objetivos enunciados en la exposición de motivos del P. del S. 218. Ello, se evidencia en las acciones para fomentar que la niñez, desde etapas tempranas tengan la mejor salud, bienestar físico, emocional, mental y social que propenda en su mejor desarrollo. Por tanto, se promueve la implementación de "... medidas preventivas y se detecte e intervenga oportunamente con aquellos factores y condiciones de salud que limiten el crecimiento y desarrollo de los niños y las niñas, incluyendo, pero sin limitarse, a aquellos que nacen con síndrome de alcohol fetal o de retirada de drogas, entre otros."

Referente a la Ley 173-2016, *supra*, la OLS menciona que dicha ley dispone el licenciamiento de los establecimientos para el cuidado, desarrollo y aprendizaje de la niñez, cabe señalar que en su Artículo 1.03, se declaró la política pública del Estado en torno a los servicios que se proveen. Particularmente, en aquellos dirigidos al cuidado, desarrollo y aprendizaje de la niñez y la garantía a la seguridad, salud y de su ambiente. Se hace referencia en el texto del aludido Artículo, que fue delegado en el Departamento de la Familia la responsabilidad de establecer un sistema de licenciamiento y supervisión de los lugares dedicados al cuidado de los menores en Puerto Rico.

A tenor con dicha disposición, trae en su análisis la OLS que el Departamento de la Familia confiere la licencia a establecimientos que brindan los servicios durante parte del día, entre ellos, centros de cuidado, hogares de cuidado. Asimismo, se otorga licencia a lugares que ofrecen este servicio las veinticuatro (24) horas, siendo estos los hogares de crianza y hogares de grupo e instituciones. En el referido Artículo 1.03 de la Ley 173-2016, *supra*, se recalca la política pública ya mencionada adoptada por la Ley 93-2008, *supra*, donde se hace hincapié a que el Estado tiene el deber de atender de forma abarcadora e integradamente las necesidades y asuntos específicos de la niñez de edad temprana. Aduciéndose, que el objetivo es brindar una oportunidad a la niñez de crecer en un ambiente favorable donde se brinden servicios integrados de forma accesible y de alta calidad.

El enfoque en la niñez temprana, según el Memorial, data de la recolección de evidencia científica que indica que en esta etapa es una donde se proporcionan "... los factores más significativos y cruciales en la formación y desarrollo social y educativo del individuo." En atención a dicha perspectiva y hecho científico, establece la OLS que el P. del S. 218, trata de proponer garras adicionales para que se pueda identificar en las edades más tempranas cualquier tipo de rezago que pueda incidir en el crecimiento y desarrollo del menor, en todos sus ámbitos, a lo largo de su vida.

La OLS trae en su análisis los requisitos mínimos que tienen que observarse para obtener el licenciamiento, acogidos en virtud de lo pautado en su Artículo 3.01 en donde el Departamento adopta una reglamentación a imponerse a toda persona natural o jurídica que interese operar un centro de cuidado de desarrollo y aprendizaje. Dentro de los requisitos los establecimientos de cuidado de niños

tienen que contratar un personal con conocimiento formal específico para la edad y nivel de los menores, de tal forma que puedan prestar un servicio adecuado y de excelencia a dicha población. Por consiguiente, este personal tendría la pericia para reconocer posibles rezagos en los menores que este cuidando y educando, que propicia lo dispuesto en el Proyecto.

En conclusión, y en conformidad a los fundamentos antes expuestos, la OSL entiende que la Asamblea Legislativa, basada en su facultad constitucional para aprobar legislación a favor del desarrollo y fortalecimiento de la personalidad plena de la niñez en Puerto Rico, así como las políticas públicas en establecidas mediante, la Ley 51-1996, *supra*; la Ley 93-2008, *supra*; y la Ley 173-2016, *supra*, no hay impedimento legal para la aprobación del P. del S. 218.

Enfatiza la OSL que las políticas públicas antes discutidas, impactan la educación, identificación, localización, registro y evaluación multidisciplinaria de los menores para recibir servicios de personal capacitado. Debido a que las políticas públicas discutidas, son cónsonas con el objetivo propuesto por la legislación objeto de este informe, ya que se brinda un instrumento adicional para descubrir a edad temprana de posibles rezagos, que puedan atenderse para el mejor crecimiento y desarrollo de los menores, a nivel público o privado, que en un futuro puedan incorporarse al Sistema Educativo de Puerto Rico. Debido a que el interés del P. del S. 218, es detectar e intervenir de forma oportuna un atraso en el desarrollo, son del criterio, como indicar a lo largo de s Memorial, que no media óbice legal para su aprobación.

La Posición del Departamento de Educación (en adelante, DE) es de avalar la aprobación de la presente medida. Según el DE, la medida presenta un fin loable. En su Memorial destacan que de la Exposición de Motivos “la Asamblea Legislativa, a través de las normas dispuestas en la Ley 51-1996, *supra*, afirman la necesidad de realizar evaluaciones y diagnóstico temprano donde se pueda identificar el retraso en el desarrollo, para poder ser referidos al Programa de Intervención Temprana, y aquellos que sean elegibles para que se les elabore un PEI.

Para cumplir con esta loable encomienda el DE establecer que es necesaria la intervención temprana con los infantes, donde pueda reconocerse por personal profesional la necesidad de servicios para ayudar al menor, y poder obtener resultados favorables” De igual forma establecen que “la herramienta procesal mediante la cual el Estado regula la calidad de los servicios y cuidados a la niñez puertorriqueña parte de la Ley 173-2016, según enmendada, conocida como “Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”,

Dicha ley, según reza el Memorial, proveyó la normativa que dispone el licenciamiento de los establecimientos que han sido estudiados y aprobados por el Departamento de la Familia para cuidar y ayudar en el aprendizaje de los menores, a la vez que se está protegiendo el bienestar de los niños que reciben el servicio”. La presente medida pretende “disponer como requisito para que los establecimientos de cuidado, desarrollo y aprendizaje puedan obtener o mantener sus licencias para operar, que refieran sus hallazgos sobre algún retraso en el desarrollo. En el caso de los menores de tres (3) años, al Departamento de Salud, debido a que estos en los primeros meses de vida, son los responsables de realizar cernimientos a esta población, y al Departamento de Educación a los menores que sean mayores de tres (3) años de edad. Igualmente, destacan que es el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico quien enfatiza el compromiso y la vital importancia de velar por el desarrollo total integral de nuestra niñez y juventud, brindando un mecanismo adicional para atender desde etapas iniciales de la formación de la persona cualquier tipo de impedimento que requiera de atención y de servicios para el mejor desenlace en la vida de este, cumpliendo así con la responsabilidad constitucional esbozada en la sección 5 del artículo II de nuestra Carta Magna”.

Finalmente mencionan que son muchos los padres o encargados, que, por omisión o desconocimiento, no acuden al DE a solicitar los servicios una vez el menor cumple los 3 años de edad. Esta situación atrasa el periodo de ayudas al que ese menor es elegible y dificulta la prestación de servicios. Disponer mediante ley que se refiera al Departamento de Salud cualquier retraso en el desarrollo hallado en menores de 3 años de edad, para propósitos de ofrecer terapias o cualquier otro servicio disponible; en el caso de los menores que sean mayores de 3 años de edad, se reportara el rezago en el desarrollo al DE, con el mismo objetivo de ofrecer terapias o servicios para atender el referido retraso, es una medida de avanzada que proporciona opciones reales a los padres o encargado. Así canalizan sus ayudas y se logra una intervención adecuada y temprana de esos menores en el sistema.

La Posición de la División de Madres, Niños y Adolescentes del Departamento de Salud (en adelante, División) es de apoyo al P. del S. 218, en donde se requiere que, tras la identificación de retraso en el desarrollo en niños y niñas entre los cero (0) y tres (3) años de edad, puedan ser referidos a su programa. Este requisito, según su Memorial, fortalecería los esfuerzos de identificación temprana y el sistema abarcador de referidos, lo que permitiría al Programa apoyar a las familias canalizando sus necesidades y dirigiéndolas a los servicios adecuados en el Programa y en su comunidad.

Según la División, la identificación temprana es primordial para apoyar a las familias a acceder a los servicios que les permitan atender las necesidades de los niños y niñas oportunamente. Proveer servicios adecuados y dirigidos a las necesidades particulares de los infantes y andarines facilita el que se obtengan mejores resultados del desarrollo y luego, en el ámbito académico. Asimismo, la identificación e intervención temprana ayudan a que, en algunos casos, no exista la necesidad de recibir servicios de educación especial.

Por último, la División señala que la Sección 2 de la medida, impone al Departamento de Salud y al Departamento de Educación la obligación de desarrollar y aprobar la reglamentación para poner en vigor las enmiendas a la Ley 173-2016, según enmendada. Hacen la recomendación de enmendar esta disposición pues les parece que cualquier reglamentación en virtud de la Ley 173-2016, *supra*, debe ser desarrollada por el Departamento de la Familia (DF), al ser estos los que implementan la legislación y licencian los establecimientos dedicados al cuidado, desarrollo y aprendizaje de los niños en Puerto Rico.

La Posición de la Asociación Puertorriqueña de Centros de Cuidado y Desarrollo del Niño, Inc., (en adelante, APCCDN), no fue específicamente establecida en su Memorial Explicativo. En su análisis lo que se señalan son los puntos con los cuales están en desacuerdo, así como las recomendaciones partiendo de las experiencias y necesidades que tienen como proveedores de servicio directo a la población de edad temprana.

Establecen que la intención que esta medida quiere presentar se recoge en el Subcapítulo B-Servicios Directos a los niños, niñas y familias Artículo 3.08.-Plan para la evaluación sistemática del desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas de la Ley 173-2016, *supra*. Según menciona la APCCDN del Artículo 3.08, son los centros los que desarrollarán un plan que incluya la evaluación sistemática del desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas. Este plan asegurará la participación de los padres, madres y/o encargados en todas las etapas del proceso.

Respetuosamente entienden que no debe imponérseles la responsabilidad de identificar a tiempo las necesidades especiales de los niños y niñas a los establecimientos de cuidado. Podría requerírseles que se suministre la prueba de cernimiento ASQ, cualquier otra cosa está fuera del ámbito de pericia del centro. Establecen que identificar necesidades especiales debe ser una responsabilidad del Estado, y de los profesionales de salud que hacen las evaluaciones específicas, no de los Centros de Cuido.

Reconocen que la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores” establece que es negligencia el no brindar la atención necesaria para el desarrollo de la niñez por parte de los padres, y tutores. No obstante, la APCCDN menciona que los centros no son los tutores del menor, la tenencia física de éstos, así como su grado de autoridad es limitado a las horas de servicio. Por lo tanto, los centros pueden realizar los cernimientos, y orientar a los padres y tutores, sobre la importancia, y de los servicios que ofrece tanto el gobierno, como cualquier otra institución privada que los ofrezca.

Según refiere la APCCDN muchos padres al referir o dialogar sobre los resultados del Cernimiento ASQ, les expresan que prefieren buscar los servicios de manera privada, y que no interesan recibirlos de entidades gubernamentales. Esto obedece a múltiples factores, entre los que destacan la interrupción de servicios. Como institución, señalan que los centros no tienen capacidad legal para requerir a un padre o tutor, que su hijo o hija sea inscrito en el Departamento de Salud o de Educación, según corresponda por su edad.

Añaden además que el ordenamiento jurídico exige que el menor reciba los servicios o tratamientos necesarios que garanticen su desarrollo, no obstante, no faculta a los centros a decidir donde los recibe. Como instituciones que promueven el desarrollo, reconocen que tienen un compromiso en apoyar a los padres y tutores, así como al estado, en atender las necesidades de los niños y niñas. Sin embargo, según la APCCDN le corresponde al padre con patria potestad, o al tutor que ostente la tutela, garantizar el bienestar del menor, y que, junto a los profesionales de la salud, se vele por un desarrollo adecuado, acorde a sus necesidades.

Finalmente, traen como recomendación que solo se requiera en este artículo a los establecimientos de cuidado, que establezcan un plan anual de cernimiento general. Para esto podrían utilizar la herramienta del ASQ, u otro mecanismo o prueba de cernimiento válido o reconocido por los expertos en el tema. Dependiendo de los resultados, el centro referirá a los profesionales de la salud, o agencias correspondientes para que realicen cernimientos o evaluaciones especializadas, y de ser necesario, establezcan el plan de servicios al menor.

Enmiendas Incorporadas por la Comisión

Como parte del trabajo realizado por la Comisión se realizaron una serie de enmiendas de estilo a la Exposición de Motivos y al Título. En el Decrétase, lo relacionado a la enmienda propuesta para el nuevo inciso (e), se estableció un lenguaje cónsono con la intención legislativa del proyecto de promover y establecer de la manera más abarcadora posible, los servicios necesarios cuando se identifican un retraso en los menores de tres (3) años y mayores de tres (3) años. Además, se acogió la enmienda propuesta por la División de Madres, Niños y Adolescentes del Departamento de Salud en la Sección 2 del Proyecto para dejar claro que debe ser el Departamento de la Familia quien tenga la responsabilidad de hacer cumplir con los propósitos de esta legislación, amparados en las disposiciones contenidas en la Ley 173-2016, según enmendada, la cual le establece en su Artículo 2.01 la mencionada responsabilidad al Departamento, en lugar de a los Departamentos de Salud y Educación como indica la mencionada Sección 2 del Proyecto. Mediante la Ley 173-2016, *supra*, el Departamento de la Familia tiene la responsabilidad de implementar la mencionada Ley y licencian los establecimientos dedicados al cuidado, desarrollo y aprendizaje de los niños en Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 148 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, en su evaluación ampliamente el propósito y objetivo del P. del S. 218, concurre con la mayoría de los Memoriales Explicativos recibidos a favor de la aprobación de la medida en referencia.

Los retrasos en el desarrollo pueden ser una señal temprana de diferencias de aprendizaje en niños pequeños. No obstante, puede ser difícil identificarlos antes de que los niños comiencen la escuela. De ahí la importancia de proponer mecanismos adicionales y específicos para que se puedan identificar desde los establecimientos de cuidado licenciados en donde los niños y niñas reciben servicios desde su nacimiento.

Además, consignamos la importancia de que el Estado sea riguroso al momento de evaluar o requerir que el personal que labore en los Centros de Cuidado cuente con algún nivel pericia, mediante adiestramiento o educación continua y puedan reconocer o identificar posibles rezagos en los menores que están cuidando y educando, así como el conocimiento formal específico para la edad y nivel de éstos de forma que pueden prestar un servicio adecuado y de excelencia a dicha población. Lo anterior, complementa y fortalece lo propuesto mediante la legislación objeto de este Informe.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez; luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Positivo **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del P. del S. 218**, con las **enmiendas incluidas** en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Rosamar Trujillo Plumey

Presidenta

Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 134, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre los planes, proyectos y estrategias del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en su misión de conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de Cultura Puertorriqueña, creado por virtud de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, tiene la misión de conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico para un más amplio y profundo conocimiento y aprecio de los mismos. Esta agencia gubernamental tiene la responsabilidad de ejecutar la política pública con relación al desarrollo de las artes, las humanidades y la cultura en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Es responsable, además, de crear conciencia de la importancia de las artes y de las humanidades para lograr una mejor civilización, mejorar las actividades culturales que el gobierno ofrece a sus ciudadanos y coordinar los esfuerzos de todas las agencias gubernamentales cuyos propósitos y funciones se relacionan, de una manera u otra, con las del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Por ser la cultura puertorriqueña un bien que pertenece a todos los puertorriqueños, e incluso a los no puertorriqueños que con nosotros conviven, constituye un deber del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva a esos efectos.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión") a realizar un estudio sobre los planes, proyectos y estrategias del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en su misión de conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico.

~~Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902. En virtud de la autorización concedida mediante la presente Resolución, la Comisión podrá llevar a cabo audiencias públicas, sesiones ejecutivas e inspecciones oculares, así como citar testigos, solicitar y recibir documentos, ponencias orales y escritas, memoriales, recomendaciones y opiniones de funcionarios públicos y ciudadanos privados~~

Sección 3.- La Comisión rendirá informes parciales con hallazgos y recomendaciones durante el término de la decimonovena Asamblea Legislativa. El primero de estos informes será presentado dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución. La Comisión rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa. tendrá un término de ciento veinte (120) días para realizar la investigación, rendir un informe con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 134, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 134 propone realizar un estudio sobre los planes, proyectos y estrategias del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en su misión de conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 134, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 160, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las compañías que suscriben los programas de *Medicare Advantage* y la alegación de disparidad en los tratamientos y servicios ofrecidos a los pacientes en Puerto Rico vis-a-vis en comparación a los estados de los Estados Unidos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Medicare es un programa de seguro de salud para personas de sesenta y cinco (65) años o más, ciertas personas incapacitadas menores de sesenta y cinco (65) años de edad y personas de cualquier edad con Enfermedad Renal Terminal, entiéndase insuficiencia renal permanente que requiere tratamiento de diálisis o trasplante de riñón.

La Parte A de *Medicare*, es decir, el seguro de hospital, ayuda a pagar por la internación y estadía en hospitales, hospitales de acceso crítico, y centros de enfermería especializado. Pero no incluye pagos por cuidado de custodia o cuidado a largo plazo. Sin embargo, cubre cuidado de hospicio y cierto tipo de cuidado en el hogar.

La Parte B de *Medicare*, conocida como seguro médico, ayuda a pagar por los servicios médicos necesarios como cuidado para el paciente ambulatorio, cuidado de salud en el hogar, equipo médico duradero y otros servicios médicos. La Parte B cubre muchos de los servicios preventivos.

Los Planes *Medicare Advantage*, como los *Health Maintenance Organizations* (HMO) o *Preferred Provider Organization* (PPO) son una opción para obtener la cobertura de *Medicare* a través de compañías privadas aprobadas por el propio *Medicare*. Estos planes incluyen las Partes A y B, y por lo general la Parte D, que incluye la cobertura de medicamentos recetados. Generalmente, el beneficiario paga una prima mensual, que es adicional a la prima de la Parte B y un copago o coseguro por los servicios cubiertos. Los costos, la cobertura adicional y las normas varían por plan.

Conforme a un estudio realizado por la Universidad de Brown en el 2016, titulado “Quality of Care for White and Hispanic Medicare Advantage Enrollees in the United States and Puerto Rico”, que comparó los servicios y tratamientos médicos que reciben los pacientes de *Medicare Advantage* en Puerto Rico y los servicios y tratamientos médicos que reciben pacientes blancos y pacientes

hispanos en los estados continentales. Como resultado de dicho estudio, se encontró que el setenta y cinco por ciento (75%) de los puertorriqueños que es elegible a Medicare, se suscribe a los planes de Medicare Advantage. El estudio también encontró que, en la mayoría de los indicadores de calidad, los puertorriqueños reciben un cuidado de salud que es significativamente peor que el servicio y tratamiento que recibe una persona blanca o hispana en cualquiera de los cincuenta (50) estados de los Estados Unidos. Además, los planes de Medicare Advantage reciben tasas de pago un cuarenta por ciento (40%) más bajas que los planes de Medicare Advantage en los estados.

Uno de los ejemplos más ilustrativos que se destacan en el estudio, fue entre los que padecían enfermedad pulmonar obstructiva crónica, el sesenta y siete punto cuatro por ciento (67.4%) de los blancos y el sesenta y uno punto cinco por ciento (61.5%) de los hispanos en los estados recibieron corticosteroides sistémicos, pero solo el treinta y siete punto siete por ciento (37.7%) de los hispanos en Puerto Rico se beneficiaron. De manera similar, entre las personas con artritis reumatoide, el setenta y seis punto nueve por ciento (76.9%) de los blancos y el setenta y uno punto dos por ciento (71.2%) de los hispanos en los estados recibieron terapia con medicamentos modificadores de la enfermedad, pero solo el treinta y nueve punto nueve por ciento (39.9%) de los hispanos en Puerto Rico la recibió.

El país entero ha sido testigo de las intensas campañas de publicidad dirigidas a nuestras personas de sesenta y cinco (65) años, a fin de que se suscriban a los distintos planes de Medicare Advantage. Estas campañas inundan nuestros diversos medios de comunicación. Todas las compañías realizan ofrecimientos múltiples sobre la gran cantidad de beneficios que le proveen a nuestras personas mayores, que van desde transporte hasta dinero en efectivo a través de tarjetas ATH.

En el descargue de nuestras funciones y debido a las múltiples quejas de la población de adultos mayores a los efectos de que no reciben los servicios según les habían sido representados en las campañas publicitarias de suscripción. Las quejas van dirigidas, entre otras cosas, a que no le cubren los medicamentos que estos requieren o no le cubren los tratamientos médicos para atender sus condiciones. Debido a que gran parte de nuestros adultos mayores son pacientes de los Planes Medicare Advantage, resulta imperativo que esta Asamblea Legislativa pueda realizar una investigación sobre las razones y los motivos detrás de la disparidad en los servicios y tratamientos que reciben los pacientes en Puerto Rico en comparación con los estados de los Estados Unidos. Así como saber si las compañías que suscriben los programas de Medicare Advantage están cumpliendo con los ofrecimientos que realizan a través de las campañas publicitarias.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), a realizar una investigación sobre las compañías que suscriben los programas de Medicare Advantage y la alegación de disparidad en los tratamientos y servicios ofrecidos a los pacientes en Puerto Rico vis-a-vis en comparación a los estados de los Estados Unidos.

Sección 2.- La Comisión podría celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- La Comisión deberá rendir informes continuos al Senado de Puerto Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El primer informe se deberá presentar dentro de los noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución. La Comisión rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.

Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 160, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 160 propone realizar una investigación sobre las compañías que suscriben los programas de *Medicare Advantage* y la alegación de disparidad en los tratamientos y servicios ofrecidos a los pacientes en Puerto Rico en comparación a los estados de los Estados Unidos.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 160, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 3, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 5.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que una vez emitida una receta a favor de un paciente, según lo disponen en los incisos (qq), (ww) y (yy) del Artículo 1.03, la titularidad de la receta original será de exclusividad de dicho paciente, hasta tanto dicho paciente reciba la orden completa, incluyendo las repeticiones expedidas en la misma, en cuyo caso la titularidad pasará al dominio exclusivo de la farmacia para los tramites de y procesos de récord estipulados en dicha ley, esto sin afectar las disposiciones contenidas en los incisos (i) y (n) del mismo Artículo; enmendar el inciso (m) del Artículo 1.03 a los efectos de que en la eventualidad de que una receta contenga dos o más medicamentos, y la farmacia solo tenga disponible algunos de ellos permitir el archivo de la misma con una copia fiel y exacta de la receta original; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El compromiso de ~~todos~~ los Gobiernos en Puerto Rico, ~~por décadas~~, ha sido lograr que todos los ciudadanos tengan acceso eficaz a servicios y facilidades de salud médico-hospitalarias de calidad, de acuerdo con las necesidades de la población, indistintamente de su condición socioeconómica y capacidad de pago. Conforme a dicho compromiso, es que la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se ha centrado en numerosas medidas administrativas y actuaciones

ejecutivas encaminadas a hacer realidad el sueño de proveer a cada puertorriqueño de un acceso adecuado a los servicios médicos.

El 25 de agosto de 2000, esta ~~la~~ Asamblea Legislativa, ~~ereó~~ aprobó una medida que luego se convirtió en la Ley Núm. 194, según enmendada, conocida como, “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”. La intención legislativa de la Ley 194, entre otras, fue brindar una seguridad a los pacientes en Puerto Rico de tener acceso a los ofrecimientos de servicios de salud en forma rápida y eficiente. Lo cierto es que en el afán por agilizar dichos ofrecimientos y en la búsqueda por mayores eficiencias, nos encontramos con ~~unas~~ dinámicas administrativas y procesales que lejos de lograr tal agilización y eficiencia en el ofrecimiento de servicios médicos en Puerto Rico, plantean un crecimiento de interventores y competidores en el ofrecimiento de servicios de salud tales como, la proliferación de planes médicos, programas de cuidado dirigido (*manage care*) y la emergencia de la figura del PBM o “*Pharmacy Benefit Managers*” entre otros. Si bien es cierto que tales interventores e iniciativas tomadas, parecen ser deseables para un mejor ofrecimiento de servicios, la realidad es que en muchas ocasiones esto representa un ~~cumulo~~ cúmulo de esfuerzos resultantes en un esquema administrativo paralizante o dilatante de estos ofrecimientos de servicios de salud.

En el caso particular del despacho de recetas en Puerto Rico, la Ley de Farmacias ha sufrido innumerables enmiendas en el afán de hacer de esta pieza legislativa una que cumpla con las necesidades de una sociedad cada día más dependientes de fármacos para tratar las condiciones de salud que nos aquejan. Uno de los aspectos más significativos y preocupantes es la adherencia al tratamiento farmacológico.

~~ADHERENCIA AL TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO~~

¿Qué es la adherencia?

La adherencia se refiere a cuánto ~~usted~~ el paciente cumple con el ~~régimen~~ tratamiento terapéutico prescrito. También se conoce como observancia o cumplimiento terapéutico. Incluye la buena disposición para empezar un tratamiento médico y su capacidad para tomar los medicamentos tal como se le han prescrito. Se refiere al grado óptimo en que el comportamiento del paciente, coincide con las recomendaciones del tratamiento acordado por éste y su médico. La Organización Mundial de la Salud (OMS) en diversos artículos publicados en diferentes fuentes¹ expresó que “...[e]n el contexto de las enfermedades crónicas, [se] considera la falta de adherencia como un tema prioritario de salud pública debido a sus consecuencias negativas: fracasos terapéuticos, mayores tasas de hospitalización y aumento en los [costos] a los servicios de salud”.

La OMS reconoce dos categorías de incumplimiento: (1) evitables, (olvido, mala interpretación) y (2) los no evitables (eventos adversos graves). Con frecuencia, los pacientes no cumplen con los tratamientos farmacológicos esenciales. Esto ~~conlleva~~ tiene como consecuencia, resultados clínicos adversos, aumentos en los costos de la atención y consecuencias perjudiciales para la productividad y la salud pública. Los pacientes con enfermedades crónicas cumplen con el 50% a 60% de los tratamientos farmacológicos indicados. En los EE.UU., se estima que suceden 125, 000 muertes por año a causa del incumplimiento y que entre el 33% y el 69% de los ingresos en los hospitales relacionados con la medicación se deben al incumplimiento de los tratamientos.

La expiración de la receta en Puerto Rico era uno de esos eventos adversos que se convertían en uno grave, que desembocaba en el abandono o incumplimiento del tratamiento que al momento de realizar la visita a su médico podría reflejar; incorrectamente, que el medicamento recetado le era adverso al tratamiento prescrito o que no le estaba rindiendo los resultados esperados al paciente. En

¹ INFAC es una publicación electrónica que se distribuye gratuitamente a las y los profesionales. El objetivo de este boletín es la promoción del uso racional del medicamento para obtener un mejor estado de salud de la población.

atención a dicho problema el 20 de noviembre de 2014, *esta la Asamblea Legislativa ~~ereé~~ aprobó una medida que luego se convirtió en* la Ley Núm. 189 con el propósito de extender la vida útil de las recetas en Puerto Rico de seis meses a un año, *esto* con el fin de evitar que los pacientes abandonen su tratamiento por las razones antes descritas. Además, la antes mencionada Ley 189-2014, faculta a los médicos en Puerto Rico para mantener un control sobre la vigencia de la receta, al autorizarlo a ejercer en jurisdicción continua, el control de la prescripción que este expide, dándole la autoridad de determinar la necesidad de las repeticiones y la vigencia de la receta de conformidad con los cambios en las condiciones de salud que presente el paciente.

Anteriormente y en atención al problema de adherencia al tratamiento farmacológico, nuestro ordenamiento jurídico ya proveía una herramienta importante mediante el Artículo 4.120 de la Ley Núm. 194 de 29 de agosto de 2011, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico” en la que establece que “[c]uando el historial de la persona cubierta o asegurado así lo amerite, siempre y cuando no ponga en riesgo la salud del paciente, y a discreción del proveedor de servicios de salud, el proveedor de servicios de salud podrá suscribir una receta en la cual los medicamentos de mantenimiento sean prescritos con repeticiones de hasta un término no mayor de ciento ochenta días (180) días, sujeto a las limitaciones de la cubierta del plan médico”. Es de conocimiento general que los planes médicos dictan muchas de las normas establecidas en cuanto al despacho de la receta, sin embargo, la vida útil de la receta se interponía entre el juicio profesional y la discreción del proveedor de servicios de salud o prescribiente y los términos y limitaciones de la cubierta de los planes médicos. Una receta con una vida útil de solo seis (6) meses era un intervector negativo en el tratamiento recomendado por el proveedor cuando al llegar a su fecha de expiración, todavía quedaban repeticiones por despachar en un tratamiento.

Todas las antes mencionadas iniciativas no han sido suficiente para mantener sin interrupciones los tratamientos farmacológicos a los pacientes en Puerto Rico. Como regla general, en la práctica, una gran mayoría de médicos en Puerto Rico acostumbran a emitir recetas con múltiples medicamentos. En muchas ocasiones, las farmacias que reciben estas recetas, no tienen todos los medicamentos que ordena la receta debidamente expedida, provocando que el paciente tenga que regresar a la oficina del médico a buscar una segunda receta para comenzar el tratamiento recomendado. O llevarse la receta y buscar otra farmacia que tenga disponible la totalidad de los medicamentos prescritos. Esta situación puede indubitablemente crear interrupción del régimen terapéutico esperado y ciertamente provocar la falta de adherencia antes mencionada, afectando al paciente en forma adversa a su salud.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Ley de Farmacia de Puerto Rico, en atención a lo antes señalado y aclarar en dicha ley, que una vez emitida una receta a favor de un paciente, según lo disponen en los incisos (qq), (ww) y (yy) del Artículo 1.03 de la misma, la titularidad de la receta original será de exclusividad de dicho paciente, hasta tanto dicho paciente reciba la orden completa, incluyendo las repeticiones expedidas en la misma, en cuyo caso dicha titularidad pasará al dominio exclusivo de la farmacia siguiendo el curso procesal que estipula la ley, esto sin afectar las disposiciones contenidas en los incisos (i), (m) y (n) del mismo Artículo. A tales efectos y en la eventualidad de que una receta contenga dos o más medicamentos, y la farmacia solo tenga disponible algunos de ellos, o en el caso de que la farmacia que despachó las primeras repeticiones ya no acepte el Plan Médico de dicho paciente, quedando aun repeticiones por despachar, o que dicha farmacia cierre operaciones, o que de cualquiera otra manera se vea impedida de despachar en su totalidad la orden de una receta, el paciente retendrá la titularidad de la misma. A petición del paciente, se podrá despachar los medicamentos disponibles, entregar la receta original al paciente, y cumplir con los requisitos de archivo de la receta según exige la ley, con una copia fiel y exacta de la

receta original haciendo una anotación de puño y letra del farmacéutico en la receta original, indicando los medicamentos que fueron despachados en la farmacia de origen. A tales efectos el paciente podrá acudir a otra farmacia a completar la orden médica con su receta original, sin afectar el régimen terapéutico prescrito y cumpliendo de esta forma con el proceso de adherencia al tratamiento diseñado para dicho paciente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el inciso (b) del Artículo 5.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

- (a) ...
- (b) El paciente *será el titular exclusivo de una receta original escrita expedida a su favor hasta tanto la misma sea despachada en su totalidad incluyendo las repeticiones contenidas en la misma, en cuyo caso la titularidad pasará al dominio exclusivo de la farmacia, esto sin afectar las disposiciones contenidas en los incisos (i), (m) y (n) del Artículo 1.03* y tendrá el derecho a seleccionar libre y voluntariamente la farmacia donde se le dispense cada receta, caso a caso. Disponiéndose, que ningún médico, grupo médico, dentista, odontólogo o podiatra, podrá vender o participar en alguna transacción comercial con fines de lucro teniendo por objeto muestras de medicamentos con cualquier paciente o el recetar determinados medicamentos bioequivalentes o genéricos, biosimilares, de marca o cualquier otro tipo de medicamento, contrario a los criterios médicos de calidad o prestación de servicios reconocidos mediante las leyes y reglamentos federales y estatales, aplicables a la dispensación de medicamentos.
- (c) ...
- (m) La receta será archivada en un lugar seguro del recetario por un periodo mínimo de dos (2) años, contados desde la fecha de su dispensación. La receta y cualquier anotación en la misma requerida por ésta o por otras leyes aplicables, así como el expediente farmacéutico del paciente, podrán ser mantenidos mediante récords electrónicos. *En la eventualidad de que una receta contenga dos o más medicamentos, y la farmacia solo tenga disponible algunos de ellos, o en el caso de que la farmacia que despachó las primeras repeticiones ya no acepte el Plan Médico de dicho paciente, quedando aun repeticiones por despachar, o que dicha farmacia cierre operaciones, o que de cualquiera otra manera se vea impedida de despachar en su totalidad la orden de una receta en su poder, a petición del paciente, se podrá despachar los medicamentos disponibles, entregar la receta original al paciente, y cumplir con los requisitos de archivo de la receta según exige la ley, con una copia fiel y exacta de la receta original haciendo una anotación a puño y letra del farmacéutico en la receta original. Dicha anotación debe estar firmada por el farmacéutico e incluir su número de licencia, indicando los medicamentos que fueron despachados en la farmacia de origen, a tales efectos el paciente podrá acudir a otra farmacia a completar la orden médica sin afectar el régimen terapéutico prescrito y cumpliendo de esta forma con el proceso de adherencia al tratamiento diseñado para dicho paciente. Esto no aplicará cuando la receta haya sido electrónicamente generada y transmitida de conformidad con esta Ley. En caso de recetas de sustancias controladas, aplicará lo dispuesto por la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada.*

(n) ...

...

(p) ...”

Artículo 2.-Dentro del término de treinta (30) días contados a partir de que entre en vigor esta Ley, el Departamento de Salud revisará sus reglamentos, órdenes administrativas, o memorandos, con el fin de atemperarlos a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 3, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 3, según radicado, tiene como propósito, enmendar el inciso (b) del Artículo 5.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que una vez emitida una receta a favor de un paciente, según lo disponen en los incisos (qq), (ww) y (yy) del Artículo 1.03, la titularidad de la receta original será de exclusividad de dicho paciente, hasta tanto dicho paciente reciba la orden completa, incluyendo las repeticiones expedidas en la misma, en cuyo caso la titularidad pasará al dominio exclusivo de la farmacia para los tramites de y procesos de récord estipulados en dicha ley, esto sin afectar las disposiciones contenidas en los incisos (i) y (n) del mismo Artículo; enmendar el inciso (m) del Artículo 1.03 a los efectos de que en la eventualidad de que una receta contenga dos o más medicamentos, y la farmacia solo tenga disponible algunos de ellos permitir el archivo de la misma con una copia fiel y exacta de la receta original; y para otros fines.

INTRODUCCIÓN

Se deduce de la Exposición de Motivos que el Proyecto del Senado 3 persigue la titularidad de la receta original como exclusividad del paciente. Promover el apoderamiento de los pacientes es uno de los objetivos de la Asamblea Legislativa, a través de la creación de diversas leyes como la Ley Núm. 194, que según se explica en la exposición de motivos, tiene como norte brindar al paciente accesos a los ofrecimientos de servicios de salud eficientes. Sin embargo, en el proceso han surgido situaciones administrativas que incumplen con este objetivo, tales como el incremento de iniciativas y competidores dentro del sistema, tales como: los programas de *Manage Care*, “*Pharmacy Benefit Managers*”, entre otros.

Con el propósito de mejorar el proceso de despacho de recetas en Puerto Rico, se han desarrollado piezas legislativas que permitan apoyar a los pacientes que se le han recetado fármacos. La finalidad de varias de estas legislaciones está orientada a promover la adherencia al tratamiento farmacológico.

En el tema de la adherencia al tratamiento farmacológico se cita las categorías de incumplimiento de tratamiento, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la razón principal de esta causa es el olvido o la interpretación, lo cual añade que es evitable. De igual forma, la OMS hace mención a los pacientes con enfermedades crónicas que cumplen hasta un 60% de sus tratamientos farmacológicos. Según se presenta en la exposición de motivos, surgen 125,000 muertes por año a causa de incumplimiento de los tratamientos. Por otro lado, según mencionado en la

exposición de motivos, uno de los principales motivos que provoca el abandono de los tratamientos de fármacos es que el medicamento recetado no tenga los resultados médicos esperados.

Se propone enmendar la ley para que los pacientes tengan la titularidad exclusiva de la receta médica, hasta que la misma sea despachada en su totalidad, incluyendo las repeticiones del medicamento. De esta forma, en caso de que la primera farmacia no despache la receta en su totalidad, el paciente podrá recibir una copia de la receta original (con la anotación por el farmacéutico) y visitar otra farmacia para cumplir con la orden médica. Esto evitaría interrumpir el tratamiento médico del paciente.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud; a la Oficina del Procurador del Paciente; a la Asociación de Farmacias de Comunidad; a la Alianza Los Pacientes Primero; a la Cooperativa de Farmacias Puertorriqueñas (Coopharma) y a la Cámara de Comercio de Puerto Rico. Al momento de redactar este informe, la Comisión aguarda por los comentarios de la Alianza Los Pacientes Primero; y la Cámara de Comercio de Puerto Rico. Contando con la mayoría de los comentarios solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 3.

ANÁLISIS

Las farmacias en Puerto Rico se regulan en virtud de la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, conocida como la Ley de Farmacia de Puerto Rico. La Ley de farmacias, reglamenta la profesión de farmacia y la ocupación de técnico de farmacia; crea la Junta de Farmacia de Puerto Rico, determina su organización y funciones; reglamenta la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; reglamenta el intercambio de medicamentos bioequivalentes en Puerto Rico; fija penalidades; y otros fines.

El Artículo 1.03 de esta Ley, establece las Definiciones de los términos utilizados. En la definición de “Paciente” (inciso qq) se expresa que este es el consumidor final de los servicios farmacéuticos. En la definición de “Receta o prescripción” (inciso ww) se expresa que esta es una orden escrita original, expedida y firmada por un facultativo y es parte de la responsabilidad profesional de una relación médico-paciente. En la definición de “Relación médico-paciente” (inciso yy) se establece la responsabilidad de realizar una evaluación y determinación clínica con relación a la salud del paciente.

El proyecto analizado propone que, en función de estas definiciones, la titularidad de la receta debe recaer en el paciente. Para ello, la presente medida, expone de forma específica, que la receta debe ser titular exclusivo del paciente y establece cómo se tramitará la receta en casos en que la farmacia no tenga la totalidad de los fármacos recetados.

Para un análisis de esta medida, se realizaron análisis provistos de dos sectores: Agencias Gubernamentales que trabajan los temas de salud y Organizaciones que agrupan a farmacias. Según lo expresado por los grupos de interés consultados, entiéndase representantes de los sectores antes mencionados, presentamos un resumen de sus opiniones, preocupaciones, observaciones y recomendaciones.

Agencias Gubernamentales

El designado secretario del **Departamento de Salud**, doctor Carlos Mellado López, expresó mediante comunicación escrita, su endoso a este proyecto de Ley. Dicho endoso se acompaña de preocupaciones tales como:

- El paciente podría extraviar la receta.
- La receta puede sufrir daños o mutilaciones.
- La receta está expuesta a alteraciones o cambios en su contenido inicial.
- Exposición a contagio y transmisión de enfermedades contagiosas por documentos indebidamente manejados.

A pesar de dichas preocupaciones, el Dr. Mellado expresó en su endoso que aprobar este proyecto, tendría un efecto positivo en los pacientes, ya que garantizaría la continuidad del tratamiento de los pacientes.

La **Oficina del Procurador del Paciente**, a través de su procuradora, la Sra. Edna Díaz De Jesús, expresó su endoso a la presente medida legislativa. La procuradora expone varias preocupaciones, entre estas, que un paciente puede perder la receta. Expresó además, que el reglamento 7617, artículo 8 B, inciso 4, de su oficina, provee una alternativa para atender situaciones relacionadas a la titularidad. A pesar de dichas preocupaciones, la procuradora expone endosar la aprobación del proyecto. El endoso incluye unas sugerencias para mejorar la medida, las cuales consisten en:

- Requerir el número de licencia del farmacéutico junto con la anotación de puño y letra que se requiere en el proyecto.
- Requerir la comunicación entre los farmacéuticos que despachó la receta y el farmacéutico que recibió la receta.

De las expresiones realizadas por los representantes de las agencias gubernamentales consultadas, la Comisión identifica que ambos expresan su favor al proyecto. Aunque expresan preocupaciones con el trámite de la receta y otros aspectos procesales, ambos basan su decisión en que el referido documento es parte de la relación médico-paciente.

Organizaciones de Farmacias

La Directora Ejecutiva de la **Asociación de Farmacias de la Comunidad**, Sra. Linda Ayala, expresó en su escrito su postura en contra del proyecto. Según indica, esta postura responde a que el proyecto no ofrece salvaguardas para evitar el doble despacho de medicamentos, lo que abre la puerta al abuso con los medicamentos que según indica existe. Añade la Sra. Ayala que la actual ley de farmacias, permite atender la problemática, que la presente medida busca resolver, por lo que califica esta medida como innecesaria.

La **Cooperativa de Farmacias de Puerto Rico (COOPHARMA)**, representada por su Director Ejecutivo, Heriberto Ortiz Martínez, se expresó en contra de la aprobación de esta medida legislativa. Para la postura contra el proyecto, el Sr. Ortiz expresa que:

- Para asegurar el pago de la receta despachada, las farmacias necesitan como comprante las recetas originales.
- A las farmacias se le requieren las recetas originales durante las auditorías que realiza el Pharmacy Benefits Managers (PBM).
- La reglamentación del Departamento de Salud, para el despacho de medicamentos controlados, requiere a las farmacias, las recetas originales.

- El Center for Medicare and Medicaid Services (CMS) requiere que las farmacias mantengan las recetas originales por un periodo de 6-10 años.

Para el Sr. Ortiz, la retención de la receta por parte de la farmacia sirve de precaución de mala utilización de los medicamentos.

Las expresiones realizadas por los representantes del sector farmacéutico coinciden en su oposición a la presente medida. Ambos coinciden en la existencia de un mal manejo de medicamentos, ambos entienden que la medida presentada, no representa la solución a esta problemática, sino que, por el contrario, que la presente pieza legislativa acarearía una serie de problemas logísticos y administrativos.

En la exposición de las farmacéuticas, la Comisión toma nota las expresiones de ambas organizaciones en oposición a la medida. Estas organizaciones exponen que existe un mal manejo de medicamentos por parte de algunos pacientes. Las organizaciones exponen la necesidad de retener la titularidad de la receta para tenerlas como evidencia en casos de auditorías.

CONCLUSIÓN

El proyecto del Senado 3 radicado el 2 de enero de 2021, con motivo de promover la adherencia al tratamiento, propone que la titularidad de la receta médica, resida exclusivamente en los pacientes. Las agencias de gobierno consultadas se expresaron a favor de la medida, expresando preocupaciones que puedan tener los pacientes con la receta. Las organizaciones de farmacias expresaron su oposición al proyecto, expresando principalmente dos asuntos: 1) el mal manejo de los medicamentos por parte de los pacientes; 2) la necesidad de tener la receta para cumplir con auditorías.

La Comisión de Salud del Senado, entiende que la primera preocupación expresada, aunque podría ser una preocupación ante una realidad latente, esta no es parte de la motivación expresada en la medida legislativa. Respecto a la segunda preocupación, la misma medida legislativa, otorga al Departamento de Salud un término de treinta (30) días para la revisión de ordenes administrativas, reglamentos o memorandos. En ese periodo, la referida agencia gubernamental deberá enmendar el requerimiento que se haga a las farmacias sobre la tenencia de las recetas.

Acogemos la recomendación de la procuradora del paciente para que el farmacéutico firme y escriba su número de licencia al realizar un despacho parcial de los medicamentos recetados.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 3, con el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Rubén Soto Rivera

Presidente

Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 54, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción; y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adoptar la “Ley del Programa de Rehabilitación de Comunidades Terapéuticas”; ~~establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico~~ autorizar la implementación del modelo de rehabilitación concebido bajo el denominado Programa de Rehabilitación de Comunidades Terapéuticas en aquellas instituciones penales que así lo entienda pertinente el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación; atender a los confinados y las confinadas con problemas de abuso y adicción de sustancias controladas ~~y otros problemas de conducta~~; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo VI establece que, “[s]erá política pública del Gobierno de Puerto Rico reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los y las delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social”.

Para cumplir con dicho mandato, el Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, según enmendado, mejor conocido como ““Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, facultó a dicha entidad a estructurar la política pública en el área de corrección y a formular la reglamentación interna necesaria para los programas de diagnóstico, clasificación, tratamiento y rehabilitación de la clientela del sistema correccional.

La política pública declarada por el referido Plan, dispone en su Artículo 2 que la filosofía, la política correccional y los recursos del Gobierno de Puerto Rico tienen que asignarse y utilizarse ~~para lograr la rehabilitación moral y social de los confinados~~, a fin de que el sistema correccional cumpla con el mandato constitucional. Por otra parte, esta legislación impuso al Departamento de Corrección la obligación de promover el establecimiento y supervisión de los programas gubernamentales indispensables, dirigidos a la rehabilitación de la población correccional.

Estudios realizados han arrojado que alrededor del setenta (70) por ciento de las personas que ingresaron al sistema correccional de Puerto Rico habían cometido algún acto delictivo asociado con el uso de alcohol y/o drogas. Además, según las estadísticas, aproximadamente el setenta y siete (77) por ciento de los confinados y las confinadas indicó haber usado drogas y/o alcohol. Entre las sustancias más utilizadas, estaban los opiáceos, cocaína, alcohol, marihuana, crack y benzodiazepinas.

En consideración a lo antes expuesto, resulta indispensable que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico adopte herramientas realmente efectivas para hacer cumplir el mandato constitucional de rehabilitación a los confinados y las confinadas. A estos efectos, esta medida propone ~~implementar como cuestión de política pública, añadir al repertorio de alternativas con la que el Departamento de Corrección y Rehabilitación cuenta para paliar la crisis de adicción a sustancias dentro del sistema penitenciario con~~ un programa de rehabilitación terapéutico especializado, denominado “Comunidad Terapéutica”, (en adelante CT) para lograr la rehabilitación de la población penal en Puerto Rico con problemas de dependencia y adicción a sustancias controladas, ~~y otras conductas~~.

La Comunidad Terapéutica, como programa de rehabilitación para el tratamiento de abuso y adicción a las drogas, es un modelo que ha existido por alrededor de cuarenta (40) años. En general, es un tratamiento terapéutico válido y confiable donde se desarrollan ambientes residenciales libres de drogas, utilizando etapas de tratamiento que incorporan niveles de autodesarrollo de responsabilidades personal y social. En éstas se utiliza la influencia entre compañeros y compañeras, mediada a través de una variedad de procesos de grupo, para ayudar a cada persona a aprender y asimilar las normas sociales y desarrollar habilidades sociales más eficaces.

Según los principios establecidos a partir de la 5ta Conferencia Mundial de CT celebrada en Holanda, “El principal objetivo de una CT es fomentar el crecimiento personal. Este se alcanza mediante el cambio de un estilo de vida individual a otro comunitario de personas interesadas, que trabajan unidas para ayudarse a sí mismas y a las demás. Y añade: la CT representa un ambiente sumamente estructurado con límites precisos, tanto morales como éticos [...]. Las personas dentro de la CT son miembros como sucede en cualquier familia [...]. Los miembros y/o miembros y el equipo funcionan como elementos de ayuda, subrayando la responsabilidad personal que cada uno debe de asumir por su vida y su auto mejoramiento [...]. La presión entre iguales actúa a modo de catalizador convirtiendo la crítica y la introspección personal en un cambio positivo [...]. La tensión creada entre la persona y su comunidad se resuelve finalmente a favor de la persona, y esta transición se considera como medida importante de la disposición hacia la integración en la sociedad [...].”

Hoy en día, las CT como tratamiento exitoso, ofrecen un enfoque de vanguardia para otros graves problemas sociales y psicológicos, siempre teniendo presente la idea de que la CT es un método terapéutico orientado al cambio y al crecimiento personal.

George de León, en Therapeutic Community, analiza ~~muy bien~~ que “El elemento esencial del enfoque de la CT es la comunidad”, lo cual pone de manifiesto entre otras cosas que la comunidad es un método terapéutico específico en sí. De León concluye que “más allá de las adicciones y los trastornos relacionados, los elementos esenciales de la CT compaginan con los ideales de una sociedad educada, el concepto humanista de persona íntegra, los valores de vivir con corrección, la obligación de ser ejemplar, el poder de autoayuda y de la autoayuda mutua, y el uso de la comunidad como método para facilitar el crecimiento individual. En la sociedad contemporánea caracterizada por el uso culturalizado de las drogas, además de por el sentimiento omnipresente de pérdida de comunidad, el conseguir que estos elementos sean esenciales puede llegar a revitalizar a la misma”.

Investigaciones realizadas por el Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas, mejor conocido por sus siglas (NIDA), han ayudado a documentar el papel importante que las CT tienen en el tratamiento de personas con problemas relacionados a las drogas. Éstas han demostrado que cada año, las comunidades terapéuticas CT sirven a miles de personas con diferentes niveles de problemas de adicción, muchas de las cuales también tienen complejos problemas sociales y psicológicos.

Además, estos estudios reconocen la importancia de la comunidad como el agente primario de cambio. Otro principio fundamental de las CT es la “autoayuda”. La autoayuda implica que las personas en tratamiento son los principales contribuyentes al proceso de cambio y que las personas también asumen una responsabilidad parcial en la recuperación de sus compañeros y/o compañeras, un aspecto importante del propio tratamiento de la persona.

Durante tres décadas, el NIDA ha realizado varios estudios extensos para adelantar el conocimiento científico de los resultados de los tratamientos del abuso de drogas de la manera en que se realizan en los Estados Unidos. Para trazar la línea de base, estos estudios recolectaron datos de más de sesenta y cinco mil (65,000) personas admitidas a agencias de tratamiento financiadas con fondos públicos. Los estudios incluyeron una muestra de programas de CT y otros con programas, tales como, los de mantenimiento con metadona, los libres de drogas fuera del hospital, los y las residentes a corto plazo y los de desintoxicación. Se recolectaron los datos al momento de admisión, durante el tratamiento; y en una serie de seguimientos enfocados en los resultados obtenidos a los doce (12) meses o más después del tratamiento.

Los referidos estudios concluyeron que la participación en una CT estaba asociada con múltiples resultados positivos. Por ejemplo, el estudio de los Resultados de los Tratamientos para el Abuso de Drogas (DATOS), que es el estudio a largo plazo más reciente sobre los resultados de los tratamientos para el abuso de drogas, demostró que aquellos y aquellas que completaban exitosamente

el tratamiento en una CT alcanzaban niveles más bajos de uso de cocaína, heroína y alcohol y de comportamiento criminal, desempleo; e indicadores de depresión que antes del tratamiento.

Los resultados efectivos del tratamiento en la CT están fuertemente vinculados a la duración del tratamiento, lo que refleja los beneficios derivados del proceso del tratamiento subyacente. La búsqueda de una CT esencial revela una idea universal recurrente ha trascendido con diversas formas en la historia: curar, enseñar, apoyar y guiar mediante la comunidad, pero el principal objetivo es la rehumanización total de la persona.

En Puerto Rico, existe la necesidad de darle prioridad al tratamiento diferenciado e individualizado de todas las personas que pasan a formar parte de la población penal del Departamento de Corrección y Rehabilitación, y que a su vez tienen problemas de abuso y adicción a las sustancias controladas, y de otras conductas. Por lo que se requieren mecanismos que propendan a la internalización por parte del convicto y la convicta de las normas y valores sociales y a la participación activa, consciente y responsable de los procesos sociales.

Esta medida, mediante el ~~establecimiento~~ modelo del Programa de Rehabilitación de Comunidades Terapéuticas, pretende ~~atender el problema~~ brindar alternativas que atiendan el tema de los confinados y las confinadas adictos y adictas a sustancias controladas ~~y con otros problemas de conducta~~, a la vez que contribuye a eliminar el trasiego ilegal de drogas en las cárceles al eliminar la demanda por ésta. El resultado de todo esto será la rehabilitación efectiva de un gran por ciento de la población confinada en las cárceles de Puerto Rico, contribuyendo a reducir así los niveles de criminalidad y delincuencia, devolviendo a la sociedad seres ~~rehumanizados~~ con un nuevo propósito de vida y reduciendo significativamente el alto por ciento de reincidencia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley será conocida como “Ley del Programa de Rehabilitación de Comunidades Terapéuticas”.

Artículo 2.- Declaración de Política Pública

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva; ~~y obtengan~~ propendan a la rehabilitación moral y social del ~~delincuente~~ sentenciado y/o sentenciada.

Artículo 3.- Programa de Rehabilitación de Comunidades Terapéuticas

Los programas de rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico tienen que ser adoptados, implementados y desarrollados por el Departamento de Corrección y Rehabilitación para ~~obtener~~ propender a la rehabilitación moral y social de todos los confinados y confinadas a fin de que el sistema correccional cumpla con el mandato constitucional de la rehabilitación.

A partir de la vigencia de esta Ley, y en la medida en que los recursos del estado lo permita, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, ~~pondrá~~ podrá poner en ejecución el Programa de Rehabilitación de las Comunidades Terapéuticas en aquellas instalaciones correccionales que entienda pertinente, para atender mediante el mismo a la población sentenciada que se encuentre en dichas instalaciones; padeciendo con problemas de abuso y adicción a sustancias controladas; ~~y otros problemas de conducta~~.

Artículo 4.- Dirección y Administración del Programa

El Departamento de Corrección y Rehabilitación, a los efectos de cumplir con esta Ley, tendrá las siguientes funciones y facultades:

- (a) Adoptar y desarrollar el Programa de Rehabilitación de las Comunidades Terapéuticas y formular la petición de los recursos fiscales que sean necesarios para cumplir con el mandato de rehabilitación.
- (b) Establecer y conservar, en forma individualizada y confidencial, ~~récord~~ récorde del historial, evaluaciones, conducta general y logros de los confinados, que sean referidos y participen del Programa de Rehabilitación de las Comunidades Terapéuticas en las instituciones penales.
- (c) Garantizar que todas las actividades, sesiones y terapias llevadas a cabo como parte del modelo Comunidades Terapéuticas cuentan con la supervisión y participación física de al menos un (1) psicólogo y/o un (1) trabajador social licenciado para ejercer su profesión dentro de la jurisdicción de Puerto Rico.
- (d) Asegurarse que cualquier técnica o metodología empleada dentro de cualquier Comunidad Terapéutica cuente con el aval de la comunidad científica y los derechos que cobijan a la población confinada.
- (e) Garantizar que la admisión de cualquier confinado o confinada a cualquier Comunidad Terapéutica esté sujeta al consentimiento expreso, libre, voluntario e informado del confinado o confinada.

Artículo 5.- Definición del Programa de Rehabilitación de Comunidades Terapéuticas.

La Comunidad Terapéutica es un programa de rehabilitación que se implementa mediante instalaciones residenciales desarrolladas en las instituciones penales, aisladas del resto de la población penal de otros programas y localizadas lejos de ambientes relacionados con las drogas, en las que se denomina al confinado y/o a la confinada que recibe este servicio como residente. Como miembro de la comunidad, el o la residente bajo tratamiento tiene que regirse por las normas de conducta estrietas y explícitas del programa. Estas normas ~~se refuerzan con contingencias específicas (premios y castigos) y están~~ estarán dirigidas al desarrollo del autocontrol y de la responsabilidad de los confinados y las confinadas.

Artículo 6.- Propósitos del Programa de Rehabilitación de Comunidades Terapéuticas

Este Programa cumplirá con los siguientes propósitos:

- (a) El enfoque terapéutico de “la comunidad como método” de las ~~CT~~ Comunidades Terapéuticas está dirigido a cambiar los patrones negativos de pensamiento y de conducta a través de la terapia individual y de grupo, las sesiones de grupos con compañeros y compañeras, el aprendizaje basado en la comunidad, ~~las confrontaciones~~, los juegos y el desempeño de roles. El propósito es que los confinados y las confinadas participantes miembros de la ~~CT~~ Comunidades Terapéuticas sirvan como modelos a imitar, reflejando activamente los valores y las enseñanzas de la comunidad. Las actividades rutinarias requeridas ~~sirven para contrarrestar las vidas característicamente desordenadas de los residentes y para enseñarles~~ deberán servir para adiestrar a los y las participantes sobre el concepto de responsabilidad y cómo planificar, fijar, y lograr metas, y ser responsables.
- (b) La participación en la ~~CT~~ Comunidades Terapéuticas ~~está~~ estará diseñada para ayudar a los confinados y las confinadas a identificar, expresar y manejar sus sentimientos de manera adecuada y constructiva. Los conceptos de “vivir productivamente” (aprender ética y responsabilidad personal y social) y “actuar como si” (comportarse ~~como es debido en vez de como lo había estado haciendo~~ según los parámetros sociales establecidos) se incorporan a los grupos, reuniones y seminarios de las ~~CT~~ Comunidades Terapéuticas. El propósito de estas actividades es el aumentar el

conocimiento sobre actitudes o comportamientos específicos, y su impacto en la persona y en el ambiente social.

Artículo 7.- Objetivos del Programa de Rehabilitación de Comunidades Terapéuticas

El Programa de Rehabilitación de las Comunidades Terapéuticas que adopte el Departamento de Corrección y Rehabilitación, tendrá que ir dirigido a alcanzar ~~cumplir con~~ los siguientes objetivos para con los participantes del programa:

- (a)- Abstinencia de drogas ilícitas;
- (b)- abstinencia de productos alcohólicos;
- (c)- cese de actividad delictiva;
- (d)- obtención y mantenimiento de un empleo;
- (e)- mejora del nivel educacional;
- (f)- mejora en las relaciones familiares; y
- (g)- establecimiento de relaciones con ~~gente no consumidora de drogas~~ personas sin uso problemático y/o ilícito de sustancias controladas.

Artículo 8.- Filosofía del Programa de Comunidades Terapéuticas

El Programa adoptará los siguientes puntos como su filosofía de educación:

- (a)- Una atención especial a la persona del confinado y la confinada en su totalidad y todo el entorno de su vida, incluyendo su familia, redes sociales, trabajo y educación.
- (b)- Una creencia de que cada confinado y confinada tiene la responsabilidad de las elecciones para su vida y obligación para con la familia, la sociedad y con el trabajo.
- (c)- La creencia de que la gente puede cambiar, es decir, que los confinados y las confinadas participantes de este Programa de Rehabilitación pueden dejar el consumo de drogas y luchar por desarrollar su futuro.
- ~~(d)- El confinado participante acepta responsabilidades por sus comportamientos pasados.~~
- ~~(e)- Participación activa de la familia que permita la ayuda, pero no la aceptación de culpa por el comportamiento del confinado y/o confinada participante.~~
- ~~(e)- (d)-~~ Comunicación entre la familia y el confinado y/o confinada participante, con un énfasis en una comunicación abierta, especialmente entre aquéllos que no han tenido buena comunicación en el pasado.

Artículo 9.- Fases del Programa de Rehabilitación de las Comunidades Terapéuticas

El Programa de Rehabilitación de Intervención Terapéutica constará de las siguientes tres fases, ~~las cuales serán desarrolladas en estricto orden cronológico y serán designadas como las fases de:~~ Motivación, Comunidad Terapéutica y Reinserción Social. Estas fases tendrán que ser desarrolladas y establecidas por el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Artículo 10. – Primera Fase- Motivación

(a) Definición:

La Motivación es será una fase de sistema abierto, pero con sus propios criterios de inclusión y exclusión. La misma es será utilizada para casos de adicción severa, con alta desestructuración personal, familiar y sociolaboral. El tratamiento se realizará con carácter ambulatorio, pero en caso de confinados y confinadas sin apoyo familiar, el o la residente será podrá ser ingresado en la Comunidad Terapéutica.

(b) Objetivos:

- (1) La meta primordial en esta fase es será crear un ambiente de acogida, donde se identifiquen y atiendan las necesidades de los usuarios y las usuarias. Se ~~caracteriza~~ caracterizará por la existencia de un fuerte grupo de referencia y de apoyo emocional con un alto grado de cohesión. Las conductas permitidas

~~tienen~~ tendrán que ser incompatibles con el mantenimiento de la adicción. El clima se ~~distingue~~ distinguirá por el voluntariado, la autoayuda, y una escala de valores apoyada en el respeto, la responsabilidad, la cooperación, la confianza y la necesidad de comunicar y compartir con el entorno familiar.

- (2) Los objetivos de esta fase ambulatoria ~~son~~ serán conseguir del confinado y/o la confinada la abstinencia de las drogas y desarrollar la motivación necesaria para ~~ambiar~~ encaminarse hacia ~~una~~ la madurez personal. Algunas de las actividades incluidas en esta fase ~~son~~ serán grupos de terapia, consultas clínicas, seminarios sobre varios temas, cursos en áreas de ocupación, terapia de familia y grupos de autoayuda.

(c) Niveles:

La fase de Motivación está estará dividida en niveles (Orientación, Intermedio y Precomunidad), los cuales ~~dependen~~ dependerán del número de usuarios y/o usuarias y de otras variables funcionales que se ~~establecen~~ establecerán en el tratamiento terapéutico. Las transferencias de un nivel a otro están estarán caracterizadas por determinados indicadores de la evolución del usuario. Esta fase ~~puede~~ podrá ser abierta o residencial y en ella se ~~desarrollan~~ desarrollarán actividades terapéuticas, formativas y seminarios.

Artículo 11.- Segunda Fase – Comunidad Terapéutica

(a) Definición:

La Comunidad Terapéutica es será el principal fundamento del tratamiento de rehabilitación de las Comunidades Terapéuticas. Se ~~constituye~~ constituirá en una microsociedad con normas, leyes propias y con roles y sectores de trabajo. Es Será una escuela de comportamiento, y un laboratorio de emociones ~~y una máquina de reestructuración cognitiva~~.

(b) Estructura:

La Comunidad ~~tiene~~ tendrá su propio sistema organizacional estructurado que ~~dirige~~ dirija la vida dentro de ésta. La estructura es será funcional y está estará dividida en sectores de trabajo, en los cuales se reparten las responsabilidades derivadas de la propia supervivencia. Cada sector ~~tiene~~ tendrá sus propios roles, los cuales ~~representan~~ representarán cargos dentro de la propia comunidad y ~~determinan~~ determinarán la función de cada miembro, según se indica a continuación.

(1) Rol de Trabajador o Trabajadora:

El Trabajador o Trabajadora es responsable de su propio trabajo individual y del funcionamiento de su trabajo en equipo.

(2) Rol de Responsable:

El o la Responsable es el encargado o encargada de que los trabajos se hagan de forma adecuada y de organizar los mismos.

(3) Rol de Coordinador:

El Coordinador o la Coordinadora es el garantizador último o garantizadora última del funcionamiento de su sector y supervisa la tarea del o de la responsable.

(c) Asamblea o Encuentro de la Mañana:

~~El instrumento más útil para el desarrollo de la vida en la Comunidad es el Encuentro de la Mañana o Asamblea. Es~~ Esta será una reunión de todos los miembros y las miembros y se realiza cada día para organizar las diversas actividades de cada jornada de trabajo. En la Asamblea se ~~exponen~~ expondrán los problemas percibidos en el desarrollo de las tareas. Una de las tareas básicas en las asambleas es será destacar residentes con comportamientos de

convivencia y clima de autoayuda y reforzar el comportamiento de aquellos que favorecen los objetivos implícitos o explícitos que tiene la vida en Comunidad.

Artículo 12.- Actividades de la Comunidad Terapéutica

Las Actividades de la ~~CF~~ Comunidades Terapéuticas estarán dirigidas a la búsqueda del cambio a través del encuentro y se dividen en las siguientes tres categorías:

- (1)- Actividades destinadas a la propia supervivencia individual y grupal; las cuales incluyen la Alimentación, Limpieza y Mantenimiento.
- (2)- Actividades educativo-culturales.
- (3) Actividades Plenamente Terapéuticas.

Artículo 13.- Tercera Fase – Reinserción Social

(a) Definición:

~~Es~~ La Reinserción Social es la fase final del tratamiento, ~~y puede durar hasta un año.~~ Sus objetivos son integrar a los usuarios y/o usuarias en los entornos sociales y laborales y ayudarles a que logren autonomía y adquieran la habilidad de manejar las tensiones y conflictos del día a día sin recaer.

(b) Modelos de Fase de Reinserción:

- (1) La Reinserción Base se ~~divide~~ dividirá en diferentes fases de una duración determinada, cada una de las cuales se caracteriza por la consecución de objetivos.
 - (a) Fase 1: Creación de una red social consistente: familia, amistades y red asociativa.
 - (b) Fase 2: Inserción o Reinserción laboral y/o en programas de formación general o técnica.
 - (c) Fase 3: Mantenimiento de logros y autonomía personal.

Artículo 14.- Organigrama del Funcionamiento de una Comunidad Terapéutica

El funcionamiento de la Comunidad Terapéutica ~~consta~~ consistirá de la fase interna y externa.

- (a) Fase Externa: la fase externa estará dirigida por un Director o Directora quién tendrá a su cargo la supervisión externa de la Comunidad Terapéutica. A estos efectos, se nombrará un Presidente o Presidenta o Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva de la Comunidad Terapéutica y a su equipo de dirección.
- (b) Fase Interna: la fase interna estará compuesta por el Equipo Terapéutico integrado por educadores o educadoras, monitores y por la Asamblea de Residentes.

Artículo 15.- Reglamentación y Presupuesto

Como condición a la implementación del Programa Comunidad Terapéutica, ~~El~~ el Departamento de Corrección y Rehabilitación, deberá aprobar la reglamentación que sea necesaria para la administración y operación del Programa de Rehabilitación de las “Comunidades Terapéuticas” para atender a los confinados y confinadas con problemas de adicción y dependencia a sustancias controladas; ~~y con otros problemas de conducta.~~ El reglamento del Programa de Comunidades Terapéuticas deberá estar diseñado ~~dentro de los~~ al menos seis (6) meses ~~de antes de que el programa entre en vigor~~ entrar en vigor esta Ley. La implementación de este programa se podrá realizar ~~realizará~~ mediante la partida asignada a los programas de rehabilitación en el Presupuesto Funcional de Gastos 2021-2022 del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Artículo 16.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción; y Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 54, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo Conjunto.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 54 (en adelante “P. del S. 74”), según radicado, tiene el propósito de adoptar la “Ley del Programa de Rehabilitación de Comunidades Terapéuticas”; establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico la implementación del modelo de rehabilitación concebido bajo el denominado Programa de Rehabilitación de Comunidades Terapéuticas en aquellas instituciones penales que así lo entienda pertinente el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación; atender a los confinados con problemas de abuso y adicción de sustancias controladas y otros problemas de conducta; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según se establece en la Exposición de Motivos del P. del S. 54, estudios realizados han arrojado que alrededor del setenta (70) por ciento de las personas que ingresaron al sistema correccional de Puerto Rico habían cometido algún acto delictivo asociado con el uso alcohol y/o drogas. Además, según las estadísticas, aproximadamente el setenta y siete (77) por ciento de los confinados indicó haber usado drogas y/o alcohol. Entre las sustancias más utilizadas, estaban los opiáceos, cocaína, alcohol, marihuana, crack y benzodiazepinas.

En consideración a lo antes expuesto, resulta indispensable que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico adopte herramientas realmente efectivas para hacer cumplir el mandato constitucional de rehabilitación a los confinados. A estos efectos, esta medida propone, como cuestión de política pública, añadir al repertorio de alternativas con la que el Departamento de Corrección y Rehabilitación cuenta para paliar la crisis de adicción a sustancias dentro del sistema penitenciario un programa de rehabilitación terapéutico especializado, denominado “Comunidad Terapéutica”, (en adelante CT) para lograr la rehabilitación de la población penal en Puerto Rico con problemas de dependencia y adicción a sustancias controladas, y otras conductas.

La Comunidad Terapéutica, como programa de rehabilitación para el tratamiento de abuso y adicción a las drogas, es un modelo que ha existido por alrededor de cuarenta (40) años. En general, es un tratamiento terapéutico válido y confiable donde se desarrollan ambientes residenciales libres de drogas, utilizando etapas de tratamiento que incorporan niveles de autodesarrollo de responsabilidades personal y social. En éstas se utiliza la influencia entre compañeros, mediada a través de una variedad de procesos de grupo, para ayudar a cada persona a aprender y asimilar las normas sociales y desarrollar habilidades sociales más eficaces.

En fin, esta medida, mediante el modelo del Programa de Rehabilitación de Comunidades Terapéuticas, pretende brindar alternativas que atiendan el tema de los confinados adictos a sustancias controladas y con otros problemas de conducta, a la vez que contribuye a eliminar el trasiego ilegal de drogas en las cárceles al eliminar la demanda por ésta. El resultado de todo esto será la rehabilitación de un gran por ciento de la población confinada en las cárceles de Puerto Rico,

contribuyendo a reducir así los niveles de criminalidad y delincuencia, devolviendo a la sociedad seres con un nuevo propósito de vida y reduciendo significativamente el alto por ciento de reincidencia.

ALCANCE DEL INFORME

Las Comisiones de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción; y Seguridad Pública y Asuntos del Veterano como parte del proceso evaluativo solicitaron memoriales explicativos al Departamento de Seguridad Pública, Departamento de Corrección y Rehabilitación, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, Programa Pitirre, Hogar Crea, Inc., Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, Intercambios PR, Iniciativa Comunitaria y a la Dra. Carmen E. Albizu García de la Escuela Graduada de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Al momento de la redacción de este informe las Comisiones contaban con los siguientes memoriales explicativos: Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, Escuela Graduada de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico suscrito por la Dra. Carmen E. Albizu García, Hogar Crea, Inc., Iniciativa Comunitaria, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, Departamento de Seguridad Pública, Asociación de Psicología, Departamento de Corrección y Rehabilitación, Departamento de Justicia, Departamento de Hacienda e Intercambios PR.

Asimismo, las Comisiones recibieron endosos al memorial explicativo presentado por la Dra. Carmen E. Albizu García de las siguientes personas y/o entidades: Dra. Debora Upegui-Hernández, Intercambios PR, Dr. Sebastián López, Dr. Ángel A. González Carrasquillo, Dr. Pascual Merlos, Dra. Esther Rodríguez Guerra, Dr. Coralee Pérez Pedrogo y Christian E. Romero Ramos.

RESUMEN DE LOS MEMORIALES EXPLICATIVOS

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)

La agencia comenzó estipulando que la problemática de adicciones a sustancias en Puerto Rico es un tema que les ocupa y para el cual implanta diversos servicios y programas de prevención, tratamiento y recuperación conforme al mandato legal. Informaron que, en PR, un 11.5% de las personas entre las edades de 18 a 64 años reúnen los criterios de diagnóstico de desorden por uso de sustancias según el DSM. Estos datos incluyen todas las sustancias legales (alcohol y nicotina), e ilegales (sustancias controladas).

Además, manifestó que se estima que un 2.5% de la población adulta en Puerto Rico necesita servicios de tratamiento por uso de sustancias incluyendo alcohol y tabaco. Esto representa un estimado de 57,301 adultos o 5 de cada 100 adultos entre las edades de 18 a 64 años que reúnen criterios del DSM por uso de alcohol. Por otra parte, 1 de cada 20 adultos (5.1% de la población) reúne criterios de adicción a la nicotina. El grupo de edad entre 26 a 45 años muestran las más altas prevalencias de uso de sustancias en general (5.1 %). De esa cantidad un 1.5% de ese grupo de edad presenta desordenes de sustancias controladas.

Informó, que las regiones de mayor prevalencia en trastornos por uso de sustancia en general son Región San Juan con un 21.7%, Región sureste con un 14.8%, Región norte con un 12.4%, Región oeste con un 11.6% y la Región noreste con un 7.2%. (Según las regiones de ASSES). El Alcohol es la sustancia de mayor uso con un 56.6% de la población o 6 de cada 10 adultos y el uso de nicotina estuvo presente en 17.2% de la población. Por su parte, el uso de drogas ilegales tales como

analgésicos sin receta médica también se manifestó en 17.2% de la población y la marihuana en un 7.8% de la población. Finalmente, 4.9% utilizó otros tranquilizantes

De otra parte, esbozó que se estima que 25,732 adultos entre las edades de 18 a 64 años poseen criterios de diagnósticos de enfermedad mental severa y desordenes por uso de sustancias concurrentemente. Uno de cada 10 adultos (o el 10.5%) reúne criterios de enfermedad mental severa y, además, por uso de drogas ilegales.

En cuanto al proyecto, a la Agencia le llama la atención la ausencia de un ente rector que vele por el cumplimiento de los servicios estipulados. Afirma, que la medida no especifica cual es la entidad reguladora encargada de velar por el cumplimiento del Programa de Rehabilitación de Comunidades Terapéuticas. Esta misma preocupación se tiene con los servicios privatizados de salud mental, actualmente ofrecidos en las instituciones correccionales del país.

Por otra parte, expresó que el Secretario de Corrección y Rehabilitación debe ser la persona encargada de escoger e implementar el(los) modelo(s) basado(s) en la evidencia que se ajusten a la necesidad de la población correccional. El enfoque de esta ley debe estar dirigido a conferirle la potestad de selección al Secretario, en vez de imponerle el uso de un modelo en particular. Igualmente, se deben evaluar otras alternativas como ampliar el Programa de Tratamiento Asistido con Medicamento (PTAM) actual para lograr impactar a todas las instituciones correccionales.

Arguyó, que el Proyecto del Senado 54 no establece si el Departamento de Corrección y Rehabilitación cuenta con el presupuesto necesario para poder implementar un Programa de Comunidades Terapéuticas. Tampoco se menciona una asignación de fondos para la implementación de este modelo en las instituciones penales.

A pesar de que ASSMCA apoya la implementación de programas de tratamiento y rehabilitación dirigidos a atender los trastornos por consumo de sustancias en la población correccional, entienden que el proyecto carece de los elementos necesarios para que el Departamento de Corrección y Rehabilitación pueda cumplir con el mismo.

Escuela de Salud Pública de la Universidad de PR (Dra. Carmen E. Albizu García)

La Dra. Albizu aclaró que las modalidades de tratamiento más efectivos dependen de las sustancias específicas cuyo uso se ha tomado problemático, así como su grado de severidad. Según esta, la Comunidad Terapéutica es un modelo de servicios residenciales de larga duración orientado a la abstinencia como única meta deseable para el tratamiento, ignorando la historia natural de la condición y la importancia de individualizar el tratamiento a las necesidades de servicios que pueda requerir la persona afectada luego de una evaluación clínica multidimensional por profesionales de la salud capacitados para realizarlas.

Profundizando en el asunto, la Dra. Albizu entiende que es importante reconocer que la adicción es una enfermedad compleja, pero tratable, que afecta el funcionamiento del cerebro y el comportamiento. Las drogas de abuso alteran la estructura y la función del cerebro, lo que ocasiona cambios que persisten mucho tiempo después de haber cesado el consumo de las drogas. Esto explica por qué las personas que han tenido problemas de drogadicción corren el riesgo de recaídas incluso después de largos periodos de abstinencia y a pesar de las consecuencias potencialmente dañinas. Añadió, además que, no existe un solo tratamiento que sea apropiado para todas las personas.

Apoyándose en múltiples fuentes, la Dra. Albizu explicó que resulta de suma importancia lograr una combinación adecuada que incluya el tipo de ambiente, las intervenciones y los servicios de tratamiento con los problemas y las necesidades particulares de cada paciente; esto, con el propósito de que dicha persona logre el éxito formal regresando a funcionar productivamente en la familia, el trabajo y la sociedad. Asimismo, expresó que el tratamiento eficaz abarca las necesidades diversas de

la persona, no solamente su problema de abuso de drogas. Considera, que para que el tratamiento sea eficaz, debe, no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, resaltó la importancia de que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente.

Continuó explicando que, para muchos pacientes, los medicamentos constituyen un elemento importante del tratamiento, especialmente cuando se combinan con la orientación psicológica y otros tipos de terapia de la conducta. Por ejemplo, la metadona y la buprenorfina son eficaces para ayudar a los adictos a la heroína y otros opioides a estabilizar su vida y reducir el uso de drogas ilícitas. La naltrexona también es un medicamento eficaz para ciertas personas adictas a sustancias opioides y para algunos pacientes que sufren de dependencia al alcohol. Informó, que otros medicamentos para el tratamiento de la dependencia al alcohol incluyen el acamprosato y el disulfiram. Añadió, que para las personas adictas a la nicotina, los productos de reemplazo de la nicotina (como parches, chicles o pastillas para chupar) o un medicamento oral (como el bupropión o la vareniclina) pueden ser componentes eficaces del tratamiento cuando forman parte de un programa integral de tratamiento de la conducta.

Adicional a esto, destacó que la Ley 408-2000 establece, en su Capítulo III, la Carta de Derecho de Adultos que Reciben Servicios de Salud Mental. Según la Dra. Albizu, el P. del S. 54 atenta contra los derechos de acceso a servicios, un plan individualizado de tratamiento, recuperación y rehabilitación y a un nivel de cuidado de menor intensidad y mayor autonomía, entre otros. Por otra parte, afirma la Dra. Albizu que, contrario a los criterios acogidos en EE.UU. para estandarizar los servicios para personas con trastornos de uso de drogas, el acercamiento a la provisión de servicios propuestos en esta legislación asume erróneamente que "una sola talla le sirve a todo el mundo".

Destacó, que la Sociedad Americana de Medicina de Adicción (ASAM por sus siglas en inglés) describe el tratamiento ideal como un continuo de cuidados donde la persona ingresa a aquel nivel de servicios que se ajusta a sus necesidades. Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), desde el 2010, en su Plan de Acción Sobre el Consumo de Sustancias Psicoactivas y la Salud Pública, estableció lo siguiente como importante para formular su plan estratégico sobre este asunto de salud: "La mayor parte de los países tienen un número limitado de profesionales y servicios de salud especializados en el consumo de sustancias. La manera más factible de mejorar la cobertura del tratamiento es integrar los servicios de prevención y tratamiento de los trastornos debidos al consumo de sustancias en los sistemas de salud y de bienestar social, y hacer que estén disponibles sistemáticamente en la atención primaria de salud y en el sistema judicial pena...".

Debido a que el modelo de Comunidades Terapéuticas no se ajusta a las normativas científicas internacionales y debido a los peligros que el proyecto representa para la rehabilitación de la población correccional, la Dra. Albizu no apoya la aprobación del mismo.

Hogar Crea, Inc.

Hogar Crea, Inc. Expresó, que las comunidades terapéuticas, según el National Institute Drug Abuse, han funcionado en diferentes ambientes, entre ellos el carcelario. Indicó, que el modelo de Comunidades Terapéuticas ha sido estudiado desde la psiquiatría hasta los modelos para el tratamiento para el uso problemático de drogas. Añadió, que en los más de 50 años que tiene este modelo, se ha añadido la comunidad terapéutica modificada, la cual, es aquella que es participativa, incluyendo a la comunidad, los pares y los profesionales de la salud mental, entre ellos: psicólogos, psiquiatras,

trabajadores sociales y terapeutas en adicción. Resaltó, que este modelo ha logrado ser muy eficiente, pero requiere una inversión monetaria significativa.

Ante esto, la organización recomendó que:

- Las organizaciones sin fines de lucro sean una fuente de suplido de este servicio.
- Se le asigne el presupuesto para que esta medida se pueda trabajar, pero que sea real.
- Se aumenten los envíos de confinados a programas de desvío pero que se comience en la prisión.
- Se enmiende la ley para que se permita a personas que han cometido delitos de segundo grado y tengan problemas con el uso de drogas se beneficien de la comunidad terapéutica en prisión, pero también se le dé brinde la oportunidad de salir por medio de programas de desvío para continuar su rehabilitación.

En conclusión, Hogar CREA, Inc., por lo antes expuesto y considerando que las recomendaciones sean tomadas en cuenta para el análisis de la medida, está de acuerdo con este proyecto de Ley.

Iniciativa Comunitaria

Iniciativa Comunitaria comenzó indicando que en Puerto Rico se estima que 11.5% de la población cumple criterios diagnósticos para un trastorno de uso de sustancias entre las edades de 18 a 64 años. Este porcentaje se traduce en que, 1 de cada 10 personas en Puerto Rico, presenta un uso problemático de sustancias; siendo las sustancias de mayor uso en el país: alcohol, nicotina, analgésicos, marihuana, tranquilizantes, estimulantes y cocaína.

Específicamente, en la población correccional de Puerto Rico se estima que el 65.25% tiene historial de uso problemático de sustancias previo a la experiencia de encarcelación, así como un 8% de los hombres y 11% de las mujeres desarrollaron un trastorno de uso de sustancias luego de entrar al sistema correccional, según el Perfil de la Población Confinada del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Por otra parte, esbozó que el National Institute on Drug Abuse define la adicción como un trastorno crónico y recurrente caracterizado por la búsqueda y el consumo compulsivo de droga a pesar de sus consecuencias negativas. Esta definición establece que es un trastorno cerebral porque genera cambios funcionales en los circuitos del cerebro que participan en la recompensa, el estrés y el autocontrol. Comentó que, de acuerdo a la Universidad de Harvard, y cónsono con la definición de la NIDA, la adicción es una enfermedad primaria, crónica y neurobiológica con factores biológicos, psicológicos y ambientales que influyen en el desarrollo y mantenimiento de la misma. Es por esto que la exposición a las sustancias trae cambios en el cerebro con alteraciones en regiones corticales (corteza pre-frontal) y sub-corticales (sistema límbico) que envuelve los circuitos de recompensa, motivación, memoria, control de impulso y Juicio. Por lo anteriormente discutido, Iniciativa Comunitaria reconoció la importancia de mencionar que el tratamiento para el uso problemático de sustancias debe ser tratado desde el punto de vista de que es una enfermedad y no un proceso punitivo o de castigo.

Resaltó que, según la Ley 408 de Salud Mental de Puerto Rico, en su Artículo 3.01, todo tratamiento de debe proteger y promover la dignidad del ser humano mediante el reconocimiento de los derechos esenciales para su tratamiento y rehabilitación. De igual manera, en el Artículo 3.06 establece que todo adulto tendrá acceso a los servicios de salud mental, a tono con las especializaciones y sub-especializaciones por etapa de vida, género, trastorno, edad y nivel de cuidado, a tenor con su diagnóstico y severidad de los síntomas y signos. Añadió, que los adultos que reciben servicios de salud mental no pueden ser objeto de discriminación ni prejuicio y tienen derecho a

que se les brinde acceso a dichos servicios, sin distinción del diagnóstico y severidad de su trastorno mental, excepto según se disponga en la Ley 408.

De otro lado, enfatizó que la Ley 408 establece que no existirá distinción entre un trastorno mental y cualquier otra condición médica, en términos de acceso de la persona a los servicios que necesite, excepto según se disponga en la misma Ley. Además dispone que, ningún proveedor, directo o indirecto, podrá establecer distinciones en la prestación, acceso, administración o planificación de servicios de salud mental que pueda discriminar con respecto a esta población. Sin embargo, el lenguaje utilizado en el P. del S. 54 es uno que no responde a la visión salubrista y que continúa demonizando a las personas con trastorno de uso de sustancias. Considera, que el Estado no puede y no debe perpetuar una visión estigmatizan a aquellos que padecen de un trastorno de uso de sustancias.

Manifestó la organización, que el proyecto, ni siquiera contempla los estándares desarrollados por el National Association of Drug Court Professional (NADCP), donde establecen 10 estándares apoyados en la evidencia científica dentro de sistemas correccionales y que buscan aumentar los "outcomes". Señala, que las Comunidades Terapéuticas en Puerto Rico han sido fuertemente criticadas por sus métodos confrontativos y procesos denigrantes de re-socialización para que las personas afectadas aprendan a conformarse a la norma social que establece la abstinencia como el único estado aceptable.

Es de la opinión que, el proyecto claramente refuerza las inequidades en relación a las condiciones de salud crónicas donde personas con trastornos de uso de sustancias no son tratados de la misma manera que en otras condiciones crónicas como asma, hipertensión, diabetes, entre otros. De igual forma, considera que esta pieza legislativa no contempla la posibilidad de usar otros modelos que promuevan la individualización del participante/paciente y no le brinda la oportunidad de escoger el tratamiento que entienda es apropiado para su nivel de consumo.

Por todo lo anterior, Iniciativa Comunitaria no endosa el Proyecto del Senado 54.

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de PR

La AAFAF considera que la medida tiene un fin sumamente loable pues está diseñada para combatir uno de los males sociales que por años aqueja al pueblo de Puerto Rico. En ese sentido, desde su ámbito de competencia, señala que, de aprobarse esta medida, el Plan Fiscal certificado para el Gobierno de Puerto Rico no debería representar impedimento para su puesta en vigor. Además, señaló que la estructura del P. del S. 54, en particular los Artículos 3, 4 y 15, conceden suficiente flexibilidad al Departamento de Corrección y Rehabilitación ("DCR") para reglamentar e implementar la medida en atención a las necesidades de la población bajo su tutela y en consideración a los recursos disponibles.

Por su injerencia en la implementación de esta medida y debido a su visibilidad de las necesidades de la población correccional, terminan sugiriendo que se solicite el insumo del DCR para enriquecer el trámite de esta medida.

Departamento de Seguridad Pública

Analizado el alcance de la medida, el Departamento de Seguridad Pública reconoció que el asunto que el P. del S. 54 busca atender es de gran relevancia para el cumplimiento con el mandato constitucional de rehabilitación a los confinados. Según menciona, la política pública del Gobierno de Puerto Rico es la de crear un sistema integrado de seguridad y administración correccional donde las funciones y deberes se armonicen en un proceso facilitador a la imposición de penas y medidas de seguridad, así como a la custodia de los ciudadanos que han sido encontrados incurso en la comisión

de un delito o falta y que establezcan procesos de rehabilitación moral y social del miembro de la población correccional o transgresor, a fin de fomentar su reincorporación a la sociedad.

Así las cosas, el Departamento de Seguridad Pública dejó saber que es el Departamento de Corrección y Rehabilitación el organismo responsable de implantar la política pública relacionada con el sistema correccional y de rehabilitación de adultos y menores, así como de la custodia de todos los ofensores y transgresores del sistema de justicia criminal del país y que, como parte de sus deberes y funciones, está el establecer y evaluar la efectividad y el alcance de los distintos modelos de rehabilitación. Debido a que lo propuesto en la medida, incide en las funciones, deberes y responsabilidades que le son delegados a la mencionada Agencia, el Departamento de Seguridad Pública confiere deferencia a las expresiones del Departamento de Corrección y Rehabilitación en cuanto al proyecto.

Asociación de Psicología

El Comité Ad-Hoc de Uso Problemático de Sustancias de la Asociación de Psicología de Puerto Rico expuso que el acceso a tratamiento para el consumo problemático de sustancias no debe ser considerado como una oportunidad o privilegio, sino como un derecho fundamental que debe tener toda aquella persona que se encuentre ingresada en una institución correccional y enfrente los efectos y secuelas del consumo de sustancias.

Por otra parte, entiende que el Proyecto del Senado 54 propone utilizar la modalidad de Comunidades Terapéuticas, la cual carece de evidencia científica robusta, ya que su nivel de efectividad ronda en un 15%, según un estudio citado. Además, opina que resulta en una intervención costosa, en comparación con el uso de Tratamiento Asistido con Medicación. Por otra parte, esta legislación también va en contra de los principios de tratamiento establecidos en la Ley 408 del 2 de octubre de 2000, según enmendada (Ley de Salud Mental de Puerto Rico), los criterios de ubicación y niveles de intervención desarrollados por la Sociedad Americana de Medicina Adictiva (ADAM, por sus siglas en inglés), y los principios de tratamiento del Instituto Nacional de Abuso de Drogas (NIDA, por sus siglas en inglés).

Entiende la entidad que imponer el uso de las Comunidades Terapéuticas dentro de las instituciones correccionales no solo viola los derechos de la población confinada, sino que avala el uso de modalidades de tratamiento que no están respaldadas por la evidencia científica contemporánea; lo que podría desembocar en un aumento del malestar físico, emocional y mental de las personas. Por tal motivo, se opusieron al proyecto.

Departamento de Corrección y Rehabilitación

El Departamento de Corrección y Rehabilitación dejó saber que es su política pública la "creación de un sistema integrado de seguridad y administración correccional donde las funciones y deberes se armonicen en un proceso facilitador a la imposición de penas y medidas de seguridad, así como a la custodia de los ciudadanos que han sido encontrados incurso en la comisión de un delito o falta y que establezcan procesos de rehabilitación moral y social del miembro de la población correccional o transgresor, a fin de fomentar su reincorporación a la sociedad".

Reconoció, que el enfoque de rehabilitación denominado como Comunidad Terapéutica ha sido resaltada como efectiva por el National Institute on Drug Abuse (NIDA). Informó que, en una investigación publicada por NIDA y revisada el mes de julio del año 2015, se señala que "[e]n general, los estudios encuentran que los participantes de la comunidad terapéutica (CT) muestran mejoras en el abuso de sustancias, el comportamiento criminal y los síntomas de salud mental; esto es especialmente cierto para los participantes que ingresan al tratamiento con los problemas más graves".

En cuanto a confinados, esta publicación acentúa que "[l]a investigación indica que los CT modificados para prisioneros y las personas con trastornos concurrentes son efectivas" y que "[l]os participantes con problemas menos graves que participan en el tratamiento ambulatorio o diurno en CT también muestran un aumento de los resultados positivos (por ejemplo, para problemas sociales y síntomas psiquiátricos)".

Destacó, además, que actualmente el Departamento de Corrección y Rehabilitación ofrece a su población múltiples programas de rehabilitación que, aunque no constituyen exactamente una "Comunidad Terapéutica", ciertamente van dirigidos a atender los problemas de uso/abuso de sustancias controladas y psi coactivas y no envuelven el elemento coercitivo. Por ejemplo, indicó que Physician Correctional ofrece a la población correccional cursos de trastornos adictivos consistentes en terapias grupales ofrecidas por un profesional en la mayoría de las instituciones correccionales; así como "Acuerdo Superación" ofrecidos en Ponce 500 y Bayamón 1072, consistente en un área residencial de la población donde se ofrecen terapias grupales e individuales especializadas para confinados (residentes) con historial de uso/abuso de sustancias controladas y psicoactivas, integrando también el uso de metadona; así también lo hace Posada en Guerrero de Aguadilla, consistente en fines similares al anterior, pero no se utiliza metadona.

Igualmente, el Departamento de Corrección y Rehabilitación indicó haber implementado las siguientes alternativas: Centro de Tratamiento Residencial de Arecibo, el cual ofrece un programa de carácter residencial y cuyo propósito es proveer tratamiento contra la adicción a sustancias controladas y psicoactivas a varones adultos clasificados en custodia mínima. Una vez se cumplen con todas las fases del tratamiento, el residente cualifica para pases familiares de 8, 24 y 48 horas y pases de gestiones de empleo. En cuanto al empleo, explicó, que de conseguir el mismo, se le conceden pases de trabajos. Por otra parte, expuso que el Hogar Intermedio para Mujeres de San Juan ofrece programa residencial para mujeres adultas clasificadas en custodia mínima, entre otros aspectos, provee tratamiento contra la adicción a sustancias controladas y psicoactivas. Asimismo, tiene la particularidad de que puede recibir mujeres embarazadas o que hayan tenido su hijo(a) mientras estaban en prisión, éstas pueden residir en este hogar con sus hijos hasta que los mismos alcancen los 3 años. Entre los servicios especializados que ofrece se encuentran aquellos dirigidos al trato de las madres con los hijos y desarrollarles un sentido de responsabilidad como madres. Al cumplir las fases correspondientes, el residente cualifica para pases familiares de 2, 4, 28 y 48 horas y pases de gestiones de empleo y, de conseguir el mismo, se le conceden pases de trabajos y gestiones médicas.

Tomando en cuenta la efectividad que ha tenido el modelo conocido como Comunidad Terapéutica en otras jurisdicciones, el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico no ve razones por las cuales no pueda ser efectivo en su sistema. Lo propuesto en la medida es, sin lugar a duda, cónsono con su misión y política pública. A pesar de los retos fiscales que enfrenta el Departamento, las grandes virtudes de esta medida y los efectos positivos que puede tener en su población correccional, les lleva a asumir el reto de lograr su oportuna implementación con los recursos fiscales actuales. Por tales razones, el Departamento de Corrección y Rehabilitación no presentó objeciones a la aprobación del P. del S. 54.

Igualmente, recomendó que se solicitara, evaluara y tomara en consideración los comentarios que tengan a bien someter el Departamento de Salud y la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción (ASSMCA), tomando en consideración que este programa atiende un problema de salud de su población correccional.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia dejó claro que la Legislatura tiene potestad para adoptar medidas dirigidas a reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social.

De otra parte, esbozó que el Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, según enmendado, mejor conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011 ", en adelante, "Plan", creó el Departamento de Corrección y Rehabilitación, DCR, como el organismo en la Rama Ejecutiva responsable de implantar la política pública relacionada con el sistema correccional y de rehabilitación de adultos y menores, así como de la custodia de todos los ofensores y transgresores del sistema de justicia criminal del país. Dicho Plan, le concede al DCR la facultad para, entre otros, incorporar y ampliar los programas de salud correccional y salud mental para hacerlos disponibles a toda la clientela; y para establecer y evaluar periódicamente la efectividad y alcance de los distintos modelos para la rehabilitación.

Dada esas circunstancias, y en vista de que el DCR es la agencia que históricamente implanta todas las órdenes del caso *Morales Feliciano v. Romero Barceló*, 672 F. Supp. 591 (D.P.R. 1986), y su progenie, así como cualquier acción correctiva encomendada por el Monitor Federal asignado, le concedió total deferencia al DCR en materia de discusión de tratamiento para confinados; incluyendo las medidas impulsadas por el P. del S. 54. El Departamento de Justicia no identificó impedimento legal alguno que les llevara a presentar oposición a la aprobación de esta medida de ley.

Departamento de Hacienda

Luego de que el Departamento de Hacienda examinará el proyecto, así como la intención legislativa, concluyó que la medida se encuentra fuera del alcance de los deberes y funciones del departamento, por lo que no requiere que ejerzan su función de agente fiscalizador.

Intercambios PR

Intercambios Puerto Rico entiende que el uso problemático de sustancias psico-activas es un complejo, por lo cual no se debe proveer un solo modelo de rehabilitación, como se quiere legislar en este proyecto, y mucho menos pensar que se puede tratar a todas las personas con la misma modalidad. Esbozó, que según los principios que publica el National Institute on Drug Abuse (NIDA), uno de los institutos que componen el National Institute of Health (NIH) del gobierno federal de EE. UU., no hay un solo tratamiento que sea apropiado para todas las personas, por lo que, es de suma importancia lograr una combinación adecuada del tipo de ambiente, las intervenciones y los servicios de tratamiento con los problemas y las necesidades particulares de cada participante, para que dicha persona logre el éxito final regresando a funcionar productivamente en la familia, el trabajo y la sociedad.

Según la organización, la inversión que tiene que incurrir el estado para llevar a cabo las CT no es costo efectivo. A lo largo de la guerra contra las drogas, han visto cómo se han centrado las políticas represivas en las personas que usan drogas, los gobiernos han agravado los daños a la salud pública, generado violaciones de los derechos humanos, sobrecargado los sistemas de la justicia penal, y utilizando recursos valiosos que se podrían haber destinado a otros servicios, como por ejemplo servicios de salud basados en evidencia científica, mayor acceso a programas de Reducción de Daños y Tratamiento Asistido Medicamento.

Añaden, además, que este proyecto atenta contra La Ley de Salud Mental de Puerto Rico (Ley 408 del 2000) que establece: Acceso a Servicios; Plan Individualizado de Tratamiento, Recuperación y Rehabilitación; y Nivel de Cuidado de Menor Restrictivo a Mayor Restrictivo. Igualmente, considera que no pondera un cuidado que sea apropiado a la edad, género y no es culturalmente sensible, como tampoco se le reconoce la autonomía de la persona, cuando se obliga a estar en la CT sino cuenta con ningún apoyo familiar, mientras, la Ley 408 deja claro que la persona tiene la capacidad de decidir su participación, el consentimiento alternativas menos restrictivas.

Concretamente, en cuanto a la medida, señaló que en el Artículo 6 se menciona las "terapias de confrontación", las cuales han sido catalogadas como violación a los derechos humanos y van en contra de lo que la Oficina de Drogas y Delitos de las Naciones Unidas (UNODC) indica como estándares de una CT, en donde claramente señalan que no se deben utilizar intervenciones represivas, humillantes ni degradantes. Resaltó que, la UNODC y la Organización Mundial de la Salud (OMS) señalan que el individuo afectado debe ser reconocido como una persona que padece un problema de salud y merece un tratamiento similar al de pacientes con otros problemas psiquiátricos o médicos.

Por otra parte, Intercambios Puerto Rico esbozó que, a lo largo del proyecto de ley se utiliza vocabulario estigmatizante y construye a la persona privada de libertad como ciudadanos de tercera clase. Además, es de la opinión que contribuye al aislamiento social y al discrimen. El lenguaje en contra de lo establecido por la Sociedad Americana de Medicina de Adicción (ASAM), que describe el tratamiento como un continuo de cuidados donde la persona ingresa al nivel de servicios que se ajusta a sus necesidades.

Por otra parte, observó que en el Artículo 10, objetivo 1, donde se menciona "las conductas permitidas tienen que ser incompatibles con el mantenimiento de la adicción", no se reconoce el uso problemático de sustancias como una enfermedad crónica, que se caracteriza por remisiones y recurrencias. Añadió, que en el Artículo 10, objetivo 2 no se especifica que equipo multidisciplinario ofrecerá las actividades que se estarán llevando a cabo en este espacio. De igual forma, manifestó que tampoco vemos a lo largo del proyecto que se identifican a los profesionales de la salud que estarían realizando las intervenciones. La organización también expresó preocupación en cuanto a cómo se medirá el progreso de las personas bajo el modelo de CT y reclamó que el estado no puede continuar financiando programas que no rinden informes sobre los éxitos logrados.

Finalmente, identificó que en el Artículo 5 de esta pieza legislativa se plantea desarrollar "instalaciones residenciales" en las instituciones penales; según la organización, no parece que se ha contemplado suficientemente como se va a desarrollar esto sobre todo para asegurar la seguridad de los individuos si en las CT se supone que son los mismos individuos los que manejan y organizan todos los aspectos del diario vivir de la comunidad. A raíz de lo anterior, concluyó que no existe en Puerto Rico la capacidad para llevar a cabo este ambicioso proyecto de establecer CT éticas y efectivas dentro del sistema penal en el plazo que establece esta ley, de tan solo 6 meses.

Intercambios Puerto Rico no endosó el proyecto y culminó sus comentarios expresando que las personas con uso problemático de sustancias no deben ser encarceladas, porque un asunto de salud no se puede atender en espacios punitivos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", esta Comisión no solicitó la opinión del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni de la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 54 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

En la evaluación de esta medida, las Comisiones, no ha desconsiderado que la evidencia científica propende a reconocerle una limitada efectividad (15%) al modelo de Comunidad Terapéutica y que además su operación resultaría ser mucho más cara y de mayor complejidad en su implantación que el tratamiento asistido por medicamentos, sin embargo, muchas prisiones a través de los Estados Unidos, han incorporado el modelo de comunidad Terapéutica modificado para ofensores. Uno (1) de cada cuatro (4) confinados en las cárceles de los Estados Unidos presentan el elemento de la coocurrencia del uso problemático de sustancias y diagnósticos de salud mental; en Puerto Rico de la población encarcelada, 60% está en prisión por un delito relacionado al uso problemático de drogas. “Hasta el 2010 los estudios que se han realizado en diferentes muestreos en penitenciarias que han desarrollado esta modalidad de comunidad terapéutica modificada a ofensores, han mostrado importantes progresos en términos de menor recidiva que otras modalidades de tratamiento, menor consumo de drogas a partir de sus salidas de la prisión y otros importantes parámetros sociales indicativos de recuperación”. *NIDA. 2020, June 9. How Are Therapeutic Communities Integrated into the Criminal Justice System?*

Cabe destacar, que nunca un solo modelo de tratamiento es igualmente efectivo para todas las personas. Si bien es cierto que la Comunidad Terapéutica tiene virtudes sobre todo frente al perfil social de mucha gente cumpliendo una sentencia (por ejemplo: personas sin hogar, sin estructura de apoyo, sin destrezas sociales, etc.), y que a su vez, presentan un uso problemático de drogas, la diversidad y complejidad de cada cuadro diagnóstico demanda que el sistema igualmente se obligue a ofrecer otras alternativas que también son fundamentadas en evidencia, tales como el tratamiento basado en medicamentos (metadona, Buprenorfina, etc.). No sería justo ni razonable asumir que un menú de una sola alternativa es capaz de ser efectivo para todos y todas.

En conclusión, las preocupaciones principales de los detractores del proyecto se resumen en los siguientes aspectos:

- El Proyecto no especifica cual es la entidad reguladora encargada de velar por el cumplimiento del Programa de Rehabilitación de Comunidades Terapéuticas;
- El enfoque de esta ley debe estar dirigido a darle la potestad de selección al Secretario de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico en vez de imponer el uso de un modelo en particular;
- El proyecto no establece si el Departamento de Corrección y Rehabilitación cuenta con el presupuesto necesario para poder implementar el programa contemplado en el proyecto;
- El proyecto atenta contra los derechos de los confinados a tener acceso a servicios, un plan individualizado de tratamiento, recuperación y rehabilitación y a un nivel de cuidado de menor intensidad y mayor autonomía;
- El modelo de Comunidades Terapéuticas no se ajusta a las normativas científicas modernas;
- El lenguaje utilizado en el P. del S. 54 es uno que no responde a la visión salubrista y que continúa demonizando a las personas con trastorno de uso de sustancias;
- La metodología de Comunidad Terapéutica ha sido fuertemente criticada por sus métodos confrontativos y procesos denigrantes de resocialización para que las personas afectadas aprendan a conformarse a la norma social que establece la abstinencia como el único estado aceptable;

- El proyecto avala el uso de terapias de confrontación y la aceptación de responsabilidad por sus propios actos, lo cual podría ser contrario a los mejores intereses de confinados quienes aún tienen casos sin resolver en los tribunales.

Movidos por estas observaciones y reconociendo los aspectos positivos del modelo de Comunidades Terapéuticas traídas por las entidades que apoyaron el proyecto, las Comisiones tuvieron a bien enmendar el Proyecto del Senado 54 a los fines de atemperar y subsanar los aspectos que levantaron preocupaciones por parte de las entidades consultadas. En primer lugar, se sustituyó el lenguaje utilizado en el proyecto por uno inclusivo y libre de conceptos que continúen estigmatizando a la población carcelaria y a las personas con uso problemático de sustancias controladas. Por otra parte, se enmendó el proyecto a los fines de eliminar cualquier lenguaje que se pudiera interpretar como limitante en cuanto a las posibilidades del Secretario de Corrección de adoptar otras metodologías terapéuticas para trabajar con el tema de adicción dentro de las instituciones carcelarias.

En cuanto al presupuesto, tanto AAFAF como el Departamento de Corrección no expresaron reservas en cuanto a la capacidad financiera del Departamento de Corrección para poner en vigor lo propuesto en el P. del S. 54 de este convertirse en Ley. Así las cosas, se eliminó el lenguaje que hacía referencia a etapas “estrictas” y “consecutivas” dentro del proyecto, se añadió nuevas disposiciones a los fines de garantizar que la participación de los confinados y las confinadas en el programa sea expresa, libre, voluntaria e informada y para exigir que todas las actividades terapéuticas cuenten con la supervisión de un psicólogo o trabajador social licenciado en Puerto Rico y cónsonas con las metodologías avaladas por la ciencia. Finalmente, se eliminó el lenguaje que validaba la utilización de técnicas confrontativas y el objetivo de que los confinados y confinadas “aceptaran responsabilidad” por sus acciones.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción; y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del **Proyecto del Senado 54**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José A. Vargas Vidot

Presidente

Comisión de Iniciativas Comunitarias,
Salud Mental y Adicción

(Fdo.)

Henry Neumann Zayas

Presidente

Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos del Veterano”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 60, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar el 14 de septiembre de cada año como el “Día de la Concienciación de la Dermatitis Atópica”, con el propósito de educar y concienciar a la ciudadanía sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dermatitis atópica es una condición genética y un trastorno autoinmune de unas células conocidas como linfocitos TH2. Cuando esos linfocitos están desregulados, liberan unas proteínas que atacan la piel, produciendo el cuadro inflamatorio conocido como dermatitis atópica. Esas proteínas liberan una sustancia que causa *una* intensa inflamación y, además, hinchazón en la piel, que produce lo que comúnmente llamamos como eccema atópica.

Se dice que, la dermatitis atópica es un trastorno multisistémico porque, además del padecimiento de la piel, la persona puede tener asociado a esta: asma bronquial, sinusitis, rinitis alérgica, condiciones oftálmicas y hasta sufrir trastornos de conducta. La persona puede heredar una o varias de estas manifestaciones en diferentes grados de severidad, que va desde leve, moderada o severa. Hay factores medioambientales que pueden desencadenar episodios o recaídas de la enfermedad. En Puerto Rico, la incidencia es alta por los factores ambientales, como los *son: los* hongos, el polen y el polvo del Sahara.

La dermatitis atópica es una enfermedad que típicamente comienza ~~desde la infancia~~, en niños ~~de desde los~~ dos (2) meses *en adelante*. Es más común en la niñez, y suele mejorar en la adolescencia. No obstante, si persiste y se desarrolla después de la adolescencia, suele ser más severa y crónica. El manejo de los pacientes con dermatitis atópica requiere un equipo multidisciplinario de médicos que incluyen, dermatólogos, pediatras, alergistas, neumólogos, y psicólogos, entre otros. Actualmente, el desarrollo farmacológico para el manejo de los pacientes que padecen de esta enfermedad, ha avanzado mucho. ~~No obstante, un~~ *Un* estudio realizado en Puerto Rico sobre la prevalencia de la dermatitis atópica en niños *en edad escolar, escolares, presentó-mostró* evidencia de un problema de salud pública, ya que, ~~la misma el mismo concluyó que, fue elevada, y posiblemente un gran porcentaje,~~ el setenta por ciento (70%) de los pacientes no han sido diagnosticados.

En virtud de lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa considera meritorio que, en aras de concienciar y educar a la población sobre dicha enfermedad, se decrete el 14 de septiembre de cada año, como el “Día de la Concienciación de la Dermatitis Atópica”. *Al decretarse este día, Puerto Rico se une al movimiento mundial de que el 14 de septiembre de cada año, se eduque sobre esta condición.*

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se decreta el 14 de septiembre de cada año como el “Día de la Concienciación de la Dermatitis Atópica”, con el propósito de educar y concienciar a la ciudadanía sobre esta enfermedad.

Artículo 2. – El Departamento de Salud del ~~Gobierno~~ *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, tendrá a su cargo la coordinación y celebración de actividades que promuevan la concienciación ~~de~~ *sobre* la Dermatitis Atópica.

Artículo 3. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 60, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para declarar el 14 de septiembre de cada año como el “Día de la Concienciación de la Dermatitis Atópica”, con el propósito de educar y concienciar a la ciudadanía sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Se deduce de la Exposición de Motivos que el Proyecto del Senado 60 persigue principalmente, educar a la población puertorriqueña y decretar anualmente el 14 de septiembre como el “Día de la Concienciación de la Dermatitis Atópica”.

En la exposición de motivos de la pieza legislativa, se presentan datos estadísticos, de estudios realizados en Puerto Rico sobre la prevalencia de la dermatitis atópica en niños en edad escolar. Según se presenta, el 70% de los pacientes no han sido diagnosticados, por lo que representa un problema de salud pública. La Dermatitis Atópica se define como un trastorno multisistémico y se desarrolla como padecimiento de la piel; y puede estar asociado a asma bronquial, sinusitis o condiciones oftálmicas por la alta incidencia de factores ambientales. La misma se desarrolla desde la niñez y tiene mejoría en la etapa de la adolescencia. La medida busca dar a conocer la enfermedad mediante la declaración de un día de coordinación y celebración de actividades educativas.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado peticiónó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud; al Departamento de Estado y a la Sociedad Dermatológica de Puerto Rico. Contando con la totalidad de los comentarios solicitados, la Comisión se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 60.

ANÁLISIS

El Proyecto de Ley presentado, principalmente persigue decretar el 14 de septiembre de cada año como el “Día de la Concienciación de la Dermatitis Atópica”. De igual forma, tiene como propósito ordenar al Departamento de Salud, coordinar y celebrar actividades educativas para promover la concienciación de este trastorno en la piel.

Para emitir una recomendación sobre esta medida, se realizaron análisis de los memoriales antes mencionados, representativos de dos perspectivas: perspectiva salubrista ofrecida por la Sociedad Dermatológica de Puerto Rico y el Departamento de Salud de Puerto Rico; y se consultó el Calendario de Proclama del Departamento de Estado. Según lo expresado por los grupos de interés consultados, entiéndase representantes de los sectores antes mencionados, presentamos un resumen de sus opiniones, preocupaciones, observaciones y recomendaciones.

Perspectiva Salubrista

El **Departamento de Salud**, representado por el Dr. Carlos Mellado López, Secretario de Salud Designado, expresó su endoso al proyecto, mencionado que este tiene un propósito loable. Sin embargo, en su escrito presentó que el proyecto de ley debe ser enmendado en su Artículo 2. El Dr. Mellado, mencionó que la enmienda recomendada está dirigida a la asignación de recursos económicos para que el Departamento de Salud pueda cumplir con las actividades establecidas en el proyecto de ley.

La Dra. María A. Maymí, presidenta de la **Sociedad Dermatológica de Puerto Rico**, se expresó a favor de la aprobación de esta medida legislativa. Dentro de su escrito la doctora, mencionó estar a favor de toda medida que ayude a la prevención, concienciación, detección y tratamiento temprano de condiciones dermatológicas. Asimismo, añadió que el 14 de septiembre se reconoce como el “Word Atopic Eczema Day”, por tanto, está de acuerdo en que Puerto Rico se una a este esfuerzo para concienciar sobre la condición de dermatitis atópica.

Las expresiones realizadas por los representantes del sector salubrista convergen en su endoso al proyecto, aunque el Departamento de Salud haya expuesto su preocupación por el aspecto económico que, según él, implica la aprobación de esta medida.

Calendario de Proclama

El **Departamento de Estado**, representado por el Sr. Lawrence Seilhamer, secretario de Estado, expresó su endoso al proyecto, añadiendo que la dermatitis atópica es un problema de salud pública. A esto añadió que existe una alta prevalencia de personas no diagnosticadas. El endoso al proyecto de ley por parte del Departamento del Estado, valida que la fecha designarse para la decretación del “Día de la Concienciación de la Dermatitis Atópica” no conflige con otras fechas en el calendario de proclama.

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico acoge las recomendaciones antes expuestas por los representantes del sector salubrista. La Comisión entiende, que no es necesario la asignación de recursos económicos para efectuar las actividades dirigidas a la concientización de la Dermatitis Atópica.

CONCLUSIÓN

El Proyecto de Senado 60 radicado el 2 de enero de 2021, propone decretar el 14 de septiembre de cada año, como el “Día de la Concienciación de la Dermatitis Atópica”. Las agencias consultadas se expresaron a favor de la medida.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del Proyecto de Senado 60, con el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 239, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Cooperativismo; y de Proyectos Estratégicos y Energía, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (d), añadir un nuevo inciso (f) y redesignar los incisos (f) a (i) como (g) a (j) respectivamente del Artículo 2 de la Ley Núm. 247-2008, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”; enmendar el inciso (24)

del Artículo 1.4 del Capítulo I de la Ley Núm. 82-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de Energía Renovable Sostenible y Alternativa en Puerto Rico”; y enmendar los incisos (ii) y (jj) del Artículo 3.4 del Capítulo III de la Ley Núm. 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico”, con el fin de promover cooperativas de energía renovable, *en sus diversas modalidades*, como una opción de energía segura, confiable y costo efectiva ~~en proyectos de pequeña y grande escala~~ en Puerto Rico; actualizar legislación vigente; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El movimiento cooperativo en Puerto Rico tuvo sus comienzos a finales del Siglo 19, estableciendo una alternativa económica y social viable durante una crisis económica. Entre sus principios cardinales, fomenta que las personas formen negocios utilizando sus conocimientos y experiencias, para que ello redunde en beneficio de toda la sociedad. Como bien expresó el Sr. Aurelio Arroyo González, Director Ejecutivo de la Cooperativa Jesús Obrero para el periódico *Primera Hora* el 4 de junio de 2017, “[l]as cooperativas son un ejemplo de lo autosustentable, del manejo de las riquezas de los puertorriqueños. No es otra cosa que la gente coger el destino en sus propias manos y formar cooperativas, que tienen una manera democrática de administrarse, de desarrollo y que son totalmente autosuficiente, que no dependen del gobierno en ningún sentido”.

Así pues, la Ley Núm. 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, cumple con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de incorporar el movimiento cooperativo como una de las maneras de fomentar el desarrollo económico en el país. A través de esta Ley se dota a las cooperativas de un marco jurídico para su organización, funcionamiento y regulación.

En Puerto Rico existe una amplia gama de cooperativas que van desde cooperativas juveniles hasta de ahorro y crédito. Sin embargo, un modelo cooperativista que puede tener un impacto positivo en las comunidades puertorriqueñas que se han visto afectadas por la destrucción ocasionada por el huracán María en septiembre de 2017, la crisis económica que atraviesa la Autoridad de Energía Eléctrica y la pandemia mundial por el coronavirus sería el establecer y fomentar las cooperativas de energía renovable.

El fin primordial de las cooperativas de energía renovable es generar la totalidad de la energía demandada por sus socios, asegurando así su origen renovable y garantizando el control absoluto de ésta. Son entidades sin fines de lucro que intentan promover criterios de sustentabilidad, eficiencia y transición energética. Su constitución cooperativista las hace representantes de transparencia y democracia interna.

Según destacó el periódico *El Nuevo Día* en su artículo “*Cooperativistas exploran mercado de energía*” de 8 de junio de 2018, en los Estados Unidos de América estos grupos cooperativistas manejan alrededor de 42% de la distribución de energía y cubren el 56% del país. También se mencionó que alrededor de novecientas (900) organizaciones de este tipo son representadas por la Asociación Nacional de Cooperativas Eléctricas Rurales (NRECA, por sus siglas en inglés).

De igual manera, las cooperativas de energía renovable se han adoptado exitosamente en varias partes de Europa. A manera de ejemplo, en Dinamarca se construyó un Parque Eólico Marino frente a las costas de Copenhague por una empresa de servicios municipales y una cooperativa ciudadana. Sus veinte (20) aerogeneradores producen 40 MW y participan más de 8.000 accionistas.² Asimismo,

² L. María Calvo, “*Proponen conformación de Cooperativas de Energías Renovables para paliar demanda prescindiendo de grandes obras de infraestructura*”, *Energía Estratégica*, 18 de abril de 2016,

la cooperativa *Windfang*, creada en 1992 en Alemania es la primera de este país dirigida por mujeres, con el objetivo de gestionar instalaciones eólicas, solares e hidráulicas para generar su propia electricidad.³ Otro ejemplo es la pequeña localidad de Dyfi Valley, Gales, en el Reino Unido, donde se instaló en el 2003 la primera turbina eólica colectiva de este país. Los vecinos instalaron y financiaron exitosamente el aerogenerador y hoy día se benefician de la venta de energía.⁴

Los ejemplos presentados son parte de la innovación y de la voluntad de personas y comunidades, que conscientes de una necesidad en común, han utilizado el modelo y los procedimientos organizativos de una cooperativa para encontrarle una solución de forma legal y ordenada al tema energético. Cuando se analiza el escenario de Puerto Rico antes las limitaciones de recursos para fortalecer la infraestructura eléctrica y abaratar sus costos, el modelo de cooperativas de energía renovable se añade como una alternativa frente a los constantes reclamos a los gobierno de turno sobre la necesidad de una agenda energética que priorice atender su demanda, proteger el ambiente, reduzca u estabilice sus costos y aumente la competitividad económica de Puerto Rico frente a otros mercados y jurisdicciones que han implementado alternativas como la propuesta en esta legislación.

Es importante señalar que en Puerto Rico bajo la modalidad propuesta en esta legislación hay en proceso una iniciativa en desarrollo entre la Cooperativa de Energía de San Salvador Pirucho Coop. y la Fundación Comunitaria de Puerto Rico (FCPR) para convertir a la comunidad San Salvador en Caguas en una solar⁵.

Además, Es meridianamente claro que entre los puertorriqueños existe un descontento con el actual sistema tarifario y las innumerables subidas de la luz. El establecer cooperativas de energía renovable tendría el efecto de dirigir a las comunidades de imponer sus preferencias hacia un sistema que vele por el origen renovable de la energía que consumen y por tarifas más justas y económicas.

En Puerto Rico existe legislación encaminada a promover la diversificación de producción de energía en Puerto Rico, estableciendo la conservación y estabilidad energética a largo plazo, tal como la Ley Núm. 82-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico”. Según su Exposición de Motivos, es imperante que “[p]ara lograr esa diversificación, es necesario establecer una nueva estrategia energética para Puerto Rico, junto con normas para fomentar la generación de energía renovable sostenible, conforme a metas compulsorias a corto, mediano y largo plazo, mediante una Cartera de Energía Renovable.”

De otra parte, Ley Núm. 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico”, establece el Programa de Política Pública Energética adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio con el fin de promover estudios y evaluaciones confiables sobre generación, distribución, utilización y consumo de energía en Puerto Rico mediante cualquier método o mecanismo para maximizar los recursos energéticos. Asimismo, la Ley Núm. 258-2018, conocida como “Ley de las Cooperativas de Energía en Puerto Rico”, propone transformar

<http://www.energiaestrategica.com/experto-propone-la-conformacion-de-cooperativas-de-energias-renovables-para-satisfacer-la-demanda-prescindiendo-de-grandes-obras-de-infraestructura/>(última visita, 23 de agosto de 2018).

³ L. María Calvo, “Proponen conformación de Cooperativas de Energías Renovables para paliar demanda prescindiendo de grandes obras de infraestructura”, Energía Estratégica, 18 de abril de 2016, <http://www.energiaestrategica.com/experto-propone-la-conformacion-de-cooperativas-de-energias-renovables-para-satisfacer-la-demanda-prescindiendo-de-grandes-obras-de-infraestructura/>(última visita, 23 de agosto de 2018).

⁴ Id.

⁵ Fundación Comunitaria de Puerto Rico. (2 de octubre de 2020). “Encaminada la primera comunidad solar que utilizará el modelo de cooperativa de energía en la isla”. <https://www.fcpr.org/2020/10/02/encaminada-la-primer-comunidad-solar-que-utilizara-el-modelo-economico-de-cooperativa-de-energia-en-la-isla/>

el modelo energético existente en la Isla para desarrollar y fomentar la organización de comunidades solares, microredes urbanas, rurales o municipales, cooperativas eléctricas o de energía.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario promover las cooperativas de energía renovable como una opción para proveer energía segura, confiable y costo efectiva en proyectos de pequeña y grande escala, en los cuales los dueños pudiesen ser, a su vez, los mismos clientes que la administran.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo~~ Sección 1.- Se enmienda el inciso (d), se añade un nuevo inciso (f) y se redesignan los incisos (f) a (i) como (g) a (j) respectivamente del Artículo 2 de la Ley Núm. 247-2008, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 2- Política Pública.

El Gobierno de Puerto Rico reafirma su reconocimiento del cooperativismo como modelo empresarial fundamental para el logro de un desarrollo social y económico sustentable y balanceado, centrado en el ser humano y las comunidades.

A fin de potenciar dicho reconocimiento, es política pública, mandato e intención expresa de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico que:

(a) ...

...

(d) Se desarrolle y propicie el auto crecimiento del cooperativismo y la interconexión de los distintos sectores comerciales, industriales, transporte, agrícola, consumo, ahorro y crédito, seguros, *energía renovable* y otros de dicho modelo.

(e) ...

(f) *Fomentar y apoyar el establecimiento de cooperativas de energía renovable, ~~en pequeña y grande escala~~ en su diversidad de modalidades, enfocados en proveer energía segura, confiable y costo efectiva, siempre y cuando se ajusten al estricto cumplimiento del ordenamiento legal vigente a tales fines.*

[(f)] (g) Se adopten parámetros medibles de crecimiento y desarrollo.

[(g)] (h) En cumplimiento con el Sexto Principio del Cooperativismo (Cooperación entre Cooperativas) se procure la coincidencia de propósitos de las cooperativas de primer y segundo grado hacia el adelanto de la política pública de crecimiento del cooperativismo a nivel de las cooperativas base.

[(h)] (i) Se vele por la integridad y fortaleza financiera del Movimiento Cooperativo de Puerto Rico, procurando una supervisión y fiscalización justa, equitativa y efectiva de las cooperativas que:

(i) Propicie su solvencia, solidez y competitividad mundial;

(ii) propicie el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico, y

(iii) propicie una política pública financiera ágil, moderna y flexible que asegure el balance y la equidad entre los intereses de los depositantes, los socios y el desarrollo del cooperativismo.

[(i)] (j) Se preserve la integridad financiera y suficiencia actuarial del fondo de seguro de acciones y depósitos que provee la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico.”

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (24) del Artículo 1.4 del Capítulo I de la Ley Núm. 82-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico” para que se lea como sigue:

“CAPÍTULO I.—DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.1.—Título Abreviado.

...

Artículo 1. —Definiciones.—

Para los fines de esta Ley, los siguientes términos o frases tendrán el significado que a continuación se expresan, excepto donde claramente indique lo contrario, y los términos utilizados en singular incluirán el plural y viceversa:

1) ‘Acuerdos de compra de energía renovable’.—...

...

24) ‘Persona’.— significa cualquier individuo, sociedad, *cooperativa*, empresa, asociación, corporación, corporación pública o entidad bajo la jurisdicción de la Comisión o **[la Administración]** *el Programa de Política Pública Energética del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio*. El término ‘persona’ específicamente incluye, pero no se limita a, cualquier productor de energía renovable sostenible, productor de energía renovable alterna, proveedor de energía al detal, productor de energía renovable distribuida y la Autoridad.

25) ...
...”

~~Artículo~~ Sección 3.- Se enmiendan los incisos (ii) y (jj) del Artículo 3.4 del Capítulo III de la Ley Núm. 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico” para que se lean como sigue:

“CAPÍTULO III.—Programa de Política Pública Energética del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (Programa).

Artículo 3.1.— Creación del Programa de Política Pública Energética del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

...

Artículo 3.4.—Deberes y Facultades del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio tendrá, a través del Secretario, los siguientes deberes y facultades:

(a) ...

...

(ii) Formular estrategias y hacer recomendaciones a la Junta Reglamentadora de Servicio Público para mejorar el servicio eléctrico en comunidades de escasos recursos, mediante el estudio, promoción y desarrollo de Comunidades Solares y *cooperativas de energía renovable*, usando como guía las recomendaciones de organizaciones tales como IREC y NREL, adaptadas al contexto de Puerto Rico, y procurando el insumo de la AEE y de representantes de organizaciones comunitarias, profesionales y académicas relevantes;

(jj) El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en colaboración con la Comisión y la AEE, estudiará las mejores prácticas de la industria eléctrica y establecerá un plan para el desarrollo de microrredes y *cooperativas de energía renovable* en Puerto Rico. Para minimizar costos y ampliar el acceso a mayores recursos físicos y humanos, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

podrá establecer alianzas con agencias locales o federales, universidades o institutos reconocidos de investigación eléctrica, dentro y fuera de Puerto Rico, para llevar a cabo esta tarea. Inicialmente, se abrirá esta opción a comunidades de escasos recursos, universidades, centros de salud e instituciones públicas;

(kk) ...”

~~Artículo~~ Sección 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Cooperativismo** y la **Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía** del Senado de Puerto Rico, tienen a bien recomendar la aprobación del **P. del S. 239**, con las **enmiendas** que se incluyen en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 239** propone [e]nmenar el inciso (d), añadir un nuevo inciso (f) y redesignar los incisos (f) a (i) como (g) a (j) respectivamente del Artículo 2 de la Ley Núm. 247-2008, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”; enmendar el inciso (24) del Artículo 1.4 del Capítulo I de la Ley Núm. 82-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de Energía Renovable Sostenible y Alternativa en Puerto Rico”; y enmendar los incisos (ii) y (jj) del Artículo 3.4 del Capítulo III de la Ley Núm. 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico”, con el fin de promover cooperativas de energía renovable como una opción de energía segura, confiable y costo efectiva en proyectos de pequeña y grande escala en Puerto Rico; actualizar legislación vigente; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El P. del S. 239 forma parte de un debate continuo en Puerto Rico sobre los altos costos de la energía eléctrica y el interés de establecer nuevas formas para generar energía donde se puedan abaratar los costos a los consumidores y se pueda reducir la dependencia de los combustibles fósiles, que, además de ser costosos, tienen serias implicaciones sobre el medio ambiente, particularmente el cambio climático.

La finalidad de la legislación es incorporar dentro del ordenamiento legal vigente el fomentar o promover el desarrollo de cooperativas de energía renovable como un mecanismo alternativo, seguro, costo eficiente en proyectos de pequeña y gran escala en Puerto Rico. Por lo cual se presenta una serie de enmiendas a los fines de propiciar las condiciones necesarias para viabilizar los objetivos de la legislación ante nuestra consideración. En primer lugar, se propone enmendar la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, para: **1)** incorporar la **energía renovable** como parte de los elementos para lograr el desarrollo y autocrecimiento del cooperativismo; **2)** insertar el concepto de las **cooperativas de energía renovable** como alternativa para “[p]roveer energía segura, confiable y costo efectiva...”. Se propone, además, enmendar la Ley 82-2010, según enmendada, conocida como “Ley de la Política Pública de Diversificación Energética por Medio de Energía Renovable Sostenible y Alternativa en Puerto Rico”, para incorporar dentro de la definición de “Persona”, las **cooperativas** y el término de **Programa de Política Pública Energética del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio**.

Asimismo, en busca de alcanzar un balance en la búsqueda de nuevas oportunidades de desarrollo de Cooperativas Energéticas, este proyecto también plantea necesario enmendar Ley 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico”, para incorporar las **cooperativas de energía renovable**, como parte del análisis de las mejores prácticas de la industria eléctrica, así como para el fortalecimiento de los servicios en las comunidades de escasos recursos, atemperándolo al escenario de Puerto Rico.

Finalmente, esta legislación busca continuar impulsando la política pública establecida por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante la Ley 239-2004, supra, de incorporar al Movimiento Cooperativo como una de las herramientas para desarrollar e impulsar la economía de Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisiones del Senado de Puerto Rico que suscriben este informe, para fines de su redacción, solicitaron memoriales explicativos a las siguientes entidades: **Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico** (en adelante CDLOOP), la **Corporación Pública para la Supervisión de Seguros y Cooperativas de Puerto Rico** (en adelante COSSEC), al **Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo**, al **Banco de Desarrollo Cooperativo** y a la **Liga de Cooperativas de Puerto Rico**.

Se hace constar que luego de las gestiones realizadas, al momento de redactarse este informe solo se recibieron los memoriales de la **Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico** y de la **Corporación Pública para la Supervisión de Seguros y Cooperativas de Puerto Rico**.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **POSICIÓN** de la **Comisión de Desarrollo Cooperativo** (en adelante CDLOOP), representada por la Comisionada Interina, licenciada Glorimar Lamboy Torres, se **expresó a favor** de las enmiendas propuestas por ser una herramienta para el crecimiento del Cooperativismo en Puerto Rico y a su vez establecieron que esta medida va de la mano con el esfuerzo que realizan para el desarrollo de nuevas Cooperativas. Además, reiteran como los objetivos de esta legislación forman parte de los propósitos de la Ley 247-2008, según enmendada, “Ley Orgánica de la Corporación de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico” y establecieron lo siguiente (se cita textualmente):

“Las cooperativas de energía son consideradas cooperativas de tipos diversos, por lo que se encuentran incluidas en las cooperativas en las que la CDLOOP enfoca sus esfuerzos de desarrollo y promoción, amparados en su ley habilitadora, Ley 247-2008 por lo que el incluirlas sería idóneo para la implantación de la política pública del desarrollo de cooperativas como modelo idóneo de negocios.

No obstante, es importante establecer que las cooperativas de energía se rigen por la Ley 258-2018, conocida como “Ley de las Cooperativas de Energía de Puerto Rico” y es el Negociado de Energía de Puerto Rico, creado al amparo de la Ley Núm. 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y ALIVIO Energético”, o su sucesora en derecho, la que establece mediante reglamento los requisitos técnicos mínimos para poder establecer Cooperativas Eléctricas o Cooperativas de Energía como parte de la industria regulada por ésta.

La Ley 258-2018, faculta al Negociado de Energía de Puerto Rico a:

- (1) Certificar las cooperativas eléctricas como una “compañía de servicio eléctrico”, de acuerdo con la reglamentación del Negociado.*
- (2) Revisar y aprobar las tarifas y otros cargos cobrados por la Cooperativa Eléctrica o Cooperativa de Energía, para asegurarse que sean justas y razonables.*

- (3) *Ejercer sus facultades regulatorias con respecto de las Cooperativas Eléctricas o de Energía siempre en atención a la naturaleza particular de éstas como empresas cooperativas propiedad de, gobernadas por y operadas para beneficio de sus socios consumidores. Disponiéndose, que, por el voto mayoritario de sus miembros, cuando estos hayan perdido la confianza en su Junta de Directores, el Negociado de Energía podrá intervenir en los asuntos administrativos con el fin de implementar guías y parámetros que permitan reestablecer el orden y buen funcionamiento de las cooperativas eléctricas...*”

Como parte de los comentarios destacan la relevancia del tema de las cooperativas de energía renovable como parte de los esfuerzos no solo para ampliar o fomentar el desarrollo del Movimiento Cooperativo, también como alternativa para *“proveer energía segura, confiable, y costo efectiva...”*.

La **POSICIÓN** de la **Corporación Pública para la Supervisión de Seguros y Cooperativas de Puerto Rico** (en adelante COSSEC), representado por su Presidenta Ejecutiva Interina, Mabel Jiménez Miranda, expresó *“que se acoge a los comentarios que expongan la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, ya que estos son los responsables de fiscalizar a las Cooperativas de Tipos Diversos”*. Lo anterior considerando que las cooperativas de energía renovable forman parte de la modalidad cooperativista mencionada.

REVISIÓN de la enmienda propuesta en función de la política pública vigente:

En función del ordenamiento legal vigente lo propuesta en el P. del S. 239, visto desde la Ley 17-2019, conocida como *“Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico”*, el incorporar la modalidad cooperativa de energía renovable, viene a formar parte de los objetivos de la legislación en función de la búsqueda de mecanismos o alternativas conducentes a que los usuarios tengan la oportunidad de participar de los procesos para la generación de energía. Además, es un modelo inclusivo con resultados a nivel mundial creando energía limpia frente a los retos ambientales y al actual modelo de energía altamente nocivo, costoso y dependiente de los combustibles fósiles.

Al pasar revista de la legislación objeto de la consideración de estas Comisiones en función de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como *“Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico”*, la modalidad cooperativa de energía renovable se incorpora como parte de las alternativas para la transformación y reestructuración del modelo energético vigente en Puerto Rico. Igualmente, le añade un componente de seguridad y confiabilidad con relación a la actual infraestructura eléctrica, porque es un modelo basado en la seguridad e integrar adecuadamente el uso energía limpia y eficiente. Uno de los principales problemas de nuestro sistema eléctrico es su fragilidad y la carencia de recursos para brindarle el más adecuado mantenimiento a la infraestructura. Contrario al modelo cooperativo donde hay toda una estructura organizacional, con un marco legal claramente definido, en el cual se crea una posibilidad alterna frente a la realidad actual, rigiéndose por la participación democrática de los socios o individuos que conformarán la cooperativa en función de sus necesidades e incorporando las prácticas y valores del modelo cooperativo para el óptimo funcionamiento.

Respecto a la Ley 82-2010, según enmendada, conocida como *“Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico*, las propuestas enmiendas contribuyen a crear una alternativa que rompa con la visión unidimensional del sistema eléctrico en Puerto Rico. Visión que ha privado al País de ser competitivo. Los altos costos de la energía eléctrica, la inestabilidad del precio del petróleo, asuntos que no están bajo el control local, hace más costoso el poder lograr o establecer negocios en Puerto Rico, porque una de las utilidades básicas e importante, la energía, está a merced de un mercado volátil y continuamente cambiante. Por

tanto, el modelo de cooperativas de energía renovable, pasa a formar parte de uno de los elementos contenidos en la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con relación a la Ley 82-2010, *supra*, “[l]ograr diversificar las fuentes de electricidad y la infraestructura de tecnología energética mediante la reducción de nuestra dependencia de fuentes de energía derivados de combustibles fósiles, tales como el petróleo; reducir y estabilizar nuestros costos energéticos; controlar la volatilidad del precio de electricidad...”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Se hace constar que no es necesario la solicitud de comentarios a las entidades que agrupan o están vinculadas a los municipios, porque el **P. del S. 239** no impone obligaciones ni afecta económicamente en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Frente a los múltiples asuntos que enfrenta la sociedad puertorriqueña para superar los retos económicos y lograr mayores posibilidades de desarrollo, está el tema de la generación, transmisión y distribución de la energía, sus altos y variables costos, la dependencia excesiva de combustibles fósiles, además de la fragilidad de nuestro sistema ante una Autoridad de Energía Eléctrica sin los recursos necesarios para atemperarse a los retos actuales. Dejando claro, que los retos de la mencionada corporación pública, son el resultado de malas políticas públicas implementadas que han carecido de seguimiento, medición de resultados, rendimiento de cuentas y de constantes variaciones de perspectivas de los gobernantes de turno, donde afloran intereses o enfoques distantes de las necesidades del sistema eléctrico y de cómo ha ido cambiando el mercado de generación de energía en función de los requerimientos ambientales, las necesidades de los entornos comunitarios, la eficiencia, la economía, entre otros factores importantes.

Esta situación ha generado múltiples reacciones, todas coinciden en la necesidad de establecer nuevas vías que permitan diversificar el escenario energético explorando nuevas alternativas, así como darle una mayor participación u oportunidad a la energía renovable como la alternativa correcta, no solo para diversificar y abaratar costos, también para contribuir a mejorar el ambiente y reducir la emisiones de gases cuyo resultados nefastos tienen un impacto directo en el calentamiento global, reflejándose directamente en el cambio climático.

Las enmiendas propuestas en esta legislación forman parte de los esfuerzos para continuar mejorando el ordenamiento legal existente con relación a la política energética, la resiliencia del sistema eléctrico respecto a las comunidades y a la competitividad económica de Puerto Rico, así como a la oportunidad de hacerle justicia a los consumidores con mecanismos más eficientes y costo efectivos. A ello se añade, la oportunidad de incorporar al Movimiento Cooperativista en los esfuerzos, siendo estos, un elemento importante y consistente en el desarrollo económico de Puerto Rico a través de las diversas modalidades o estructuras cooperativas, en este caso, cooperativas de energía renovable. Igualmente, es una oportunidad para incorporar un modelo que ha resultado ser exitoso en los distintos lugares donde se ha implementado, que incluyen un esfuerzo a tales fines, en la comunidad San Salvador en Caguas, Puerto Rico, como parte de una colaboración entre la Cooperativa de Energía de San Salvador Pirucho Coop. y la Fundación Comunitaria de Puerto Rico (FCPR)⁶.

⁶ Fundación Comunitaria de Puerto Rico. (2 de octubre de 2020). “*Encaminada la primera comunidad solar que utilizará el modelo de cooperativa de energía en la isla*”. <https://www.fcpr.org/2020/10/02/encaminada-la-primer-comunidad-solar-que-utilizara-el-modelo-economico-de-cooperativa-de-energia-en-la-isla/>

Se entiende que la iniciativa de las cooperativas de energía renovables bien pudieran ser una alternativa, particularmente, para todas aquellas comunidades rurales o alejadas de los centros urbanos alrededor de todo Puerto Rico. Tomando en consideración las situaciones vividas en Puerto Rico con los huracanes Irma y María donde se evidenció claramente la fragilidad y deterioro del sistema eléctrico que, al presente, persisten los problemas de infraestructura y los señalamientos sobre la calidad y carencia de costo eficiencia en el servicio.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Cooperativismo** y la **Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía** del Senado de Puerto Rico, previo al estudio y consideración, recomiendan **la aprobación del P. del S. 239**, con las **enmiendas** que se incluyen en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Rosamar Trujillo Plumey

Presidenta

Comisión de Cooperativismo

(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

Vicepresidenta

Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se deje sin efecto la Regla 22.2 del Reglamento y se pueda iniciar la discusión del asunto pasadas las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.) y podamos finalizar la sesión pasadas las seis de la tarde (6:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Solicitar un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0411

Por el señor Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y siga creando conciencia en EL Día de la Concienciación de la Enfermedad de Huntington, para así poder lograr la prevención de la misma.

Moción Núm. 2021-0412

Por el señor Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y siga creando conciencia en el Día de la Concienciación de las Enfermedades Inflamatorias del Intestino, para así poder lograr la prevención de la misma.

Moción Núm. 2021-0413

Por el señor Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y siga creando conciencia en el Día Nacional para Realizarse la Prueba de la Hepatitis C, para así poder lograr la prevención de la misma.

Moción Núm. 2021-0414

Por la señora Jiménez Santoni y el señor Aponte Dalmau:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento y felicitación en la Semana de la Policía Municipal a _____, número de placa _____ miembro del Cuerpo Policiaco Municipal de _____, por ser escogido como _____.

Moción Núm. 2021-0415

Por la señora Jiménez Santoni y el señor Aponte Dalmau:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento y felicitación a _____, número de placa _____ miembro del Cuerpo Policiaco Municipal de _____, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para aprobar las Mociones de la 2021-411 a la 2021-415.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir, Gretchen Hau, a las siguientes Mociones: 2021-416, 419, 420, 424 y 426.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador Ramón Ruiz Nieves a las siguientes Mociones: 2021-423, 428, 424, 426, 444 y 446.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la senadora Elizabeth Rosa Vélez a las siguientes Mociones: 2021-420, 423, 424, 426, 431, 435, 436, 437, 438, 439 y 440.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para retomar la discusión del Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Así se acuerda.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 108, titulado:

“Para establecer la “Ley de la Reserva Natural Estuarina Espinar y Caño Madre Vieja”, con el fin de proteger un área natural de alto valor ecológico; ordenar a la Junta de Planificación con el asesoramiento del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la delimitación de todos los terrenos, públicos localizados en la zona de interés; ordenar al (a) Secretario(a) del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales *establecer* un plan de manejo de la Reserva; disponer *sobre* la aplicación de leyes y reglamentos relacionados con la administración y uso de la Reserva Natural; ordenar a la Junta de Planificación una zonificación especial cónsona con la conservación de este valioso recurso natural; y para otros fines *relacionados*.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida viene con un informe que propone enmiendas en el texto, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene textos de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. HAU: Enmiendas de texto en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

Página 3, inciso 3, línea 2,

Página 3, inciso 5, línea 2,

Página 3, párrafo 1, línea 2,

Página 4, párrafo 1, línea 6,

Página 4, párrafo 2, línea 2,

Página 4, párrafo 2, línea 5,

Página 4, párrafo 3, línea 1,

Página 4, párrafo 4, línea 2,

Página 4, párrafo 4, línea 3,

Página 4, párrafo 4, línea 5,

Página 5, párrafo 3, línea 16,

después de “comunidad ...” añadir “.”

eliminar “nuestra isla” y sustituir por “Puerto Rico”

después de “herbáceas” añadir “,”

después de “embargo” añadir “,”

eliminar “Núm.”

después de “son” añadir “,”

después de “hidrología” eliminar “,” y sustituir por “,”; después de “lugar” añadir “,”

eliminar “la isla de”

eliminar “en la isla ha desaparecido” y sustituir por “en Puerto Rico han desaparecido”

eliminar “queda en Puerto Rico” y sustituir por “quedan”

eliminar “la Isla” y sustituir por “Puerto Rico”

antes de “entre otras” insertar “,”

En el Decrétase:

Página 7, línea 2,

Página 7, línea 16,

después de “Rico” eliminar “,”

eliminar “Asociaco” y sustituir por “Asociado”

Página 7, línea 23,	eliminar “.”
Página 8, línea 5,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 10, línea 1,	después de “Agenda” eliminar “de”
Página 10, línea 2,	eliminar todo su contenido y sustituir por “o de los municipios”
Página 10, línea 4,	después de “sobre” eliminar “;”
Página 10, línea 13,	después de “así” eliminar “;”
Página 11, línea 2,	eliminar “.”
Página 11, línea 21,	eliminar “;”
Página 12, línea 5,	eliminar “, departamento o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico”
Página 13, línea 16,	eliminar “;”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 108 según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4, eliminar “al (a)” y sustituir por “al (a la)”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 142, titulado:

“Para enmendar los Artículos 4, 11 y 13 de la Ley Núm. 97–2018, denominada *según enmendada, conocida como* “Carta de Derechos de las Personas que Tienen el Síndrome de Down”, a los fines de clarificar su alcance; y para decretar otras disposiciones complementarias; establecer una penalidad aplicable, a discreción del tribunal, a toda organización de seguros de salud o asegurador, contratado o en acuerdo para proveer servicios médicos en Puerto Rico, que quebrante lo dispuesto en el Artículo 11 de la referida Ley; para enmendar el inciso (z) de Artículo 3 de la Ley

246–2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, a fin de disponer que el término “Menor”, también abarcará a toda persona hasta la edad de veintiún (21) años, inclusive, que padezca del Síndrome de Down; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el texto, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 3,

eliminar “Ésta” y añadir “Esta”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

eliminar “denomidada” y sustituir por “según enmendada, “

Página 3, línea 2,

después de “Down” insertar “,”

Página 3, línea 3,

eliminar “según enmendada,”

Página 3, línea 12,

eliminar “Estado” y añadir “Gobierno”

Página 3, línea 17,

eliminar “ésta” y sustituir por “esta”

Página 4, línea 9,

eliminar “denominada” y sustituir por “según enmendada, “

Página 4, línea 10,

después de “Down” insertar “,”

Página 4, línea 11,

eliminar “según enmendada,”

Página 5, línea 18,

eliminar “denomidada” y sustituir por “según enmendada, “

Página 5, línea 20,

eliminar “según enmendada,”

Página 6, línea 2,

eliminar “del Gobierno de Puerto Rico,” y sustituir por “gubernamentales”

Página 6, línea 15,

después “246-2011,” insertar “según enmendada”

Página 6, línea 16,

eliminar “según”

Página 6, línea 17,

eliminar “enmendada”

Página 7, líneas 7 a la 11,

eliminar todo su contenido

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna obje...

SRA. HAU: Señora Presidenta, breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 7, desde la línea 7 a la línea 11,

eliminar todo su contenido

Página 8, línea 12,

eliminar “6” y sustituir por “5”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: El Proyecto del Senado 142 es de mi autoría y propone varias enmiendas a la “Carta de Derechos de las Personas que tienen Síndrome Down”. Esta Carta de Derechos se aprobó en el año 2018 como parte de un proceso de mayor conciencia sobre la diversidad funcional en Puerto Rico y en su momento le fijó responsabilidades específicas al Departamento del Trabajo, a Rehabilitación Vocacional, a Salud, a Educación, para dar servicios y tratamiento a las personas con Síndrome Down. Además, creó una cubierta especial en los planes médicos considerando la propensión de esta población a defectos congénitos en el corazón, problemas de visión y de audición, y deficiencias pulmonares.

Sin embargo, en la aplicación de la Carta de Derechos del 2018 hasta ahora han surgido algunos conflictos sobre la amplitud de esta cubierta de los planes médicos. Así que uno de los propósitos principales del 142 es especificar que dentro de los servicios que deben estar cubiertos por el plan médico para personas con Síndrome Down deben estar servicios como: terapia física, terapia del habla, etcétera; y que el incumplimiento con las disposiciones sobre ese particular va a estar expuesto a multas administrativas significativas.

Además, el Proyecto 142 propone, que es algo que estaba en otra medida que también hemos aprobado aquí anteriormente, ampliar a los veintiún (21) años la protección de la Ley de Menores ante distintas formas de maltrato a personas Síndrome Down; y aclara que en el caso de reclamaciones civiles, de resultar, de prevalecer la parte querellante o demandante, las costas y honorarios irán por cuenta de la parte perdedora, como una manera de facilitar el acceso a la justicia.

Eso es lo que propone el Proyecto del Senado 142, que significa otro paso de avance en el reconocimiento de las necesidades particulares de nuestros niños y niñas con diversidad funcional.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para aprobar la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 142 según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 170, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2, añadir un nuevo inciso diez (10) y reenumerar los siguientes del Artículo 3, así como enmendar los Artículos 4 y 6 de la Ley Núm. 63-2015, según enmendada, conocida como “Ley para la Organización y Desarrollo de Mercados Agrícolas Familiares en Puerto Rico” a los fines de incluir expresamente a los respectivos municipios en donde se celebren los mercados agrícolas familiares como parte de las estructuras e instrumentos en Ley para fortalecer y expandir el sistema; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 6,

después de “Ley” eliminar “Núm.”
eliminar “socio-económico” y sustituir por
“socioeconómico”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

Página 3, línea 10,

Página 3, línea 12,

Página 4, línea 20,

después de “Ley” eliminar “Núm.”
después de “consumo” eliminar “,”
después de “Ley” eliminar “Núm.”
después de “separada” eliminar “del Gobierno
Estatad de Puerto Rico”

Página 5, línea 6,

Página 6, línea 4,

después de “Ley” eliminar “Núm.”
después de “Puerto Rico” eliminar todo su
contenido

Página 6, línea 8,

Página 6, línea 10,

Página 6, línea 21,

Página 7, línea 7,

después de “Puerto Rico” añadir “.”
después de “correspondientes” eliminar “,”
eliminar “estatales” y sustituir por “del Tesoro”
después de “Ley” eliminar “Núm.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para tomar un turno a favor de la medida, el Proyecto del Senado 170.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta. Y nuevamente, buenas tardes a los compañeros que se encuentran aquí en el Hemiciclo.

Señora Presidenta, la Ley que estamos enmendando surgió como un proyecto de este servidor cuando estuve en el Cuatrienio 2013 al 2016 como senador del Distrito de Ponce y presidiendo la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, y en aquel entonces nos dimos a la tarea de organizar ese componente agrícola en Puerto Rico que en un momento dado se establecieron en Puerto Rico los núcleos de producción agrícola y no tenían un mercado dónde mover sus productos los agricultores en Puerto Rico. Y nos dimos a la tarea con la Asociación de Agricultores, con el Colegio de Agrónomos, con diferentes entes en Puerto Rico que trabajaban con la agricultura, buscando de qué forma o manera organizábamos el sector, qué legislación podíamos crear para garantizar a nuestros agricultores un mercado. Y de ahí surgió la Ley 63, de la cual yo fui autor de la misma, la Ley 63 del 2015, “Ley para la Organización y Desarrollo de los Mercados Agrícolas Familiares en Puerto Rico”. Eso permitió, señora Presidenta, que lográramos en esos tres años un crecimiento bruto agrícola cerca de trescientos treinta y un (331) millones, llevando el Ingreso Bruto Agrícola nacional a aproximadamente un (1) billón de dólares; y permitió que cerca de diez mil ciento veintisiete (10,127) nuevos agricultores se incorporara a estos mercados, logrando algo bien importante, un cambio en la reglamentación federal del Departamento de Asistencia Económica, Departamento de Agricultura federal, para que el reglamento del Departamento de la Familia se pusiera..., se pudiera enmendar y sacar de la asignación económica que recibían los receptores de la tarjeta un cuatro por ciento (4%) destinado para productos frescos agrícolas en Puerto Rico y que garantizara así un mercado para que nuestros agricultores pudieran tener dónde vender sus productos y a la misma vez darle un crecimiento a la agricultura en Puerto Rico.

Eso creó un movimiento agrícola en nuestro país, un crecimiento agrícola, cerca de un treinta y tres por ciento (33%) de producción agrícola porque había un mercado destinado para que los agricultores tuvieran una razón para motivarse y empezar a producir.

Y precisamente cuando en la pandemia se cierran los mercados en Puerto Rico, se cerraron los mercados agrícolas y se creó una alerta porque los agricultores no tenían dónde mover sus productos en Puerto Rico. Y ante ello se abren los mercados hace recientemente un mes aproximadamente y tuvimos la oportunidad de empezar a visitarlos y a reunirnos con los alcaldes y nos expresaban que ellos querían participar de esa organización de los mercados familiares, que se le tuviera a ellos en conocimiento, se pudiera contar con ellos porque ellos conocían dónde tenían los espacios, dónde estaba el mercado y querían coordinar con el Departamento de la Familia que, junto a Agricultura, son los propulsores de los mercados familiares.

Y precisamente lo que envuelve el Proyecto del Senado 170 es abrir una enmienda a la Ley, a la Ley 63 del 2015, y garantizar que cada mercado en los setenta y ocho (78) municipios se pueda coordinar con los alcaldes, ya que la Asociación y la Federación vinieron a favor del Proyecto, no le cuesta absolutamente un centavo a los alcaldes, pero sí le permite destinar y establecer políticas públicas a través de la Oficina de Servicios al Ciudadano para lograr esa organización y que la agricultura pueda seguir creciendo en Puerto Rico.

Y precisamente el Proyecto del Senado 170 lo que busca es esa enmienda para incorporar e incluir a los setenta y ocho (78) ejecutivos en Puerto Rico con su estructura a participar de los mercados. Número uno, los ayuda en la organización; número dos, los ayuda en el mercado; y número tres, se convierte en un ente facilitador que tal vez le pueden proveer las carpas y los espacios y evitar que el agricultor tenga que invertir de su bolsillo en carpas o mesas cuando realmente se puede establecer esa coordinación a nivel municipal.

Así que la enmienda persigue precisamente incluir a los ejecutivos municipales. Si hablamos de agricultura, hablamos de seguridad alimentaria, hablamos de crecimiento en el Ingreso Bruto Agrícola nacional de la agricultura, tenemos que incorporar a todos los sectores y es precisamente lo

que envuelve el Proyecto del Senado 170, de seguir aunando esfuerzos para que la agricultura en Puerto Rico pueda crecer.

Así que en aquel entonces, según solicitamos a todas las delegaciones que votaran a favor de aquella Ley, aquel proyecto que se convirtió en la Ley 63 del 2015, hoy solicitamos nuevamente el voto de confianza para que juntos podamos votar por el Proyecto del Senado 170, recordando que hace justicia a los agricultores en Puerto Rico, que permite el crecimiento bruto agrícola nacional, que crea nuevos agricultores, y que los ejecutivos municipales son importantes en este crecimiento de la agricultura en Puerto Rico.

Así que solicitamos el voto de confianza en el Proyecto del Senado 170.

Señora Presidenta, esas son mis palabras y muchas gracias por permitirme expresarme.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al senador Ramón Ruiz Nieves.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 170 según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor sírvanse en decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “diez (10)” y sustituir por “10”

Línea 2,

después de “Ley” eliminar “Núm.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 218, titulado:

“Para adicionar un nuevo inciso (e) al Artículo 3.01; y redesignar los actuales incisos (e) a (m) como (f) a (n) del Sub-Capítulo A del Capítulo III de la Ley 173-2016, según enmendada, conocida como “Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de establecer como requisito para el licenciamiento de centros, el referir al Departamento de Salud cualquier retraso en el desarrollo ~~hallado~~ *identificado* en menores de tres (3) años de edad; y al Departamento de Educación en el caso de menores que sean mayores de tres (3) años de edad.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.
 SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 1, línea 7,

eliminar “del Gobierno de” y sustituir por “en”;
 eliminar “en la Isla de” y sustituir por “a”

Página 3, línea 6,

eliminar “éstos” y sustituir por “estos”

Página 3, párrafo 1, línea 1,

eliminar “Como podemos observar,” y sustituir
 por “Por lo tanto,”

Página 3, párrafo 2, línea 1,

eliminar “Estado,” y sustituir por “Gobierno”

Página 4, línea 2,

eliminar “El Gobierno de Puerto Rico” y sustituir
 por “Esta Asamblea Legislativa”

En el Decrétase:

Página 4, línea 2,

después de “Ley” eliminar “Núm.”

Página 6, línea 3,

eliminar “.”

Página 6, línea 9,

eliminar “,” y sustituir por “.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 218, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 134, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre los planes, proyectos y estrategias del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en su misión de conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GARCÍA MONTES: Para un turno sobre la medida, Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ada García Montes.

SRA. GARCÍA MONTES: El Instituto de Cultura Puertorriqueña tiene la misión de conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo puertorriqueño para un más amplio y profundo conocimiento y aprecio de los mismos. Esto es una agencia gubernamental que tiene la responsabilidad de ejecutar la política pública con relación al desarrollo de las artes, de las humanidades y de la cultura de Puerto Rico.

El Instituto de Cultura tiene un deber de crear conciencia de la importancia de las artes y las humanidades para lograr una mejor civilización; mejorar las actividades culturales que el Gobierno ofrece a sus ciudadanos; y coordinar los esfuerzos con otras agencias gubernamentales que se relacionan en estos mismos fines.

Es importante para nosotros, y como gestora cultural y presidenta de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, conocer el estado en que se encuentra el funcionamiento de todos los programas y divisiones los cuales están bajo el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de servidores públicos que laboran allí; además de los fondos que se han establecido para impulsar la cultura puertorriqueña, si alguno, a través de esta pandemia; y qué alcance e impacto ha tenido el Instituto de Cultura a través de sus centros culturales alrededor de Puerto Rico.

Esta Resolución del Senado 134 pretende conocer las inquietudes de los gestores culturales y de los líderes que a través de toda la isla hacen un gran esfuerzo por promover y preservar la cultura puertorriqueña con muy pocos recursos económicos. Nuestro país cuenta con una gran cantidad de gestores culturales que por años han intentado representar al país a nivel internacional, que promueven actividades educativas en sus comunidades, y que promueven la sana convivencia en comunidad a través de las artes.

Para nosotros el Instituto de Cultura debe ser parte esencial del programa de gobierno de nuestro país porque la cultura constituye un eslabón muy importante en el desarrollo económico y debe ser tomada en cuenta. Por ser la cultura puertorriqueña un bien que pertenece a todos los puertorriqueños y pieza fundamental para el desarrollo económico y la proyección internacional de nuestra isla, constituye un deber de este Senado que podamos investigar cómo está funcionando el Instituto de Cultura y qué esfuerzo tenemos que dirigir para apoyar a nuestros gestores culturales y promoverla a través del tiempo.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ada García Montes.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 134, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 160, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las compañías que suscriben los programas de Medicare Advantage y la alegación de disparidad en los tratamientos y servicios ofrecidos a los pacientes en Puerto Rico vis a vis en comparación a los estados de los Estados Unidos.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida viene con enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 1,

Página 3, párrafo 2, línea 3,

Página 3, párrafo 2, línea 3,

Página 3, párrafo 2, línea 5,

Página 3, párrafo 2, línea 10,

eliminar “;”

después de “suscripción” añadir “el Senado de Puerto Rico ordena esta investigación”

después de “que” añadir “los mencionados planes”; eliminar “le”; eliminar “que estos requieren” y sustituir por “requeridos por los suscriptores”

después de “no” eliminar “le”

eliminar “Así como saber” y sustituir por “Igualmente, la investigación debe auscultar”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 2,

después de “Comisión”)” eliminar “;”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Senado la Resolución del Senado 160 según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

Línea 3,

después de “Puerto Rico” eliminar “;”

después “Advantage” añadir “;”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 3, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 5.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que una vez emitida una receta a favor de un paciente, según lo disponen en los incisos (qq), (ww) y (yy) del Artículo 1.03, la titularidad de la receta original será de exclusividad de dicho paciente, hasta tanto dicho paciente reciba la orden completa, incluyendo las repeticiones expedidas en la misma, en cuyo caso la titularidad pasará al dominio exclusivo de la farmacia para los tramites de y procesos de récord estipulados en dicha ley, esto sin afectar las disposiciones contenidas en los incisos (i) y (n) del mismo Artículo; enmendar el inciso (m) del Artículo 1.03 a los efectos de que en la eventualidad de que una receta contenga dos o más medicamentos, y la farmacia solo tenga disponible algunos de ellos permitir el archivo de la misma con una copia fiel y exacta de la receta original; y para otros fines.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el entrillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 2,

Página 2, párrafo 1, línea 9,

Página 2, párrafo 1, línea 11,

Página 2, párrafo 1, línea 12,

Página 2, párrafo 2, línea 3,

Página 2, párrafo 3, línea 5,

Página 3, línea 1,

Página 3, párrafo 1, línea 4,

Página 3, párrafo 2, línea 6,

Página 3, párrafo 2, línea 7,

Página 3, párrafo 2, línea 10,

Página 3, párrafo 2, línea 11,

Página 4, párrafo 1, línea 4,

Página 4, párrafo 1, línea 16,

Página 4, párrafo 2, línea 5,

Página 4, párrafo 2, línea 7,

después de “Puerto Rico” eliminar “,”

después de “Legislativa” eliminar “,”

eliminar “Núm.”; después de “como” eliminar “,”

después de “salud” añadir “,”

después de “Managers”” añadir “,”

después de “tomadas” eliminar “,”

eliminar “dependientes” y sustituir por “dependiente”

después de “paciente” eliminar “,”

eliminar “éste” y sustituir por “este”

después de “consecuencia” eliminar “,”

después de “problema” insertar “,”

eliminar “Núm.”

después de “2004” eliminar “,”

después de “continua” eliminar “,”

después de “Puerto Rico”” insertar “,”

después de “expiración” eliminar “,”

después de “recetas” eliminar “,”

después de “recomendado” eliminar todo su contenido y sustituir por “, o”

En el Decrétase:

Página 6, línea 20,

Página 7, línea 6,

eliminar “ésta” y sustituir por “esta”
después de “paciente” eliminar “,”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado número 3, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 7,

Línea 11,

eliminar “tramites” y sustituir por “trámites”
después de “ellos” insertar “,”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 54, titulado:

“Para adoptar la “Ley del Programa de Rehabilitación de Comunidades Terapéuticas”; ~~establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico~~ *autorizar* la implementación del modelo de rehabilitación concebido bajo el denominado Programa de Rehabilitación de Comunidades Terapéuticas en aquellas instituciones penales que así lo entienda pertinente el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación; atender a los confinados *y las confinadas* con problemas de abuso y adicción de sustancias controladas ~~y otros problemas de conducta~~; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 3, línea 4,

eliminar “éstas” y sustituir por “estas”

Página 3, párrafo 3, línea 2,	después de “manifiesto” insertar “, “
Página 3, párrafo 3, línea 3,	después de “cosas” insertar “;”
Página 4, párrafo 1, línea 4,	eliminar “Éstas” y sustituir por “Estas”
Página 5, párrafo 1, línea 7,	después de “desempleo” eliminar “;” y sustituir por “;”
Página 5, párrafo 3, línea 4,	eliminar “;”
Página 5, párrafo 4, línea 5,	eliminar “éstas” y sustituir por “estas”

En el Decrétase:

Página 6, línea 9,	eliminar “del Gobierno de Puerto Rico” y sustituir por “gubernamentales”
Página 8, línea 20,	eliminar “la” y sustituir por “las”
Página 9, línea 5,	eliminar “la” y sustituir por “las”
Página 9, línea 13,	eliminar “;”
Página 13, línea 10,	eliminar “ésta” y sustituir por “esta”
Página 14, línea 15,	eliminar “la” y sustituir por “las”
Página 15, línea 20,	eliminar “quién” y sustituir por “quien”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para consumir un turno sobre el Proyecto del Senado 54.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: El uso problemático de sustancias es uno de los temas más complejos que enfrenta nuestro país para el cual no hay una solución única, fácil, infalible, pero si algo ha quedado demostrado con las investigaciones y los avances científicos de las últimas décadas es que la dependencia de una sustancia genera daño orgánico. En algunas ocasiones, como es el uso de opiáceos, esos daños son fácilmente identificables a través de la tecnología de neuroimágenes, se trata de una afección biológica que no responde a una falla moral o a un elemento cuestionable en el carácter de una persona y, por lo tanto, requiere un acercamiento científico, un acercamiento biopsicosocial que atienda las muchas dimensiones de ese problema.

A pesar de eso prevalecen en muchas partes del mundo, y en Puerto Rico lo vemos en las calles con mucha frecuencia, acercamientos al tema de la adicción o el uso problemático de sustancias que están basados en la confrontación, en la humillación. Vemos cómo hay instituciones que utilizan a las personas con uso problemático de sustancias como mano de obra a la que no se le paga un centavo, en unas condiciones laborales deplorables.

Y lo que propone este Proyecto del Senado número 54 es, de hecho, la adopción de un modelo, el de comunidades terapéuticas, que no sobrevive al escrutinio de la ciencia. Es un modelo que, según se documenta claramente en el informe, tiene un índice de éxito bajísimo, no responde a criterios científicos, no está avalado por ninguna especialidad ni de la medicina ni de la psicología ni de la psiquiatría y además representaría unos gastos que en estos momentos el sistema de Corrección de Puerto Rico no podría asumir.

En el Informe positivo de esta medida está la posición de ASSMCA, de Intercambio Puerto Rico, del Departamento de Hacienda, de Iniciativa Comunitaria. Entonces parecería que el contenido de las ponencias y el resultado del informe son totalmente incompatibles, las ponencias en contra, con un informe a favor.

Y este es uno de esos puntos, el del uso problemático de sustancias, del que nadie puede decir que en este país no se han presentado propuestas específicas. Es un tema en el cual desde los académicos más rigurosos en las instituciones universitarias, hasta las personas que trabajan en los programas de alcance en la calle, que hacen de su vida, de verdad, un evangelio por los más marginados, han propuesto acercamientos integrales que han demostrado funcionar, que están documentados. Muchos de los trabajos que producen nuestros académicos sobre el tema están publicados en revistas de prestigio internacional, muchos de los programas que hay en la calle se ha documentado fehacientemente esa eficiencia. Y, sin embargo, el Estado consistentemente ha escogido ignorar los desarrollos de esas investigaciones académicas y el trabajo de las organizaciones comunitarias.

Y en medio de todo esto tenemos una propuesta para incorporar al escenario de las cárceles algo que el mismo informe reconoce que no funciona, no ha funcionado en las instituciones que lo aplican fuera de las instituciones penales y ciertamente no va a funcionar en su interior. Y eso está, de nuevo, claramente reseñada, reseñado en cada una de las ponencias que se presentaron.

Por esa parte, por esa razón, porque considero que representa un acercamiento, un enfoque equivocado a la necesidad que ciertamente existe de proveer servicios para las personas con uso problemático de sustancias en las cárceles, voy a votar en contra del Proyecto del Senado 54.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta, para tomar un...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, para tomar un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Esta medida se relaciona con dos problemas importantísimos, que es el trabajo de nuestro sistema de Corrección, por un lado, y cómo atendemos el problema del uso problemático de sustancias en Puerto Rico.

En cuanto a lo primero, en cuanto a lo de nuestro sistema de Corrección, la perspectiva de nuestro movimiento es que el objetivo de ese sistema de Corrección tiene que ser la rehabilitación. Esa es una de las razones, dicho sea de paso, por las cuales nos oponemos a la pena de muerte que está en discusión en Puerto Rico en este momento, precisamente porque la pena de muerte lo que hace es renunciar a la rehabilitación, que la única solución es matar a la persona convicta de un delito.

Y en cuanto al problema del uso problemático de sustancias, lo que comúnmente se le llama la adicción, nuestra perspectiva es que necesitamos un acercamiento salubrista.

Por esas dos razones o con esos dos criterios nosotros vamos a votar en contra de esta medida, porque el concepto de las comunidades terapéuticas ha sido muy seriamente cuestionado precisamente por las personas más conocedoras de este tema; se le ha cuestionado en términos de que no hay evidencia científica que justifique los procedimientos que implica estas llamadas comunidades terapéuticas. Así lo ha señalado la Asociación Sicológica de Puerto Rico, específicamente su Comité Ad Hoc de uso problemático de sustancias. Nos parece que hay que escuchar a los profesionales de la salud que trabajan este tema.

En segundo lugar, se ha señalado que estas...este mecanismo utiliza modelos caducos de tratamiento que se acercan al problema del uso problemático de sustancias como si fuese un problema moral, como si fuese un problema de falta de voluntad, como si fuese un problema de que la persona no ha querido, no ha sabido comportarse de manera adecuada. Y que ese acercamiento al problema implica en muchas ocasiones violaciones de derechos humanos, como han documentado diversos estudios. Violaciones de derechos humanos porque implican procedimientos que son humillantes, procedimientos que son de confrontación, argumentos como que usted es un adicto, usted usa una sustancia porque usted no tiene fuerza de voluntad, porque usted no es hombre suficiente para comportarse responsablemente; y argumentos de esa naturaleza, humillar, avergonzar a la persona como el mecanismo para que la persona entonces alegadamente va a dejar de utilizar determinadas sustancias.

Estos señalamientos están incluidos en estudios que están disponibles, por ejemplo, por la organización Open Society Foundation, que han estudiado estas estrategias en América Latina y en otros países y en Puerto Rico en particular.

Y, en cuarto lugar, se ha cuestionado y se cuestionan estos procedimientos en términos de su efectividad. Según la Asociación Puertorriqueña de... la Asociación de Psicología de Puerto Rico y el Comité Ad Hoc que señalé, los cálculos son que la efectividad es de quince por ciento (15%), es decir, que ochenta y cinco por ciento (85%) de las personas que entran en este tipo de dinámica no, los resultados no son positivos.

Yo añado a todo esto el planteamiento de que en muchos casos las llamadas comunidades terapéuticas tienen algún tipo de elemento religioso como parte de la idea de la manera en que la persona se le va a desvincular del uso problemático de sustancias. Nosotros no estamos en contra del derecho de las personas a practicar su religión o a que, como parte de su manera de bregar con “equis” problema entren sus valores religiosos en ese proceso, pero sí nos preocupa que por vía de la incorporación de ciertos procedimientos se vaya a lo que hacen las instituciones públicas, como es el sistema de Corrección, se vaya precisamente erosionando la separación de iglesia y estado, que es uno de los principios de una sociedad democrática.

Así que, porque no haya evidencia científica para apoyar estos procedimientos porque utilizan esos modelos caducos y acercamientos moralistas a este problema, porque ha implicado en muchos casos violación de derechos humanos porque no está demostrada su efectividad, porque puede poner en peligro esa separación de iglesia y estado que hemos señalado, nosotros vamos a votar en contra de esta medida. Ya existe legislación, como la Ley 408 del 2000, que reconoce el derecho de cada persona que tiene el problema de un uso problemático de sustancias a que se le provea o que se le desarrolle un plan individualizado de tratamiento, recuperación y rehabilitación que esté fundamentado en la ciencia, que esté fundamentado en lo que sea efectivo y que siempre garanticen los derechos humanos. Y lo que necesitamos son más programas, más medidas que hagan realidad el objetivo de crear este tipo de plan que sea verdaderamente efectivo.

Así que, como dije, desde esa perspectiva, emitiremos un voto en contra de esta medida.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Portavoz.

SRA. HAU: Para aprobar la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 54, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 60, titulado:

“Para declarar el 14 de septiembre de cada año como el “Día de la Concienciación de la Dermatitis Atópica”, con el propósito de educar y concienciar a la ciudadanía sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 60, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 239, titulado:

“Para enmendar el inciso (d), añadir un nuevo inciso (f) y redesignar los incisos (f) a (i) como (g) a (j) respectivamente del Artículo 2 de la Ley Núm. 247-2008, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”; enmendar el inciso (24) del Artículo 1.4 del Capítulo I de la Ley Núm. 82-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de Energía Renovable Sostenible y Alternativa en Puerto Rico”; y enmendar los incisos (ii) y (jj) del Artículo 3.4 del Capítulo III de la Ley Núm. 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico”, con el fin de promover cooperativas de energía renovable, *en sus diversas modalidades*, como una opción de energía segura, confiable y costo efectiva ~~en proyectos de pequeña y grande escala~~ en Puerto Rico; actualizar legislación vigente; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,
Página 1, párrafo 1, línea 5,
Página 2, párrafo 1, línea 1,
Página 2, párrafo 1, línea 2,
Página 2, párrafo 1, línea 3,
Página 2, párrafo 3, línea 3,
Página 3, párrafo 2, línea 2,

Página 3, párrafo 2, línea 4,
Página 3, párrafo 2, línea 7,
Página 3, párrafo 2, línea 8,
Página 4, párrafo 3, línea 3,
Página 4, párrafo 4, línea 1,
Página 4, párrafo 4, línea 6,
Página 4, párrafo 4, línea 8,

En el Decrétase:

Página 5, línea 3.
Página 5, línea 6,

Página 5, línea 13,

Página 6, línea 14,
Página 6, línea 22,
Página 7, línea 2,
Página 8, línea 2,
Página 8, línea 3,
Página 8, línea 19,

después de “cardinales” eliminar “, “
después de “Obrero” insertar “,”
eliminar “Núm.”
eliminar “del” y sustituir por “establecida en”
eliminar “Gobierno de”
eliminar “ésta” y sustituir por “esta”
después de “comunidad” eliminar “,”; después de
“que” añadir “,”
eliminar “antes” y sustituir por “ante”
eliminar “gobierno” y sustituir por “gobiernos”
eliminar “u” y sustituir por “o”
eliminar “Núm.”
eliminar “Núm.”
eliminar “Núm.”
eliminar “la Isla” y sustituir por “el país”

eliminar “Núm.”
eliminar “El Gobierno de Puerto Rico reafirma
su” y sustituir por “Es política pública del Estado
Libre Asociado de Puerto Rico el”
eliminar “auto crecimiento” y sustituir por
“autocrecimiento”
eliminar “,” y sustituir por “,”
eliminar “Núm.”
después de “Rico” insertar “, “
eliminar “Núm.”
después de “Rico” insertar “, “
después de “organizaciones” insertar “,”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 239, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para regresar al turno de Lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Gretchen M. Hau:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 101

Por la señora Rosa Vélez:

“Para ordenar a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico a transferir libre de costo al Municipio de Arecibo, la titularidad y el dominio del Puerto del Muelle de Arecibo, a los fines de que esta municipalidad pueda desarrollar económica y turísticamente este puerto; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 102

Por la señora Hau:

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados inspeccionar el Tanque El Mangó, localizado en el kilómetro 23.5 de la carretera PR-15; a los fines de determinar su integridad estructural; ordenar su lavado, desinfección y reactivación; facultar a la Autoridad para firmar acuerdos o convenios con el Municipio Autónomo de Cayey, Municipio Autónomo de Salinas, la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, y la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, de modo que los costos y tareas asociados a la obra sean compartidos y reducidos al mínimo posible; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 217

Por la señora Soto Tolentino:

“Para ofrecer un homenaje y reconocimiento póstumo del Senado de Puerto Rico a los soldados caídos de Patillas, con motivo de la celebración del “Día de la Recordación” a efectuarse el lunes, 31 de mayo de 2021.”

R. del S. 218

Por la señora García Montes:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 53 aprobada el 22 de febrero de 2021, que ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación para conocer cuáles han sido los resultados alcanzados con la política pública establecida mediante Orden Ejecutiva OE-2017-021, que establezca promover acuerdos interagenciales con la Universidad de Puerto Rico; incluyendo, pero sin limitarse, a la cantidad de acuerdos establecidos y conocer las agencias participantes; conocer el impacto económico sobre la universidad y cómo y en qué se invierten los recursos económicos que se reciben por los servicios que se ofrecen y medir la calidad, costo efectividad y el alcance de los servicios que se ofrecen.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para regresar al turno de Informes Positivos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

**INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES,
ESPECIALES Y CONJUNTAS**

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 193, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 91, sin enmiendas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. HAU: Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para que el Senado de Puerto Rico pueda recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el viernes, 21 de mayo de 2021, hasta el martes, 1 de junio de 2021.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, solicitamos se devuelva a comisión el informe sobre la R. C. de la C. 91.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, se ha circulado un segundo Calendario en el día de hoy, siendo el tercer Calendario, para que se le dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 193, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 11.01 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de reconocer el derecho de los padres, tutores o encargados a solicitar la repetición del año escolar de sus hijos cuando éstos muestren señales de rezago o *bajo* aprovechamiento académico, sin sujeción a las horas contacto establecidas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos cuatro años, Puerto Rico ha sufrido embates sin precedentes en la historia moderna de la Isla que han trastocado la forma y manera en que se desempeña nuestra sociedad. En el año 2017, sufrimos la furia de los huracanes Irma y María; a finales del 2019 y principios del 2020 surgieron los terremotos del sur; y para marzo de 2020 se decretaba la pandemia del COVID-19 a nivel mundial.

Indudablemente, uno de los renglones que más se ha visto afectado lo es la educación para nuestros niños y jóvenes. Cabe destacar que, a pesar de las circunstancias vividas, los esfuerzos del magisterio puertorriqueño por dotar a nuestros estudiantes con el mejor sistema educativo fueron marcados y continuos, aún bajo este panorama desalentador. Además, los padres tomaron un rol protagónico muy importante durante este proceso. Específicamente, la situación extraordinaria enfrentada por los terremotos y la pandemia del COVID-19, afectó de manera histórica y sin precedente alguno el presente curso escolar. Por ende, las horas contacto y el tiempo lectivo presencial que es requerido para alcanzar los objetivos de este año académico, también se vieron afectados. Esto responde, al periodo prolongado de suspensión de clases en el sur de la Isla en enero de 2020 y el cual se extendió a todo Puerto Rico luego de la promulgación de Órdenes Ejecutivas a mediados del mes de marzo para lidiar con la pandemia del COVID-19. Esto último, tuvo el efecto de adelantar la culminación del semestre escolar por parte del Departamento de Educación y el paso de grado de los estudiantes, sin tener certeza de su desempeño y aprovechamiento académico.

No obstante lo anterior, tal como se expresa en la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, el derecho a la educación es uno fundamental que trasciende los factores de enseñanza y aprendizaje e incide sobre otros derechos de igual naturaleza tales como la vida, libertad y propiedad. De hecho, se establece en dicho estatuto que este derecho dota a los seres humanos de destrezas imprescindibles para una mejor calidad de vida, acceso a recursos y oportunidades laborales. Así también, se reconoce que la educación es la piedra angular de nuestra sociedad y un factor vital en el desarrollo del ser humano como futuro ciudadano. Así las cosas, establecido está en nuestro marco jurídico, el alto relieve del derecho a la educación que tiene efectos, no solo en el presente, sino en los aspectos del futuro de cada estudiante.

Por tanto, ante la situación en la que nos encontramos y en la cual no tenemos certeza de cuando nuestra sociedad podrá volver a la normalidad, se deben tomar acciones que redunden en beneficios educativos para nuestros niños y jóvenes y minimicen los efectos de posibles rezagos académicos que puedan experimentar en un futuro. Como se expuso anteriormente, los padres juegan

un papel protagónico en la educación de sus hijos en los tiempos que nos ha tocado vivir. Estos, no tan solo han tenido que proteger y cuidar a sus hijos en sus respectivos hogares, sino que se han convertido en un complemento directo del maestro a través de los cursos a distancia.

Ante lo expuesto, se hace meritorio el dotar a los padres del derecho a solicitar la repetición de cursos de materias educativas cuando, de manera presencial o a distancia, los estudiantes no reciban (6) horas de contacto diarias por un periodo de (180) días de contacto y tal acción resulte en un rezago académico del alumno.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Se enmienda el inciso (d) del Artículo 11.01 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 11.01. — Derechos de los padres, tutores y encargados.

Reconocemos que la libertad de los padres, tutores o encargados para dirigir la crianza, educación y cuidado de sus hijos es un derecho fundamental. El Sistema de Educación Pública buscará integrar a los padres, tutores o encargados en todo el proceso educativo de sus hijos, estableciendo que la escuela tiene una función subsidiaria, no sustitutiva, de la responsabilidad paterna y materna. Por tanto, los padres, tutores o encargados de los estudiantes del Sistema de Educación Pública, tendrán derecho a:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) Exigir calidad educativa en beneficio de los estudiantes, lo que incluye ciento ochenta (180) días de contacto de seis (6) horas diarias de su hijo, con un maestro calificado para enseñar la materia y en el nivel que cursa. *A su vez, los padres, tutores o encargados podrán solicitar a los maestros y al director escolar la repetición del año escolar de sus hijos cuando, de manera presencial o a distancia, cuando éstos entiendan que los alumnos presentan señales de rezago o bajo aprovechamiento académico; sin sujeción a las horas contacto establecidas en este inciso. A tales fines, harán la solicitud al maestro o maestros encargados de la educación del estudiante, quienes, basado en el expediente académico, las evaluaciones y basados en su experiencia y conocimiento, aceptarán o rechazarán la petición de repetición de grado solicitada por el padre. Cualquier determinación sobre el particular deberá realizarse por escrito, para así proveerle al padre, tutor o encargado las garantías procesales, según sean adoptadas por reglamentación.*”

Sección 2. - Cláusula de Separabilidad

Si algún artículo o párrafo o sección de esta Ley, o cualquiera de sus partes, fuera declarada ilegal, nula o inconstitucional por un tribunal o un organismo con jurisdicción y competencia el remanente de esta Ley o de sus partes, artículo, párrafos o secciones continuarán en toda su fuerza y vigor como si el artículo o párrafo o sección de esta Ley, o cualquiera de sus partes, que fue declarada ilegal, nula o inconstitucional nunca hubiese existido.

Sección 3. – Reglamentación

El Secretario del Departamento de Educación redactará y promulgará conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, la reglamentación necesaria para cumplir con los propósitos esbozados en esta Ley, en un período de noventa (90) días luego de entrar en vigor la misma.

Sección 4.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 193, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 193 tiene como objetivo “enmendar el inciso (d) del Artículo 11.01 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de reconocer el derecho de los padres, tutores o encargados a solicitar la repetición del año escolar de sus hijos cuando éstos muestren señales de rezago o aprovechamiento académico, sin sujeción a las horas contacto establecidas; y para otros fines relacionados.”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, debido al embate de los huracanes Irma y María en 2017, los terremotos del sur en enero de 2020; y la pandemia del COVID-19 a nivel mundial desde marzo de 2020, uno de los renglones que más se ha visto afectado lo es la educación para nuestros niños y jóvenes. Nos menciona que la situación extraordinaria enfrentada por los terremotos y la pandemia del COVID-19, afectó de manera histórica y sin precedente alguno el presente curso escolar. Por ende, las horas contacto y el tiempo lectivo presencial que es requerido para alcanzar los objetivos de este año académico, también se vieron afectados.

Señala que, ante la situación en la que nos encontramos y en la cual no tenemos certeza de cuando nuestra sociedad podrá volver a la normalidad, se deben tomar acciones que redunden en beneficios educativos para nuestros niños y jóvenes y minimicen los efectos de posibles rezagos académicos que puedan experimentar en un futuro. Además, expone que los padres juegan un papel protagónico en la educación de sus hijos en los tiempos que nos ha tocado vivir. Estos, no tan solo han tenido que proteger y cuidar a sus hijos en sus respectivos hogares, sino que se han convertido en un complemento directo del maestro a través de los cursos a distancia.

Ante lo expuesto, se hace meritorio el dotar a los padres del derecho a solicitar la repetición de cursos de materias educativas cuando, de manera presencial o a distancia, los estudiantes no reciban (6) horas de contacto diarias por un periodo de (180) días de contacto y tal acción resulte en un rezago académico del alumno.

Esta Honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicitó ponencias al Departamento de Educación, a la Asociación de Maestros de Puerto Rico, a la Federación de Maestros y Maestras de Puerto Rico y a UNETE. Al momento de redacción de este informe la Federación de Maestros y Maestras de Puerto Rico y UNETE no han sometido sus comentarios.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación, en adelante el Departamento, nos expresó que el magisterio en Puerto Rico tiene unos deberes y obligaciones plasmadas en la Ley 85-2018 conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, que hacen mandatorio el brindar una educación de excelencia a los estudiantes, educando y fomentando que estos alcancen o superen las metas de aprendizaje y que cumplan con los requisitos de rendimiento establecidos por el Secretario.

Añaden que, amparados en esos deberes proscritos en la Ley 85, supra, y en el derecho constitucional de nuestros estudiantes a una educación que propenda el pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales, nuestro magisterio es quien cuenta con las capacidades, experiencia y el contacto directo con los estudiantes para determinar si este último debe pasar el grado o, dado en casos particulares, recomendar que repita el mismo y no sea promovido, amparándose en los mejores intereses del estudiante.

Además, establecen que el Departamento reconoce el derecho que tienen los padres a conocer sobre la educación de sus hijos, y a recibir información sobre el desempeño académico del estudiante y todo lo concerniente a su educación. Igualmente reconoce el derecho que estos tienen a visitar las escuelas e indagar sobre el aprovechamiento de sus hijos, a recibir las evaluaciones y a dialogar con los maestros sobre estos asuntos.

De conformidad con lo antes mencionado, el Departamento avala la aprobación de la presente medida, condicionado a que en la determinación de repetir el grado se tome en consideración si el estudiante es uno en riesgo y que tengan plena participación los componentes del Departamento de Educación, entiéndase maestros, directores, trabajador social, consejero y los propios padres del estudiante. Además de que la recomendación final sea emitida por el maestro, ya que es quien estuvo en contacto con el estudiante y quien tiene el peritaje, experiencia y conocimiento necesario para poder hacer una evaluación basada en el expediente y en su interacción con el pupilo.

Asociación de Maestros de Puerto Rico

La Asociación de Maestros de Puerto Rico reconoció que este Proyecto tiene la intención de ayudar de alguna forma a los padres en cuanto a la preocupación que estos puedan tener sobre el desempeño escolar de sus hijos durante el periodo en que ha subsistido la pandemia, no obstante, delega exclusivamente en los padres la responsabilidad de determinar si un estudiante está rezagado o no presenta un desempeño académico adecuado. Aducen que de esta forma el Proyecto obvia los criterios que ha establecido el Departamento de Educación para determinar si un estudiante cuenta con las herramientas y conocimientos necesarios para pasar el grado.

En conformidad con lo antes mencionado, la Asociación de Maestros nos expuso que el Proyecto ante nos, según redactado, permite a padres, tutores o encargados solicitar la repetición de un año escolar unilateralmente, siempre que los estudiantes, a juicio y criterio de los padres, muestren señales de rezago o bajo aprovechamiento académico. Lo anterior sin tomar en consideración que los estudiantes en las escuelas cuentan ya con un equipo multidisciplinario de profesionales, maestros y personal de apoyo, que, al cumplir con un currículo establecido por el Departamento de Educación, unas horas contacto previamente determinadas y las evaluaciones correspondientes, garantizan que un estudiante haya adquirido las competencias mínimas para aprobar un grado. Este sistema no puede dejarse a un lado bajo la percepción exclusiva de un padre, madre, tutor o encargado puedan tener sobre el aprovechamiento académico de un estudiante. Añaden, que el equipo interdisciplinario que actualmente atiende a cada uno de los estudiantes en el Departamento está más que preparado y posee basto conocimiento en teorías, metodologías y filosofías educativas que le permiten certificar el aprovechamiento académico del estudiante.

Expresado lo anterior, la Asociación de Maestros entiende que, de aprobarse este proyecto de ley, según está redactado, tendría el efecto de suplantar las garantías que ofrece el Sistema de Educación Pública a través de su currículo, estándares académicos aprobados, horas contacto y profesionales capacitados en torno a las competencias adquiridas por los estudiantes, por el criterio que pudieran tener los padres, madres, tutores o encargados que no son profesionales de la Educación.

Sostienen que su aprobación impondría cargas adicionales innecesarias al Departamento de Educación, en relación con los procesos establecidos para determinar la organización escolar, calendarios, contratación de maestros anualmente, entre otros, por lo que no recomienda el P. de S. 193.

CONCLUSIÓN

Es la posición de esta Comisión, sin duda, que los padres, tutores o encargados, juegan un papel protagónico en la educación de sus hijos y más durante esta pandemia, ya que se han convertido en un complemento directo del maestro a través de los cursos a distancia, por lo que se hace meritorio el dotarlos del derecho a solicitar la repetición de cursos de materias educativas cuando entiendan que éstos alumnos muestren señales de rezago o bajo aprovechamiento académico.

Por otro lado, también consideramos que los estudiantes en las escuelas cuentan con un equipo multidisciplinario de profesionales, maestros y personal de apoyo, que garantizan que un estudiante haya adquirido las competencias mínimas para aprobar un grado y son estos quienes están preparados y poseen basto conocimiento en teorías, metodologías y filosofías educativas que le permiten certificar el aprovechamiento académico del estudiante.

Esta Comisión entiende que podemos permitir a los padres, tutores o encargados a solicitar a los maestros y al director escolar la repetición del año escolar de sus hijos cuando éstos entiendan que los alumnos presentan señales de rezago o bajo aprovechamiento académico. Pero debe ser el maestro o maestros encargados de la educación del estudiante, quienes, basado en el expediente académico, las evaluaciones y basados en su experiencia y conocimiento, aceptarán o rechazarán la petición de repetición de grado solicitada por el padre.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 193, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ada García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 199, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos Municipales y Vivienda; y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la “Ley ~~contra Desalojos ante~~ de Protección a la Vivienda Durante Desastres”, a los fines de adoptar y ~~mandatar~~ establecer medidas de emergencia en Puerto Rico que ~~detengan~~ pospongan las acciones de desalojo por falta de pago en casos de ejecuciones de hipoteca y arrendamiento durante una emergencia; establecer protecciones y responsabilidades de las personas deudoras contra acciones relacionadas a desalojos, según los términos y disposiciones de esta Ley; establecer su vigencia; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia se suma a una crisis de vivienda que ya es profunda. La crisis hipotecaria y de desahucios que azota a Puerto Rico es evidente. Entre el año 2017 a septiembre de 2020 se realizaron 12,788 ejecuciones de sentencia en casos de hipotecas sobre residencias, según datos de la Oficina de la Comisionada de Instituciones Financieras (OCIF). Se estima que una tercera parte de las unidades de vivienda en Puerto Rico es de alquiler. Esta población está asediada por la pobreza. Entre quienes alquilan, el 58% de las familias generan menos de \$14,999 al año. La mediana de renta es de \$474 mensuales. Para el 46.8% de esta población, más del 35% de sus ingresos lo destinan al pago del canon mensual, mientras que para el 31% de la población, más del 50% de sus ingresos se invierte en el pago de alquiler. Respecto a grupos específicos, el 20% de las personas inquilinas tiene más de 65 años. Las mujeres jefas de familia lideran el 31 de los hogares. Son muy pocas las garantías que tienen estas personas para asegurar un techo seguro. A esto se suma la falta de techo seguro de las más de 20,000 familias que esperan asistencia a más de tres años de los huracanes Irma y María y a más de un año de los terremotos que afectaron al Sur. A su vez, el impacto económico del COVID-19 ha aumentado la vulnerabilidad de quienes hoy no cuentan con los medios pagar sus rentas o hipotecas. Los huracanes y terremotos dejaron al descubierto la necesidad de instrumentos y normativas que guiaran los procesos para garantizar que en medio de la emergencia las personas no se quedaran sin hogar. Las consecuencias de hipotecas automáticas y de la pobre fiscalización a las instituciones financieras siguen latentes.

Nuestra condición isleña, la crisis climática y la fragilidad de nuestra economía permiten prever que cualquier desastre que impacte a Puerto Rico tendrá condiciones directas en la capacidad de pago de quienes alquilan o pagan hipotecas. El momento es preciso para expresiones contundentes de política pública que prioricen la vivienda ante desastres. Esta legislación es un paso en esta dirección.

Como han reconocido los Centros para el Control de Enfermedades de los Estados Unidos, la vivienda es un tema de salud pública. El experto en derecho a la vivienda de la Organización de Naciones Unidas, Balakrishnan Rajagopal, ha identificado que la vivienda es central para cualquier respuesta a la pandemia, por lo que las acciones que resulten en desalojos son alarmantes para los derechos humanos. Garantizar la seguridad de la tenencia y del techo es corolario de la dignidad humana que nuestra Constitución llama a proteger.

De hecho, parte de la protección al derecho a la vivienda es la «seguridad de la tenencia», la cual debe garantizar protección jurídica en el proceso de desalojos. Véase, Organización de las Naciones Unidas, EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA, folleto Núm. 21 Rev. 1, 2010, pág. 1. Si bien el desalojo pudiera estar justificado debido a que la persona no cumple con el pago del alquiler o hipoteca o daña o menoscaba el inmueble, el Estado debe asegurar que se lo efectúe de manera lícita, razonable y proporcionada. Ibid. A tales efectos, las Naciones Unidas han recalcado que los desalojos no deben tener como resultado dejar sin hogar a las personas o exponerlas a otras violaciones de los derechos humanos. Ibid.

Así las cosas, la intención legislativa de esta Ley, se basa en el derecho a la vivienda como corolario del derecho a la vida y a la dignidad humana consagrado en nuestra Constitución. Bajo ese contexto, la medida se enfoca en la protección de personas y familias durante una emergencia real, como lo sería un huracán, terremotos, y pandemias. Esta Ley, adopta la filosofía del derecho internacional que plantea que todo desalojo debe efectuarse de manera lícita, razonable y proporcionada. Es por ello, que el desalojo no puede tener como resultado la exposición a mayores violaciones a los derechos humanos, como sería desalojar a una familia en tiempos de una pandemia mundial, o luego de una emergencia, como el huracán María. A tales efectos, la presente ley cumple

cabal y razonablemente con esa encomienda, al brindar protección —que bajo otras consideraciones sería voluntaria— a las personas, en especial las poblaciones más vulnerables, ya sea por las entidades bancarias como por los arrendadores.

Ante esta coyuntura, esta Asamblea Legislativa, en virtud de sus facultades reconocidas en las Secciones 18 y 19 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico para aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo, establece esta ~~“Ley contra Desalojos ante Desastres”~~. “Ley de Protección a la Vivienda Durante Desastres”.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Título

Esta Ley se conocerá como la ~~“Ley contra Desalojos ante Desastres”~~. “Ley de Protección a la Vivienda Durante Desastres”.

Artículo 2. - Declaración de Política Pública

Es política pública de Puerto Rico la protección del derecho a la vivienda segura y la minimización del riesgo de desalojos de personas y comunidades, particularmente en momentos de ~~desastres~~ emergencia debidamente declarada.

Artículo 3. – Definiciones

Para los fines de esta Ley, las siguientes palabras y frases tendrán el significado señalado a continuación:

- (a) “Declaración de Emergencia” – Se referirá a las declaraciones oficiales que haga el Gobernador de Puerto Rico ante la inminencia o el impacto de un desastre, al amparo de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico” y la Ley Núm. 76-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimientos para Situaciones o Eventos de Emergencia”; la presidencia de Estados Unidos de América; o un municipio al amparo del Artículo 1.018 (u) de la Ley 107-2021, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.
- (b) “Deudor” - Significa toda persona natural que haya contraído un contrato con una persona natural o jurídica dueña de un inmueble arrendado o préstamo hipotecario residencial, según definida en esta Ley. Se excluye expresamente de esta definición al Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios. Asimismo, se excluye de esta definición toda agencia o dependencia del Gobierno de los Estados Unidos, siempre que esto no contravenga alguna disposición federal.
- (c) “Desalojo” - Significa toda acción judicial o extrajudicial que tenga como resultado el lanzamiento de una persona de la propiedad en la que vive, por falta de pago, en aquellos casos en que existe un contrato de alquiler o de hipoteca suscrito previo o durante la declaración de emergencia o de desastre mayor.
- (d) “Moratoria” – Significa una suspensión del pago de cánones de renta o hipotecas durante el término definido por esta Ley. Para propósitos de esta Ley, la moratoria no significará una cancelación o renuncia de un deudor de la obligación de cumplir con el pago a la persona natural o jurídica dueña del inmueble o del préstamo hipotecario tan pronto concluya el término definido para la moratoria establecida por esta Ley.
- (e) “Represalia”- Significa una acción por parte de una persona natural o jurídica llevada a cabo contra un deudor en respuesta a las protecciones y disposiciones de la moratoria que esta Ley establece. Para propósitos de esta Ley se entenderán actos constitutivos

de represalia la amenaza, intimidación, el impedir u obstruir el acceso a la propiedad, a cuentas bancarias o al cobro de asistencia para desastres, afectar servicios y utilidades básicas, entre otros que puedan determinar en su momento el Tribunal o los organismos administrativos autorizados por esta Ley mediante reglamento.

Artículo 4. – Prohibición de desalojos

~~Durante el tiempo que dure la declaración de emergencia o desastre, y sujeto a los términos establecidos en esta Ley, Una vez se emita una declaración de emergencia según definida en el Artículo 3 de esta Ley,~~ ninguna persona natural o jurídica dueña o administradora de un inmueble arrendado o préstamo hipotecario residencial podrá instar un pleito por las causales de cobro de dinero, desahucio, ejecución de hipoteca, ejecución de sentencia u otra acción legal en contra del deudor que tenga como fin el desalojo de la propiedad. Esta protección se extenderá a aquellas acciones legales dirigidas a resarcir pagos dejados de recibir previos a la declaración de estado de emergencia. ~~Durante el tiempo que dure la declaración de emergencia o desastre mayor,~~ e También quedará paralizado todo término, trámite o procedimiento de acciones legales descritas anteriormente y relacionadas a la moratoria automática que por esta Ley se reconoce. Esta legislación también será aplicable a los proyectos de vivienda pública, siempre y cuando no se encuentren bajo ninguna otra protección provista por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos de América, en cuyo caso aplicará la ley federal.

El término de la protección establecida en este Artículo será durante la vigencia de la declaración de emergencia o hasta noventa (90) días contados desde que se emite la declaración, lo que ocurra primero.

Artículo 5. – Moratoria de Pagos

Toda persona natural o jurídica dueña o administradora de un inmueble arrendado o préstamo hipotecario residencial deberá otorgar una moratoria en el cobro de cánones de arrendamiento y de préstamos hipotecarios residenciales sobre su residencia principal por el término de ~~tres (3) meses~~ noventa (90) días o hasta que la declaración de emergencia o desastre mayor sea derogada, lo que ocurra primero, para toda persona natural ~~o jurídica~~ que demuestre no estar recibiendo ingresos o cuyos ingresos se han visto sustancialmente reducidos, en por lo menos un 50%, como consecuencia de esta emergencia.

A los fines de solicitar la moratoria, será suficiente que ~~el deudor~~ la persona deudora presente una declaración bajo ~~propio~~ juramento afirmando que su situación económica se ha visto afectada por motivo del desastre, que ha hecho gestiones para procurar asistencias, incluyendo asistencia para el pago de alquiler o de hipoteca sin éxito, que no tiene otra propiedad a la que acudir, que quedaría en la calle o en condiciones inadecuadas si no se otorga la moratoria y que se compromete a restablecer los pagos tan pronto sea posible.

Esta cláusula no impide que las partes voluntariamente y por escrito acuerden extender el periodo de la moratoria bajos los términos y condiciones que dispongan internamente.

Artículo 6. – Pago de deudas contraídas antes de la emergencia

Luego de concluida la moratoria, sujeto a los términos establecidos en esta Ley, el deudor deberá pagar la deuda correspondiente al mes corriente. Finalizada la moratoria, la persona natural o jurídica dueña o administradora de un inmueble arrendado o préstamo hipotecario residencial deberá ofrecer alternativas para el pago de la deuda acumulada hasta esa fecha. En el caso de personas naturales o jurídicas dueñas de inmuebles arrendados, podrán ofrecer el uso de la fianza o depósito inicial para amortizar la deuda o el prorrateo de lo adeudado por un número de meses no menor al plazo a la moratoria concedida. En aquellos casos en que se acuerde un plan de pago, la cantidad a pagar en cada plazo, no podrá exceder el 150% del canon de arrendamiento correspondientes a ese

término. En el caso de instituciones financieras dueñas de préstamos hipotecarios residenciales, deberán ofrecer el prorrateo de la deuda en meses subsiguientes o la extensión del préstamo por igual término. En ningún caso se exigirá el pago completo de la deuda acumulada como condición para evitar el desalojo. La decisión entre las alternativas provistas deberá ser realizada de forma libre y voluntaria por el deudor.

Las partes podrán establecer voluntariamente y por escrito cualquier acuerdo de pago bajo los términos y condiciones que dispongan internamente, siempre y cuando no sea más oneroso para el deudor que las alternativas de pago aquí dispuestas.

Artículo 7. – Prohibición de represalia

Se prohíbe expresamente la imposición de tipo de interés adicional, cuota, recargo u otro tipo de penalidad contra el deudor por el tiempo en que dure la moratoria, incluyendo la imposición de gastos, costas y honorarios de representación legal. Tampoco se permiten acciones que resulten en daño al informe crediticio del deudor.

Artículo 8. - Exclusiones

Las protecciones y prohibiciones dispuestas en esta Ley no serán de aplicación a contratos de arrendamiento o hipoteca otorgados ~~ya vigente o~~ con posterioridad ~~a~~ o durante la declaración de emergencia.

Esta Ley no aplicará a los casos en donde el gobierno federal ya haya establecido planes de moratorias o mitigación de pérdidas, incluyendo aquellas establecidas por el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos, aquellas hipotecas garantizadas por programas de la Federal Housing Administration, USDA Rural Development o Veteran Affairs.

Artículo 9. - Mantenimiento de la propiedad

El paso de un desastre o la moratoria no ~~disminuyen~~ elimina la responsabilidad que tiene la persona natural o jurídica dueña o administradora de una propiedad arrendada de garantizar su seguridad y mantenimiento según se ha definido esta responsabilidad en la legislación aplicable y de cumplir con las demás cláusulas del contrato.

Artículo 10. - ~~Reglamentación~~, Procedimientos adjudicativos y Penalidades

Se faculta al Secretario del Departamento de la Vivienda, al Comisionado de Instituciones Financieras, al Departamento de Asuntos del Consumidor y a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico a imponer multas a cualquier institución financiera, según su jurisdicción, desde ~~mil~~ cinco dólares (~~\$1,000~~ \$5,000) hasta un máximo de diez mil dólares (\$10,000) por cada violación a las disposiciones de esta Ley o de cualquier reglamento que se cree en virtud de ella. Asimismo, se les faculta a crear, enmendar o derogar cualquier reglamentación vigente para cumplir con el propósito establecido en esta Ley conforme a lo establecido en la Ley 38-2017, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Así también, una vez declarada la situación de emergencia será deber de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras dar publicidad a las protecciones establecidas en esta Ley. Toda institución bancaria deberá publicar en sus respectivas sucursales un anuncio que explique las protecciones y limitaciones establecidas en esta Ley.

Así también, será deber del Gobernador o Gobernadora o del Alcalde o Alcaldesa, dar publicidad de la activación de las disposiciones de la ley, una vez se emita la declaración de emergencia, independientemente la haya emitido la Presidencia de Estados Unidos de América.

Será deber del Gobernador o Gobernadora, o del Alcalde o Alcaldesa, emitir una orden ejecutiva en donde declare la culminación del estado de emergencia.

Nada de lo dispuesto aquí impedirá que alguna parte en controversia acuda al Tribunal de Primera Instancia en búsqueda del remedio al que entienda tiene derecho por Ley.

Artículo 11.- Causa de Acción Multa Administrativa a favor de la persona deudora

~~Toda persona natural o jurídica dueña de un inmueble arrendado o préstamo hipotecario residencial que, a través de sus empleados, oficiales, agentes, personal o por cualquier otro medio tome algún tipo de represalia contra deudor alguno por el dinero dejado de percibir durante el término de la moratoria aquí dispuesto o afecte adversamente el informe crediticio del deudor, de ser encontrada responsable, el será condenado por el Tribunal al resarcimiento de mil dólares (\$1,000) mensuales a ser pagados al deudor afectado hasta que cese la conducta constitutiva de represalia. Si la persona acreedora, natural o jurídica, toma algún tipo de represalia, —según definida en el Artículo 3 de esta Ley— en contra de la parte deudora, por el dinero dejado de percibir durante el término de la moratoria aquí dispuesto o afecte adversamente el informe crediticio del deudor, será sancionada con una multa de cinco mil dólares (\$5,000) por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras en el caso de una hipoteca, —o por el Departamento de Asuntos del Consumidor en el caso de arrendamientos— cuyo monto será enviado por las respectivas agencias a la persona deudora como compensación, sin que ello signifique una renuncia de la persona deudora a cualquier causa de acción civil por daños y perjuicios a la que tenga derecho.~~

Artículo 12. - Protección contra abuso del derecho de la persona deudora

~~El deudor~~ La persona deudora deberá desempeñar la debida diligencia para solicitar las asistencias de desastre disponibles, particularmente aquellas que garanticen el pago de la vivienda. En caso de que un deudor utilice lo dispuesto en esta Ley para cometer abuso del derecho o defraudar a una persona natural o jurídica dedicada al arrendamiento o a las hipotecas, será responsable de resarcir la totalidad de la deuda de forma inmediata. Esta determinación la hará el Tribunal, junto a la imposición de honorarios y costas. El ejercicio abusivo del derecho no está protegido en esta Ley.

Cualquier persona que, habiendo emitido un testimonio bajo juramento con el propósito de acogerse a los beneficios de esta Ley, declare ser cierto cualquier hecho esencial o importante con conocimiento de su falsedad o declare categóricamente sobre un hecho esencial o importante cuya certeza no le consta, incurrirá en el delito de perjurio y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años, al amparo del Artículo 269 de la Ley 246-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”.

Artículo 13. - Primacía de esta Ley

Esta Ley se aprueba en el ejercicio del poder de razón de Estado, así como en la facultad constitucional que tiene la Asamblea Legislativa, reconocida en el Artículo II, Secciones 18 y 19, de la Constitución de Puerto Rico, de aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo, así como en casos de grave emergencia cuando estén claramente en peligro la salud, la seguridad pública o los servicios gubernamentales esenciales. ~~Por esta razón, esta Ley tendrá supremacía sobre cualquier otro estatuto.~~

Artículo 14. – Interpretación de esta Ley

Esta Ley se interpretará de forma amplia y favorable en beneficio de la salud y la seguridad física, económica y general de las personas que viven en Puerto Rico. Esta Ley no impedirá que el Gobierno de Puerto Rico tome medidas adicionales respecto a los temas y asuntos que por esta Ley se establecen. No obstante, de existir un conflicto o mediar una disposición o acción en contrario de esta Ley, las disposiciones de esta Ley prevalecerán.

Artículo 15. – Efectividad de esta Ley

~~Las disposiciones de esta Ley se activarán desde que el Gobernante de Puerto Rico o el Presidente de los Estados Unidos~~ Las disposiciones de esta Ley serán ejecutables desde que se emita

una Orden Ejecutiva *por el gobierno del Estado Libre Asociado, o alguno de sus municipios, o por la presidencia de los Estados Unidos de América*, declarando un estado de declaración de emergencia o desastre mayor, tras el paso o impacto de desastres tales como huracanes, terremotos, inundaciones o pandemias. *En el caso de los municipios, si el Estado Libre Asociado emite una declaración de emergencia sobre el mismo asunto que el gobierno municipal, prevalecerá la de la Rama Ejecutiva, pero para los propósitos de la ejecución de esta ley se tomará en consideración la fecha de la primera que se emita.*

Si la declaración de emergencia se emite para un municipio o para una región específica demarcada por los términos municipales que la componen, las disposiciones de esta Ley aplicarán únicamente a las personas cuya residencia principal ubique en el municipio o municipios afectados.

Artículo 16. - Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, oración, artículo, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, oración, artículo, inciso o parte que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 17.- Reglamentación Administrativa

El Departamento de la Vivienda, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y el Departamento de Asuntos del Consumidor, deberán aprobar el correspondiente reglamento u disposición administrativa para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 18.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Asuntos Municipales y Vivienda; y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, recomiendan la aprobación del P. del S. 199, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 199 propone establecer la “Ley contra Desalojos ante Desastres”, a los fines de adoptar y mandar medidas de emergencia en Puerto Rico que detengan las acciones de desalojo por falta de pago en casos de ejecuciones de hipoteca y arrendamiento; establecer protecciones y responsabilidades de las personas deudoras contra acciones relacionadas a desalojos, según los términos y disposiciones de esta Ley; establecer su vigencia; y para otros fines relacionados.

PONENCIAS Y MEMORIALES

La Comisión celebró una vista pública a la cual citó a Ayuda Legal PR, Inc. y al Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico. A dicha vista solo compareció Ayuda Legal y el Colegio citado se excusó, pero sometió memorial por escrito.

Se recibieron memoriales de la Administración de Vivienda Pública, la Asociación de Bancos de Puerto Rico, la *Mortgage Bankers Association*, el Colegio de Profesionales del Trabajo Social, y la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. También se solicitó memorial al Departamento de Justicia, a la Clínica de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, y a la Asociación Americana de Personas Retiradas (AARP), pero no se recibieron memorial de estas agencias u organizaciones.

- ***Ayuda Legal PR, Inc.***

La organización legal comunitaria Ayuda Legal PR, Inc., funge como peticionada del P. del S. 199, el cual está suscrito por representantes de todas las facciones ideológicas del Senado. Ayuda Legal, lleva desde el 2017 brindando representación y orientación a las personas, familias y comunidades que fueron afectados por los huracanes Irma y María, y recientemente por los terremotos, especialmente en el área de vivienda.

Ayuda Legal PR compareció a vista pública el 16 de marzo de 2021, por conducto de su Directora, Lcda. Ariadna Godreau, y las abogadas comunitarias, Lcda. Verónica González y Lcda. Ovannayelí Hernández.

En la vista pública, la senadora Migdalia González Arroyo preguntó a las deponentes si las declaraciones de emergencia incluyen aquellas autorizadas por el Código Municipal. La respuesta de las deponentes de Ayuda Legal fue que por su experiencia en los últimos cuatro años los municipios son los primeros en actuar proactivamente ante los desastres, y estarían a favor de que se extienda el propósito de la ley a los municipios.

La Senadora González Arroyo expresó a las deponentes que en otras jurisdicciones en donde se han aprobado legislaciones similares a la propuesta, se incluye que el acreedor puede instar la causa de desahucio o solicitar el lanzamiento si tiene evidencia que su inquilino está cometiendo actividades delictivas en el inmueble. En ese contexto, preguntó a Ayuda Legal si estarían de acuerdo con un lenguaje parecido. La organización deponente respondió que: «La medida es específicamente dirigida a la falta de pago».⁷

Por su parte, el Senador Rafael Bernabe Riefkohl cuestionó si la multa de mil dólares (\$1,000) hasta un máximo de diez mil dólares (\$10,000) por cada violación a las disposiciones de esta Ley, o de cualquier reglamento que se cree en virtud de ella, era insuficiente considerando que los Bancos son grandes entidades que generan y manejan grandes cantidades de dinero. En ese contexto el Senador expresó que no sabe si las consecuencias de la violación del derecho tan fundamental deberían acarrear penas mayores, considerando que los Bancos podrían considerar pagar la multa que hacer la gestión de cumplir lo que establece la medida.⁸ La respuesta de las deponentes de Ayuda Legal fue que si comparan la propuesta con la capacidad de la banca podría parecer pequeña. No obstante, recalcaron que lo importante no es la cantidad de la multa, sino que la banca asuma su responsabilidad cuando no cumplan con lo establecido en el proyecto.⁹

La segunda pregunta del Senador Bernabe fue relacionada al Artículo 8 de la medida, el cual lee como sigue: «Las protecciones y prohibiciones dispuestas en esta Ley no serán de aplicación a contratos de arrendamiento o hipoteca otorgados ya vigente o con posterioridad a la declaración de emergencia». Sobre ese Artículo, el Senador manifestó que ese lenguaje contrarresta el propósito de la medida y recomendó la siguiente redacción: «Las protecciones y prohibiciones dispuestas en esta medida no serán de aplicación a contratos de arrendamiento o hipoteca otorgados con posterioridad a la declaración de emergencia».¹⁰ Las deponentes estuvieron de acuerdo con la observación del Senador.

La Senadora María de Lourdes Santiago Negrón, por su parte, expresó que «tiene la impresión de que la utilización de la reforma de los desahucios termina redundando en el país con mucha gente

⁷ Acta AMV 0004, vista pública celebrada el 16 de marzo de 2021, pág. 1 y 2.

⁸ *Ibid.*, pág. 3.

⁹ *Ibid.*

¹⁰ *Ibid.*

sin casa y muchas casas sin gente». ¹¹ A tales efectos tomando en cuenta el dato provisto por Ayuda Legal, en torno a que, desde el 2017 a diciembre 2020, existen 12,800 residencias ejecutadas, la Senadora cuestionó: «¿Dónde están esas 12,800 personas que fueron desahuciadas?» ¹²

La respuesta de las deponentes de Ayuda Legal fue que muchas de esas personas que fueron desahuciadas se vieron en la obligación de rentar, aun cuando carecían o estaban limitados para pagar las rentas. ¹³ Ayuda Legal expresó que conocen de casos relacionados a personas adultas mayores que con su seguro social pagaban la renta, pero se quedaban sin dinero para poder comer y hasta sin poder costear sus medicamentos de uso recurrente. ¹⁴

Por último, el Senador Gregorio Matías Rosario, preguntó cómo se podría garantizar un balance entre los derechos de los arrendadores y de los arrendatarios en el caso de que un arrendatario que lleve mucho antes de la emergencia sin pagar renta, luego se acoja a la moratoria de la emergencia. Las deponentes comentaron que la situación de la pandemia es una excepcional y esperan no tener más estados de emergencias. Así también, comentaron que el proyecto «...establece un periodo de moratoria de máximo tres meses o el periodo que dure la emergencia. En caso de que la emergencia dure menos de tres meses se estaría reduciendo el periodo establecido». ¹⁵

También mencionaron que la medida establece una penalidad a aquellas personas que soliciten el periodo de moratoria y resulte que no tenían derecho a solicitarla. «La medida es para esas personas que se vean afectadas, por ejemplo, que pierdan el trabajo, o cierren su negocio por el evento que surja. Aunque el evento extraordinario dure más de tres meses el proyecto solo otorga moratoria por ese periodo». ¹⁶

Ahora bien, de la ponencia escrita de Ayuda Legal PR también surge que «una tercera parte de las unidades de vivienda en Puerto Rico son de alquiler. Entre quienes alquilan, el 58% de las familias generan menos de \$14,999 al año. La mediana de renta es \$478 mensuales. Para el 45.1% de esta población más del 35% del ingreso se va en el canon mensual. Respecto a grupos específicos, el 20% de las personas inquilinas tiene más de 65 años. Las mujeres jefas de familia lideran el 32% de los hogares.» ¹⁷

Ayuda Legal también expuso que de un estudio que realizaron y actualizaron para su ponencia ante esta Comisión, surge que un 78.1% de las ejecuciones de hipotecas identificadas incluía una mujer como parte demandada. Así también se desprende del estudio que un 27.3% de estos casos, la parte demandada consistía únicamente de mujeres. El estudio concluyó que el aumento en las ejecuciones de hipotecas impactó de forma desproporcionada a mujeres, personas adultas mayores y aquellas con diversidad funcional, entre otros grupos.

Por otro lado, la organización ponente estableció que el Proyecto del Senado 199 no implica una afectación o incautación de derechos propietarios. Según la organización de juristas, la determinación de si una norma afecta los derechos propietarios de una persona no es una que se pueda hacer *a priori*. Esta clase de reclamo requiere un análisis individualizado donde se considera el impacto económico de la regulación sobre la persona que reclama la incautación, hasta qué punto la norma interfiere con sus expectativas, y la naturaleza de la acción gubernamental. En ese sentido, la

¹¹ *Ibid.*, pág. 4.

¹² *Ibid.*

¹³ *Ibid.*

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ *Ibid.*, pág. 5.

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ Ayuda Legal PR, Inc., Ponencia Sobre el P. del S. 199. Datos obtenidos del Negociado del Censo de los Estados Unidos de América en <https://data.census.gov/cedsci/all?q=Puerto%20Rico%20Housing>. (Último día revisado, 27 de abril de 2021).

ponencia de Ayuda Legal recalcó que la protección a las personas inquilinas que ofrece la medida «...no implica que las personas arrendadoras quedan desprotegidas. No trata el proyecto de una condonación de deuda. En todo caso, propone que se asuman medidas tales como planes de pago y otras negociaciones para proteger tanto el derecho a la vivienda como el interés del arrendador de recibir un ingreso».¹⁸

Por último, Ayuda Legal al endosar la medida bajo estudio, propuso las siguientes enmiendas:

- Artículo 4 - Para clarificar que la presente legislación aplica tanto a residentes de viviendas privadas como públicas.
- Artículo 7- Para incorporar entre penalidades prohibidas los honorarios de abogado.
- Artículo 8 - Para clarificar que la legislación no aplicará a contratos de arrendamiento o hipoteca otorgados durante la declaración de emergencia en cuestión.
- Aprobar un nuevo artículo - Para exigir al Gobierno de Puerto Rico y a las instituciones financieras que den publicidad a las protecciones contenidas en esta ley una vez se active una declaración de desastre en Puerto Rico.

- ***Administración de Vivienda Pública.***

La Administración de Vivienda Pública (AVP) compareció, por conducto de su Administrador —Lcdo. Alejandro Salgado— mediante memorial suscrito el 8 de abril de 2021 y notificado a la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda el 12 de abril de 2021.

La AVP esbozó que, al cabo de meses del paso de los huracanes de 2017, muchas familias no pudieron resolver el impago de sus obligaciones hipotecarias. Por ello, según el memorial, se vieron compelidas a entregar sus propiedades, acceder a las ejecuciones o ser víctimas de un proceso legal costoso.

La AVP indicó que, a pesar de que su *expertise* es en cuanto a las viviendas públicas, se hace eco de la gestión de la Legislatura, y se unen al compromiso de proteger los derechos de las familias ante el ejercicio y ejecución de garantías hipotecarias. Después de todo, finalizó diciendo en su memorial, «el tema de las moratorias esta íntimamente atado a la política pública de vivienda segura y desarrollo económico y social, esencial para Puerto Rico».¹⁹

Así las cosas, la Administración de Vivienda Pública endosó el P. del S. 199 sujeto a que se consideren los múltiples cuerpos reglamentarios federales que inciden sobre los procesos de ejecución del gravamen hipotecario.

- ***Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico.***

El Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico (CPTS) presentó su memorial el 14 de abril de 2021, según suscrito el 8 de abril de 2021, por conducto de su presidenta, la Dra. Mabel López Ortiz.

El CPTS indicó en su memorial que «...[l]a vivienda es parte de los derechos fundamentales del ser humano. La tenencia de un techo seguro brinda estabilidad emocional y social a las personas y más aun a los núcleos familiares. No se trata tan solo de un activo, que se adquiere y se pierde en la medida en que se puede pagar o no. Se trata del espacio físico donde un ser humano se establece, crea lazos, se desarrolla y aporta a la sociedad. En la medida en que ese techo seguro se desestabiliza;

¹⁸ Ponencia de Ayuda Legal PR, pág. 7.

¹⁹ Administración de Vivienda Pública, *Memorial Sobre el P. del S. 199*, 8 de abril de 2021, pág. 6.

perdiendo la seguridad de vivienda, las consecuencias emocionales y sociales se hacen latentes. Es por esto que el acceso a una vivienda digna, salubre y segura más allá de un asunto de salud pública reconoce la dignidad intrínseca de las personas».²⁰

El CPTS finalizó proponiendo una enmienda al Artículo 15 de la medida, para que lea: «[l]as disposiciones de esta Ley se activarán desde que el Gobernante de Puerto Rico o el Presidente de los Estados Unidos emita una Orden Ejecutiva declarando un estado de declaración de emergencia o desastre mayor tras el paso o impacto de desastres tales como huracanes, terremotos, inundaciones, pandemias y cualquier otra emergencia socioambiental que afecte al país».²¹ De esta manera, explicó el CPTS, se amplía la aplicación de la ley a cualquier eventualidad que constituya una emergencia socioambiental que no está incluida en las mencionadas en este Artículo.

En ese contexto, el Colegio endosó la aprobación del Proyecto del Senado 199, integrando las enmiendas y aclaraciones mencionadas en su memorial.

- ***Asociación de Bancos de Puerto Rico.***

La Asociación de Bancos de Puerto Rico (ABPR) compareció mediante memorial el 24 de marzo de 2021, por conducto de su presidenta, Lcda. Zoiné Alvarez Rubio. También compareció en dicho memorial la Mortgage Bankers Association (MBA), mediante su presidente, Sr. Pedro J. Torres Greer.

La ABPR y la MBA, comenzaron su memorial reconociendo la sensibilidad de los motivos que dan lugar a lo propuesto en el proyecto. Sin embargo, expusieron que los bancos miembros de la asociación «...reaccionaron de manera inmediata para atender efectivamente las necesidades y urgencias de sus respectivos clientes como resultado del huracán María, los terremotos en el área sur de la Isla y más recientemente como resultado de la pandemia causada por el Covid-19, dentro del marco regulatorio que les es aplicable».²²

Según los datos de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, presentados por la ABPR—en relación con la emergencia creada por el huracán María— se concedieron 128,198 moratorias de préstamos hipotecarios para un total de \$13,255,948,245. En relación con la pandemia del COVID-19, al 31 de diciembre de 2020, se han otorgado 104,128 moratorias hipotecarias para un total de \$11,429,008,383. Así también, informaron que los inversionistas principales en el mercado secundario hipotecario han extendido el periodo para la concesión de moratorias por motivo de la pandemia hasta el mes de junio de 2021.²³

En apretada síntesis, la ABPR y la MBA sostienen que el proyecto propuesto es académico y resulta innecesario, y redundante, debido a que ya la banca aprueba esas moratorias de manera voluntaria. Así también, entienden que la medida pudiera estar en contravención con regulaciones y legislaciones federales que han ocupado el campo, como los informes de créditos que están regulados por la *Fair Credit Reporting Act* y la agencia federal conocida como el *Consumers Financial Protection Bureau* (CFPB).

Finalmente, para las asociaciones bancarias, el Proyecto constituye un menoscabo contractual sustancial que tiene serios visos de inconstitucionalidad, además de ser nulo por vaguedad, por lo que

²⁰ Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico, *Memorial sobre el P. del S. 199*, 8 de abril de 2021, pág. 2.

²¹ *Ibid.*, pág. 3.

²² Asociación de Bancos de Puerto Rico, *Memorial Sobre el P. del S. 199* de 24 de marzo de 2021, pág. 1.

²³ Como cuestión de hecho los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) extendieron la concesión de moratorias para desalojo hasta el 31 de junio de 2021. Véase, 86 F.R. 16731. Public Health Service Act § 361, [42 U.S.C. 264](#); 42 C.F.R. 70.2.

viola el principio básico constitucional del debido proceso de ley. A tales efectos, la ABPR y la MBA no favorecen la aprobación del P. del S.199.

- ***Asociación de Arrendadores de Inmuebles de Puerto Rico, Inc.***

La Asociación de Arrendadores de Inmuebles de Puerto Rico, Inc. (AAIPR) presentó una ponencia ante la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano del Cuerpo hermano, para discutir el P. de la C. 488, medida equivalente a la aquí informada²⁴. La ponencia la suscribe la Sra. Rosita Abi, presidenta de la organización y el Sr. Pedro Viera del Comité de Legislación.

Desde la perspectiva de los arrendadores, la medida propuesta conocida como «Ley Contra Desalojos Ante Desastres», tendrá el efecto contrario a su intención. La organización de arrendadores estableció que la legislatura no puede descargar esta responsabilidad gubernamental sobre los hombros de los arrendadores. A tales efectos, esbozaron que cuando ocurren desastres de gran magnitud las agencias federales asignan fondos para dichos eventos, «como lo son los fondos CDBG-DR, destinados a este propósito, y es el gobierno de Puerto Rico quien tiene y maneja dichas partidas, no los arrendadores». ²⁵ Además, concluye la AABI, que en los fondos CARES ACT pandémico, hay otras partidas que el gobierno puede adjudicar para subsidiar las rentas.

Por otro lado, al igual que la Asociación de Bancos y la BMA, la AAIPR planteó que la medida es inconstitucional al menoscabar relaciones contractuales. A tales efectos, la asociación esbozó que el proyecto es totalmente irrazonable, pues «...limita los derechos de los arrendadores y los acreedores cuando la experiencia hasta el momento ha sido que cuando ocurren eventos catastróficos y se paralizan las operaciones normales en la isla, también los tribunales de justicia se paralizan y no procede ninguna de las acciones postuladas en la propuesta legislativa». Así las cosas, la organización que agrupa muchos de los arrendadores del país se expresó en contra de la legislación.

- ***Servicios Legales de Puerto Rico, Inc.***

Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. presentó su memorial a esta Comisión el 12 de abril de 2021, suscrito por su directora ejecutiva, Lcda. Hadassa Santini Colberg, con la asesoría del Lcdo. Rafael Rodríguez Rosselló, director del Proyecto Ayuda del Deudor Hipotecario.

SLPR informó que, según datos publicados por la OCIF, para el año 2020 las hipotecas bajo alternativas de mitigación de pérdidas ascendieron a 67,290. Esa cifra, según indicó el memorial de una de las instituciones legales más antiguas de Puerto Rico, es la cantidad más alta de la última década según se desprende del informe estadístico de la OCIF²⁶.

A tales efectos, SLPR luego de un análisis jurídico, no albergó dudas de que el Proyecto del Senado 199 justifica la intervención del Estado en las obligaciones contractuales. No obstante, recomendó que se enmendara la medida en cuanto a su aplicación a las hipotecas convencionales que no estén garantizadas por alguna agencia federal, como lo son las FHA, pues entiende que en esos casos el campo está ocupado por la legislación federal. En ese contexto, SLPR aclaró que las hipotecas garantizadas por *HUD*, *USDA Rural Development* y *Veteran Affairs* establecieron moratorias diferentes a las concedidas por bancos locales mediante su poder de reglamentación.²⁷

²⁴ El P. del S. 199 es una medida por petición de Ayuda Legal PR, Inc., presentada a su vez por petición en la Cámara de Representantes bajo el P. de la C. 488.

²⁵ Asociación de Arrendadores de Bienes Inmuebles de Puerto Rico, Inc., *Ponencia sobre el P. de la C. 488* (PS199) de 15 de marzo de 2021.

²⁶ Véase, Informes Estadísticos de la OCIF: <https://ocif.pr.gov/DatosEstadisticos/Datos%20Estadisticos/Loss%20Mitigation%20Activity%20Report.pdf>

²⁷ Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., *Memorial Sobre el P. del S.199* de 12 de abril de 2021, pág. 2.

Servicios Legales concluyó que «las circunstancias actuales, sociales y económicas de la Isla justifican medidas para ayudar al deudor de los empréstitos ante las pérdidas de empleos y disminución de jornadas laborales asociadas a la ocurrencia de emergencias o desastres».²⁸ A tales efectos, de la conclusión del memorial se desprende que SLPR endosó la medida.”

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

i. *Datos recopilados.*

- Conforme a datos de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), al 31 de diciembre de 2020, el portfolio de préstamos hipotecarios en las instituciones que reportan a dicha agencia era de 381,725 préstamos, en relación a los cuales, se aprobaron 104,120 moratorias por motivo de la pandemia causada por el Covid-19.²⁹
- En diciembre de 2020 la OCIF reportó un inventario de 1,626 propiedades residenciales que fueron ejecutadas.³⁰
- Según datos de la OCIF entre el 2017 y el 2020 se ejecutaron 12,800 residencias.³¹
- Según datos de la OCIF en el 2019 se reportaron 10,527 casos en los distintos programas de mitigación de pérdidas (*loss mitigation*) de las diferentes instituciones bancarias en Puerto Rico.³²
- En el 2020 se reportaron 67,290 casos en los distintos programas de mitigación de pérdidas de las diferentes instituciones bancarias en Puerto Rico.³³ **Esto significa un aumento de 539.21% de los casos sometidos a procesos de mitigación de pérdidas.**
- Según la información provista por Ayuda Legal PR, mediante un análisis de los casos presentados en los tribunales, para el año 2020 se reportaron 1,085 casos judiciales de ejecución.³⁴
- De esos 1,805 casos, 78.2% incluye al menos una mujer y el 61.5% incluyó al menos un hombre de los casos.³⁵
- En un 27.3% de los casos la parte demandada por el banco está compuesta sólo de mujeres.³⁶
- Desde el 30 de diciembre de 2019 hasta el 13 de marzo de 2020, se registraron 862 casos, esto equivale a aproximadamente 10.9 ejecuciones de hipotecas presentadas

²⁸ *Ibid.*, págs. 11 y 12.

²⁹ Véase, Ponencia de la Asociación de Bancos; e Informes estadísticos de la OCIF, 2018 *Mortgage Delinquency Report y Moratorium Report Granted Due to 2020 Lockdown Covid19*.

³⁰ OCIF, *Residential Foreclosure Inventory* <https://ocif.pr.gov/DatosEstadisticos/Datos%20Estadisticos/Residencial%20Foreclosure%20Inventory.pdf> (Último día revisada, 7 de mayo de 2021)

³¹ OCIF, *Foreclosure Unit Residential by Institution*.

<https://ocif.pr.gov/DatosEstadisticos/Datos%20Estadisticos/Foreclosure%20Unit%20Residencial%20by%20Institution.pdf> (Último día revisado, 10 de mayo de 2021) Los datos no establecen el uso que se le estaba dando a la residencia, tal como si eran residencias familiares, si eran utilizadas para inversión, o segundas residencias.

³² El proceso de loss mitigation incluye: «*Special Forbearance*(Moratoria) *Agreements and Payment Plans* (Acuerdos de pago y Planes de Pago) *Stipulation or covenant*(Estipulación) *Modification/Restructuring* (Modificaciones/Reestructuraciones) *Partial Claims* (Reclamaciones Parciales) *Housing Saving Aids*», entre otros.

<https://ocif.pr.gov/DatosEstadisticos/Datos%20Estadisticos/Loss%20Mitigation%20Activity%20Report.pdf>

³³ *Ibid.*

³⁴ *Análisis Estadístico de Demandas de Ejecuciones de Hipotecas*, AYUDA LEGAL PR, INC.

³⁵ *Ibid.*

³⁶ *Ibid.*

cada día. Si solo se consideraran los días laborables el número asciende a 16.9 ejecuciones de hipoteca presentadas diariamente.

- Si se considera sólo el periodo desde que comenzó la cuarentena y toque de queda establecido mediante las órdenes ejecutivas de la Gobernadora Wanda Vázquez hasta el 31 de diciembre de 2020, las demandas presentadas totalizaron 259. Los términos de muchas de esas demandas fueron extendidos hasta mediados de julio de 2020 en virtud de las órdenes y resoluciones emitidas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.
- Al inicio de la declaración de emergencia, por parte del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial aprobó un plan de emergencia por fases el cual iba cambiando gradualmente, que incluyó una paralización de los términos judiciales; y pospuso la calendarización automática de juicios en casos de desahucio y cobro de dinero al amparo de la Regla 60 de Procedimiento Civil, y la celebración de juicios en su fondo en procesos de ejecuciones de hipoteca. De igual manera, se pospuso el diligenciamiento de órdenes de lanzamiento, las subastas y las medidas de ejecución de sentencia análogas en estos pleitos.³⁷
- Desde la emisión de la Carta Circular Núm. 16 de 28 de octubre de 2020, los tribunales pueden intervenir en casos de ejecución de hipoteca, ante la oportuna solicitud de las partes para tomar medidas en protección de una propiedad abandonada que garantiza una deuda hipotecaria; requerir la comparecencia de las partes para llegar a acuerdos sobre la entrega voluntaria de una propiedad sobre la que ha recaído una sentencia ejecutable; propiciar vistas transaccionales; autorizar la entrega a la persona acreedora o propietaria según corresponda, de un bien inmueble desocupado sobre el cual un dictamen final que al presente es ejecutable, entre otros asuntos procesales de conformidad con la Ley 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.³⁸
- Los tribunales actualmente pueden realizar juicios en casos de desahucio y de cobro de dinero bajo la Regla 60 de Procedimiento Civil, cuando estén implicadas circunstancias excepcionales o circunstancias especiales que generen una carga inusualmente onerosa para alguna de las partes.³⁹
- En los casos en que existe una sentencia ejecutable sobre un bien inmueble desocupado, de mediar una orden judicial, la Oficina de Alguaciles podrá realizar los trámites de entrega de la propiedad a la persona acreedora o propietaria de manera consecuente con los protocolos de seguridad vigentes para prevenir el contagio del COVID-19.⁴⁰
- De igual forma, el Poder Judicial autorizó la continuación de los procesos de ejecución de Sentencia incluyendo la celebración de ventas judiciales (subastas), de no estar la parte demandada acogida a un proceso de moratoria o exista algún impedimento legal para celebrar tales procedimientos.⁴¹

³⁷ Véase, *In Re Extensión de Términos*, Resoluciones 2020 TSPR 31, 2020 TSPR 33, 2020 TSPR 36, 2020 TSPR 40, y 2020 TSPR 44; y Carta Circular Núm. 16 - Año Fiscal 2020-2021, *Oficina de Administración de los Tribunales de Puerto Rico*, 28 de octubre de 2020. Disponible en <https://www.poderjudicial.pr/documentos/COVID19/C16-AF2021-Casos-Desahucio-Cobro-Dinero-Ejecucion-Hipoteka.pdf> (Último día revisado, 12 de mayo de 2021)

³⁸ *Ibid.*

³⁹ *Ibid.*

⁴⁰ *Ibid.*

⁴¹ *Ibid.*

Así las cosas, tomando en consideración los datos recopilados durante la investigación de la medida, y la intención legislativa que ella enmarca, pasemos al análisis jurídico y concluyente del Proyecto del Senado 199.

ii. La vivienda como derecho fundamental.

Los y las integrantes de la Asamblea Constituyente, concibieron el derecho constitucional a una vivienda cuando aprobaron la Sección 20 del Artículo II de la CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO. Lamentablemente esa sección fue rechazada por el Congreso como condición para aceptar el nuevo engranaje constitucional puertorriqueño⁴². No obstante, la frustrada Sección 20 fue objeto de las siguientes expresiones en la opinión concurrente del Juez Negrón García, emitida en *Towers Apartments v. Allende*, [104 DPR 327](#) (1975):

La Ley como instrumento de la justicia, ante problemas que atañen el bienestar general del pueblo —tales como la salud, seguridad y otros— no puede ser objeto de adjudicación en un vacío intelectual; tiene que basarse en conceptos contemporáneos de lo que es justo y equitativo. Nada nos impide que judicialmente reafirmemos el derecho a la vivienda como uno que trasciende la expresión inconclusa constitucional de un pueblo, para convertirlo en un derecho humano, canalizable a través del esfuerzo y la estructura democrática vigente sin sujeción a rectificaciones históricas.⁴³

Por su parte, la CARTA DE DERECHOS que habita en el Artículo II de la CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, reconoce en su Sección 7 como derecho fundamental del ser humano, el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad.⁴⁴ Sobre ello, la Asamblea Constituyente reafirmó que el concepto «vida» como «derecho inalienable» contiene toda una serie de derechos aparte del de la simple respiración que no están incluidos necesariamente en la palabra «libertad» ni en la palabra «propiedad».⁴⁵ En ese sentido, el derecho a una vivienda digna es irrefutablemente corolario de ese derecho a la vida y a la propiedad.

Más aún, el derecho a una vivienda digna está íntimamente relacionado al acceso a la justicia como derecho transversal, mayormente negado a las comunidades y sectores más vulnerables de nuestra sociedad (mujeres, personas de edad avanzada, comunidades pobres, y otros sectores con rezago social, que incluyen a las personas con enfermedades de dependencia a sustancias controladas y alcohol). En términos sencillos, «...el acceso a la justicia implica que todas las personas conozcan sus derechos y tengan los mecanismos para ejercerlos. Este no es un tema limitado a los tribunales. Es un derecho transversal, necesario para proteger otras garantías básicas como son **la vivienda**, el trabajo, la salud y la educación. Más aún, el acceso a la justicia es un requisito para el ejercicio pleno de la democracia, el desarrollo económico y el bienestar individual y colectivo de cualquier País.»⁴⁶ (Énfasis suplido)

Bajo el contexto anterior, la exdirectora ejecutiva de la Fundación Fondo de Acceso a la Justicia, —Lcda. Adi Martínez Román—esbozó que «[d]esde la perspectiva jurídica, *la vivienda digna*

⁴² Véase, III JOSÉ TRÍAS MONGE, HISTORIA CONSTITUCIONAL DE PUERTO RICO 209-212 (1982).

⁴³ *Towers Apartments*, 104 DPR, a la pág. 333.

⁴⁴ Véase, Artículo II, § 7, Constitución de Puerto Rico, Tomo I LPRA.

⁴⁵ 2 DIARIO DE SESIONES 1503-1504.

⁴⁶ Alejandro Torres Rivera & Francisco J. Del Valle Sosa, *El acceso a la justicia en tiempos de crisis*, 86 (3) REV. JUR. UPR 843, 844 (2017).

es un Derecho Fundamental reconocido a nivel internacional, por lo cual la promoción de este derecho para todos y todas es una obligación de nuestro gobierno».⁴⁷

Por otro lado, el derecho internacional reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluida una vivienda adecuada. A pesar de la importancia que las organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas, le han dado al derecho a la vivienda, el número de personas que no cuentan con una vivienda adecuada excede holgadamente los 1,000 millones⁴⁸. La vivienda adecuada fue reconocida como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.⁴⁹ Así también, otros tratados internacionales de derechos humanos han reconocido o mencionado desde entonces el derecho a una vivienda adecuada o algunos de sus elementos, como la protección del hogar y la privacidad.

Parte de la protección al derecho a la vivienda es la «seguridad de la tenencia», la cual debe garantizar protección jurídica en el proceso de desalojos.⁵⁰ Si bien el desalojo pudiera estar justificado debido a que la persona no cumple con el pago del alquiler o hipoteca o daña o menoscaba el inmueble, el Estado debe asegurar que se lo efectúe de manera lícita, razonable y proporcionada.⁵¹ A tales efectos, las Naciones Unidas han recalcado que los desalojos no deben tener como resultado dejar sin hogar a las personas o exponerlas a otras violaciones de los derechos humanos.⁵²

iii. *El P. del S. 199 y el menoscabo de relaciones contractuales.*

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico prohíbe que se aprueben leyes que menoscaben las obligaciones contractuales. Artículo II, Sección 7, *Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*. Esta cláusula busca asegurar la estabilidad de las relaciones contractuales.⁵³ Sin embargo, la protección de las obligaciones contractuales no es absoluta, pues debe ser armonizada con el poder de reglamentación del Estado en beneficio del interés público.⁵⁴ Por tal razón, es una norma reiterada que no todo menoscabo contractual es inconstitucional.⁵⁵ La cláusula constitucional no impide que la «...Asamblea Legislativa utilice sus amplios poderes para aprobar medidas que promuevan al bien común. Incluso se ha permitido la aplicación retroactiva de estatutos en situaciones de comprobada emergencia como las provocada por conflictos bélicos, desastres de la naturaleza o desajustes económicos (inflaciones o recesiones económicas)».⁵⁶

Para analizar la validez constitucional de un estatuto mediante la cláusula de menoscabo de obligaciones contractuales, aplica el criterio de razonabilidad.⁵⁷ Así, al evaluar la interferencia del Estado con la contratación privada, primero se debe auscultar si existe una relación contractual y si la

⁴⁷ ADI, G. MARTÍNEZ ROMÁN, *EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA EN EL PUERTO RICO POST-MARÍA Y LOS FONDOS CDBG-DR*, PUBLICADO POR MICROJURIS (19 DE MARZO DE 2018) DISPONIBLE EN [HTTPS://ALDIA.MICROJURIS.COM/2018/03/19/EL-DERCHO-A-LA-VIVIENDA-DIGNA-EN-EL-PUERTO-RICO-POST-MARIA-Y-LOS-FONDOS-CDBG-DR/](https://aldia.microjuris.com/2018/03/19/el-dercho-a-la-vivienda-digna-en-el-puerto-rico-post-maria-y-los-fondos-cdbg-dr/) (ÚLTIMO DÍA REVISADO 24 DE ABRIL DE 2021).

⁴⁸ Naciones Unidas, EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA, folleto Núm. 21 Rev. 1, 2010, pág. 1.

⁴⁹ *Ibid.*

⁵⁰ *Ibid.*

⁵¹ *Ibid.*, págs. 4-5.

⁵² *Ibid.*

⁵³ *Warner-Lambert Co. v. Tribunal Superior*, 101 DPR 378, 395 (1973).

⁵⁴ *Ibid.*, pág. 394; véase también, *United States Trust Co. v. New Jersey*, 431 US 1, 21 (1977).

⁵⁵ *Bayrón Toro v. Serra*, 119 DPR 605, 619 (1987).

⁵⁶ *Warner Lambert*, 101 DPR, a la pág. 396.

⁵⁷ *Ibid.*, pág. 620.

modificación constituye un menoscabo sustancial o severo.⁵⁸ Cabe señalar que, respecto al criterio de razonabilidad y necesidad, el Tribunal Supremo de Estados Unidos ha manifestado que no se sostendrá el menoscabo a la obligación contractual del Estado si existen medidas alternas que sean menos drásticas o severas que la ejercida por el Estado para lograr su objetivo.⁵⁹ Lo anterior responde a que la referida garantía protege los «términos o condiciones esenciales del contrato que principalmente dieron motivo a la celebración de éste de modo que [no] se frustren las expectativas de las partes».⁶⁰

Sin embargo, una vez se determina que el menoscabo es sustancial pero no severo, se procede a auscultar si la modificación persigue adelantar un interés importante en beneficio del bienestar general. Por último, habrá que dirimir si la modificación, además de razonable, es necesaria para adelantar ese propósito gubernamental importante. Si la modificación es razonable y necesaria para adelantar el interés público, se sostendrá la validez de la ley impugnada.⁶¹

iv. Conclusión.

En Puerto Rico el tema de desalojos por razón de falta de pago del canon de arrendamiento — u otros incumplimientos de contratos— está reglamentado por el Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico en sus Artículos 620 al 634. Así también, aquellas propiedades gravadas por hipotecas, el proceso de ejecución por incumplimiento está regulado por la Ley 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. De igual modo, también aplicarían aquellas nociones generales del derecho de obligaciones y contratos establecidas en el *Código Civil de Puerto Rico de 2020*, Libro Cuarto.

No obstante, si bien existen defensas que una parte puede interponer en una acción civil por incumplimiento, y otros procesos internos de naturaleza privada, el Estado Libre Asociado hoy día no tiene una estructura jurídica formal que brinde protección a las familias contra desalojos en tiempos de emergencia. Obviamente, en cuanto a la pandemia, tomamos conocimiento de las medidas voluntarias que la banca llevó a cabo, en parte por las órdenes emitidas por el CDC; y por el plan de emergencia aprobado por el Poder Judicial, que pospuso en esos primeros meses los casos de ejecuciones de hipoteca, lanzamientos y desahucios. Sin embargo, estas son acciones ejercidas voluntariamente que dependen, en gran parte, de la sensibilidad y conciencia social de una gerencia o administración en un momento histórico determinado.

Más aún, —como ya se había mencionado— el Poder Judicial de Puerto Rico tomó medidas extraordinarias referente al estado de emergencia producido por la pandemia. Entre las medidas estaba la posposición de calendarización automática de juicios en casos de desahucio y cobro de dinero al amparo de la Regla 60 de Procedimiento Civil, y la celebración de juicios en su fondo en procesos de ejecuciones de hipoteca. Así como la posposición del diligenciamiento de órdenes de lanzamiento, las subastas y las medidas de ejecución de sentencia análogas en estos pleitos. El fundamento tras esas medidas, era «...evitar el desplazamiento de familias puertorriqueñas de sus hogares en momentos en que las entidades concernientes recomendaban permanecer en las residencias para garantizar la seguridad de la ciudadanía. Asimismo, esas medidas tenían como propósito evitar que la ejecución

⁵⁸ *Dominguez Castro v. ELA I*, 178 DPR 1, 80-81 (2010).

⁵⁹ *United States Trust*, 431 U.S., p. 29-31.

⁶⁰ *Dominguez Castro*, pág. 83.

⁶¹ *Ibid.*, pág. 84.

*de una sentencia judicial adversa contribuyera al ya delicado panorama económico en el que se encuentran miles de familias en Puerto Rico».*⁶² (Énfasis suplido)

Ese reconocimiento por parte de nuestro Poder Judicial ejemplifica la magnitud de la importancia del derecho a una vivienda, en especial a permanecer en ella durante una emergencia. Empero, recalamos que estas acciones del Poder Judicial son decisiones administrativas que dependen, como ya habíamos dicho, del grado de sensibilidad y conciencia social de la administración judicial en un momento dado. Así las cosas, las decisiones que toma el Poder Judicial —respecto al manejo y administración de los casos radicados durante una emergencia— no están garantizadas siempre, a menos que exista una legislación que atienda esas circunstancias.

Ahora bien, el P. del S. 199 se enfoca específicamente en proteger de desalojos a las familias puertorriqueñas durante una emergencia real, como lo sería un huracán, terremotos, y pandemias; en esencia, las tres que han afectado al pueblo de Puerto Rico estos últimos cuatro años. En el balance de intereses, pues, analicemos si ese razonamiento pasa el examen de la prohibición constitucional de menoscabar relaciones contractuales vigentes.

El Estado Libre Asociado, especialmente el Poder Legislativo, posee dentro de sus facultades constitucionales el poder de razón de estado. El poder de razón de estado (*police power*) emana directamente de la Sección 19, del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que provee sobre la «facultad de la Asamblea Legislativa para aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo.»⁶³ Ciertamente, el poder inherente del ELA de legislar para la protección y el bienestar de la ciudadanía es abarcador.⁶⁴ De hecho, entre los poderes inherentes del Estado de legislar para el bienestar general de sus ciudadanos, está el poder de suspender pagos y extender el vencimiento de las obligaciones del gobierno y sus instrumentalidades, con el fin de aliviar una crisis fiscal o financiera, y evitar una crisis humanitaria.⁶⁵ En ese sentido, y amparados en esa facultad constitucional, toda reglamentación o legislación que se apruebe debe basarse en atención a la protección de la ciudadanía, —en especial en tiempos de emergencia— bajo criterios de razonabilidad.

La intención legislativa del proyecto aquí informado, se basa en el derecho a la vivienda como corolario del derecho a la vida y a la dignidad humana consagrado en nuestra Constitución.⁶⁶ Bajo ese contexto, la medida se enfoca en la protección de personas y familias durante una emergencia real, como lo sería un huracán, terremotos, y pandemias.

La medida adopta la filosofía del derecho internacional que plantea *grosso modo* que todo desalojo debe efectuarse de manera lícita, razonable y proporcionada. Es por ello, que el desalojo no puede tener como resultado la exposición a mayores violaciones a los derechos humanos, como sería desalojar a una familia en tiempos de una pandemia mundial, o luego de una emergencia, como el huracán María. En ese sentido, el P. del S. 199 cumple cabalmente con esa encomienda, al brindar

⁶² Carta Circular Núm. 16 - Año Fiscal 2020-2021, *Oficina de Administración de los Tribunales de Puerto Rico*, 28 de octubre de 2020. Disponible en <https://www.poderjudicial.pr/documentos/COVID19/C16-AF2021-Casos-Desahucio-Cobro-Dinero-Ejecucion-Hipoteca.pdf> (Último día revisado, 12 de mayo de 2021)

⁶³ Véase también, II RAÚL SERRANO GEYLS, DERECHO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS Y PUERTO RICO 922-923 (1988).

⁶⁴ *Domínguez Castro, supra*.

⁶⁵ Véase, *Ropico, Inc. v. City of New York*, 425 F. Supp. 970 (S.D.N.Y. 1976).

⁶⁶ Véase, *Exposición de Motivos*, P. del S. 199, pág. 2. «Como han reconocido los Centros para el Control de Enfermedades de los Estados Unidos, la vivienda es un tema de salud pública. El experto en derecho a la vivienda de la Organización de Naciones Unidas, Balakrishnan Rajagopal, ha identificado que la vivienda es central para cualquier respuesta a la pandemia, por lo que las acciones que resulten en desalojos son alarmantes para los derechos humanos. Garantizar la seguridad de la tenencia y del techo en corolario de la dignidad humana que nuestra Constitución llama a proteger». *Ibid.*

protección —que bajo otras consideraciones sería voluntaria— a las personas, en especial las poblaciones más vulnerables, ya sea por las entidades bancarias como por los arrendadores.

Actualmente, en el ámbito hipotecario las únicas protecciones a la vivienda que pudieran tener las personas en Puerto Rico (durante una emergencia declarada) son aquellas que voluntariamente la banca en su momento decidiera brindar; y en el campo federal, las que las instituciones reguladoras en hipotecas garantizadas como FHA, HUD o *Veterans Affairs* pudiera proveer en su momento, así como las establecidas por el CDC por la pandemia del Coronavirus-19. Ahora, en el caso de los arrendamientos en Puerto Rico, ninguna de las órdenes ejecutivas o leyes aprobadas después de Irma, María, los terremotos que afectaron de forma particular al sur o a partir del COVID-19 mencionaron a las personas que alquilan en Puerto Rico.

El proyecto no propone eximir del pago de obligaciones privadas a ninguna persona, pues excedería los contornos de las facultades legislativas. Esa no es la intención del P. del S. 199. Más bien, la propuesta legislativa establece una limitación de desalojo y una moratoria que duraría el término que el País permanezca en emergencia, pero no podrá ser mayor a tres (3) meses. En ese aspecto, si el estado de emergencia culmina antes, que pudiera ser días o semanas, esa prohibición de desalojo cede. Ante eso, se recalca que, aunque la emergencia dure más de tres (3) meses la Ley solamente podrá ser ejecutable hasta esos tres (meses). La medida busca proteger razonablemente a las personas y familias que han sido afectadas a la emergencia de manera que la única prioridad durante esa situación sea la protección a su vida y la de sus seres queridos.

Por otro lado, en el caso de la jurisdicción norteamericana estatal, varios estados han aprobado legislación, independientemente las órdenes emitidas por el CDC acerca de desalojos durante la pandemia.⁶⁷ Los estados que han aprobado legislación o extendido prohibiciones de desalojo son⁶⁸:

1. California
2. Connecticut
3. Delaware
4. Washington, DC
5. Hawaii
6. Illinois
7. Kansas
8. Kentucky
9. Maryland
10. Montana
11. Nevada
12. New Jersey
13. New México
14. New York
15. North Carolina
16. Oregon
17. Vermont
18. Washington State

⁶⁷ ACTUALMENTE EXISTE LA ORDEN DEL CDC EN LA CUAL EXTENDIÓ HASTA EL 31 DE JUNIO DE 2021, LA PROHIBICIÓN DE DESALOJO POR MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19. VÉASE, 86 F.R. 16731. PUBLIC HEALTH SERVICE ACT § 361, [42 U.S.C. 264](#); 42 C.F.R. 70.2.

⁶⁸ Véase, <https://www.justia.com/covid-19/50-state-covid-19-resources/eviction-mortgage-foreclosure-relief-during-covid-19-50-state-resource/> (Último día revisado, 5 de mayo de 2021)

De hecho, hay países que prohíben lanzamientos durante la época de invierno y en algunas jurisdicciones estatales norteamericanas, a nivel de gobierno local, se ha regulado los desalojos en época invernal o lluvia.⁶⁹ En ese sentido, la legislación que aquí se recomienda aprobar ya ha sido refrendada en otras jurisdicciones, —en mayor o menor grado— ya sea mediante legislación, ordenanzas de condados o municipalidades, como por órdenes ejecutivas.

No obstante, no podemos soslayar el hecho que las prohibiciones de lanzamiento —especialmente la emitida por el CDC— han estado en múltiples controversias judiciales en los Estados Unidos, especialmente en la esfera federal. Ante ello, diversos casos han surgido en los distintos foros judiciales a favor y en contra de esas medidas⁷⁰. Algunos tribunales se han enfocado más en interpretar si el CDC tiene autoridad en ley para emitir ordenes de prohibición de lanzamientos o ejecuciones, o si debe ser una legislación especial aprobada por el Congreso; y otros, han analizado la situación bajo la óptica del interés del Estado en proteger a la ciudadanía en tiempos de emergencia.

En el caso de la legislación propuesta, existe un claro interés apremiante, cuyo propósito es evitar que las personas y familias en Puerto Rico se queden sin un techo seguro durante una emergencia, y que puedan destinar en ese tiempo sus recursos para proteger su vida y la de sus seres queridos. La medida, razonablemente propone que la limitación a desalojar aplique una vez se haya declarado una emergencia, y que esta no podrá exceder de tres meses. En ese sentido, si la emergencia dura un día, o una semana o un mes, la limitación a los desalojos no podrá extenderse más de esos días decretados para la emergencia. Bajo ese cuadro, la medida no adolece de razonabilidad, ni arbitrariedad, ni mucho menos es caprichosa, pues el medio elegido para ejercer el poder de razón de Estado, tiene una relación real y sustancial con el objetivo que se persigue.⁷¹ En el caso que nos ocupa

⁶⁹ EN FRANCIA EL GOBIERNO IMPONE UNA VEDA DE DESAHUCIOS (*TRÊVE HIVERNALE*) DESDE EL 1^{RO} DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE MARZO DE CADA AÑO. EN CATALUÑA EXISTIÓ UNA MEDIDA SIMILAR, PERO PARA EL 2016 FUE DEROGADA POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ESPAÑOL. SIN EMBARGO, DURANTE LA PANDEMIA EL CONSEJO DE MINISTROS DE ESPAÑA APROBÓ LA SUSPENSIÓN DE LOS DESAHUCIOS DE ALQUILER DE FAMILIAS SIN ALTERNATIVA HABITACIONAL Y DEL CORTE DE SUMINISTROS (LUZ, AGUA Y GAS) A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL HASTA EL FIN DEL ESTADO DE EMERGENCIA EN ESE PAÍS (9 DE MAYO DE 2021).

EN ESTADOS UNIDOS SI BIEN NO EXISTE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE PAÍS, A NIVEL LOCAL, - CONDADOS O MUNICIPALIDADES- HAN ESTABLECIDO SUS PROPIAS PROHIBICIONES DEPENDIENDO DEL CLIMA. EN WASHINGTON, D.C., LA OFICINA DEL *SHERIFF* DE DISTRITO NO DESALOJA SI HAY UN 50 POR CIENTO O MÁS DE PROBABILIDAD DE PRECIPITACIÓN, O SI SE PRONOSTICAN TEMPERATURAS POR DEBAJO DE LOS 32 GRADOS. EN EL CONDADO DE COOK, ILLINOIS, UN ÁREA QUE INCLUYE A CHICAGO, LA TEMPERATURA PARA NO DESALOJAR ES DE MENOS DE 15 GRADOS, Y EL ALGUACIL NO SUELE DESALOJAR ENTRE NAVIDAD Y AÑO NUEVO. LOS ESTADOS DEL MEDIO OESTE COMO KANSAS, MISSOURI, ARKANSAS Y MINNESOTA TIENEN “REGLAS DE CLIMA FRÍO” QUE PROTEGEN A LOS CLIENTES DE SERVICIOS PÚBLICOS RESIDENCIALES DE QUE SE LES INTERRUMPA LA CALEFACCIÓN DURANTE LOS DUROS MESES DE INVIERNO. VÉASE, SARA HOLDER, *SHOULD U.S. CITIES BAN WINTER EVICTIONS?* BLOOMBERG (2017), DISPONIBLE EN [HTTPS://WWW.BLOOMBERG.COM/NEWS/ARTICLES/2017-11-02/THE-CASE-FOR-BANNING-WINTER-EVICTIONS](https://www.bloomberg.com/news/articles/2017-11-02/the-case-for-banning-winter-evictions) (ÚLTIMO DÍA REVISADO, 7 DE MAYO DE 2021)

⁷⁰ ENTRE ESTOS ESTÁN: *CHAMBLESS V. REDFIELD*, 3:20-CV-01455, (W.D. LOUISIANA, 2020); *BROWN V. AZAR*, 1:20-CV-03702-JPB (N.D. GEORGIA, 2020); *ALABAMA ASSOCIATION OF REALTORS V. UNITED STATES DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES*, 1:20-CV-03377-DLF (D. DISTRICT OF COLUMBIA, 2021); *TERKEL V. CENTERS FOR DISEASE CONTROL AND PREVENTION*, 6:20-CV-00564-JCB (D. TEXAS, 2021).

⁷¹ Véase, *Marina Industrial Inc. v. Brown Boveri Corp.*, 114 DPR 64 (1983); véase también, *Serrano Geysls, ob. cit.*, pág. 938.

el objetivo es evitar que personas y familias estén desamparadas de vivienda durante una emergencia y que puedan utilizar sus recursos para salvaguardar su vida y la de sus familiares.

Como bien estableció en su ponencia Ayuda Legal PR: «[n]o existe interés económico, promesa de autorregulación o de fiscalización, que se anteponga al derecho que tienen todas las madres y los padres a acostar a sus hijos en un hogar seguro; al derecho que tiene todo adulto mayor a saber que no tendrá que lidiar con una ejecución en las postrimerías de un huracán; al derecho de una comunidad asediada por terremotos, aun en espera de asistencia un año después y ahora sin trabajo o dinero, a no enfrentar desahucios mientras busca como recuperarse».⁷²

Ese derecho a la vida, a la vivienda, y a la dignidad humana, son derechos que, —si bien son consagrados por nuestra doctrina constitucional— aún sin la existencia de un cuerpo legal escrito, son parte integral de los derechos naturales de las mujeres y los hombres, desde su advenimiento como personas y sujetos de derecho.

El P. del S. 199, por tanto, sobrepasa por mucho el requisito de racionalidad que exige la doctrina jurídica, pues se basa en elementos básicos de justicia, sensibilidad moral y de humanidad.

ENMIENDAS

El entirillado que se acompaña contiene enmiendas para aclarar su lenguaje, según sugeridas por Ayuda Legal y Servicios Legales. Así también, se incluyen enmiendas dirigidas a atender las preocupaciones de campo ocupado por algunas de las organizaciones. En ese aspecto las enmiendas aclaran que toda moratoria o ayuda provista por algún programa o agencia federal ocupa el campo a los fines de la aplicación de la legislación propuesta. Así también, se aclara la disposición concerniente al abuso del derecho. Así también, se enmendó el término máximo para que aplicara la ley propuesta, de tres (3) meses a noventa (90) días, para facilitar el cálculo y evitar interpretaciones erróneas o múltiples.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” las Comisiones de Asuntos Municipales y Vivienda; y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico certifican que la aprobación del P. del S. 199, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Asuntos Municipales y Vivienda; y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, luego del estudio y análisis correspondiente, tienen a bien recomendar la aprobación del P. del S. 199, con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Hon. Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales
y Vivienda

(Fdo.)

Hon. Gretchen M. Hau
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico,
Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

⁷² Vease, *Ayuda Legal PR*, *supra*, págs. 8 y 9.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 75, sometido por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 152, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación ~~exhaustiva~~ a los fines de auscultar la ~~posibilidad~~ viabilidad de crear un mecanismo para ofrecer un seguro de responsabilidad a los guardias de seguridad privados cuando realizan trabajos como guardias independientes o cesan sus labores en las compañías o agencias de seguridad que les emplean.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad de Puerto Rico” es la que atiende todo lo relativo a los requisitos para la expedición de licencias para detective privado o guardia de seguridad.⁷³ La ley dispone además que para poder obtener la licencia de detective o para la operación de una agencia, se deberá presentar una póliza de seguro o prestar fianza a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la suma de cinco mil dólares (\$5,000).⁷⁴

En adición, los candidatos a detective privado o guardia de seguridad deben pagar unos derechos para la obtención de las licencias, las cuales deben ser renovadas cada dos (2) años.⁷⁵ Los costos de estos derechos son de cincuenta \$(50) y veinte \$(20) dólares, respectivamente. En el caso de la licencia para agencia de detective o agencia de seguridad son cincuenta dólares (\$50).

No cabe duda que hoy día los guardias de seguridad son pieza clave en la lucha contra la criminalidad. Ciertamente, su desempeño asiste y complementa el de la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal. Los guardias de seguridad son fundamentales en la protección de personas o propiedades, al evitar incidentes peligrosos, hurtos y otros delitos en áreas específicas.

No obstante ~~lo anterior~~, la seguridad tiene un costo para estos profesionales, tanto por los derechos que tienen que pagar, como por los recursos que tienen que invertir. En adición, la naturaleza de su labor supone riesgos para las personas y propiedades que protegen. Es por eso que la ley exige la prestación de una fianza o una póliza de seguro a las agencias de detectives o seguridad, para responder por los daños y perjuicios que por acción u omisión causaren a otros siempre que medie culpa o negligencia.

En la actualidad, un guardia que labora para una de estas compañías de seguridad utiliza el seguro de responsabilidad de la propia agencia, pero dicho seguro no les cubre si éste realiza trabajos independientes. Lo mismo sucede si estos renuncian o son despedidos. A partir de ese momento, ya no cuentan con el seguro para realizar trabajos por cuenta propia.

Los costos que suponen para el que labora como guardia independiente son más onerosos para estos que para una compañía o agencia de seguridad. Por esa razón, a estas agencias se les exige por ley la prestación de una fianza o de una póliza de seguro. Esta exigencia no le es requerida al guardia de seguridad, quien a veces se ve obligado a realizar trabajos independientes o a laborar por su cuenta.

⁷³ 25 L.P.R.A. Secc. 285c.

⁷⁴ *Id.* Secc. 285f.

⁷⁵ *Id.* Secc. 285k.

Sin dudas, ello acarrea riesgos, pero contrario a las agencias de seguridad, la adquisición de pólizas de seguro es más oneroso para quien labora independientemente.

Este por todo lo anterior que, reconociendo el eslabón importante que ocupan los guardias de seguridad privados en la prevención de la criminalidad, este Senado considera meritorio auscultar la posibilidad de crear un mecanismo para ofrecerles un seguro de responsabilidad cuando realizan trabajos como guardias independientes o cesan sus labores en las compañías que les emplean.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión") realizar una investigación exhaustiva a los fines de auscultar la ~~posibilidad~~ viabilidad de crear un mecanismo para ofrecer un seguro de responsabilidad a los guardias de seguridad privados cuando realizan trabajos como guardias independientes o cesan sus labores en las compañías que les emplean.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3 2.- La Comisión rendirá un informe con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 152, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 152 propone realizar una investigación a los fines de auscultar la viabilidad de crear un mecanismo para ofrecer un seguro de responsabilidad a los guardias de seguridad privados cuando realizan trabajos como guardias independientes o cesan sus labores en las compañías o agencias de seguridad que les emplean.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 152, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

SRA. HAU: Señora Presidenta, un breve receso en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del tercer Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 193, titulado:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 11.01 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de reconocer el derecho de los padres, tutores o encargados a solicitar la repetición del año escolar de sus hijos cuando éstos muestren señales de rezago o *bajo* aprovechamiento académico, sin sujeción a las horas contacto establecidas; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida viene con enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, las enmiendas...la medida viene con enmiendas de Sala en el texto, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 4,

Página 2, línea 5,

Página 2, párrafo 2, línea 2,

Página 3, párrafo 1, línea 1,

Página 3, párrafo 1, línea 3,

luego de “años” eliminar “,”

después de “finales” eliminar “del” y sustituir por “de”; después de “principios” eliminar “del” y sustituir por “de”

después de “responde” eliminar “,”

eliminar “cuando” y sustituir por “cuándo”

después de “meritorio” eliminar “el”

después de “reciban” añadir “seis”; antes de “(180)” añadir “ciento ochenta”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

Página 4, línea 3,

Página 4, línea 5,

Página 4, línea 9,

Página 4, línea 21,

eliminar “Núm.”

eliminar “cuando”

eliminar “,” y sustituir por “,”

después de “particular” añadir “,”

eliminar “Núm.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Senador Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Gracias, Presidenta.

Unos comentarios relacionados con el Proyecto del Senado 193. Y quiero en primera instancia darle las gracias a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura por atender este proyecto de una forma expedita, y muy agradecido porque se baje en el día de hoy porque son proyectos de vital importancia que tienen que ser discutidos y aprobados a tiempo para el próximo año escolar. Y forma parte de diferentes proyectos que he presentado y que sé que en la Comisión de Educación están trabajando en estos momentos para darle herramientas al Departamento de Educación para poderle hacer frente al rezago que tienen los estudiantes por este periodo atropellado, en términos educativos, que han tenido los niños y los jóvenes del sistema, especialmente del sistema público de Puerto Rico, no por culpa de los maestros. Como se ha señalado anteriormente en diferentes turnos, los maestros han hecho lo máximo que han podido para llevar la enseñanza a los niños y jóvenes del sistema, pero la realidad del caso, señora Presidenta, es que terminan los padres siendo quien dan las clases, las tutorías a sus hijos. Eso es lo que ha ocurrido en la mayoría de los hogares de Puerto Rico donde padres y madres se han convertido en los maestros de sus hijos, en muchas ocasiones no hay computadora, en muchas ocasiones no hay servicio de Internet; donde hay servicio de Internet sabemos que constantemente se está interrumpiendo ese servicio y en muchos hogares, pues, el Departamento de Educación lo que ha hecho es entregar unos mamotretos o, como ellos le dicen, unos módulos para que los padres sean quien trabajen con sus hijos explicándole lo mejor que ellos pueden las diferentes materias.

Pues hemos tenido padres que de repente y después de muchos años de haber tomado los cursos pues están enseñando materias como álgebra, trigonometría, historia de los diferentes países, de Europa, y no necesariamente esa instrucción ha sido, ha conducido a que se absorba de una forma completa la materia y entonces se le pide a esos estudiantes con una educación incompleta que el próximo agosto 21 comiencen a estudiar las materias del próximo año. Eso no funciona en la educación, la educación tiene que ser un proceso exacto, uno detrás de otro.

Por eso presento una serie de medidas, porque no es simplemente criticar lo que está ocurriendo, es ofrecer ideas, herramientas para que el Departamento de Educación pueda hacerle frente a este rezago. Una de esas ideas que ofrezco, uno de esos proyectos que presento es el 193, y el 193 le permite al padre, madre, después de haber visto lo que ha ocurrido con sus hijos en términos educativos en los últimos tiempos, que ellos están ahí con ellos en el hogar en muchas ocasiones, que ellos han sido quienes han tenido que enseñarles a ellos día a día, pues que esos padres digan, honestamente y por el bien de mi hijo o mi hija, yo, Departamento de Educación, prefiero que me lo mantengas en el año anterior, no me los pases de grado porque ellos no están preparados para recibir la enseñanza del próximo nivel.

Esto es algo que es voluntario de los padres preocupados por lo que ha ocurrido y preocupados por lo que va a ocurrir en el próximo año si sus hijos no están preparados. Al fin y al cabo, al final del camino, cuál es la diferencia de que sus hijos se gradúen con 17 años o se gradúen con 18 años, lo importante es que aprenda las lecciones, las materias de una forma cabal y completa.

De eso se trata este proyecto que, de nuevo, forma parte de un inventario de proyectos que he presentado de la mejor buena fe y por mi preocupación constante relacionado con los rezagos y las materias no aprendidas para darle una oportunidad de que los niños y jóvenes de Puerto Rico puedan

al final del camino tener una base sólida educativa que los ayude en las diferentes tareas que van a llevar a cabo en el resto de su vida.

Yo le pido a los compañeros que reconozcamos estas deficiencias que existen y que voluntariamente los padres puedan tomar esta determinación por el bien de sus hijos.

Muchas gracias, Presidenta.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Henry Neumann.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Yo quisiera unirme a las palabras del senador Neumann, pero quiero añadir dos o tres líneas que son creo que importantes para que nuestro récord sea un... abra un pasaje a la historia con vergüenza -¿verdad?- de... Yo creo que es importante considerar el hecho de que ignorar nuestra historia, ignorar lo que han sido, lo que han representado estos años de desastres, de huracanes, sismos, pandemias, sería entender que eso no va a pasar más. Y ya sabemos que la situación en Puerto Rico en ese sentido está siempre propensa a que algún desastre natural o algún elemento relacionado al cambio climático que afecta por encima de cualquier otro elemento geográfico en una isla va a estar presente y debe de ser considerado parte de nuestros planes de contingencia.

De hecho, estamos todavía experimentando sismos en Puerto Rico, algunos de ellos de considerable, muy considerables en términos de la escala, y sin embargo yo no he escuchado absolutamente a nadie advertir sobre los planes de contingencia en caso de que esta situación se generalice.

De igual forma, estamos pasando por una temporada propensa precisamente a desastres naturales relacionado a tormentas y huracanes y todavía estamos entretenidos en un “chijí chijá” que no nos apega y nos vincula en nuestra acción legislativa y de gobernanza a la realidad de que siempre Puerto Rico va a ser y sobre todo en momentos en donde se ha, se ha hecho, de la injuria al ambiente, una, una costumbre, Puerto Rico entonces va a ser un blanco permanente de todas estas cosas.

Así que, ¿por qué lo traigo, señora Presidenta? Porque durante todo este tiempo se le ha cargado a los padres y a las madres la educación de hijos e hijas, abuelos y abuelas, sin que se haya nadie, nadie se haya preocupado por establecer una uniformidad en la provisión de los servicios que constituirían o constituyen una adecuada infraestructura para que la enseñanza aun dentro de este periodo de emergencia y aun cuando es una enseñanza necesariamente alternativa no, no, no desmerezca, no, no, no sé, no se apague dentro del concepto de lo que debe de ser nuestro marco conceptual, la educación.

Pero no ha sido así, esto ha sido como a lo loco -¿no?-, al garete, como dirían en mi barrio, y la mayoría de las personas sufren, precisamente de los elementos que ha mencionado el senador Neumann, la ausencia de Internet, la incapacidad de poder ponerse al día precisamente porque nunca se ha analizado si los padres y las madres están precisamente de acuerdo o tienen una, un grado de capacitación para poder, para poderse sostener dentro de demandas y desafíos que son típicos de una educación formal.

De momento padres y madres y abuelos y abuelas, tías, se han convertido en los nuevos maestros, en las nuevas maestras, con unas cargas onerosas, con una preocupación extraordinaria, y finalmente dentro de algunos años pues estaremos viendo, dentro de muy pocos años estaremos viendo los resultados nefastos de no haber tomado en consideración esta necesidad de uniformar, esta necesidad de desarrollar una infraestructura.

Pues, sorpresa, la realidad es que no es para este año nada más, es que se van a suceder las pandemias, se van a suceder los desastres, vamos a estar siempre expensas a, a expensas de un..., de huracanes y de otros fenómenos naturales y todavía seguimos ignorando nuestra historia presente y

estamos entonces ya apostando a que todo se va a normalizar como si esto hubiera sido una pesadilla pasajera.

Es por lo tanto que yo creo que la preocupación de este proyecto es importante porque automáticamente hemos convertido no solamente a los padres, madres, tíos, tías, a los familiares en general, en maestros y maestras, sino también le debemos de conceder la posibilidad de hacer una evaluación y en vez de mentirles a los hijos y a las hijas porque pasamos por algún tipo de avalúo fatulo, mentirle a nuestros, a unas generaciones de que están capacitados y capacitadas uniformemente con lo que necesitan para una, para enfrentarse a una sociedad que es extremadamente competitiva. A veces la hipocresía social es tan grande que no nos permite ver que lo que estamos construyendo hoy va a ser el desastre del mañana.

Así que me parece que esta medida de alguna manera empieza a tocar directamente el corazón de lo que no es el, no solamente del problema de hoy, sino también de lo que va a ser el problema de mañana. Sería nefasto para el país que ignoráramos lo que está pasando y que lo relegáramos a una página de la historia sin entender que posiblemente por la fragilidad del país y por otras condiciones económicas y sociales que agravan el evento o que agravan los eventos Puerto Rico estará siempre a expensas de crear sistemas alternos. Más vale que aprendiendo de esta experiencia, en vez de quedarnos contándola todas las noches tomándonos un chocolate, entonces se convierta precisamente en la lección de vida con seriedad, y esto yo no lo estoy diciendo para llenar un espacio, con seriedad estemos conscientes de que esto se va a repetir y se va a repetir y se va a repetir y tenemos que estar preparados y preparadas.

Ayer cuando yo estaba en Caguas me di cuenta en una de las propiedades que había una tormentera de las antiguas, lo que todavía, esas de metal, de zinc, que están pegadas a la tierra y que fueron muy efectivas en su tiempo, esas personas preservaron esa tormentera y yo la veía con nostalgia. Sin embargo, la realidad es que me, lo que hizo fue traerme a la, a mi consideración una reflexión, esa metáfora se convirtió en una reflexión crítica, ¿es que vamos a seguir teniendo diferentes situaciones que nos van a, a obligar o a seguir olvidando la historia y seguir cometiendo los mismos errores o a que convirtamos este proceso en un proceso de, en una lección de vida.

Las maestras y los maestros nuevos, que se llaman familia, deben de tener la consideración y el aval del sistema para que cuando digan, mi hijo y mi hija están rezagados o no ha aprendido nada, no importa la computadora que tuviera, entonces la determinación de padres y madres sea respetada, sea tomada en consideración, porque padres, madres y tíos, tías, familiares, lo que van a querer siempre, o la mayoría de las veces, es el mejor bienestar para sus hijos y sus hijas.

Esto es serio, esto no nos debe dividir, todo lo contrario, debe de unirnos y pensar que ya que el senador ha presentado algo que es remediativo pensemos también en algo que sea preventivo.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala adicionales, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS ADICIONALES EN SALA:

Página 1, línea [2,] 1,

Página 2, línea 6,

eliminar “de la Isla” y sustituir por “del país”

eliminar “la Isla” y sustituir por “Puerto Rico”

En el Decrétase:

Página 4, líneas 12 a la 18,

eliminar todo su contenido

Página 4, línea 19,

eliminar “3” y sustituir por “2”

Página 5, línea 3,

eliminar “4” y sustituir por “3”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas adicionales en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para aprobar la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 193, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el título de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn el Título:

Línea 1,

eliminar “Núm.”

Línea 4,

eliminar “éstos” y sustituir por “estos”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 199, titulado:

“Para establecer la “~~Ley contra Desalojos~~ *ante de Protección a la Vivienda Durante Desastres*”, a los fines de adoptar y ~~mandar~~ *establecer* medidas de emergencia en Puerto Rico que ~~detengan~~ *pospongan* las acciones de desalojo por falta de pago en casos de ejecuciones de hipoteca y arrendamiento *durante una emergencia*; establecer protecciones y responsabilidades de las personas deudoras contra acciones relacionadas a desalojos, según los términos y disposiciones de esta Ley; establecer su vigencia; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn el Exposición de Motivos:

Página 1, línea 2,

después de “2017” eliminar “a” y sustituir por “y el mes de”

Página 1, línea 6,

después de “Puerto Rico” eliminar “es” y sustituir por “son”

Página 1, línea 7,

después de “de” añadir “la”

Página 2, línea 1,

eliminar “\$474” y sustituir por “cuatrocientos setenta y cuatro (\$474.00)”

Página 2, línea 4,

eliminar “65” y sustituir por “sesenta y cinco (65)”

Página 2, línea 5,

eliminar “31” y sustituir por “treinta y uno (31)”

Página 2, línea 6,

eliminar “20,000” y sustituir por “veinte mil (20,000)”

Página 2, línea 10,

después de “medios” añadir “para”

Página 3, Párrafo 2, línea 2,

después de “Constitución” añadir “del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

después de “pública” añadir “del Estado Libre Asociado”

Página 4, línea 10,

eliminar “Núm.”

Página 4, línea 18,

eliminar “Gobierno” y sustituir por “Estado Libre Asociado”

Página 7, línea 3,

después de “la” eliminar “que” y sustituir por “qué”

Página 8, línea 8,

después de “moratoria” eliminar “;”

Página 9, línea 7,

después de “cinco” añadir “mil”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objec...

Senadora.

SRA. RIVERA LASSÉN: Bueno, está bien, después.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas de Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Este Proyecto trae a consideración una situación que nos duele en el pueblo puertorriqueño ante toda la situación de desalojos que están sufriendo y han sufrido las familias puertorriqueñas con una serie de situaciones que han puesto de manifiesto las crisis de vivienda para el país. Me refiero no solo a la acumulación de desastres que hemos tenido, y yo empiezo siempre por la Junta de Control Fiscal como una de ellos, la situación de los huracanes, los temblores y la pandemia, que han

agudizado las situaciones de las familias puertorriqueñas en términos económicos y que han puesto a muchas familias en no poder pagar ni las hipotecas ni las rentas donde viven.

La organización Ayuda Legal de Puerto Rico es una organización que ayuda a las familias en estas situaciones, a las personas en estas situaciones, y trajo a la atención de varios de nosotros y nosotras, legisladores y legisladoras esta situación, para que presentáramos esta medida que defiende lo que es un derecho humano esencial, que es el derecho a la vivienda.

Y tengo que decir que cuando aquí se hacía y se hace la campaña, sobre todo en la época en que comenzó la pandemia, que se decía “Quédate en casa”, yo siempre pensaba que ese refrán partía de la premisa de que la gente tenía casa; “Quédate en casa” partía de la premisa que usted tenía un sitio, un techo donde quedarse. Y la pandemia vino después de que mucha gente se quedó sin casas, se quedó sin casa por los huracanes, todavía hay casas que tienen los toldos; se quedaron sin casa con los temblores y vino la pandemia y el lema era “Quédate en casa”. Irónico para mucha gente, inclusive aquellas personas que todavía tenían casa estaban a punto de perderla por no poder pagarla.

La Exposición de Motivos del Proyecto da cuenta precisamente de que entre el año 2017 al 2020 se realizaron doce mil setecientos ochenta y ocho (12,788) ejecuciones de sentencias hipotecarias en Puerto Rico. Eso es terrible, porque la mayoría de las familias que fueron objeto de estas sentencias de ejecuciones de hipotecas pertenecen a familias que son cincuenta y ocho por ciento (58%) de familias de menos, de ingresos de menos de catorce mil novecientos noventa y nueve (14,999) dólares. Nos parece que eso es precisamente un retrato de la tragedia puertorriqueña de tratar de tener a toda costa un techo para donde vivir, una vida digna de un techo donde vivir.

El Proyecto del Senado 199 recoge la solicitud de que cuando se esté y se declare una emergencia, se esté declarando una emergencia o desastre en Puerto Rico se provea un mecanismo para evitar los desalojos. ¿Qué quiere decir? Que una vez se emita la emergencia o la declaración de emergencia ninguna persona, natural o jurídica, dueña o administrador de un inmueble arrendado o de con préstamo hipotecario pueda instar pleitos para causar el cobro de dinero para desalojar a las personas.

Pero no crean que lo que se está diciendo es que las personas no van a pagar sus deudas, de eso no se trata, se trata de establecer un mecanismo de moratoria para dar el espacio necesario para que las personas puedan recuperarse y comenzar a pagar la deuda una vez se termine el periodo de moratoria que se establezca y que entonces ese pago se haga de una manera realmente que también sea factible para las personas. Que, es decir, no se pretenda que se pague toda la deuda de una vez completa, sino que también se le dé un plan y alternativas de pago para la misma.

Esto es sumamente importante porque se trata de darle no solamente un alivio a las familias puertorriqueñas, sino reconocer de una manera sensible que las personas tienen derecho a tener su vivienda, que no tienen interés en no pagarla, lo que quieren es que precisamente que en emergencia, en estado de situaciones de emergencia que se declaran y que sufre el pueblo puertorriqueño las personas no tengan además encima la posibilidad de perder su casa, como estamos viendo que está sucediendo.

Inclusive, en las vistas que tuvimos del nominado al Departamento de la Vivienda una las de cosas que se estaba discutiendo es cómo inclusive se estaba sacando de los residenciales públicos a personas que no se les estaban diciendo sus derechos de moratoria aun cuando tenían derecho en residenciales públicos, se estaba ejecutando cobros de dinero y sacándoseles de sus viviendas.

Así es que este Proyecto del Senado 199 es un proyecto que reconoce lo que es eso que la gente en Puerto Rico siempre quiere, que es tener su casa, no todo el mundo puede tener una casa propia, pero tiene su casa, sea alquilada, sea propia, y lo más que desean es poder tener ese techo y que no se les quite sobre todo en medio de desastres, en medio de situaciones de crisis solamente

porque no tienen en ese momento la capacidad de poder pagar, sobre todo, precisamente, porque está una crisis de emergencia en Puerto Rico.

Exhortamos a que se le dé el voto a favor al Proyecto del Senado 199, contrario a lo que alguna gente dice, no es un proyecto que atente contra la, disfrute de la propiedad de nadie, no es un proyecto que esté hablando de que no se van a pagar las deudas, es un proyecto que se está hablando de dar una moratoria justa, necesaria en momentos de crisis y de emergencia, y que se dé entonces después de esa moratoria un proceso de pago de la deuda que se acumule. Es una manera sensible de trabajar los problemas de emergencia y además de reconocer el derecho humano a la vivienda.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Lo que quiero añadir sobre este Proyecto que definitivamente es una expresión humanitaria frente a situaciones que son especiales, son excepcionales, lo que quiero señalar es precisamente que debemos saber cómo, cómo definir las lágrimas de cocodrilo de algunas personas y de algunas entidades que parecen ser solidarias en los momentos difíciles de, que, a los que están sujetos familias puertorriqueñas que, como ha dicho la senadora, están en una precariedad permanente aun sin desastre, frente a la opulencia que tienen estas empresas y que definitivamente cuando se les pide que sean, que sean solidarios en proporción a la severidad del problema, la contestación de ellos es sí, pero no. Y es por eso que hace falta que esta legislación se apruebe. Y es por eso que debemos de estar absolutamente conscientes de que el único escudo habilitador de una, de la posibilidad de que esas familias, las que fueron y las que serán, porque todavía estamos andando en una inmensa fragilidad en términos de vivienda, no, no estén a expensas precisamente de quienes se oponen a la medida.

Y no quiero tomar un largo turno, sino quiero nada más que veamos, para la gente que le gusta leer en este Senado, lo que ha sido la experien..., el planteamiento de las asociaciones bancarias frente a este proyecto, da vergüenza. Es más, yo diría que estas asociaciones yo pediría que las borrarán de la historia porque, en términos generales, lo que dicen es, mira, tú me importas para embrollarte, tú me importas para levantar mi negocio y mi cartera de acciones, pero no me importas cuando realmente tenemos que contestarte, como lo han hecho otros países que tienen hasta condiciones económicas peores que la nuestra, que son muy pocos.

Dice: “Finalmente, para las asociaciones bancarias el Proyecto constituye un menoscabo contractual sustancial que tiene serios vicios de inconstitucionalidad, además de ser nulo por vaguedad, por lo que viola el principio básico constitucional del debido proceso de ley. A tales efectos, AVPR y la MBA no favorecen la aprobación de este Proyecto”.

Es, ¡qué santos! Estas son las mismas personas que nos ponen a bailar en Navidad y nos donan una, un, un videíto -¿no?-, estas son las mismas personas que hablan de hacer donaciones en el síndrome de la mendicidad.

Pero no se quedan ahí nada más ellos. La Asociación de Arrendadores de Inmuebles de Puerto Rico, Incorporado, dice: “La Asociación de Arrendadores Inmuebles de Puerto Rico presentó una ponencia ante la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano del Cuerpo Hermano para discutir el PC 488”, medida equivalente a la aquí informada; la ponencia la escribe la señora Rosita Avi, presidenta de la organización, y Pedro Viera, y ellos dicen: “Desde la perspectiva de los arrendadores la medida propuesta conocida como “Ley para el Desalojo, contra Desalojo ante Desastres”. Oigan, no es Ley, no es Ley contra Desalojos, es que hay un elemento en el predicado que lo hace mucho más importante atender, y es que ni siquiera los desastres les mueven el corazón, ni siquiera los desastres -¿no?-. Y dicen: “Tendrá el efecto contrario a la intención. La Organización de Arrendadores estableció que la

Legislatura no puede descargar esta responsabilidad gubernamental sobre los hombros de arrendadores”.

Y seguimos por ahí y encontramos esta comparsa de personas que parecen ser buenísimas personas cuando nada está pasando y cuando algo requiere su atención entonces desarrollan unos tipos de ayudas que nos inducen a peores consecuencias.

Y lo que ha pasado después de María fue clásico porque aunque lograron detener el pago de, establecer una moratoria, la moratoria iba acompañada de una trampa, y era que al final las personas tenían que pagar todo el monto de la deuda, si no se quedaban a expensas de una, de una ley que les obligaba casi prácticamente a hacer una nueva hipoteca y empezar a pagar la casa de nuevo, los que tenían residencia propia.

Así que me parece importante que en vez de nosotros y nosotras votar por una medida nada más por votar por ella estemos conscientes de lo que estamos haciendo, estamos retando inmensos gigantes que parecen, parecen muy bondadosos en los momentos buenos, pero a la hora de la necesidad sacan las garras y ni siquiera un desastre mueve su corazón.

Es importante para nosotros y nosotras que establezcamos este escudo protector para las familias que así lo ameritan.

Mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, para decir unas breves palabras sobre la medida.

Añadiendo a lo que dijo ya nuestra portavoz, yo creo que en Puerto Rico en los últimos años nos hemos hecho expertos en desastres, hemos sufrido huracanes, terremotos, pandemia, quizás yo creo que el país del mundo más azotado durante los últimos cinco (5) años por todo tipo de desastre. Y lo importante es recordar que esos desastres tienen un efecto diferenciado en la sociedad, no afectan a todo el mundo de la misma manera, es decir, son desastres, el huracán no discrimina, pero la sociedad discrimina. Y, por lo tanto, cuando un huracán golpea a Puerto Rico tiene un impacto sobre una sociedad muy desigual y, por lo tanto, el impacto es muy desigual.

Y esa situación nos debe llevar a dos cosas, la más importante es a reanudar nuestro compromiso de ir acabando con esas formas de desigualdad y con esas formas de precariedad que existen en nuestra sociedad en las situaciones normales, aun cuando no hay desastres.

Pero esta medida no busca eso, esta medida es muchísimo más modesta, en todo caso esta medida se le puede criticar por modesta, esta medida lo que pretende es proteger a las personas vulnerables a perder su vivienda o el lugar donde viven en una situación de desastre. Y es una medida, como dije, muy limitada, lo que plantea es que mientras dure un estado de emergencia, es decir, no es por un periodo ilimitado o indefinido, mientras dure lo que sea definido como un estado de emergencia las personas van a gozar de una moratoria y las personas no se les puede desalojar; una vez termina ese periodo de emergencia las personas van a tener que reanudar los pagos, no estamos hablando de anular esos pagos, y las personas incluso después de esa emergencia todavía podrían enfrentar desalojo.

Es decir, esta medida todavía deja en pie problemas muy graves, en todo caso hay que criticarla, como dije, porque es modesta, lo que quiere es atender una situación extrema, cuando hay un desastre y hay un estado de emergencia usted no puede echar la gente a la calle, tan sencillo como eso.

Y yo estoy de acuerdo con algunas declaraciones que se han hecho anteriores que es verdaderamente increíble, pero debe ser una lección para esta Legislatura, que haya instituciones financieras y asociaciones que se opongan a eso. Porque si uno dijera, mire, le vamos a cancelar la deuda, pues yo entendería la oposición, aunque yo creo que en algunos casos habría que cancelar la deuda, pero ese es otro tema. O si uno dijera, no vas a tener que pagar o no los vas poder desalojar por cinco (5) años, pues uno quizás entendería la objeción, aunque yo favorecería medidas para proteger a las personas en sus hogares. Pero ni siquiera estamos planteando eso. Entonces nada más estamos diciendo, en caso de emergencia usted no nos puede echar a la calle; no, eso no se puede porque viola los derechos contractuales y no sé qué cosa. Estamos hablando de una cosa muy específica.

Y la lección que tenemos que sacar es que, repito, si nosotros al momento de legislar sobre este tema o cualquier otro tema, sobre el salario mínimo, sobre el derecho de los deudores, sobre la deuda, sobre los desalojos, sobre infinidad de temas, si nos dejamos llevar por la opinión de las organizaciones que generan sus ganancias y sus beneficios a base de determinadas situaciones, nos van a llevar de vuelta al siglo XIX o al siglo XVIII.

Y no podemos escuchar esas voces y precisamente tenemos que poner como primer criterio lo que se dice en el informe, que es la dignidad del ser humano, y la dignidad del ser humano está por encima de todo.

Así que nosotros por esa razón nos unimos a esta medida como coreductores o coproponentes y evidentemente le vamos a votar a favor.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para aprobar la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Senado el Proyecto del Senado 199, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, en torno a la Resolución del Senado 75, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento y mantenimiento del sistema de transmisión y distribución de energía, por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica, en el Municipio Autónomo de Juana Díaz.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, el **Informe Final** sobre la **R. del S. 75**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 75 ordena a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento y mantenimiento del sistema de transmisión y distribución de energía, por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica, en el Municipio Autónomo de Juana Díaz.

INTRODUCCIÓN

Se desprende de su Exposición de Motivos que, durante los pasados años, los juanadinos han experimentado fluctuaciones y apagones en el servicio de energía eléctrica. Estos sucesos han ocasionado dificultades en el sector comercial y gubernamental, afectando el modo de ofrecer servicios y continuar sus operaciones. El ciudadano común, por su parte, ha perdido enseres, alimentos, medicamentos, y otros bienes esenciales para el sostenimiento de su vida cotidiana. Así las cosas, el mandato otorgado a la Comisión informante, quedó revestido de singular pertinencia, ya que corresponde identificar los escollos y carencias en el sistema eléctrico para evitar que la situación en Juana Díaz continúe agravándose.

Particularmente, es meritorio señalar que, una de las motivaciones que acarrea la R. del S. 75, es el potencial impacto al desarrollo económico de la región. La propia preocupación legislativa señala que, de persistir las fluctuaciones y apagones, pudiese repercutir en que Juana Díaz pierda su atractivo, y, por ende, provoque un éxodo de empresarios y comercios. Asimismo, surge como preocupación del legislador evaluar y definir el rol de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC), frente a las posibles reclamaciones que la comunidad juanadina pueda presentar para resarcir los daños sufridos por los incidentes en el sistema eléctrico.

A grandes rasgos, el Municipio Autónomo de Juana Díaz fue fundado en el 1798, encontrándose localizado al sur de la Isla, y contando con 14 barrios. Comúnmente, es conocida como “La Ciudad del Mavi” y “La Ciudad de Jacagua” y “El Belén de Puerto Rico”.

Al 2010, tenía una población por milla cuadrada de 841.9 residentes. Actualmente, cuenta con una población de 44,679 residentes (2019), en contraste al estimado de 50,747 residentes para el pasado Censo en el 2010. Esto se traduce en una reducción (baja poblacional) de un 12%. Sobre su población, esta se encuentra compuesta por un 4.2% de personas de 5 años o menos; un 21.1% de personas de 18 años o menos; un 18.6% de personas de 65 años o más; y donde un 52.6% de la población son mujeres.

Asimismo, entre el 2015 y 2019, sobre 1,455 veteranos han residido en el municipio. Por otro lado, para este mismo periodo, el ingreso familiar medio (*Median household income*) ha sido de \$20,657, mientras que el ingreso per cápita en los pasados 12 meses (2019) fue de \$10,550. En cuanto al porcentaje de pobreza en la población juanadina, esta se encuentra en un 46.7%.

En el área de salud (2015-2019), existía un 15.6% de personas de 65 años o menos con algún tipo de discapacidad, y un 6.1% de personas de 65 años o menos no contaba con un seguro, o plan médico. Por último, la ciudad de Juana Díaz cuenta con 241 establecimientos de empleadores.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor llevó a cabo una Audiencia Pública el viernes, 7 de mayo de 2021, en el Centro de Bellas Artes Ada Mage Zayas. En dicha ocasión se contó con la participación, y deposición, del Municipio Autónomo de Juana Díaz; la Autoridad de Energía Eléctrica (“AEE”); la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (“OIPC”); y la Lcda. Mynette Feliciano Rodríguez, administradora de las Urbanizaciones Mansiones en Paseo de Reyes; Colinas del Prado; Villas del Prado; Estancias del Sur; Quintas de Altamira; y Palacios del Prado.

En adición, presentaron comentarios los Honorables Ramón A. Vega Santiago; Julio Cesar García González; Leopoldo Vega Vázquez; legisladores municipales; y la Honorable Mildred del C. Ramírez Márquez, legisladora municipal. La señora Marisol Colón presentó comentarios en su carácter de administradora de la Urbanización Colinas de Verde Azul; así como se recibió el sentir de varios residentes.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

Municipio Autónomo de Juana Díaz

El ejecutivo municipal, Hon. Ramón Hernández Torres, destaca las vicisitudes de los ciudadanos de Juana Díaz con relación a la intermitencia del servicio eléctrico de la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, “AEE”). Enfatiza que, la problemática ha tenido un efecto negativo en el municipio, pues los ciudadanos son víctimas constantes de apagones, lo cual repercute en el daño continuo de enseres, víveres y medicamentos, entre otros. Esto, a su vez, provoca un incremento en el proceso de reclamación en la AEE, el cual es un proceso burocrático y que no otorga las garantías necesarias a los ciudadanos para recuperar el daño del producto/utensilio reclamado. Sobre este punto, destaca que, a veces, hay una espera de 120 días para conseguir respuesta sobre este tipo de reclamaciones por parte de la corporación y, en ocasiones, sin resultado alguno.

En su ponencia, el Alcalde también expresa la vulnerabilidad del servicio eléctrico en su municipio, y destaca que las problemáticas estaban presentes previo al paso del Huracán María. El fenómeno atmosférico solo empeoró las pésimas circunstancias en las que se encontraba el sistema eléctrico en la ciudad. Además, expone que los trabajos de “reconstrucción” del tendido eléctrico en el municipio (posterior al paso del huracán) nunca fueron realizados con “profesionalismo”. Sobre esto, menciona lo siguiente:

“La situación con los apagones del sistema de energía eléctrica, las fluctuaciones de voltaje, y las zonas que aún permanecen a oscuras, son demasiadas y constantes desde la intervención y los alegados trabajos por los cuales hubo millonarios desembolsos de fondos públicos. A todas luces y por lo que aún se está viviendo en nuestra Ciudad, parecería que lo que hicieron fue un trabajo mediocre, sobre pagado y vergonzosamente aceptado por los funcionarios que tenían la responsabilidad de proteger el interés público. Yo espero que en su momento haya consecuencias y que aquellos que se aprovecharon de la desgracia de nuestro país para abastecer sus arcas, les llegue el momento de rendir cuentas.

Es inaceptable que todos nuestros barrios continúen a hoy recibiendo servicios deficientes. Es inaceptable que se siga hablando de aumentos a las tarifas por servicios que son incompletos. Como si fuera poco el tener que lidiar con las deficiencias del servicio, es sumamente penoso escuchar a los ciudadanos tener que resignarse a perder

sus equipos, enseres, víveres y medicamentos porque simplemente el proceso de reclamo de un daño causado por el servicio de la Autoridad de Energía Eléctrica es el monumento a la burocracia y una burla para el pueblo consumidor... Que un ciudadano tenga que someterse a un proceso que como mínimo podría tardar 120 días, si es que lo atienden. Que tenga que resignarse cuando mucho a un ajuste en la factura por los daños, gracias a que un Comité en aire acondicionado desde San Juan decide sin mayor consideración. Me pregunto si los que evalúan estos reclamos de la ciudadanía considerarían justo que su nómina se procesara con la misma lentitud y desconsideración con la que se percibe que ellos atienden los reclamos ciudadanos, empatía señores, es lo que reclamo para cada ciudadano.”

A su vez, plantea que la intermitencia en el servicio eléctrico tiene repercusiones en el sistema de agua potable en el municipio, puesto que, ante la falta y/o intermitencia del servicio eléctrico, el sistema de relevo de bombas y pozos de agua se ve paralizado. En medio de una pandemia que requiere de amplia higiene (lavado de manos), esto podría posicionar al municipio como lugar de alto contagio. Adicional al problema del agua, el Alcalde también destaca la problemática que, ante el pésimo servicio eléctrico en el municipio, esto también afectaría el método de enseñanza a distancia desde el cual los jóvenes juanadinos están cursando sus estudios; si no hay servicio eléctrico no puede haber un servicio de educación eficiente (internet y computadoras). Asimismo, expresa especial preocupación por los adultos mayores, sobre esto, expone:

“Nuestros adultos mayores, que son el sector poblacional más vulnerable, han sufrido esta situación por las complicaciones en los equipos que mantienen sus tratamientos de salud, el mantenimiento de sus medicamentos, el riesgo de tener que buscar alternativas para lidiar con interrupciones en horarios donde están solos en sus hogares.”

En cuanto al impacto en la económica, el Alcalde expresa que “Nuestros comerciantes han sentido el impacto en sus negocios por la pérdida de equipos y la determinación del cliente de buscar opciones en las megatiendas. Nuestra clase profesional médica ha tenido que hacer inversiones considerables para evitar la pérdida de sus servicios y los tratamientos de sus pacientes.”

Por último, en el Memorando Explicativo, el Alcalde trae a colación el asunto del Lago Gauyacal, que se encuentra entre los límites territoriales de Villalba y Juana Díaz. Este embalse es propiedad del Estado Libre Asociado, pero está bajo la jurisdicción de la AEE. El embalse posee un 45% de sedimento. Debido a esto, y ante un evento fuerte de lluvias, todas las aguas del Lago descargan hacia el Río Jacaguas, lo cual provoca serias inundaciones. Estos sucesos han provocado la pérdida de vidas y daños a la propiedad en los sectores aledaños. Así pues, destaca que la AEE cuenta con un presupuesto de \$7,745,919 para el dragado del Lago, sujeto a los requerimientos de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés).

Durante la Audiencia Pública, el Alcalde estuvo acompañado del señor Iván Torres Morales, retirado de la Autoridad de Energía Eléctrica, tras treinta (30) años de servicio. En su exposición, éste informó que previo al huracán María, Juana Díaz recibía el servicio de energía eléctrica a través de cinco líneas, a saber: (a) Línea 300; (b) Línea 7009; (c) Línea 17900; (d) Línea 100; y (e) Línea 200. Tras el paso del huracán, la Línea 17900 fue la única que no colapsó, siendo el medio único para proveer el servicio. Informó, además, que, al presente, las Líneas 100 y 200 aún se encuentran fuera de servicio.

Ante este escenario, cualquier situación que suceda en la Línea 17900, afecta todo el andamiaje eléctrico en la municipalidad, provocando que los trabajos para el restablecimiento del servicio puedan demorar entre ocho (8) y doce (12) horas. En cuanto a las Líneas 7009 y 300, indicó que desde hace

aproximadamente cuatro (4) meses fueron reparadas. Subsiste, sin embargo, la necesidad de culminar la reparación de la Línea 100.

Con relación a los trabajos realizados luego del huracán María, el señor Torres Morales informó que hubo una urgencia por restablecer el servicio, lo más pronto posible. De ahí que al presente aún existan “empates” y algunos trabajos defectuosos. Razona que al presente se experimentan las consecuencias de esos arreglos temporeros, para los cuales, no se mantiene un inventario actualizado. Estos asuntos, a su juicio, deben atenderse con premura para evitar que continúen las fluctuaciones en el sistema.

Respecto al evento acaecido el pasado primero de enero, el señor Torres Morales validó que, en efecto, la Subestación Fort Allen se incendió, siendo sustituida por una subestación portátil. Esta unidad portátil es la que, a su criterio, ha dado mayores problemas, provocando las interrupciones en el sistema. Ante cualquier evento, por mínimo que fuese, como, por ejemplo, el contacto de un animal con alguna línea, la subestación sale de servicio, se auto protege. Por su naturaleza, una subestación portátil no cuenta con todas las protecciones que una subestación normal posee. La unidad instalada en Fort Allen contaba con cerca de entre diez (10) a doce (12) años, y se proveía el mantenimiento adecuado. Como norma, y en base a su experiencia, la AEE programa mantenimiento rutinario para todas sus unidades.

Sin embargo, planteó que las Líneas 100 y 200 tienen sobre cuarenta (40) años de construidas. Aunque la AEE, previo a María, había comenzado un proceso para su reconstrucción, esta solo había llegado hasta Guayama. Igualmente, las Líneas 300 y 7009 estaban en un proceso de reconstrucción para su fortalecimiento, pero tras el evento atmosférico, todo quedó destruido. A su juicio, para estabilizar el sistema eléctrico será necesario que la AEE adquiera un nuevo transformador, cuyo costo pudiese ascender a los \$800,000, y su instalación demoraría sobre ocho meses.

En la Audiencia, el Alcalde también estuvo acompañado del Ing. José Hugo Ortiz Pagán, quien cuenta con veinte (20) años de experiencia en construcción eléctrica. En base a su análisis, la Subestación Fort Allen experimentó durante los pasados años, un aumento en su carga. A través de los años, la construcción y expansión de urbanizaciones en la periferia fueron añadiendo carga al sistema. Sin embargo, la AEE no tomó provisiones para modificar su sistema de generación y distribución, ante el crecimiento poblacional experimentado. Particularmente, comentó que las líneas que alimentan Fort Allen discurren por una zona montañosa difícil, de poco mantenimiento en sus alrededores, lo cual provoca constantes contactos e incidentes en el sistema.

Legisladoras y Legisladores Municipales de Juana Díaz

Para el **Hon. Ramón A. Vega Santiago**, presidente de la Legislatura Municipal, el proceso de Audiencias Públicas fue como un rayo de esperanza ante “la opresión a la que nos ha sometido el servicio de energía eléctrica...” En cuanto al propósito de la R. del S. 75, nos expresa lo siguiente:

“La Legislatura debe investigar, y de ser necesario atemperar la reglamentación de la Corporación y actualizando los parámetros de eficiencia de la rama gerencial. El organigrama de dicha Corporación está obsoleto y por consiguiente esa falta de controles se extiende por todos los recursos humanos de la agencia. La falta de organización y mal manejo de los recursos existentes lleva a enfrentar, por ejemplo, la falta de mantenimiento al sistema eléctrico de la Autoridad, que ha causado el deterioro por lo cual ha colapsado en muchas ocasiones el mismo. Lo anterior ha llevado a enfrentar la crisis actual en nuestras comunidades, creando desasosiego y molestia entre los residentes y los clientes que somos de la Autoridad de Energía Eléctrica como los siguientes:

1. La pérdida de enseres, donde se reclama y la Autoridad no le presta atención a esas querellas, ese es un proceso que muchos residentes optan por volver a comprar el equipo que fue dañado por los continuos apagones, a esperar que la autoridad proceda con ese trámite, que se hace imposible reclamar.
2. La pérdida de alimentos y medicamentos tanto en hogares como en los comercios, farmacias, restaurantes, establecimientos de comida rápida, etc. ocasionando un desbalance en la adquisición y la venta de productos. Esto afecta la economía de nuestra ciudad.
3. Se pierde producción en las compañías ya que muchas dependen del servicio eléctrico.
4. La inestabilidad del servicio eléctrico ha provocado que se afecte a gran capacidad el servicio de agua, donde están instaladas las bombas que suplen el preciado líquido, si no hay servicio de energía, no hay servicio de agua.
5. A esto se suma la pérdida de clases, que ha provocado a nuestros niños y jóvenes que están tomando sus clases virtuales, provocado por la Pandemia del Covid 19.
6. En el Barrio Río Cañas Arriba todos los días en la mañana se va el servicio de energía eléctrica, eso ocurre de 10 a 15 minutos, esos apagones ocasionan la pérdida de enseres.
7. En otros Barrios de nuestro pueblo como Río Cañas Abajo, Amuelas y Sabana Llana es diario y repetitivo las horas y días sin el servicio de energía eléctrica.”

Por su parte, el **Hon. Julio Cesar García González**, quien representa en la Legislatura Municipal el Barrio Sabana Llana, Comunidad Agüita y sectores aledaños, expresa que la situación a discutirse en la Audiencia Pública “es una crítica ya que cuando ocurre, colapsa la calidad de vida de los ciudadanos por los zopetazos. Ya que con la frecuencia de interrupciones causa un gran malestar en la ciudadanía. Se daña los enseres electrodomésticos y daño en la economía de su hogar en la pérdida de alimentos que requieren refrigeración.”

Desglosa, además, entre los problemas que la situación acarrea: (1) problema en el sistema de bombas de agua de la AAA, que funcionan con energía eléctrica; y (2) zonas oscuras y propensas a la actividad criminal.

Igualmente, el **Hon. Leopoldo Vega Vázquez** nos plantea que “La experiencia respecto al reclamo por enseres dañados cuando ocurren interrupciones y se hace la reclamación no ha habido respuestas positivas al respecto porque dicha respuesta a nivel central ha sido y es nula aún. Se pierden los enseres y no les dan crédito en su cuenta a los consumidores y las respuestas que les dan son vanas. En resumidas cuentas, tienen que comprar los equipos nuevamente; no hay alternativas...”

De igual modo, la **Hon. Mildred del C. Rosa Márquez** expresa que “... el sistema se va con frecuencia y yo diría que con bastante frecuencia. En el área donde resido Hacienda del Cayabo, una parte de la calle se conecta con el barrio Real Anón de Ponce y otra se conecta en otro lugar, todo esto sucede desde el Huracán María. Los residentes se quejan por la pérdida de equipos y enseres, muchas veces el voltaje está bajito. En cuanto al Sistema de Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, bastante mal, lo menciono, por que conlleva que con la frecuencia que la luz se va obviamente como el sistema de bombeo se apaga y entonces no tenemos ningún servicio.”

Lcda. Mynnette Feliciano Rodríguez

Urbanizaciones Mansiones en Paseo de Reyes; Colinas del Prado; Villas del Prado; Estancias del Sur; Quintas de Altamira; y Palacios del Prado

La Lcda. Feliciano Rodríguez se desempeña como administradora de las Urbanizaciones precitadas, esto al amparo de la Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Control de Acceso”. En su ponencia, describe la población que sirve, y por entender su pertinencia, se incluye en la tabla que a continuación se presenta.

Nombre de la Comunidad	Cantidad de Residencias	Promedio de Residentes
Urb. Palacios del Prado	148	592
Urb. Mansiones en Paseo de Reyes	198	792
Urb. Colinas del Prado	344	1,376
Urb. Villas del Prado	464	1,856
Urb. Estancias del Sur	215	860
Urb. Quintas de Altamira	137	548
Total	1,506	6,024

En términos generales, expone la Administradora que “... los problemas con el servicio eléctrico son previos a los daños ocasionados por el paso del Huracán María en septiembre de 2017, aunque sin lugar a duda dicho evento atmosférico empeoró la eficiencia del servicio.”

Su ponencia fue organizada en cinco áreas principales, a saber: (1) servicios; (2) seguridad; (3) economía de los residentes en el hogar; (4) calidad de vida; y (5) daños e inversiones en las urbanizaciones. En cuanto al primer aspecto, expone que la carencia del servicio de internet afecta los trabajos y estudios de los residentes; señal de telefonía; servicios para realizar transacciones electrónicas; y el servicio de bombeo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, tanto para agua potable como aguas usadas.

En cuanto a los aspectos de seguridad, los residentes han confrontado problemas con el acceso a sus residencias, ya que se afecta el servicio de portones eléctricos; las rondas preventivas se ven limitadas, debido a que el personal de seguridad debe permanecer custodiando los principales accesos de las urbanizaciones; y se afecta el servicio de cámaras de vigilancia.

En el ámbito económico, residentes enfrentan la pérdida de alimentos; equipos eléctricos, viéndose forzados a realizar compras e inversiones para sustituir los equipos dañados; y la compra de generadores eléctricos, entre otros. De igual modo, la calidad de vida de los residentes se ha visto afectada, particularmente de aquellos que dependen de la refrigeración de medicamentos; aquellos que requieren el uso de equipos eléctricos; la tolerancia a los gases de los generadores eléctricos, viéndose igualmente afectada la salud emocional de estos. Los comercios de venta de alimentos en áreas circundantes también han visto limitadas sus operaciones, lo cual deja a un universo de residentes desprovisto de centros para satisfacer sus esenciales necesidades, ante eventos de apagones prolongados.

Por su parte, la administración ha informado entre sus principales daños, lo relativo a equipos de acceso vehicular; antenas de sellos de acceso; pérdida de equipo eléctrico en instalaciones comunales; inversión en compra de instalaciones para la protección de sistema eléctrico ante fluctuaciones o apagones; daño en monitores y cámaras de seguridad; motores de piscinas; y gastos

incurridos en el reemplazo de focos y luminaria. En cuanto a este último aspecto, la administración ha tenido que asumir el rol de la AEE, pues sus querellas para el reemplazo de focos no son atendidas.

Autoridad de Energía Eléctrica

Mediante escueto memorial suscrito por su director ejecutivo, Ing. Efran Paredes Maisonet, la Autoridad de Energía Eléctrica establece que la situación en Juana Díaz se agravó con el incendio de la Subestación Fort Allen (5803) el pasado primero de enero de 2021. Este evento ocasionó que unos 4,009 clientes de los barrios Río Cañas; Pastillo Bizarreta; Tijeras; Tijeras Naranjo; Guanábano y Guanábano Corrillo; y los sectores Coraza; Algarrobo; Parcelas de Río Cañas; Santa Marta y Piedra Aguzá quedaran desprovistos de energía eléctrica. En cuanto a las medidas que ha tomado la AEE, se señaló lo siguiente:

“Por lo antes ocurrido, fue necesario movilizar al área afecta una subestación portátil. El 2 de enero de 2021, se energizó esta subestación portátil brindando servicio al 80% de los afectados. El servicio se reestableció al resto de los clientes a las 9:29 am del 3 de enero de 2021.

A partir de este evento, los clientes que se sirven de la subestación portátil han experimentado interrupciones de servicio debido a diferentes causas. Entre ellas, se encuentra: la protección del *breaker* de salida de la subestación portátil está calibrado con mayor sensibilidad a interrupciones y la cobertura de este alimentador es extensa y discurre por áreas inhóspitas difíciles de patrullar; por lo cual, se hace difícil el acceder al área al presentarse una interrupción.”

Informa la AEE que, como medidas y acciones para mitigar las interrupciones, se haN iniciado los siguientes esfuerzos:

- Patrullaje del alimentador para impactar todos los potenciales puntos de desganche que puedan crear una interrupción de servicio.
- Movilización de equipo pesado (D-4) para limpiar y reconstruir los caminos necesarios para realizar el patrullaje más rápido y eficiente.
- Instalación de cinco cortes de línea con fusibles (mecanismos de protección) en cada uno de los ramales para seccionalizar la interrupción en el área donde ocurre, sin afectar al resto de los clientes del alimentador.
- Se completaron trabajos en la Línea 300 desde Ponce a Juana Díaz.
- Se completaron trabajos en la Línea 7,900 desde Villalba a Juana Díaz.
- Se continúan trabajos en las Líneas 100 y 200 desde Ponce a Juana Díaz.

Durante la Audiencia Pública, el Ing. José Collazo Cruz, Distrito Ponce, que cubre los municipios de Ponce, Juana Díaz y Villalba, compareció en representación del Ing. Paredes Maisonet. En su exposición comentó que, la AEE trabaja con las Líneas 100 y 200, que discurren entre Ponce y Juana Díaz. En su alocución, exhortó a analizar el asunto en las siguientes etapas, a saber: (1) confiabilidad de servicio; (2) desganche y mantenimiento de servidumbres; (3) reclamación de daños.

En cuanto al primer aspecto, puntualizó que, en la mayor parte de los municipios, la AEE cuenta con dos (2) líneas; pero nunca cinco (5), como en Juana Díaz. La particularidad de que en Juana Díaz existan cinco (5) líneas, se debe a la presencia de *CooperVision*. Por lo regular, estas empresas exigen contar con un sistema eléctrico estable, al momento de decidir establecer sus operaciones. Por tal razón se construyó cinco líneas de redundancia, para garantizar la operación de la empresa, y minimizar las situaciones en el sistema eléctrico.

Así las cosas, adujo que las Líneas 300; 7900 y 1700 son líneas de redundancia. Por lo cual, tal y como se planteó por otros deponentes, añadir las Líneas 100 y 200 inyectaría confiabilidad en el servicio. Para entender este sistema de ingeniería, comentó que, en el caso de Villalba, solo cuenta

con dos líneas. En la medida que se construyen líneas de redundancia, se añade confiabilidad al sistema.

En cuanto al evento del primero de enero de 2021, el funcionario indicó que fue de causa fortuita; y que aún continúan evaluando su causa real. La Subestación instalada en Pastillo es provisional; y no está diseñada para operar por periodos prolongados. Además, para proveer su mantenimiento, es sacada de funcionamiento para lograr tales fines. En el caso de la Subestación de Fort Allen, esta se compró con el propósito de operar como permanente. Era una subestación auto contenida, con todos los sistemas de protección instalados. Sin embargo, se le categoriza como portátil porque su fabricación incluyó ruedas, para moverla a cualquier área de ser necesario. No obstante, tenía la capacidad de funcionar con todos los conceptos para auto protegerse.

El incidente mencionado, afectó la línea de 38, provocando que la subestación generara “un par de disparos”. A pesar de ello, la AEE decidió mantener el servicio, para no afectar a los clientes. Sin embargo, ante cualquier incidente, la subestación quedaría fuera de servicio. Así, por ejemplo, el asunto de reemplazar el motor contribuyó a mejorar el servicio. Toda vez que ésta no se recargaba sola, necesitando que personal se personara para recargarla manualmente. El ingeniero asegura que, a raíz de su instalación se redujo una gran cantidad de interrupciones.

Durante la exposición, notificó que, como ingeniero de distrito, notificó la necesidad de comprar el transformador. Dicha compra se realiza por pedidos, fuera de Puerto Rico, cuyo fabricante pudiese estar localizado en EE.UU o Europa. A su juicio, con su instalación, se resolvería toda la situación de fluctuaciones y apagones. No obstante, su llegada a la isla, y eventual instalación pudiera demorar entre ocho (8) a diez (10) meses. Indicó, además, que la AEE tenía conocimiento, en cuanto a que, desde el principio, era necesario adquirir el transformador. Requeriría, por tanto, que una división especializada de la AEE lo instale, pero al presente, se desconoce, qué impacto pudiera tener la entrada de *LUMA Energy, LLC* en estos trabajos.

En cuanto al desganche, estableció que se ha adelantado bastante, sobre todo, cuando el alimentador de la subestación discurre por zonas inhóspitas. Puntualiza, sin embargo, que el cliente es responsable del desganche, poda y limpieza de los árboles en su propiedad, así mismo debiera ser para el mantenimiento de las servidumbres. Por lo regular, la AEE se ha ocupado de este asunto, sin facturar el servicio a los clientes. No obstante, se desconoce si esto pudiese cambiar ante la entrada de LUMA.

Sobre las reclamaciones por daños a equipo, menciona que el equipo eléctrico está diseñado para tolerar cambios en voltaje. Sin embargo, la AEE no asume el costo total por el reemplazo del equipo. En una oficina centralizada en San Juan, la AEE prorratea el costo del reemplazo.

Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC)

En su Memorial Explicativo, la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (en adelante, “OIPC”) expone que, su deber legal es “de educar, informar, orientar y asistir al cliente sobre sus derechos y responsabilidades en relación con el servicio eléctrico, y con la política pública de ahorro, conservación y eficiencia”. Además, destaca que la OIPC tiene como misión “evaluar el impacto que tienen las tarifas, la política pública y cualquier otro asunto que pueda afectar a los clientes de servicio eléctrico; ser defensora y portavoz de los intereses de los clientes que están ante el Negociado de Energía, entre otros.”

Por otra parte, nos plantea que, durante el año en curso, ninguna de las consultas realizadas por los ciudadanos a su oficina han sido relacionadas a la intermitencia del servicio eléctrico de la Autoridad de Energía Eléctrica en el Municipio Autónomo de Juana Díaz. Sin embargo, no es hasta el 1 de febrero de 2021 que advinieron en conocimiento sobre la situación en discusión, esto, luego de las expresiones realizadas por la Representante Estrella Martínez. A tales efectos, la OIPC se

comunicó con funcionarios de la AEE para indagar sobre la problemática. Sobre estas gestiones, informa la OIPC:

“En cumplimiento con nuestras funciones y deberes legales, de inmediato nos pusimos en contacto con funcionarios de la Autoridad a los fines de indagar sobre la situación que confronta el sistema eléctrico de la zona y qué medidas, si alguna, se habían implementado para resolver la misma. En efecto, la Autoridad nos informó que el problema surgió como consecuencia de la explosión de la unidad ubicada en el Fuerte Allen. Dicha explosión sacó de circulación la subestación portátil ubicada en la base militar, al igual que la subestación del Barrio Pastillo de dicho Municipio.

Por otro lado, la OIPC destaca que, el 25 de enero de 2021, la AEE inició el proceso NEPR-MI-2021-0002/ *Review of the Puerto Rico Electric Power Authority's 10-Years Infrastructure Plan-December 2020*. Este plan consiste en la revitalización de la AEE por motivo del desembolso de fondos federales provenientes de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés). Según el plan propuesto, existen mejoras destinadas al Municipio de Juana Díaz. Se entiende que dichas mejoras están dirigidas específicamente a alimentadores posiblemente relacionados a la subestación afectada, así como el alimentador 5808, entre otros de la Región de Ponce.

Durante la Audiencia Pública, y a preguntas de la Hon. Gretchen M. Hau, la directora de la OIPC informó que la oficina se encuentra inmersa en una campaña de educación a través de las redes sociales, para dar a conocer los servicios que ofrece. Toda vez que, para lograr su intervención, requieren de los datos que puedan facilitar los clientes. En cuanto al asunto de la reclamación por daños, la OIPC dejó claro que dicha reclamación es ante la AEE. El rol de la OIPC se limita a orientar al cliente sobre cada uno de los requisitos y pasos del trámite. Al preguntársele sobre cómo definiría este proceso, y en qué se basa, la OIPC respondió que el cliente debe completar un formulario provisto por la AEE; redactar una carta detallando los daños alegados; presentar un recibo o factura de los gastos incurridos para reemplazar equipo; entregar físicamente en una oficina de la AEE, la solicitud cumplimentada, y los requisitos que le acompañan. Una vez se reciben los documentos, la AEE tiene noventa (90) días para atender el reclamo.

A juicio de la OIPC, este proceso no es el más efectivo. Por lo cual, considera que debe facultarse a la oficina para asumir mayor participación en estas reclamaciones. Tal grado de funciones, debiera ir acompañado de mayor presupuesto. Para la OIPC es importante atender este asunto, debido a que no cuentan con facultades administrativas y adjudicativas de controversias.

La OIPC plantea como principal observación, que el proceso de reclamación por daños le parece inadecuado. Debido, principalmente, a que la AEE es juez y parte en los casos. Esta recibe la reclamación, la evalúa, y adjudica si se cometió el daño. Su determinación no es revisable por ningún otro foro administrativo; los clientes solo tienen como última alternativa recurrir al Tribunal. Entre otros asuntos abordados durante la Audiencia, salió a relucir que su presupuesto se limita a \$1,200,000, estatutariamente establecido; contando al presente con tres (3) empleados de confianza; cuatro (4) asesores legales; un (1) ingeniero eléctrico y un limitado número de contratos por servicios profesionales.

En cuanto a la entrada de LUMA, la OIPC establece que sus facultades se mantendrán invariables. Continuarán representando a los consumidores ante cualquier compañía de asuntos energéticos.

Residentes de Colinas del Prado

El señor **Jesús A. Vega Figueroa**, residente de la Urbanización Colinas del Prado señala que decidió relocalizarse a Juana Díaz con la esperanza y entusiasmo de poder establecer su familia y negocio. En cuanto a la situación que enfrenta el sistema eléctrico nos comparte lo siguiente:

“La situación de los apagones es una que ciertamente ha causado un malestar general aquí en Colinas del Prado, puedo nombrar muchas situaciones, como la del primero de enero de este año, como los incalculables apagones constantes durante el año con horas de duración o aveces (sic) días, en junio 2020 hubo alrededor de 20 apagones en el mismo día, apagones que no duraban mucho tiempo, pero estos me dañaron un televisor.

Mas (sic) que la perdida de equipo eléctrico ya que creo que todos hemos perdido algo en esto, lo que yo no puedo entender es que, si desde el Huracan (sic) Maria (sic) esta situación **4 años después** se realiza una vista pública para atender este asunto, aquí hay gente enferma, encamada, gente que trabajamos, comerciantes, niños que estudian online con ese asunto de la pandemia, gente que pagamos el servicio eléctrico mas (sic) caro que 45 estados de EU.

...

No puede haber crecimiento económico en NINGUN lugar sin que se le pueda proveer los servicios básicos y esenciales a las personas, la electricidad que pagamos en PR se paga como si fuera un lujo, pero es una necesidad.”

La señora **Cristie Y. Soto Rosado** expresa de igual forma su descontento con el servicio de energía eléctrica. En varias instancias ha expresado ante la Administración de la Urbanización lo siguiente:

“Desde que comenzó la pandemia en marzo 2020 he estado trabajando online y obviamente mi hija está tomando clases virtuales. Todos los días nos levantamos con una pregunta “¿Se irá la luz hoy?” “¿A qué hora se irá la luz?” y con ella el servicio de internet.

Cada vez que el servicio es interrumpido tengo que conectar a mi hija a las clases a través de mi celular, lo cual es bastante incómodo para ella tomar las clases. Luego que ella termine, conectar mi computadora al internet del celular para poder trabajar, de manera ineficiente ya que el internet no tiene la misma velocidad. También incurro en un gasto adicional al tener que utilizar el celular como hoy spot. La situación me ha traído muchos inconvenientes con mi patrono, que puede comprender hasta cierto punto...”

La señora Soto Rosado ha podido documentar los apagones durante los pasados años, desglosando los del presente año de la siguiente forma:

- 1 y 2 de enero (36 horas)
- 18 de enero (6-8 horas)
- 25 de enero (8 horas)
- 31 de enero (9:30 AM hasta 3:00 PM)
- 11 de febrero (9:25 AM hasta 2:00 PM)
- 27 de febrero (varias horas)
- 24 de marzo (6:25 AM hasta 8:47 AM)
- 31 de marzo (11:18 AM hasta 3:00 PM)
- 7 de abril (5:30 PM hasta 6:40 PM)

Por otro lado, la señora **Yanira Bonilla** expresó haber perdido “un aire 18btu, enseres de cocina... Muy triste la situación casi diaria, no puedo reclamar. Recibo tratamiento y me urge un aire ya que dicho tratamiento debo estar en temperatura baja...”

El señor **Mario O. García** expresa, por su parte, que “Durante los pasados meses en la urbanización Colinas del Prado hemos estado confrontando bajones y apagones múltiples diariamente lo que ha causado muchos problemas con los equipos eléctricos. En mi caso la pasada semana luego de un apagón la nevera de mi residencia dañó el panel eléctrico que la controla, sin opción a reparación. Razón por la cual tuve que hacer una inversión no planificada para adquirir una nevera nueva. Un gasto de \$2,300.00 no presupuestado causado por los constantes apagones...”

De igual forma, la señora **Charie Nazario** plantea que ha tenido que “comprar un generador eléctrico, estufa de gas y enfrentado daños en su estufa eléctrica, secadora eléctrica y en abanicos de techos...” producto de los apagones.

El señor **Christopher Lugo Casablanca** expone que “A causa de los eventos antes mencionados actualmente tenemos dañada una unidad de acondicionador de aire inverter de 36,000 BTU valorada en \$2,600USD. Esta unidad solo se utilizó alrededor de 15 ocasiones la misma está nueva, pero con el panel eléctrico averiado (computadora quemada) por las fallas eléctricas.”

De otro lado, **Alianna Tanta Torres** puntualiza que “Debido a toda esta situación con el servicio inconsistente se nos han dañado varios enseres tales como: lavadora, microondas y hemos tenido que incurrir en gastos innecesarios por esta situación. Adicional tengo tres hijos los cuáles su opción de aprendizaje es virtual desde el 16 de marzo de 2020 y esto afecta sus conexiones a las clases...”

Carlos Malaret expresa por su parte que, “vivimos aquí desde el 2012 y tenemos el problema continuo del sistema de energía eléctrica, hemos tenido que comprar un generador.”

Asimismo, **Raymond Rivera Zayas** establece lo siguiente “... hemos tenido demasiados problemas a causa de los bajones de luz y de que se la lleven cada vez, esto se ha vuelto muy continuo. A raíz de esto he tenido que incurrir en gastos adicionales en una planta eléctrica, compra de diésel, mantenimiento de la misma... Las clases de mi nena se ven afectadas ya que a la vez que comienza el problema de la luz el internet no funciona bien. En muchas ocasiones se va la luz y seguido se va el agua.”

El señor **Orlando D. Pérez Feliciano** expone que “A consecuencia de los múltiples apagones en nuestra urbanización mi residencia sufrió los siguientes daños: microondas, estufa y nevera. Tuve que invertir nuevamente y comprar estos (3) enseres... Es lamentable que con tanto esfuerzo tengamos que comprar estos enseres los cuales eran prácticamente nuevos (8) usos.”

De igual forma, la señora **Andrea N. Caraballo Rodríguez** comparte lo siguiente:

“Mi profesión es ingeniero y debido a la pandemia he tenido que trabajar remoto desde mi hogar. Semanalmente se va la luz por mi sector trayendo muchas repercusiones a mi vida personal como profesional. Utilizo la computadora y el internet para realizar mis labores profesionales, por lo que he tenido que tomar días de vacaciones y/o personales innecesarios ya que no he podido continuar mis labores desde mi hogar por falta de luz eléctrica... Mi familia y yo estamos muy disgustados con el servicio de energía eléctrica que se le brinda al pueblo de Juana Díaz.”

La señora **Mihosotys Maldonado**, expresa, por su parte que “... por las razones de perdida y bajos recurrentes con el servicio de energía eléctrica el aire acondicionado del cuarto tuvo que ser reemplazado por daño, el microondas y de igual manera la estufa dejó de funcionar.”

Residentes de Estancias del Sur

El señor **Damián Pérez**, expresó que “por los pasados años hemos sufrido de un pobre sistema de electricidad, bajo voltaje, en mi residencia he tenido que ajustarme a gastos de cisterna de agua, generador eléctrico, reparación de televisión, lavadora y una nevera nueva. El agua se va, como consecuencia de no haber energía eléctrica, además se me dañaron dos consolas de aire acondicionado y un suavizador de agua salada, todos con los “boards” dañados”.

Por su parte, la señora **Neyla Rivera Caño**, se une a la petición de los afectados y expresó “en nuestra residencia hemos tenido que cambiar enseres que se dañaron por los cambios drásticos de voltaje tales como: lavadora, secadora, acondicionadores de aire y la nevera. Las interrupciones constantes de servicio nos han afectado en nuestras tareas de trabajo remoto y estudios. Actualmente, dada la situación de la pandemia todos en mi hogar (cinco residentes) estamos trabajando y estudiando de manera remota, y cuando se interrumpe el servicio de luz, se interrumpe servicio de internet, o se disminuye o interrumpe el agua.”

Siendo de carácter serio el problema de voltajes en esta urbanización, el Sr. Teodoro Correa puntualizó que, “tiene problemas de alto voltaje y su número de querrela es WR5862351”.

Asimismo, el señor **Edwin M. Rivera**, quien en su escrito dejó saber que “se ha sufrido la inestabilidad de la energía eléctrica desde el paso del huracán María, en esta semana se ha ido la luz unas tres veces, provocando que nuestra estufa digital, relativamente nueva, comenzara a fallar y actualmente no prende. Así como mi estufa otros enseres están en riesgo de dañarse por los halones y fluctuaciones en electricidad que se experimentan, dado esto, he tenido que instalar un generador, el cual considero costos innecesarios. Del técnico evaluar mi estufa y determinar, si esta dañada, la AEE debería reembolsarme mi dinero relacionado a su arreglo o al reemplazo de la misma.”

De igual modo, la señora **Zuleyka Rosado Vázquez**, expresando su molestia indicó que “se han dañado equipos, calentadores eléctricos, entre otros, por lo cual he tenido que invertir mucho dinero, desde calentador solar hasta un préstamo para placas solares. Incluso, cuando fueron a cotizar las placas, se dieron cuenta del alto voltaje, por lo cual se realiza una querrela y no atendieron rápidamente, y finalmente personal de la AEE indican que, no podían bajar más el voltaje”

Residentes Mansiones en Paseo de Reyes

El señor **Sadurní** y la señora **Carmen Rodríguez**, en sus reparaciones y pérdidas detallaron que “en reparación de nevera en 2 ocasiones, más de \$200; en pérdida de alimentos, más de \$200; pérdida de televisores LED Samsung, más de \$1,200, hubo que incurrir en la compra de dos Uninterruptible Power Supplies (UPS) para la nevera y los equipos de entretenimiento digitales, más de \$250. Desde que nos mudamos a Juana Díaz, en el 2019, hemos estado sufriendo de esta situación de frecuentes apagones y problema de bajo voltaje, es crítico que esto se resuelva de raíz a la mayor brevedad posible”.

Por su parte, considerando como una nueva realidad el trabajo remoto de los educadores del país, el señor **Reinaldo Vega Dávila**, expresó que, “Yo como educador, que necesito completamente la energía eléctrica para impartir clases de forma remota, si he tenido que finalizar la misma, por celular debido a que se ha ido la luz, y no voy a incurrir en gastos adicionales debido a que estoy pagando mensualmente a la AEE, adicional a esto, en mi casa tenemos tres miembros, que somos universitarios, y requerimos el uso de la electricidad para acceder a nuestras clases. Mi familia espera que surja una solución, y justicia para los abonados”

El sentir de una madre, ante las precariedades del sistema, la **señora María Rodríguez González**, manifestó que “lo más importante que es la educación de mi hija, que toma sus cursos en línea, no hay planta que valga, pues el servicio de internet si no hay luz, aun con planta conectada no hay señal. Recientemente, tuve que comprar una nevera ya que dejo de enfriar, y me dijeron muy probable su causa de los constantes apagones y fluctuaciones en voltajes. Situación es inaceptable y afecta la calidad de vida, más aún cuando se paga bastante por este servicio y hasta un aumento reciente nos impusieron”.

Asimismo, la señora **Arian Marie Negrón** y el señor **Raúl E. Roche**, propietarios afectados, expresaron que “luego del huracán María, los servicios de energía eléctrica han ido en deterioro en nuestra comunidad. Debido a los apagones, que en ocasiones era de 3 y 4 veces por día, en el mes de enero nos vimos en la necesidad de adquirir placas solares, esto para evitar que los enseres eléctricos continuaran sufriendo daños”.

De igual modo, respondiendo a la urgencia de resolver este asunto ante la AEE, el señor **José Cruz Laporte**, indicó que “yo personalmente estoy buscando alternativas a la situación y ya instalé placas solares y pronto me instalan la batería para guardar energía en los tiempos que no tenemos el servicio. Ha sido un costo grande, porque todos los meses tengo gastos adicionales para pagar las placas solares. De igual forma tengo una planta portátil, el costo fue de \$700, porque la casa es grande, y tenía que proteger los enseres eléctricos, sin pensar el gasto extra de combustible para la planta”.

Residentes Quintas de Altamira

A principios de año, el señor **Mercado** y familia, adquieren la casa 1118 de Quintas de Altamira, mudándose a la propiedad el 4 de enero de 2021. Rápidamente, notaron problemas eléctricos con las bombillas del hogar y, posteriormente, con un área acondicionado, cuyo “board” sufrió daños y tuvo que ser remplazado. Entre el costo de la pieza y la labor realizada, la situación tuvo un costo de \$230.56. Hágase notar que esto ocurre a finales de mes (30 de enero).

Posterior al daño y reclamo de la familia sobre el problema eléctrico en el hogar, un perito electricista realizó pruebas de voltaje, lo cual arrojó un resultado de 257.5 voltios de forma recurrente. Destaca el señor Josué Mercado que “[A] modo de prevención temporal, se instaló un “surge protector” con un costo de instalación y labor de \$100”, lo cual ha colocado otra carga económica adicional sobre la familia. Asimismo, el señor Mercado expuso que “[D]esde el daño ocurrido a la unidad de aire, se reportó a AEEPR, y se ha hecho caso omiso de la situación”, esto en relación con la querrela presentada (#WR5780134) a la agencia para el cobro del equipo afectado.

La familia ha buscado múltiples vías de comunicación, pero todas han sido infructuosas. Además, el alto voltaje recurrente en la propiedad representa un peligro para la seguridad de la familia y quienes disfruten del hogar.

Por su parte, el señor **Alexey Badillo** expresa que los problemas con el servicio de energía eléctrica en su comunidad son cada día peor. Describe que “[L]os bajones eléctricos que generan fluctuaciones en consumo que aumentan el costo de la energía y costos de reemplazo. He tenido que poner surge protectors en toda la casa, no obstante, durante los 15 años que he vivido en Quintas he perdido estufa, televisores, microondas, entre otros enseres eléctricos por los bajones constantes que presenciamos diariamente”. El señor Badillo confía en que se pueda realizar una investigación sobre este problema, y que pueda resolverse finalmente.

Residentes Villas del Prado

La señora **Kareline Fernández**, residente de Villas del Prado, Calle Olas 557, expresó que “el plug donde va conectada la nevera se quedó sin electricidad”, lo cual ha afectado directamente su hogar.

Por su parte, la señora **Deyanira Gautier Bula**, residente de Villas del Prado, Calle Versalles 141, planteó que “[P]or motivo de la interrupción de luz tan recurrente, tengo la nevera dañada y mis 3 hijos se han visto muy afectados en sus clases”. Mientras, el señor **Leonik Figueroa Rangel**, residente de Villas del Prado, Calle Vizcaya 454, envió una imagen de una consola aire acondicionado por correo electrónico, y expresa que “[P]or este medio le dejo saber que por problemas de los apagones y cambios de voltajes, se dañó un A/C”.

Asimismo, la señora **Melanis Rivera Cordero**, residente y dueña de Villas del Prado 494, Calle del Río, plantea que “[A] causa de múltiples apagones de diversas duraciones y problemas con transformadores con la Autoridad de Energía Eléctrica tuve que tomar la decisión de invertir en placas solares y batería”. Este problema ocurre desde el 2018. De igual modo, la señora **Sharon L. Miranda**, residente de Villas del Prado, Calle Las Vistas 240, expresó que, debido al alza y baja de voltajes, ha sufrido daños de equipos eléctricos en su hogar. La Sra. Miranda destaca que “[E]l invertir de mi cuarto dejó de funcionar y tuve que invertir en otro, además mi estufa que no tiene ni 3 años de comprada, se le dañó el board del panel, lo arreglaron porque estaba en garantía y otra vez se está volviendo a dañar... No hace ni 1 año que se lo cambiaron”. Asimismo, expone que es maestra, que está trabajando desde su hogar y que, debido a los apagones, su labor como educadora se ha visto limitada para con sus estudiantes.

Por otro lado, la señora **Luisannette Torruella Rivera** es residente de Villas del Prado hace 7 años y, desde el comienzo, ha experimentado problemas con el servicio de energía eléctrica. Destaca que “en los primeros 2 años de vivir en mi casa tuve que cambiar todos los enseres, tales como nevera side by side y estufa que eran nuevos, ya que el voltaje bajo dañó la función de los electrodomésticos”. El problema eléctrico ha sido un recurrente durante años, llevando a la familia a invertir dinero en las siguientes áreas:

- Arreglo de nevera (motor) y colocar soporte de electricidad al puerto de entrada;
- Colocar sistema de Transfer Switch para la casa;
- Compra de planta eléctrica para mover la nevera y abanicos;
- Colocar protectores de voltaje en todos los enseres y panel de electricidad; y
- Compra de estufa de gas con tanque de gas.

En el arreglo de los equipos dañados y mejoras necesarias para prevenir cualquier otro daño, la Sra. Torruella invirtió aproximadamente \$2,200. Asimismo, la pérdida de comida producto de la falta del servicio eléctrico también fue otro problema particular, según destacó. Esta es madre de 3 hijos y expresa que “es un problema que ninguna familia puede tolerar ya que se continúa pagando mensualmente cantidades exorbitantes de electricidad cuando el sistema colapsa mínimo 4 veces al mes”.

Asimismo, el señor **Luis Santiago**, residente de Villas del Prado, expresa que lleva residiendo en la urbanización sobre 8 años, y que, en ese periodo, los problemas de alto y bajo voltaje han dañado las consolas de su hogar. Asimismo, el señor Santiago destaca que “[E]n adición, el día 4 de mayo de 2021, a eso de 11:00-1:00 PM, el lector que tengo de voltaje explotó al nivel que el mismo aguanta la capacidad de 500 voltios y marcó 600 y el mismo explotó”. Por su parte, el señor **Jeffrey Medina**, residente de Villas del Prado, Lote 215, ha sido uno de los ciudadanos afectados por los apagones y bajones de electricidad en la urbanización. El Sr. Medina expresa que “[D]ebido a esta situación he

tenido pérdidas en mi hogar en artículos como el Router, un Televisor LED y hasta un Inversor Solar. Penosamente, producto de los constantes apagones, el Sr. Medina invirtió dinero en un sistema fotovoltaico (placas solares) para evitar más daños a la propiedad.

Expresó también el señor **Edwin Alberto García González**, residente de Villas del Prado, ser otro de los ciudadanos afectados por los recurrentes apagones. Destacó que “se me dañó la estufa (una hornilla no prende, otra se calienta estando en low), abanico. Por tanto, tuve que recurrir a la compra de equipo nuevo. Asimismo, expresó que estas interrupciones afectan su trabajo y la conexión a las clases virtuales.

Asimismo, el señor **Noe Torres Torres**, residente de Villas del Prado, detalló que, a causa de los problemas de electricidad de la AEE, ha perdido: nevera, un TV, y dificultad con el internet. Por otro lado, ante estas dificultades, ha tenido que incurrir en la adquisición o inversión de una planta eléctrica 8KW, sistema fotovoltaico, y dispositivos de protección contra sobretensiones para cada equipo o enser eléctrico en el hogar. Mientras, el señor **Roberto A. Colón Cruz**, residente de Villa del Prado, destacó que, por los constantes bajones, una estufa se le dañó. Sobre esto, plantea que “el horno no me funciona y las hornillas suben y bajan su voltaje”.

Por su parte, el señor **Gerardo Rodríguez**, residente de Villas del Prado, expresa que “[D]ebido al mal servicio que brinda la autoridad de energía eléctrica tuve que instalar placas solares que el monto es de \$26,888”. Asimismo, destaca que sufrió los siguientes daños: la secadora, un aire acondicionado de 18K btu, un televisor, y una consola de juego PS4. De igual modo, desde el 2012, **Jean C. Colón Ocasio y Leslie A. Ramírez Seda** son residentes de Villas del Prado, Calle Vizcaya, Lote 13. Destacan que el servicio de energía eléctrica es uno muy pobre en esa zona, y que normalmente se interrumpe. El señor Colón y la señora Ramírez expresaron que “[L]as razones que se le ha informado a la comunidad han sido por inestabilidad del tiempo, una sobre carga, la caja principal que supe electricidad solo a esta urbanización o problemas con la subestación portátil ubicada en Fort Allen, entre otros”, demostrando así una inconsistencia por parte de las agencias encargadas con el manejo de la información. Asimismo, destacan la necesidad del servicio eléctrico, máxime cuando se realizan labores a distancia desde el hogar. Además, el bajo voltaje puede causar daños permanentes a enseres eléctricos, lo cual propició que compraran un protector de voltaje, el cual se colocó en el panel principal de la casa.

La señora **Liz M. Rodríguez Pacheco**, residente de Villas del Prado, Calle Vizcaya #22, expuso que se vio “obligada a comprar una planta eléctrica y protectores de voltaje”, esto debido a ante las interrupciones continuas del servicio eléctrico. Consecuentemente, tales sucesos ocasionaron que se dañara su televisor y, además, su trabajo de manera remota también se ha visto seriamente afectado.

Igualmente, la señora **Viviana Rivera Vélez**, residente de Villar del Prado 279, Calle Marbella, expone que, desde hace varios años, el servicio de energía eléctrica se ha visto interrumpido consecutivamente. La Sra. Rivera señala que: “[S]oy una persona incapacitada y con problemas respiratorios y en muchas ocasiones no he podido seguir el tratamiento de terapias por falta de energía eléctrica”. Asimismo, destaca que ha tenido pérdidas materiales de enseres eléctricos, como lavadora, secadora, maquina de terapia respiratoria y reparación de nevera. Posee la evidencia pertinente sobre todos los gastos incurridos. Por tanto, “[E]sto ha provocado que el dinero que recibo de seguro social tenga que invertirlo en los enseres que se han dañado por los cambios de voltaje y la interrupción de electricidad”. La señora Viviana Rivera destaca que no es justo para los residentes pagar un costo tan alto por el servicio de la AEE y, a la misma vez, pagar por el reparo de equipos domésticos por culpa de la propia AEE.

Finalmente, el señor **David Montalvo González**, residente de Villas del Prado, Calle Versalles, Lote 346, expone que, debido a las interrupciones del servicio eléctrico, se le han dañado el televisor y el *board* del aire invertir (tuvo que comprar uno nuevo). Además, destaca que trabaja de manera remota y que, por la falta del internet WIFI, ha pasado vergüenzas en sus reuniones, ya que los integrantes de estas reuniones laborales son personas extranjeras. Actualmente, el señor Montalvo contempla la compra de placas solares, pero es un costo con impacto significativo en el bolsillo.

AUDIENCIA PÚBLICA

Durante la Audiencia, llevada a cabo el viernes, 7 de mayo de 2021, el Hon. Albert Torres Berríos cuestionó si la AEE contaba con un plan previo al paso de los huracanes, para atender las deficiencias en el sistema. La respuesta ofrecida por la gerencia fue que, al menos a diciembre de 2017, existía un plan para construir una nueva Subestación en Fort Allen.

Por su parte, la Hon. Marially González Huertas tuvo oportunidad de preguntar sobre el número de luminarias fundidas, y que esperan por ser reemplazadas. El Municipio Autónomo de Juana Díaz informó poseer un listado de sobre 600 focos por sustituir. Especialmente, los sectores de Collores, Cuevas, y zonas montañosas exhiben mayor incidencia de focos fundidos. La Senadora expresó peculiar preocupación por los incidentes de violencia o criminalidad que estas zonas desprovistas de alumbrado pudiesen ocasionar. Preguntó, además, sobre cuáles serían los asuntos apremiantes por atender en el servicio eléctrico de Juana Díaz, además del Fort Allen. Durante la discusión se informó que es imperativo que todas las líneas sean rehabilitadas para fortalecer y proveer estabilidad al sistema eléctrico, y, por ende, adelantar lo más pronto posible los trabajos de reconstrucción. La Senadora González Huertas, también cuestionó cómo pudiese variar los trabajos en Juana Díaz tras la entrada de LUMA; así como si se diligenció la orden de compra del transformador.

De otro lado, el Hon. Rafael Bernabe Riefkohl preguntó por el reemplazo en el motor en la Subestación Fort Allen y Pastillo, que había previamente notificado la AEE ayudaría a normalizar el servicio. En su respuesta, la AEE indicó que, en efecto, el motor de la subestación fue reemplazado exitosamente. El Senador Bernabe Riefkohl también cuestionó el proceso establecido para que los clientes accedan al trámite de reclamación por daños.

De igual modo, el Hon. Ramón Ruiz Nieves, dio seguimiento a gestiones iniciadas por él mismo, para lograr el reemplazo del motor en la Subestación Fort Allen y Pastillo. El Senador cuestionó si dichos trabajos se habían completado, para lo cual personal de la AEE informó que se encontraban completados.

La Hon. Gretchen M. Hau aprovechó la coyuntura para preguntar sobre la existencia de algún inventario sobre trabajos realizados luego del huracán María, y que requieren ser reparados. La AEE notificó que no existe un inventario de tales situaciones, pues luego del huracán se movilizó a la jurisdicción personal de distintas regiones, careciendo de un control de las tareas completadas. Incluso, algunos tramos fueron trabajados por compañías americanas, para los cuales tampoco la AEE tuvo control sobre el avance de los trabajos. En cuanto a la luminaria, el señor Alcalde notificó contar con un inventario de sobre 600 casos, pero la AEE notificó que ese servicio se encuentra en manos de una compañía privada.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Indudablemente las fluctuaciones y apagones en el servicio de energía eléctrica afectan e inciden en la calidad de vida de los juanadinos y juanadinas. Producto de esta investigación, y por la propia voz de residentes, comerciantes, administradores de urbanizaciones, Legisladores Municipales,

y su Alcalde, se patentizó que este asunto, no es uno esporádico, pasajero, ni de poca monta. Todo lo contrario, su persistencia altera la vida y cotidianidad de su gente, pero, sobre todo, impacta en mayor grado a poblaciones vulnerables como madres jefas de familia; adultos mayores; y nuestros estudiantes.

El servicio de energía eléctrica es, sin duda, un servicio esencial para nuestro pueblo. Condenamos que la Autoridad de Energía Eléctrica carezca de un plan de trabajo específico, donde demuestre una hoja de ruta clara, y precisa, para atender, de manera permanente, el asunto que enfrenta Juana Díaz. Nos preocupa, además, la pérdida del servicio eléctrico y su impacto en los adultos mayores, toda vez que, en Juana Díaz, existe un número elevado de hogares, cuyos residentes dependen de equipo eléctrico para mantenerse en vida.

A la luz de los hallazgos identificados y esbozados previamente, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, concluye y recomienda lo siguiente:

1. Revisar la Ley 57-2014, a los fines de auscultar si requiere adicionar funciones para atender efectivamente los reclamos de consumidores. Actualmente la OIPC, en casos que versan sobre reclamaciones por daños o pérdida de enseres, limita su participación a proveer asesoramiento sobre el proceso a seguir en la propia estructura de la AEE, para iniciar y proseguir con una reclamación de este tipo. Concluimos que la OIPC debe asumir un rol protagónico en este tipo de controversias, incluyendo la aceptación de la representación legal de los consumidores. Lograr este propósito requiere revisar su ley orgánica, así como una revisión al presupuesto asignado para ejercer sus actuales funciones y deberes.
2. Establecer un mecanismo para que aquellos consumidores que reciban una denegatoria en una reclamación por daños a enseres puedan revisar la decisión de la AEE en otro foro. Actualmente, la AEE funge como parte y juzgador en controversias de esta naturaleza. Los consumidores solo tienen como remedio apelativo acudir al Tribunal. Sin embargo, considerando que se trata de un asunto que requiere peritaje en temas eléctricos, es conveniente estudiar la posibilidad de adjudicar funciones cuasi judiciales a determinado organismo público, familiarizado con esta temática.
3. Promover, bien sea mediante legislación, que la OIPC establezca acuerdos colaborativos con los municipios. Sabido es que, ante apagones o fluctuaciones en el servicio eléctrico, miles de familias pierden sus alimentos, enseres, y enfrentan otro tipo de dificultades. Ante estos eventos, es común que recurran a los municipios con la esperanza de paliar y atender sus necesidades. En este sentido, resulta prudente que se establezca un proceso ordenado entre los municipios y la OIPC para que, además de resolver la inmediatez, automáticamente se oriente al consumidor sobre los mecanismos disponibles para presentar una reclamación por daños.
4. Estudiar de qué manera, si alguna, el contrato establecido entre la AEE; la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas y LUMA Energy, LLC, incide en la presentación y tramitación de reclamaciones por daños o pérdida de enseres, a causa de apagones o fluctuaciones en el servicio eléctrico. Actualmente, luego de un análisis matemático llevado a cabo por una división de la AEE, de proceder una reclamación, la corporación emite un cheque a favor del consumidor. Entendemos prudente estudiar la posibilidad de modificar este sistema por uno basado en créditos en la facturación. Sin embargo, persisten dudas en cuanto a cómo este asunto pudiese verse afectado por la transición hacia el concesionario privado.

5. Investigar, si producto de la transición descrita en la recomendación anterior, la estructura y organización de áreas técnicas y de servicio, pudiese verse modificado por el nuevo administrador. Este asunto levanta particular preocupación entre la comunidad juanadina, toda vez que, al presente, cuentan con una sección técnica en su jurisdicción, lo cual aminora el tiempo de espera cuando ocurren situaciones con el sistema eléctrico.
6. Proveer mantenimiento adecuado al alimentador de la Subestación Fort Allen y Pastillo, líneas de distribución, servidumbre, e infraestructura eléctrica para disminuir, y evitar, al mayor grado posible las fluctuaciones y apagones por eventos fortuitos, tales como contacto de animales o ramas con el sistema.
7. La Senadora Gretchen M. Hau radicó la Petición de Información 2021-0061, aprobada por el Senado de Puerto Rico en su sesión del pasado martes, 18 de mayo de 2021. Este requerimiento es de suma importancia para conocer, si, en efecto, la Autoridad de Energía Eléctrica realizó la compra del transformador necesario para la Subestación Fort Allen. Tal y como se desprende de ésta, por voz del propio personal de la corporación, la llegada e instalación de dicho transformador pudiese demorar hasta doce (12) meses, contados a partir del momento en que se realiza la orden de compra. Considerando que la AEE estableció en la Audiencia Pública del viernes, 7 de mayo de 2021, que con la llegada del transformador se resolverían las fluctuaciones y apagones en Juana Díaz, es de vital importancia conocer si dicha gestión de compra fue llevada a cabo por la AEE. La comunidad juanadina no merece menos. A tales fines, la Comisión que suscribe dará particular seguimiento a la información peticionada por el Senado de Puerto Rico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en torno a la R. del S. 75, presenta ante este Alto Cuerpo su **Informe Final** sobre la medida de referencia.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. Gretchen M. Hau

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico,

Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Informe Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 152, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación ~~exhaustiva~~ a los fines de auscultar la ~~posibilidad~~ viabilidad de crear un mecanismo para ofrecer un seguro de responsabilidad a los guardias de seguridad privados cuando realizan trabajos como guardias independientes o cesan sus labores en las compañías o agencias de seguridad que les emplean.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 2, primer párrafo, línea 1,

después de “día” añadir “,”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 152 según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor sírvanse en decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SRA. HAU: Señora Presidenta, un receso en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al Proyecto del Senado 190, titulado:

“Para crear la “Ley de Justicia para Familias e Individuos del Programa de Comunidades Especiales” a los fines de fortalecer el Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales (“Fideicomiso”); establecer un proceso ordenado entre el Departamento de la Vivienda; la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (“ODSEC”) y el Fideicomiso con el propósito de poner fin a la incertidumbre e injusticia que enfrentan decenas de familias e individuos

realojados en alquileres temporeros por el programa de Comunidades Especiales de Puerto Rico; para reactivar el Programa de Comunidades Especiales; y para otros fines relacionados”.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se envíe a Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: P. del S. 3; P. del S. 54; P. del S. 60; P. del S. 108; P. del S. 142; P. del S. 170; P. del S. 193; P. del S. 199; P. del S. 218; P. del S. 239; R. del S. 134; R. del S. 152; R. del S. 160; R. del S. 215 y R. del S. 216.

Señora Presidenta, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora desea abstenerse o someter un voto explicativo este es el momento de hacerlo.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Nuestra delegación va someter un voto, en contra, explicativo en el P. del S. 239.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Señor Secretario, que se abra la votación.

SR. VILLAFANE RAMOS: Presidenta, para...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Villafañe.

SR. VILLAFANE RAMOS: Para que se me permita abstenerme del Proyecto del Senado 199.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Se extienda la Votación cinco (5) minutos más.

Todos los senadores y senadoras han emitido su voto, Secretario, notifique la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 3

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 5.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que una vez emitida una receta a favor de un paciente, según lo disponen en los incisos (qq), (ww) y (yy) del Artículo 1.03, la titularidad de la receta original será de exclusividad de dicho paciente, hasta tanto dicho paciente reciba la orden completa, incluyendo las repeticiones expedidas en la misma, en cuyo caso la titularidad pasará al dominio exclusivo de la farmacia para los trámites de y procesos de récord estipulados en dicha Ley, esto sin afectar las disposiciones contenidas en los incisos (i) y (n) del mismo Artículo; enmendar el inciso (m) del Artículo 1.03 a los efectos de que en la eventualidad de que una receta contenga dos o más medicamentos, y la farmacia solo tenga disponible algunos de ellos, permitir el archivo de la misma con una copia fiel y exacta de la receta original; y para otros fines.”

P. del S. 54

“Para adoptar la “Ley del Programa de Rehabilitación de Comunidades Terapéuticas”; autorizar la implementación del modelo de rehabilitación concebido bajo el denominado Programa de Rehabilitación de Comunidades Terapéuticas en aquellas instituciones penales que así lo entienda pertinente el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación; atender a los confinados y las confinadas con problemas de abuso y adicción de sustancias controladas; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 60

“Para declarar el 14 de septiembre de cada año como el “Día de la Concienciación de la Dermatitis Atópica”, con el propósito de educar y concienciar a la ciudadanía sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 108

“Para establecer la “Ley de la Reserva Natural Estuarina Espinar y Caño Madre Vieja”, con el fin de proteger un área natural de alto valor ecológico; ordenar a la Junta de Planificación con el asesoramiento del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la delimitación de todos los terrenos públicos localizados en la zona de interés; ordenar al (a la) Secretario(a) del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales establecer un plan de manejo de la Reserva; disponer sobre la aplicación de leyes y reglamentos relacionados con la administración y uso de la Reserva Natural; ordenar a la Junta de Planificación una zonificación especial cónsona con la conservación de este valioso recurso natural; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 142

“Para enmendar los Artículos 4, 11 y 13 de la Ley 97–2018, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de las Personas que tienen el Síndrome de Down”, a los fines de clarificar su alcance; establecer una penalidad aplicable, a discreción del tribunal, a toda organización de seguros de salud o asegurador, contratado o en acuerdo para proveer servicios médicos en Puerto Rico, que quebrante lo dispuesto en el Artículo 11 de la referida Ley; para enmendar el inciso (z) de Artículo 3 de la Ley 246–2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, a fin de disponer que el término “Menor”, también abarcará a toda persona hasta la edad de veintiún (21) años, inclusive, que padezca del Síndrome de Down; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 170

“Para enmendar el Artículo 2, añadir un nuevo inciso 10 y reenumerar los siguientes del Artículo 3, así como enmendar los Artículos 4 y 6 de la Ley 63-2015, según enmendada, conocida como “Ley para la Organización y Desarrollo de Mercados Agrícolas Familiares en Puerto Rico” a los fines de incluir expresamente a los respectivos municipios en donde se celebren los mercados agrícolas familiares como parte de las estructuras e instrumentos en ley para fortalecer y expandir el sistema; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 193

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 11.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de reconocer el derecho de los padres, tutores o encargados a solicitar la repetición del año escolar de sus hijos cuando estos muestren señales de rezago o bajo aprovechamiento académico, sin sujeción a las horas contacto establecidas; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 199

“Para establecer la “Ley de Protección a la Vivienda Durante Desastres”, a los fines de adoptar y establecer medidas de emergencia en Puerto Rico que pospongan las acciones de desalojo por falta de pago en casos de ejecuciones de hipoteca y arrendamiento durante una emergencia; establecer protecciones y responsabilidades de las personas deudoras contra acciones relacionadas a desalojos, según los términos y disposiciones de esta Ley; establecer su vigencia; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 218

“Para adicionar un nuevo inciso (e) al Artículo 3.01; y redesignar los actuales incisos (e) a (m) como (f) a (n) del Sub-Capítulo A del Capítulo III de la Ley 173-2016, según enmendada, conocida como “Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de establecer como requisito para el licenciamiento de centros, el referir al Departamento de Salud cualquier retraso en el desarrollo identificado en menores de tres (3) años de edad; y al Departamento de Educación en el caso de menores que sean mayores de tres (3) años de edad.”

P. del S. 239

“Para enmendar el inciso (d), añadir un nuevo inciso (f) y redesignar los incisos (f) a (i) como (g) a (j) respectivamente del Artículo 2 de la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”; enmendar el inciso (24) del Artículo 1.4 del Capítulo I de la Ley 82-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico”; y enmendar los incisos (ii) y (jj) del Artículo 3.4 del Capítulo III de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico”, con el fin de promover cooperativas de energía renovable, en sus diversas modalidades, como una opción de energía segura, confiable y costo efectiva en Puerto Rico; actualizar legislación vigente; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 134

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre los planes, proyectos y estrategias del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en su misión de conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico.”

R. del S. 152

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación a los fines de auscultar la viabilidad de crear un mecanismo para ofrecer un seguro de responsabilidad a los guardias de seguridad privados cuando realizan

trabajos como guardias independientes o cesan sus labores en las compañías o agencias de seguridad que les emplean.”

R. del S. 160

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las compañías que suscriben los programas de *Medicare Advantage*; y legación de disparidad en los tratamientos y servicios ofrecidos a los pacientes en Puerto Rico en comparación a los estados de los Estados Unidos.”

R. del S. 215

“Para enmendar la Sección 3 de la Resolución del Senado 29, según aprobada el 18 de febrero de 2021, que ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación y cumplimiento de las disposiciones de la Ley 24-2008, conocida como “Ley del Protocolo para la Mitigación de Riesgos por Deslizamientos de Terreno de Puerto Rico, a los fines de extender el término para rendir un informe.”

R. del S. 216

“Para enmendar la Sección 3 de la Resolución del Senado 56, según aprobada el 18 de febrero de 2021, que ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las gestiones que ha realizado el Departamento de Corrección y Rehabilitación para combatir los brotes de COVID-19 recientemente surgidos en las Instituciones Carcelarias de Bayamón 501 y Ponce 676, respectivamente, y qué medidas se están tomando para que el mismo no se propague a otras instituciones, a los fines de extender el término para rendir un informe.”

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 60, 170, 218; y las Resoluciones del Senado 215 y 216, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafaña Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos del Senado 3, 108, 142; y las Resoluciones del Senado 134 y 160, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafaña Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Thomas Rivera Schatz.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 152, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M.

Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Migdalia I. González Arroyo.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 199, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Thomas Rivera Schatz.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

William E. Villafañe Ramos.

Total 1

El Proyecto del Senado 239, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén y María de L. Santiago Negrón.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 193, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve y María de L. Santiago Negrón.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 54, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón y José A. Vargas Vidot.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la votación, todas las medidas han sido aprobadas.

- - - -

SRA. HAU: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0442

Por la señora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a _____ por obtener _____ en su graduación de _____, de Christian Bilingual Academy del Municipio de Luquillo.

Moción Núm. 2021-0443

Por la señora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Municipio de Isabela, a su alcalde Miguel E. Méndez Pérez y a todos sus habitantes en ocasión de celebrarse el aniversario 202.

Moción Núm. 2021-0444

Por el señor Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento por su esfuerzo y dedicación de los miembros del Grupo Hima-San Pablo, quienes cada día contribuyen a que Puerto Rico sea un país más sano.

Moción Núm. 2021-0445

Por el señor Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al joven Carlos Manuel Rodríguez Silva, quien cada día contribuye a que Puerto Rico sea un país mejor y le exhortamos a continuar cosechando éxitos y que continúe destacándose.

Moción Núm. 2021-0446

Por el señor Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor José Javier García Colón, quien cada día contribuye a que Puerto Rico sea un país mejor y le exhortamos a continuar cosechando éxitos y que continúe destacándose.

Moción Núm. 2021-0447

Por el señor Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al joven Alexis Javier Torres Delgado, quien cada día contribuye a que Puerto Rico sea un país mejor y le exhortamos a continuar cosechando éxitos y que continúe destacándose.

Moción Núm. 2021-0448

Por el señor Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca la memoria de don Luis Antonio Ruiz Vargas “don Liche”, a quien le dedican los Actos de Graduación de la Escuela Lena M. Franceschi, “Clase Victoire 2020-2021”.

Moción Núm. 2021-0449

Por la señora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a (ver listado) por motivo de la celebración del Día del Maestro.

Moción Núm. 2021-0450

Por la señora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe una felicitación y reconocimiento con motivo de la Semana de Manejo de Emergencias de Puerto Rico al _____, _____, del Municipio de Juana Díaz”.

Moción Núm. 2021-0451

Por el señor Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento, a Miguel A. Santiago Díaz, por motivo del mes de la radio.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las Mociones de la 2021-442 a la 451.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador Dalmau Santiago a las Mociones 427 a la 443 y de la 449 a la 450.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a Gretchen Hau, a las siguientes Mociones: 2021-444, 2021-444, 446 y 450.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador Rubén Soto a las siguientes Mociones: 2021-423, 424, 426, 428 y 429.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Para unirme a las Mociones 416, 417, 446 y 424.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Gracias. Para unir la delegación Victoria Ciudadana a las Mociones 2021-443, 446 y 452.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador Thomas Rivera Schatz a la Moción 2021-449.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la senadora Migdalia González a la Moción 2021-430.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la senadora Keren Riquelme a las siguientes Mociones: 2021-416; 2021-419 a la 422; 2021-427 a la 429; 2021-432 a la 440; y a las Mociones 2021-441, 442 y 444.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la Moción 2021-446, o mejor que se incluya en la Moción 2021-446 a Ángel Torres, asesor del compañero Vargas Vidot, por su "PASS" en la reválida de la Escuela de Derecho.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Y muchas felicidades.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy a los siguientes senadores: al senador Carmelo Ríos Santiago, a la senadora Marissa Jiménez Santoni y a la senadora Nitza Moran.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente excusados.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo martes, 1 de junio de 2021, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. VILLAFANE RAMOS: Señora Presidenta, antes de esa petición, si me permite,...

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. VILLAFANE RAMOS: ...pues, felicitar al compañero Carmelo Ríos que cumplió años hoy y al compañero Vargas Vidot que cumple en el día de mañana, no se nos escapa.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas felicidades, senadores.

SRA. HAU: Felicidades.

Ahora sí, señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el martes, 1 de junio de 2021, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el martes, 1 de junio de 2021, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo hoy 21 de mayo de 2021, a las seis y ocho de la tarde (6:08 p.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 423)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 17 de mayo de 2021 emití un VOTO en contra con Voto Explicativo al Proyecto del Senado 423, para enmendar el Artículo 2.097 y 2.101 de la Ley 107-2020, según emendada, conocida como “El Código Municipal de Puerto Rico” para modificar las fechas en la cuales se debe radicar el presupuesto municipal ante la legislatura municipal, y esta considerar el presupuesto radicado con el alcalde.

Concurro con la propuesta -en las actuales circunstancias impuestas por la pandemia y ante la negligencia de OGP- de extender el periodo en el cual los alcaldes o alcaldesas pueden presentar los presupuestos municipales para consideración de las legislaturas municipales. Sin embargo, creo que el asunto se debió haber atendido mediante una Resolución Conjunta aplicable a este año, y no mediante un Proyecto de Ley que extiende dicho plazo de manera indefinida, independientemente de que existan circunstancias que lo justifiquen.

A tenor con estas consideraciones emito un Voto Explicativo en contra del P. del S. 423.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón
Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
21 DE MAYO DE 2021**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
Nombramiento del Sr. Javish Collazo Fernández.....	2978 – 2981
Nombramiento de la Sra. Ana I. Escobar Pabón	2981 – 2984
Nombramiento de la Sra. Carmen Ana González Magaz	2985 – 2988
Nombramiento del Sr. Ray Jones Quiñones	2989 – 2991
Nombramiento de la Prof. Magaly Rivera Rivera	2991 – 2997
P. del S. 108	3110 – 3111
P. del S. 142	3111 – 3113
P. del S. 170	3114 – 3116
P. del S. 218	3116 – 3117
R. del S. 134.....	3117 – 3118
R. del S. 160.....	3118 – 3119
P. del S. 3	3120 – 3121
P. del S. 54	3121 – 3125
P. del S. 60	3125
P. del S. 239	3125 – 3126
P. del S. 193	3156 – 3160
P. del S. 199	3160 – 3165
Informe Final en torno a la R. del S. 75.....	3165 – 3183
R. del S. 152.....	3183 – 3184
P. del S. 190 (rec.).....	3184 – 3185